DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 20 de Noviembre de 1964

TOMO 237	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17003

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto 444|964. — Se amplía en la Especialidad de Autopsista de Guardia, el número de Cuadros de Médicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo número 30.954, del 21 de diciembre de 1955, se aprobó el Reglamento para el Cuadro de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública:

Considerando: Que en el artículo 2.o del capítulo I del mismo, se establece que a medida que las circunstancias lo requieran, la mencionada Secretaría de Estado formará cuadros de suplentes para otros cargos y especialidades, que no figuren expresamente entre las detalladas en el artículo 1.o.

Considerando: que es conveniente crear un Cuadro de Médicos Suplentes de Autopsistas de Guardia, a fin de sustituir a los titulares de dicha especialidad durante sus licencias;

Atento: a lo informado por el Servicio de Asistencia Externa y por la División Asistencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase en la especialidad de Autopsista de Guardia, el número de Cuadros de Médicos Suplentes, a que se hace referencia en el artículo 1.o del capítulo I del Reglamento para el Cuadro de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución número 30.954, del 21 de diciembre de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 1264|964. — Se efectúan determinadas rectificaciones de nombres, a los efectos administrativos, de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que se especifican.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de noviembre de 1964.

Visto: Las rectificaciones de nombre presentadas por diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública;

EN EL DIARIO DEL DIA MIERCOLES 11 SE PUBLICO LA LEY QUE OTORGA FACILIDADES A LOS DEUDORES DE LAS CAJAS DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO Y DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS

Considerando: Que los interesados han presentado los testimonios del Registro del Estado Civil;
Atento: A lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Rectifícase a los efectos administrativos, de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935, el nombre de los siguientes funcionarios:

A) De la señora Agustina Diaz (Credencial Cívica B. P.A. N.o 2070) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel (Item 10.43, P. 120, Cód. Ad. Cat. IV, G. 5), por el de Agustina Díaz de Rocco.
B) De la señora Elsa Nidia Rezzano de Bello (Credencial Cívica B.A.B. N.o 16.553) Enfermero 2.o del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, P. 120, Cód. Ac, Cat. III, G. 7), por el de Elsa Nidia Rezzano..
C) De la señora María Celia Tirelli de Balbis (Credencial Cívica A.Y.A. N.o 9718) Partera para el Servicio Interno del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, P. 54, Cód. AaB, Cat. II, G. 2), por el de María Celia Tirelli.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; cumplido vuelva al Ministerio de Salud Pública.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Resolución 1247|964. — Se modifica una disposición determinando la categoría que corresponde a un Piloto Profesional (Fumigador), del Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de octubre de 1964.

Visto: la gestión formulada por el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se expresarán:
Resultando: I) Por resolución del 3 de setiembre último, se revalidó la contratación por el presente ejercicio, del señor Juan Vonella, como Piloto Profesional (Fumigador) (Categoría III), con una remuneración mensual de pesos 2.400.00, conforme al decreto de 30 de mayo de 1963, que establece un régimen de categorías para la contratación de pilotos profesionales, mecánicos, ayudantes de mecánicos y personal especializado del nombrado Servicio Aéreo:
II) Por nota precedente, el aludido Servicio Aéreo consulta qué fecha debe tenerse en cuenta para fijar la categoría del señor Juan Vonella. Expresa que el nombrado funcionario pasó en comisión al Servicio por resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 24 de mayo de 1962 y comenzó a desempeñar sus tareas en el mismo, el día 21 de junio de 1962: que por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 18 de octubre de 1962, pasó a ser funcionario contratado del Servicio, y que la categoría funcional que se le asignó en la reválida de referencia fue establecida en función de esta última fecha. Agrega que si se reconociera la antigüedad del señor Vonella, desde la fecha en que pasó en comisión, la categoría correspondiente sería la II, con una dotación de $ 2.600.00, a partir del 21 de junio del presente año, ya que en esa fecha habría totalizado dos años de antigüedad en el servicio:
III) Cursado el expediente al Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, éste informó que a partir del 21 de junio de 1962, fecha en que efectivamente comenzó a desempeñar funciones en el Servicio Aéreo el señor Vonella, deben computarse los plazos a que se refiere el decreto de 30 de mayo de 1963;
Considerando: de acuerdo con lo expuesto, corresponde —en el caso en vista— modificar la resolución del 3 de setiembre de 1964, en lo que se refiere a la categoría otorgada al señor Juan Vonella;
Con lo informado por el Departamento Jurídico y de conformidad con el decreto de 30 de mayo de 1963.

El Consejo Nacional de Gobierno

Primero. Modifícase la resolución del 3 de setiembre de 1964 en el sentido de que, a partir del 21 de junio de 1964, corresponde al señor Juan Vonella la Categoría II de Piloto Profesional (Fumigador), con una retribución de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), con cargo al rubro 1.02-01 "Sueldos con cargo a partidas globales" del Item 11.01.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Resolución 1248|964. — Se designa un Ingeniero Agrónomo en Servicios Regionales de la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de octubre de 1964.

Visto: que existen cargos de Ingenieros Agrónomos en Servicios Regionales (dedicación total) de la Dirección de Agronomía, creados por la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y aún sin proveer;
De conformidad con lo preceptuado por las leyes números 12.803, de 30 de noviembre de 1960, 13 032, de 7 de diciembre de 1961 y 13.241, de 31 de enero de 1964,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase Ingeniero Agrónomo en Servicios Regionales (dedicación total) de la Dirección de Agronomía (Item 11.03), Categoría II, grado 2, perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A) Código AaA, al Ing. Agr. Miguel Angel Berasain (A.Z.A. 13.889).

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución 1249|964. — Se contratan los servicios de un Chofer especializado en abastecimiento, en el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de octubre de 1964.

Visto: la gestión del Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitando se designen choferes para abastecimientos;
Resultando: El mencionado Servicio agrega que de procederse de conformidad correspondería a dichos funcionarios, según decreto de 30 de mayo de 1963, la categoría II, con una remuneración de $ 1.400.00 mensuales. Agre-

---

Fe de erratas

En el "Diario Ofic[illegible]" de fecha 25 de setiembre de 1964, se publicó el decreto 358 964, por el que se aprueban las Normas de Política Aeronáutica, elevadas por la Comisión de Convenios Internacionales de Aeronavegación, en cuya publicación se padeció el siguiente error imputable a la copia enviada a "Diario Oficial". En el artículo 23, a continuación de donde dice: un delegado del Ministerio de Defensa Nacional, debe agregarse lo siguiente: "un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores".

—Queda hecha la salvedad.

ga que dicha solicitud se basa en la necesidad de sustituir a los Choferes Hugo Curbelo y Miguel Rydzyj, quienes dejaron de pertenecer al Servicio;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto se procederá en la forma solicitada por el mencionado Servicio Aéreo, teniendo presente —además— la necesidad de contar con personal suficiente para atender los focos de lagartas denunciados en diversas partes del país;

De conformidad con el decreto de 30 de mayo de 1963,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Contrátase hasta el 31 de diciembre próximo al señor José Machi (B.C.B. 5165) para desempeñar las funciones de Chofer especializado en abastecimiento (categoría II) del Servicio Aéreo, con una remuneración de $ 1.400.00 (un mil cuatrocientos pesos) mensuales.

Segundo. Dicha contratación se atenderá con los recursos arbitrados para Sanidad Vegetal.

Tercero. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto 438/964. — **Se establecen las normas a que se ajustarán las solicitudes para obtener al amparo de determinadas disposiciones, la exoneración de recargos a la importación de máquinas y|o plantas industriales.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de noviembre de 1964.

Visto: los decretos de 29 de setiembre de 1960 (artículo 6.o) y 9 de febrero de 1961 (artículo 1.o), por los cuales se dispone que el Banco de la República no aplicará los recargos a la importación de máquinas y plantas industriales (40 o|o), toda vez que mediante resolución fundada del Ministerio de Industrias y Trabajo, previo dictamen técnico de la Dirección de Industrias, se acredite que ellas no se producen en el país;

Resultando: Que la exoneración de los recargos a la importación de máquinas y equipos destinados a la instalación de nuevas industrias o a la ampliación y|o reposición de bienes de capital obsolescentes, debe ser calificada y coordinada con las posibilidades que, para fabricar esos bienes, tiene la industria nacional;

Considerando: I) Que cuando se trata de plantas industriales, corresponde estudiar la factible separación de los elementos constitutivos fabricables de los no fabricables en el país, para que las exoneraciones de recargos, se apliquen a los elementos no fabricables, siempre que sea técnicamente posible la separación de los mismos;

II) Que es necesario establecer medidas de contralor tendientes a verificar que las máquinas y plantas industriales se instalen efectivamente en el país de acuerdo con las finalidades aducidas en oportunidad de obtener la exoneración de los recargos;

III) Que corresponde definir el concepto de precio razonable, a los fines de la exoneración de los recargos de importación;

De conformidad: Con lo informado por la Dirección de Industrias y la Asesoría Técnica Industrial del Ministerio de Industrias y Trabajo;

Atento: A lo dispuesto por la ley de 5 de febrero de 1919 y los decretos de 29 de setiembre de 1960 y 9 de febrero de 1961.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Las solicitudes para obtener la exoneración de los recargos a la importación de máquinas y|o plantas industriales al amparo de lo establecido por el artículo 6.o del decreto de 9 de febrero de 1961 se presentarán en el Ministerio de Industrias y Trabajo, adjuntándose la factura pro-forma, planos, folletos y catálogos ilustrativos con identificación de tipos, características técnicas, cantidades y precios CIF de las máquinas y|o elementos componentes de las plantas industriales.

Art. 2.o Cuando se trate de plantas industriales se agregarán a los datos indicados en el artículo anterior, los siguientes:

A) Si la planta industrial se destina a la instalación de una nueva industria o a la ampliación o reforma de una existente;
B) Materias primas utilizadas y|o a utilizar, orígenes, cantidades, valores;
C) Productos que se fabrican y|o que se fabricarán;
D) Exposición sucinta del proceso de elaboración;
E) Objetivos que se persiguen con la importación de la planta industrial: fabricación de nuevos productos aumento de la capacidad productiva, mejoramiento de la calidad, abatimiento de costos;
F) Destino probable de los objetos y|o productos: consumo interno, exportación, estudio realizado de los mercados a los que se piensa exportar;
G) Estimación de los costos de producción: precios de plaza y de similares de importación;
H) Costo total de la instalación distinguiéndose la parte a importar y los demás bienes que la complementan, tales como edificios, etc.;

Art. 3.o Las solicitudes serán diligenciadas a la Dirección de Industrias, la cual consultará previamente a la Comisión que se crea por el artículo 6.o del presente decreto y luego las elevará, con informe, a resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 4.o Los informes que produzcan la Comisión y la Dirección de Industrias para juzgar la capacidad de la Industria Nacional para producir las máquinas, partes y accesorios que se pretendan importar, tomarán en cuenta:

A) Competencia técnica;
B) Capacidad de fabricación;
C) Antecedentes de fabricación anteriores;
D) Posibilidad técnica de la separación de los elementos fabricables en el país que formen parte de las plantas industriales;
E) Precios razonables; y
F) Plazos de entrega.

Art. 5.o A los fines del presente decreto se considerará que los precios de los equipos, máquinas y elementos constitutivos de las plantas industriales fabricables en el país son razonables, cuando el precio del similar nacional es inferior al extranjero despachado sin ninguna exoneración. Del precio del producto nacional se deducirán, a los fines de la comparación precedente, los recargos, derechos y demás gravámenes, correspondientes a los materiales importados que se hayan incorporado para su fabricación.

Art. 6.o Créase una Comisión que funcionará en la Dirección de Industrias, la cual tendrá por cometido asesorar a ese Organismo en todo lo relacionado con las gestiones a que se refiere el presente decreto. Dicha Comisión estará integrada por un delegado de la Dirección de Industrias, que la presidirá, un delegado del Banco de la República Oriental del Uruguay, un delegado del Centro de Fabricantes de Máquinas y Repuestos y el titular de la firma que, en cada caso, solicite exoneración de los recargos a la importación de máquinas y|o plantas industriales.

Art. 7.o Las máquinas y equipos industriales que sean exonerados de recargos por aplicación del presente decreto, estarán sujetas al contralor de aplicación y verificación a posteriori. Los gastos de dicho contralor serán abonados por el interesado a la Dirección de Industrias de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 5 de febrero de 1919. Dicho contralor y verificación será realizado por la Dirección de Industrias, de lo cual informará el Ministerio de Industrias y Trabajo. La Dirección de Industrias determinará las normas a que deberán ajustarse las firmas interesadas, para el debido cumplimiento de esta disposición.

Art. 8.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero, Secretario.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución 1271|964. — Se mantiene en su cargo al Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares No. 12 de San José.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de noviembre de 1964.

Visto: Que corresponde designar Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares No. 12 de San José.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Mantener como Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones Familiares No. 12 del Departamento de San José al señor Luber Danubio Moré.

2o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución 1272|964. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares No. 22 de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de noviembre de 1964.

Visto: Que corresponde designar Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares No. 22 del Departamento de Río Negro.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Designar Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares número 22 del Departamento de Río Negro al señor Manuel Alberto Taboada.

2o. Agradecer al señor Rúben Garmendia los servicios prestados durante el desempeño del referido cargo.

3o. Cometer al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo al nuevo Presidente.

4o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Salarios para el personal Obrero, Administrativo y de Dirección, de las Fábricas de Ladrillos de Prensa, Tejas, Bovedillas, Bloques etc., de todo el territorio de la República. Grupo 33.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCION DE LAS FABRICAS DE LADRILLOS DE PRENSA, TEJAS, BOVEDILLAS, BLOQUES, ETC. DE TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA (GRUPO 33).

En Montevideo, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres No. 1325, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen por una parte los señores Juan Carlos Izéta y Jorge Sapelli, en representación del "Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos" parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya: y por la otra parte los señores Antonio Preto y Andrés Panizza en representación del "Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay".

Que ambas delegaciones con poder suficiente de sus respectivos mandantes, acuerdan efectuar un Convenio Colectivo entre las partes, en conformidad con lo que dispone la Ley No. 9.675 del 4 de Agosto de 1937 (Art. 2o.) el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicos Anexados, y a su vez solicitada su publicación en el Diario Oficial.

Siendo las bases del presente Convenio Colectivo acordado entre los representantes patronales y de los trabajadores, aprobadas por sus respectivas Asambleas Generales, y contiene las siguientes normas:

1o.) Ambas partes acuerdan regular las remuneraciones de los obreros, empleados administrativos y del personal de dirección de todas las Empresas comprendidas en el Consejo de Salarios convocado para los obreros y empleados administrativos, según Laudo publicado en el Diario Oficial No. 16.823 de fecha 17 de febrero de 1964, con jurisdicción en todo el territorio de la República y en el Convenio Colectivo para el Personal de Dirección, publicado en el Diario Oficial No. 16.712 de fecha 28|8|63.

2o.) Este Convenio incluye a las siguientes empresas, dedicadas a la fabricación de Ladrillos de prensa, Tejas, Bovedillas, Bloques, etc. para la Industria de la Construcción en todo el territorio de la República.

Montevideo: Grupo I) José Bozzolo; Carrasco S. A.; Andrés Deus S. A.; Etcheverry y Cía. S. A.; Mendez Hnos S. A.; Horacio Acosta y Lara S. A.; La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.; Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. (INCLUSA) y Juan Ruzich.

Grupo II) Barros Blancos Ltda. Depto. de Canelones.

Grupo III) Cerámica del Sur, Depto. de San José; Cerámica Atlántida, Depto. de Canelones.

Grupo IV) Cerámica y Ladrillos S. A. (CYLSA), Cerámica Maldonado, Cerámica del Este, Depto. de Maldonado.

Grupo V) Francisco Sarubbi, Piriápolis.

Grupo VI) Salviolli Hnos. Santa Lucía, Ladrillera Florida, (Florida).

Grupo VII) Cerámica Lavalleja; Barraca Americana, Sección Cerámica, Paysandú; Urupay (Paysandú); Ladrillera Salteña (Salto).

Grupo VIII) Ladrillera Carmelo; (Carmelo).

Grupo IX) Construcmat (Nueva Palmira, Ladrillera Mercedaria (Mercedes). La Rochense (Rocha y

Grupo X) Fábrica de Ladrillos Artigas, Artigas).

3o.) El plazo del presente Convenio será de un año a partir del 16 de Octubre de 1964, venciendo el 15 de Octubre de 1965. Dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento del término mencionado, los representantes de ambas partes aceptan reunirse, a los efectos de examinar si es posible la celebración de un nuevo Convenio Colectivo, o en caso contrario, es decir si no se llegara a concretar el acuerdo, estar en condiciones de solicitar la convocatoria del Consejo de Salarios correspondiente.

4o.) Que en materia de nuevas remuneraciones acuerdan los siguientes aumentos porcentuales: 45 o|o para todas las remuneraciones fijas establecidas por el Laudo del 30|12|63 publicado en el Diario Oficial No. 16.823 del 17|2|64 y por el Convenio Colectivo para el personal de dirección publicado en el Diario Oficial No. 16.712 del 28|8|63 y un 40 por ciento para las remuneraciones de los obreros destajistas establecidos en el Laudo de fecha 30|12|63 publicado en el Diario Oficial No. 16.823 del 17|2|64.

5o.) Las partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria, de carácter permanente, integrada por dos delegados por cada parte, cuyos cometidos especiales serán, vigilancia y aplicación de las normas generales del presente Convenio, estudio de sistemas tendientes a mejorar, aumentar y racionalizar las producciones generales de la industria y el nivel de vida de los trabajadores, establecer acuerdos generales sobre la aplicación de las licencias anuales, actuar como organismos de conciliación en los conflictos que puedan producirse en la industria, actuar como instrumento de defensa de un normal y permanente desarrollo de la industria general de la construcción.

6o.) Las partes se comprometen a gestionar la creación de una Comisión Tripartita, con participación gubernamental, patronal y obrera, con el cometido fundamental de proponer medidas que impidan la competencia desleal en la industria, por incumplimiento de las obligaciones en materia de salarios, cargas sociales, etc.

7o.) Que por pleno acuerdo de las partes, son mantenidas todas las disposiciones de los Laudos de los Consejos de Salarios vigentes para los obreros, personal administrativo y de dirección, en lo que no modifique el presente Convenio.

8o.) Las partes se comprometen a solicitar del Poder Ejecutivo la convocatoria de un Consejo de Salarios del grupo 33, a fin de que proceda a homologar el presente Convenio Colectivo.

9o.) El presente Convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo, a fin de que obtenga la eficacia obligatoria reconocida por la Ley 9.675 del 4 de Agosto de 1937, en mérito a que ha participado en su celebración una entidad afiliada a la Liga de la Construcción del Uruguay.

10.) Que a los efectos pertinentes se firman siete ejemplares de este Convenio original y seis copias, las que serán presentadas ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y para su publicación en el Diario Oficial, quedando en poder de cada parte una copia del

mismo, previa certificación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el "Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos": Juan Carlos Izetta, C. C. B.C.A. No. 3066 y Jorge Sapelli, C. C. A.H.A. No. 4245. — Delegados Patronales; Consejo de Salarios (Grupo 33). — Por el "Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay": Antonio Preto; C. I. 649.408, Presidente. — Andres Panizza; C. C. B.C.B. 9870, Secretario.

GRUPO I

Peón común, $ 61.25.
Peón de producción, $ 85.00.
Palero, $ 103.65.
Draguero, $ 103.65.
Zorrero Mecánico, $ 103.65.
Quemadores, $ 93.65.
Porteros del horno, $ 84.95.
Mecánico, oficial, $ 104.25.
Mecánico, medio oficial, $ 92.75.
Mecánico, ayudante, $ 84.95.
Torneros y Electricistas, oficiales, pesos 111.35.
Torneros y Electricistas, medio oficiales, $ 97.35.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, oficiales, $ 93.65.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, medio oficial, $ 86.85.
Menores de 14 a 16 años, $ 43.40.
Menores de 16 a 18 años, $ 52.55.
Tractoristas, $ 103.65.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MENSUAL

Encargado de Despacho, $ 2.804.00.
Tenedor de Libros, $ 2.488.00.
Tenedor de Libros, con horario conv., $ 1.690.00.
Auxiliar 1o., $ 2.488.00.
Auxiliar 2o., $ 2.287.00.
Auxiliar 3o., $ 1.599.00.
Cadetes, menores de 18 años, pesos 1.369.00.
Cobradores y Vendedores, $ 2.804.00.
Serenos, $ 1.873.00.
Choferes, $ 2.287.00.
Liquidador, $ 2.804.00.

REMUNERACIONES PARA LOS DESTAJISTAS

JOSE BOZZOLO

Carga:

Ladrillero, canto redondo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar, $ 5.59.
Tubos de plaquetas y esquinas, el millar, $ 7.00.
Tejas coloniales, tejas planas, baldosas 20 x 20 y 23 x 23 y bovedillas 20 x 4, el millar, $ 8.40.
Rejillas, Huecas 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20 el millar, $ 11.20.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25 el millar, $ 14.00.
Teja francesa, el millar, $ 15.40.
Hueco 10 x 25, el millar, $ 16.80.
Block 12 x 25 y bovedilla 12 x 25 el millar, $ 22.40.
Bovedilla 16 x 25, el millar, $ 27.97.
Bovedilla 20 x 25, el millar, $ 33.60.

Descarga:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar, $ 5.71.
Tubos de plaquetas y esquinas, el millar, $ 7.13.
Tejas coloniales, tejas planas, baldosas 20 x 20 y 23 x 23 y bovedillas 20 x 4, el millar, $ 8.54.
Rejillas, huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20 el millar, $ 11.40.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25 el millar, $ 14.25.
Tela Francesa, el millar $ 15.69.
Hueco 10 x 25, el millar $ 17.12.
Block 12 x 25 y bovedilla 12 x 25, el millar $ 22.88.
Bovedillas 16 x 25, el millar $ 28.50.
Bovedillas 20 x 25, el millar $ 34.20.

CARRASCO S. A.

Destajo

Draga y Ayudante:

Ladrillo, canto redondo, tejuela de 5 y de 7, el millar $ 2.03.
Rejilla, Huecos, 10 x 15, 10 x 17, 12 x 17, y 8 x 20,
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) 20 x 25, 15 x 25, 15 x 30 y Blocks 10 x 25 y tabicol 8 x 25, el millar $ 4.06.
Block 12 x 25, el millar $ 8.12.

Tractoristas:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 y 7, el millar $ 2.00.
Rejillas, huecos 10 x 15, 10 x 17, 12 x 17, y 8 x 20,
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita)) 20 x 25, 15 x 25, 15 x 30 Blocks 10 x 25 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 3.98.
Blocks 12 x 25, el millar $ 7.95.

Muleros:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, $ 1.96.
Rejilla, huecos 10 x 15, 10 x 17, 12 x 17 y 8 x 20...
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20, (Rex y Mulita), 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30 Blocks 10 x 25 y tabicol 8 x 25, $ 3.95.
Blocks 12 x 25, el millar $ 7.88.

Mezcladores:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 x 7, $ 1.85.
Rejilla, Blocks 10 x 15, 10 x 17, 12 x 17 y 8 x 20,
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita), 20 x 25, 15 x 25, y 15 x 30, Blocks 10 x 25 y tabicol 8 x 25, $ 3.70.
Blocks 12 x 25, el millar $ 7.41.

Prensa:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 el millar, $ 3.32.
Rejilla, el millar, $ 6.64.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 13.27.
Hueco de 7, el millar, $ 4.37.
Hueco 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 6.64.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 9.94.
Huecos 12 x 17, el millar, $ 8.29.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20, (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 11.59.
Bovedillas 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30, el millar, 13.27.

Enganchadores:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco de 5, el millar, $ 2.93.
Hueco de 7, el millar, $ 2.93.
Rejillas, huecos 10 x 15, 10 x 17, y 8 x 20, el millar, $ 5.82.
Huecos 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 7.29.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20, (Rex y Mulita), 20 x 25, 15 x 25, 15 x 30, y Blocks 10 x 25, el millar, $ 8.76.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 11.66.

Apilada:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, $ 1.93.
Rejillas, Huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 3.86.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 4.83.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20, (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar pesos 5.80.
Bovedillas 20 x 25, 15 x 25, y 15 x 30, el millar, $ 6.76.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 7.71.

Horno Grande

Transporte:

Ladrillo, canto redondo, tejuela, huecos de 5 a 7, el millar, $ 2.77.
Rejilla y Huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 5.52.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.92.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 8.30.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar 9.70.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 11.07.

Carga y Descarga:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar, $ 3.26.
Rejilla y Huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 6.52.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 8.16.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 9.79.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar, $ 11.41.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 13.05.

Zorrero y apilador en Plaza:

Ladrillos, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, $ 2.81.
Rejilla y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20 el millar, $ 5.64.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el mil $ 7.03.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y blocks 10 x 25, el millar $ 8.43.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, mil $ 9.84.
Blocks 12 x 25, el millar $ 11.24.

Horno Chico

Transporte y Zorrero:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, $ 5.18.
Rejilla y Huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, $ 10.37.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar, $ 12.99.
Bovedilla 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Block 10 x 25, el millar, $ 15.55.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, mil, $ 18.17.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 20.75.

Carga y Descarga:

Ladrillos, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, $ 6.48.
Rejillas y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, $ 12.95.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 16.21.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, $ 19.45.
Bovedilla 15 x 25, 20 x 25, y 15 x 30, mil $ 22.67.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 25.91.

Apilador en Plaza:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco de 5 a 7, $ 5.40.
Rejillas y Huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, $ 10.84.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar $ 13.52.
Bovedillas 10 x 20, 15 x 20 (Rex Mulita),

Blocks 10 x 25, el millar, $ 16.24.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 26 y 15 x 30, mil. $ 18.94.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 21.64.

ANDRES DEUS S. A.

PLANTA No. 1

Destajos

Draga:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco de 5, el millar, $ 1.71.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 1.85.
Hueco 8 x 14, el millar $ 2.56.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 3.42.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 4.26.
Bovedillas chicas, el millar, $ 5.98.
Bloques 12 x 25 y Bovedillas 15 x 25, mil. $ 6.82.
Bovedilla Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 7.67.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.10.

Ayudante de draga:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar $ 1.61.
Hueco de 7 x 12, el millar, $ 1.74.
Hueco de 8 x 14 el millar, $ 2.39.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 3.22.
Hueco 12 x 17, el millar $ 3.99.
Bovedillas chicas, el millar, $ 5.60.
Bloques 12 x 25 y Bovedillas 15 x 25 mil, $ 6.40.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 7.20.
Tabicol 8 x 25 x 25, el millar, $ 4.80.

Cava:

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 2.87.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 3.11.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 4.30.
Rejila y Hueco 10 x 15, el millar pesos 5.75.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 7.18.
Bovedillas chicas, el millar, $ 10.05.
Bloques, 12 x 25 y bovedillas 15 x 25, mil, $ 11.48.
Bovedilla Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 1.29.
Tabicol 8 x 25 x 25, el millar, $ 8 61.

Apilador de oreados:

Ladrillo, canto redondo, tejuelas y huecos de 5 x 7, el millar, $ 3.63.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 5.40.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 7.21.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 9.03.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 10 84.
Bovedillas chicas, el millar, $ 12.61.
Bloques 12 x 25 y bovedillas 15 x 25, el mil, $ 14.42.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 16.24.

Transporte de Carga:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, $ 2.94.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 3.18.
Hueco 8 x 14, el millar $ 4.40.
Rejilla y hueco 10 x 15 el millar., pesos 5.87.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 7.34.
Tabicol 8 x 25 el millar, $ 8.81.
Bovedillas chicas, el millar $ 10 28.
Bloques 12 x 25 y Bovedillas 15 x 25, el millar, $ 11.75.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33 el millar, $ 14.69.

Carga y Descarga:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 $ 3.44.
Hueco de 7 x 12, el millar, $ 3.72.
Hueco 8 x 14, el millar $ 5.17.
Rejilla y Hueco 10 x 5, el millar, pesos 6.87.
Hueco 12 x 17 el millar, $ 8.61.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 10.32.
Bovedillas chicas, el millar. $ 12.05.
Bloques 12 x 25 y Bovedillas 15 x 25, el millar 13.76.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 17.18.

Transporte de descarga y Apiladores en Plaza:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco de 5, el millar, $ 2.95.
Hueco, 7 x 12, el millar, $ 3.21.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 4.45.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar, pesos 5.91.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 7.41.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 8.86.
Bovedillas chicas, el millar, $ 10.36.
Bloques 12 x 25 y Bovedillas 15 x 25, el millar, $ 11.82.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 14.78.

Prensa No. 1 (13 obreros) y Pileta del mismo turno:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 2.84.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 3.05.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 4.26.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar, pesos 5.67.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 7.10.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 8.51.
Bovedillas chicas, el millar, $ 9.94.
Bloques 12 x 25, y bovedillas 15 x 25, el millar. $ 11.34.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar $ 14.18.

Prensa No. 3 (11 obreros) y Pileta del mismo turno:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 3.04.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 3.28.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 4.56.
Rejilla y Hueco 10 x 25, el millar, pesos 6.08.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 7.60.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 9.11.
Bovedillas chicas, el millar, $ 10.64.
Bloques 12 x 25 y Bovedillas 15 x 25, el millar, $ 12.15.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 15.19.

PLANTA No. 2

Pileta:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y hueco de 5, el millar, $ 3.26.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 3.53.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 4.89.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar, pesos 6.51.
Hueco 12 x 17, el millar $ 8.13.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 9.77.
Bovedillas, el millar, $ 15.47.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 13.02.

Prensa:

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 3.04.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 3.28.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 4.56.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 6.08.
Huecos 12 x 17, el millar, $ 7.60.
Bovedillas, el millar, $ 10.64.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 12.15.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 15.19.

Apilada de oreados:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco de 5, el millar $ 3.63.
Hueco 7 x 12 el millar $ 3.89.
Hueco 8 x 14, el millar $ 5.42.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar pesos 7.24.
Hueco 12 x 17, el millar $ 9.04.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 10.86.
Bovedillas, el millar $ 14.48.
Bloques 12 x 25, el millar $ 14.48.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar $ 18.09.

Carga y Descarga:

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, millar $ 3.44.
Huecos de 5 y de 7, el millar $ 3.72.
Hueco 8 x 14, el millar $ 5.17.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 6.87.
Hueco 12 x 17, el millar $ 8.61.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 10.32.
Bloques 12 x 25, el millar $ 13.76.
Bovedillas, el millar $ 11.75.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar $ 17.18.

Transporte de carga:

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar $ 2.94.
Hueco de 5 y 7, el millar $ 3.18.
Hueco 8 x 14, el millar $ 4.40.
Rejilla y Hueco 10 x 25, el millar pesos 5.87.
Hueco 12 x 17, el millar $ 7.34.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 8.81.
Bloques 12 x 25, el millar $ 11.75.
Bovedillas, el millar $ 12.49.
Bovedillas chicas, el millar $ 10.28.
Bovedillas Stalton, 16 x 20 x 33, el millar $ 14.69.

Transporte de descarga y apilador en Plaza:

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar $ 2.95.
Huecos de 5 y 7, el millar $ 3.21.
Hueco 8 x 14, el millar $ 4.45.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 5.91.
Hueco 12 x 17, el millar $ 7.41.
Tabicol 8 x 25, el millar $ 8.86.
Bloques 12 x 25, el millar $ 11.82.
Bovedillas, el millar $ 12.57.
Bovedillas chicas, el millar $ 10.36.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar $ 14.78.

ETCHEVERRY Y CIA. S. A.

CORTADORES Y GUINCHEROS

Destajos

Prensa:

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar $ 3.64.
Huecos 7 x 12, el millar $ 3.92.
Hueco 8 x 12, el millar $ 4.55.
Rejilla y huecos 10 x 12 y 10 x 25, el millar $ 7.28.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 9.10.
Bovedillas, el millar, $ 12.70.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 13.29.
Tejas, el millar, $ 14.95.

Corte (Restantes):

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar, $ 3.47.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 3.56.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 4.34.
Rejillas y Huecos 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 6.99
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 8.72.
Bovedillas, el millar, $ 12.19.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 12.56.

Barreros:

Tejas, el millar, $ 13.52.

Apiladores, Marcos y Zorreros:

Tejas, el millar, $ 13.37.

Reapilador Galpón (3 obreros c|u.):

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y hueco 7 x 12, el millar, $ 3.63.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 4.54.
Tejilla y hueco 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 7.21.

Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 9.03.
Bovedilla, el millar, $ 10.84.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 14.42.

Reapilado corredor y secadero (5 obreros c|u.):

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar, $ 3.68.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 3.88.
Rejilla y Hueco 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 7.34.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 9.77.
Bovedillas, el millar, $ 11.00.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 14.69.

Reapilado arriba del horno (5 obreros c|u.):

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar, $ 3.98.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 4.20.
Rejilla y Huecos 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 8.00.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 9.97.
Bovedillas, el millar, $ 11.97.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 15.94.
Bajar tejas, el millar, $ 4.14.

Carga (10 operarios):

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar, $ 2.03.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 2.73.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 4.06.
Hueco 10 x 12, el millar, $ 4.63.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 5.08.
Bovedillas, el millar $ 6.09.
Bloques 12 x 25, el millar $ 8.12.
Tejas, el millar $ 4.33.

Descarga (6 obreros):

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco 7 x 12, el millar $ 2.35.
Hueco 8 x 12, el millar 2.80.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar pesos 4.68.
Hueco 10 x 12, el millar $ 5.26.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 5.82.
Bovedillas, el millar $ 7.01.
Bloques 12 x 25, el millar $ 9.35.
Tejas, el millar $ 5.49.

Carga de camiones (3 obreros c|u.):

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos 7 x 12, el millar $ 2.86.
Hueco 8 x 12, el millar $ 3.57.
Hueco 10 x 12, el millar $ 7.13.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 5.71.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25 el millar $ 7.13.
Bovedillas, el millar $ 8.54.
Bloques 12 x 25, el millar $ 11.40.
Tejas, el millar $ 5.68.

MENDEZ HNOS. S. A.

Destajos

Máquina:

Ladrillos (hasta 40.000), el millar $ 2.13.
Ladrillos (más de 40.000), el millar $ 2.23.
Tejuelas, el millar $ 1.29.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar pesos 4.34.
Hueco 7 x 12, el millar $ 2.32.
Hueco 12 x 17 y Tabicol, 8 x 25, el millar $ 5.42.
Bovedillas, el millar $ 7.60.
Bloques 12 x 25, el millar $ 8.67.

Apiladores de Oreados:

Ladrillos y Tejuela, el millar $ 6.23.
Hueco 7 x 12, el millar $ 6.72.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 12.46.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25 el millar $ 15.57.
Bovedillas, el millar $ 21.81.
Bloques 12 x 25, el millar $ 24.92.

Carretilleros:

Ladrillo y Tejuela, el millar $ 3.78.
Hueco 7 x 12, el millar $ 4.09.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 7.56.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 9.45.
Bovedillas, el millar $ 13.29.
Bloques 12 x 25, el millar $ 15.12.

Carga y Descarga:

Ladrillo y Tejuela, el millar $ 4.09.
Hueco 7 x 12, el millar $ 4.42.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 8.19.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 10.22.
Bovedillas, el millar, $ 14.35.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 16.35.

Cargas de camiones:

Ladrillo p Tejuela, el millar, $ 2.84.
Hueco 7 x 12, el millar $ 3.06.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 5.68.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 7.11.
Bovedillas, el millar, $ 9.98.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 11.37.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Destajos

Palero:

Palero, el metro cúbico, $ 0.94.

Mezcladores:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar $ 2.42.
Rejilla y Hueco 10 x 15 el millar, $ 4.83.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25 el millar, $ 6.02.
Hueco 12 x 25, el millar, $ 9.65.

Cortadores:

Ladrillo, canto redondo y Hueco 7 por 12, mil, $ 2.84.
Tejuela, el millar, $ 2.31.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, $ 5.40.
Hueco 12 x 17 y tabicol 8 x 25, el millar, $ 7.08.
Hueco 12 x 25, el millar, $ 11.33.

Tablero de Prensa:

Ladrillo, canto redondo y hueco 7 x 12, el mil $ 1.93.
Tejuela, el millar $ 1.61.
Tejillas y Huecos 10 x 15, el millar, $ 3.86.
Hueco 12 x 17 y Tabicol, el millar, $ 4.83.
Hueco 12 x 25, el millar $ 7.71.

Prensa (Restantes):

Ladrillos, canto redondo y Hueco 7 por 12, el mil, $ 2.76.
Tejuela, el millar, $ 2.21.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 5.49.
Hueco 12 x 17 y Tabicol, el millar, pesos 6.87.
Hueco 12 x 25, el millar $ 10.79.

Apiladores de oreados:

Ladrillo, canto redondo y Hueco 7 x 12 el mil, $ 2.62.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, $ 5.21.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.51.
Hueco 12 x 25, el millar, $ 10.42.

Dada al Horno:

Ladrillo, canto redondo y Hueco 7 por 12, el mil, $ 2.20.
Tejuela, el millar, $ 2.21.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 5.21.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 6.51.
Hueco 12 x 25 el millar, $ 10.42.

Ayudantes de Carga y Descarga:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7 x 12, $ 2.87.
Rejila y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 5.75.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 7.18.
Hueco 12 x 25, el millar $ 11.42.

Cargadores y Descargadores:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar $ 3.15.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 6.31.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 7.91.
Hueco 12 x 25 el millar, $ 12.61.

Apilada y Zorreros en plaza:

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar $ 2.87
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 5.75.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 7.18.
Hueco 12 x 25, el millar, $ 11.48.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

Destajo

Máquinas:

Ladrillo, canto redondo y Ladrilols especiales, el millar, $ 2.93.
Tejuela, el millar, $ 2.34.
Hueco 7 x 12, el millar $ 3.22.
Rejilla el millar $ 5.82.
Hueco 10 x 15, 7 x 21 y 8 x 20 (molde doble), el millar, $ 6.51.
Huecos 10 x 15, 7 x 21 y 8 x 20 (molde sencillo) $ 7.63.
Huecos 11 x 17 5 y 12 x 17 y Tabicol 8 x 25 el mil, $ 7.63.
Bovedillas 10 x 25 y 15 x 25, el millar, $ 9.94.
Bloques 12 x 26, el millar, $ 11.65.
Tejas coloniales, el millar $ 16.41.

Apilada adentro:

Ladrillo, canto redondo, Ladrillos especiales y Tejuelas, $ 3.05.
Huecos 10 x 15, 7 x 21 y 11 x 17,5, el millar $ 5 56.
Bovedillas, el millar, $ 6.64.
Tejas coloniales, el millar, $ 8 53.

Reapilado Galpón N.o 18 y similares:

Ladrillo, canto redondo, Ladrilolo especiales y Tejuelas, $ 18.84.

Cargar camiones afuera en cancha:

Todos los productos, $ 2.87.

Carga y descarga del horno:

Ladrillo, canto redondo, Ladrillos especiales y Tejuelas, $ 3.44.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 4.30.
Hueco 10 x 15, el millar $ 6.90.
Hueco 7 x 21 y Bovedillas, el millar, $ 10.29.
Hueco 11 x 17 y Tejas coloniales, el millar $ 8.60.

Nota: Cuando en la Sección Carga y Descarga no se llegara por medio de la paga por millar a la cantidad mínima de $ 18.93 por Cámara, se liquidará esta cantidad, $ 32.80.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.

Destajos

Carga y Descarga del Horno:

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el mil $ 5.95.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 6.41.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 11.90.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 14.89.
Bovedillas, el millar, $ 20.80.
Hueco 12 x 25, el millar, $ 21.34.

GRUPO II

BARROS BLANCO LTDA.

(DEP. CANELONES)

Jornaleros:

Peón común $ 71.70.
Peón de producción, $ 76.55.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 96.00.
Quemadores, $ 86.15.
Porteros del horno, $ 75.40.
Mecánico Oficial, $ 97.35.
Mecánico, Medio Oficial, $ 85.55.
Mecánico ayudante, $ 76.55.
Horneros y Electricistas, Oficiales, pesos 102.35.
Horneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 89.60.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficial, $ 86.15.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, m|o $ 79.55.
Menores de 14 a 16 años, $ 38.65.
Menores de 16 a 18 años, $ 46.85.

Personal Administrativo mensual:

Encargado de Despacho, $ 2.578.00.
Tenedor de Libros, $ 2.287.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 1.556.00.
Auxiliar, 1.o, $ 2.287.00.
Auxiliar, 2.o, $ 2.056.00.
Auxiliar 3.o, $ 1.462.00.
Cadetes, menores de 18 años, pesos 1.189.00.
Cobradores y Vendedores, $ 2.578.00.
Serenos, $ 1.690.00.
Choferes $ 2.056.00.

REMUNERACIONES PARA LOS DESTAJISTAS

Destajos

Carga de Cámara:

Ladrillos, el millar, $ 17.47.
Tejuela, el millar, $ 17.07.

Descarga:

Ladrillos, el millar, $ 15.74.
Tejuela, el millar, $ 15.39.

GRUPO III

CERAMICA DEL SUR S. A.

(DEP. DE SAN JOSE)

CERAMICA ATLANTIDA
(DEP. DE CANELONES

Jornaleros:

Peón común, $ 68.65
Peón de producción, $ 71.05.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 97.80.
Quemadores, $ 79.10.
Porteros de horno, $ 71.25.
Mecánico, Oficial, $ 88.25.
Mecánico, Medio Oficial $ 78.35.
Mecánico Ayudante, $ 71.05.
Torneros y Electricistas, Oficiales, pesos 94.10.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 82.30.
Albañil, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 79.10.
Albañiles, Carpinteros y Herreros m|o. $ 73.15.
Menores, de 14 a 16 años, $ 30.10.
Menores, de 16 a 18 años, $ 43.40.
Tractorista, $ 87.80.

Personal Administrativo y Mensual:

Encargado de Despacho, $ 2.398.00.
Tenedor de Libros, $ 2.102.00.
Tenedor de Libros con horario conv. $ 1.418.00.
Auxiliar 1.o, $ 2.102.00.
Auxiliar 2.o $ 1.920.00.
Auxiliar 3.o, $ 1.324.00.
Cadetes, menores de 18 años, pesos 1.120.00.
Cobradores y Vendedores, $ 2.398.00.
Serenos, $ 1.576.00.
Choferes, $ 1.920.00.

GRUPO IV

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C. Y. L. S. A.)

CERAMICA MALDONADO - CERAMICA DEL ESTE

(DEP. DE MALDONADO)

Jornaleros:

Peón común, $ 65.40.
Peón de producción, $ 70.10.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 86.85.
Quemadores. $ 78.65.
Porteros de horno, $ 70.10.
Mecánico, Oficial, $ 87.35.
Mecánico, Medio Oficial $ 77.70.
Mecánico, Ayudante, $ 70.10.
sos 93.25.
Torneros y Electricista, Medio Oficiales, $ 81.35.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 78.65.
Albañiles, Carpinteros, Herreros, m|o. $ 71.80.
Menores de 14 a 16 años, $ 35.70.
Menores de 16 a 18 años, $ 43.00.
Tractoristas, $ 86.85.

Personal Administrativo y Mensual:

Encargado de Despacho, $ 2.352.00.
Tenedor de Libros, $ 2.056.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 1.373.00.
Auxiliar 1.o, $ 2.056.00.
Auxiliar 2.o $ 1.873.00.
Auxiliar 3.o $ 1.304.00.
Cadetes, menores de 18 años $ 1.096.00
Cobradores y Vendedores $ 2.352.00.
Serenos $ 1.531.00.
Choferes $ 1.873.00.

GRUPO V

Francisco Sarubbi ((Piriápolis)

Jornaleros:

Peón común $ 62.35.
Peón de producción $ 66.85.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos $ 82.95.
Quemadores $ 74.55.
Porteros de horno $ 66.20.
Mecánico, Oficial $ 84.10.
Mecánico, Medio Oficial $ 74.00.
Mecánico Ayudante $ 66.20.
Torneros y Electricistas, Oficiales pesos 89.20.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales 77.70.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales $ 74.55.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Medio Oficiales $ 68.65.
Menores de 14 a 16 años $ 33.85.
Menores de 16 a 18 años $ 40.75.
Tractoristas $ 82.95.

Personal Administrativo y Mensual:

Encargado de Despacho $ 2.287.00.
Tenedor de Libros $ 1.989.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional $ 1.324.00.
Auxiliar 1.o $ 1.989.00.
Auxiliar 2.o $ 1.804.00.
Auxiliar 3.o $ 1.234.00.
Cadetes, menores de 18 años pesos 1.051.00.
Cobradores y Vendedores $ 2.287.00.
Serenos $ 1.486.00.
Choferes $ 1.804.00.

GRUPO VI

Salvioli Hnos. (Santa Lucía)

Ladrillera Florida (Florida)

Jornaleros:

Peón común $ 60.30.
Peón de producción $ 64.40.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos $ 81.35.
Quemadores $ 73.15.
Porteros de horno $ 64.40.
Mecánicos, Oficiales $ 81.85.
Mecánicos, Medio Oficiales $ 72.50.
Mecánicos, Ayudantes $ 64.40.
Torneros y Electricistas, Oficiales pesos 86.85.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales $ 75.40.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales $ 73.15.
Albañiles Carpinteros y Herreros Medio Oficiales $ 66.85.
Menores de 14 a 16 años $ 32.50.
Menores de 16 a 18 años $ 39.75.
Tractoristas $ 81.35.

Personal Administrativo y Mensual:

Encargado de Despacho $ 2.195.00.
Tenedor de Libros $ 1.943.00.
Tenedor de Libros, con horario conv. $ 1.279.00.
Auxiliar 1.o $ 1.943.00.
Auxiliar 2.o $ 1.737.00.
Auxiliar 3.o $ 1.210.00.
Cadetes, menores de 18 años pesos 1.027.00.
Cobradores y Vendedores $ 2.195.00.
Serenos $ 1.418.00.
Choferes $ 1.943.00.

GRUPO VII

BARRACA AMERICANA (Sección Cerámica) (Paysandú). URUPAY S. A. (Paysandú) LADRILLERA SALTEÑA (Salto) CERAMICA LAVALLEJA (Lavalleja)

Jornaleros:

Peón común $ 59.45.
Peón de producción $ 63.10.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos $ 79.55.
Quemadores $ 71.35.
Porteros de horno $ 63.10.
Mecánico, Oficial $ 80.05.
Mecánico, Medio Oficial $ 70.60.
Mecánico, Ayudante $ 63.10.
Torneros y Electricistas, Oficiales pesos 85.55.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales $ 74.10.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales $ 71.35.
Albañiles, Carpinteros y Herreros Medio Oficiales $ 65.30.
Menores de 14 a 16 años $ 32.05.
Menores de 16 a 18 años $ 38.65.
Tractoristas $ 79.55.

Personal Administrativo y Mensual:

Encargado de Despacho $ 2.172.00.
Tenedor de Libros $ 1.895.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional $ 1.279.00.
Auxiliar 1.o $ 1.895.00.
Auxiliar 2.o $ 1.712.00.
Auxiliar 3.o $ 1.189.00.
Cadetes, menores de 18 años pesos 1.003.00.
Cobradores y Vendedores $ 2.172.00.
Serenos $ 1.392 00.
Choferes $ 1.712.00.

REMUNERACIONES PARA LOS DESTAJISTAS

BARRACA AMERICANA (Sección Cerámica)

Destajos

Prensa en general (10 obreros):

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar $ 2.98.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12 el millar pesos 4.48.
Rejilla y Hueco 10 x 15 el millar $ 5 99.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25, el mil. $ 8.61.
Bovedillas 12 x 25, el millar, $ 10.47.
Bovedila 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 11.98.

Apiladores de oreados (3 obreros):

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar, $ 3.07.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar, pesos 4.63.
Regilla y Hueco 10 x 15 el milar, pesos 6.16.
Tabicol 8 x 25 y Bovedillas 8 x 25, el mil, $ 9.23.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar, $ 12.31.

Carga y Descarga de Horno (8 obreros):

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el mil. $ 3.47.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar, pesos 5.24.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 6.99.
Tabicol 8 x 25, y Bovedilals 8 x 25, el mil, $ 10.46.
Bovedilla 12 x 25, el millar, $ 12.19.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 13.94.

Mezcladores de Pileta (3 obreros):

Ladrillo, canto redondo y Tejuela el mil $ 2.87.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar, pesos 4.30.
Rejilla y hueco 10 x 15, el millar, pesos 5.75.
Tabicol 8 x 25, y Bovedilla 8 x 25, el mil, $ 8.61.
Bovedilla 12 x 25, el millar, $ 10.05.
Bovedilla 16 x 25 p 20 x 25, el milar $ 11.48.

Cava (arrancar tierra y cargar camión):

(Para 4 obreros c/u.)

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar, $ 2.87.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar, pesos 4.33.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 5.75.
Tabicol 8 x 25, y Bovedilla 8 x 25 el millar, $ 8.61.
Bovedilla 12 x 25, el millar, $ 10.05.
Bovedilla 16 x 25 y 30 x 25, el millar, $ 11.48.

Cava (cargar camión con tierra arrancada):

(Para 4 obreros c/u.)

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar, $ 2.45.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar, pesos 3.70.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 4.91.
Tabicol 8 x 25, y Bovedila 8 x 25, el millar, $ 7.38.
Bovedilla 12 x 25, el millar, $ 9.86.

Preparación de Vigas (2 obreros c|u)

El metro cuadrado, $ 5.17.

GRUPO VIII
LADRILLERA CARMELO S. A.

(CARMELO)

Jornaleros:

Peón común, $ 56.45.
Peón de producción, $ 59.50.
Quemadores, $ 65.15.
Mecánico, Medio Oficial, $ 64.00.
Menores, de 16 a 18 años, $ 35.40.

Personal Administrativo y Mensual:

Encargado de Despacho, $ 1.895.00.
Tenedor de Libros, $ 1.645.00.
Tenedor de Libros con horario convencional, $ 1.096.00.
Auxiliar 1.o, $ 1.645.00.
Auxiliar 2.o, $ 1.508.00.
Auxiliar 3.o, $ 1.051.00.
Cadetes, menores de 1 8años, $ 853.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.895.00.
Serenos, $ 1.234.00.
Choferes, $ 1.508.00.

REMUNERACIONES PARA DESTAJISTAS

Destajos

Cava, el metro cúbico, $ 7.28.
Ladrillo, el millar, $ 1.95.
Tejuela, el millar, $ 1.62.
Rejilla, el millar, $ 3.96.
Hueco 7 x 12 el millar, $ 2.61.
Hueco 10 x 15, el millar, $ 5.18.

Rengiladores:

Ladrillo, el millar, $ 7.28.
Tejuela, el millar, $ 5.21.
Rejilla, el millar, $ 14.55.
Hueco 7 x 12, e millar, $ 9.37.
Hueco 10 x 15, el millar, $ 11.47.

Carga del Horno:

Ladrillo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar $ 2.73.
Rejilla, Tejas coloniales y Huecos 10 por 15 y 10 x 16, el millar, $ 5.73.

Descarga del Horno:

Ladrillo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar, $ 2.98.
Rejilla, Tejas coloniales y Huecos 10 por 15, y 10 x 17, el millar, $ 5.99.

Carga de camiones:

Ladrillo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar, $ 7.28.
Rejilla Tejas coloniales y Hueco 10 por 15 y 10 x 17, el millar, $ 14.55.

GRUPO IX

CONSTRUCTMAT (NUEVA PALMIRA)

LADRILLERA MERCEDARIA

(MERCEDES)

LA ROCHENSE S. L. (ROCHA)

Jornaleros:

Peón común, $ 52.55.
Peón de producción, $ 55 75.
Paleros, Dragueros y Zorreros mecánicos, $ 69.10.
Quemadores, $ 62.15.
Porteros de horno, $ 55.75.
Mecánico, Oficial, $ 69.50.
Mecánico, Medio Oficial, $ 61.25.
Torneros y Electricistas., Oficiales, pesos 74.00.
Mecánico, ayudante, $ 55.75.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 64.95.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales $ 62.15.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Medio Oficiales $ 57.55.
Menores, de 14 a 16 años $ 27.90.
Menores, de 16 a 18 años $ 34.00.
Tractoristas $ 69.10.

Personal Administrativo y Mensual:

Encargado de Despacho $ 1.737.00.
Tenedor de Libros $ 1.554.00.
Tenedor de Libros, con horario conv. $ 1.051.00.
Auxiliar 1.o $ 1.554.00.
Auxiliar 2.o $ 1.418.00.
Auxiliar 3.o $ 983.00.
Cadetes, menores de 18 años $ 847.00.
Cobradores y Vendedores $ 1.784.00.
Serenos $ 1.141.00.
Choferes $ 1.418.00.

GRUPO X

FABRICA DE LADRILLOS ARTIGAS ((Artigas)

Jornaleros:

Peón común $ 45.65.
Peón de producción $ 48.45.
Quemadores $ 54.80.

DEFINICION DE CATEGORIAS:

Para el personal obrero se establecen dos grandes categorías que son:

A) Peones comunes: Son los que ejecutan tareas que no están relacionadas directamente con la fabricación.

B) Peones con funciones especializadas: Son aquellos que cumplen tareas en forma normal dentro del proceso de la fabricación de materiales cerámicos: Dentro de esta segunda categoría se incluyen las siguientes sub categorías:

Excavadora a mano: Son las que pican y extraen la tierra de las cavas y cargan las vagonetas, los camiones, los carros o cualquier otro medio que se emplee para transportar la tierra a las piletas a lugares de su preparación o estacionamiento; además se ocupan de la colocación y disposición de las vías y del acceso a las cavas.

Excavadora a máquina: Draguero o Palero es el que maneja la máquina y respectiva (Draga o pala mecánica) y vigila su correcto funcionamiento.

Ayudantes: Son los que realizan las tareas accesorias, ocupándose conjuntamente con el draguero o palero de la colocación y disposición de las vías de acceso a las cavas o de la disposición y conservación de los caminos dentro de las cavas.

Transportadoras a la pileta: Son las que acarrean o transportan la tierra de las cavas a las piletas o lugares de estacionamiento, debiendo tomar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento y conservación de las vías, vagonetas, caballos, mulas tractores y demás elementos que emplee.

Encargados de la pileta: Son los que desparraman y distribuyen dentro de las piletas los elementos que forman la mezcla con la que se preparará la pasta con la que fabrican los materiales.

Guincheros: Son los encargados del funcionamiento del guinche de tracción o dispositivo mecánico empleado para transportar la mezcla de las piletas hacia la prensa, vuelcan la mezcla en ellas y cuidan la proporción de agua a agregársele para formar la pasta para los diversos materiales.

Enganchadores: Son los que enganchan las vagonetas en las piletas y ayudan al ganchero.

Cargadores de vagonetas: Son los que cargan las vagonetas en la pileta para enviar la mezcla a la prensa.

Cortadores: Son los que cortan los materiales y los ponen en las vagonetas o ascensores, vigilan el funcionamiento de la prensa y cortadora y le reponen los alambres que se rompen.

Alateros: Son los que espolvorean arena en las vagonetas y las dan vuelta para ser llenados.

Tableros: Son los que colocan las tablas en los ascensores.

Vagoneteros y Apiladores: Son los que retiran las vagonetas con los materiales frescos de las prensas, los apilan en los galpones y desarman y retiran las vías.

Reapiladores de Oreados: Son los que reapilan los materiales oreados.

Transportadores al Horno: oSn los que cargan los materiales secos en los galpones, los transportan al horno y se ocupan de la instalación de las vías necesarias.

Cargadores del Horno: Son los que colocan dentro del horno las piezas de material crudas, para ser cocidas.

Porteros del Horno: Son los que abren o forman las puertas de los hornos, retiran las cenizas del interior de las cámaras y las depositan en los lugares destinados a ese efecto; para que realice exclusivamente tareas de portero de horno, deberán efectuar por lo menos dos puertas por día, entendiéndose por tal dos aperturas y dos cierres cada uno.

Quemadores: Son los que conducen los fuegos de los hornos, ya sean fuego de cámara o de puerta. Los alimentan echándoles combustibles y acarrean el combustible para el fuego de las puertas, siempre que no esté depositado a más de 20 metros fuera del galpon del horno.

Descargadores del Horno: Son los que descargan del horno los materiales cocidos y los colocan en vagonetas, carretillas o cualquier otro aparato apto para transportar las piezas.

Transportadores: son los que transportan a la plaza de acopio las piezas cocidas que han sido cargadas por los descargadores de horno y se ocupan del cambio e instalación de las vías necesarias para su tarea.

Apiladores en la plaza: son los que clasifican según su estado yo calidad a las piezas llevadas a la plaza y las apilan en sitios convenientes.

Cargadores de camiones a destajo: son los que cargan los materiales de las plazas, a destajo para su expedición.

Oficiales Torneros, Electricistas, Albañiles Carpinteros y Herreros, y sus respectivos Medios Oficiales y Ayudantes: son los que desempeñan las funciones relacionadas con su oficio y de acuerdo con las tareas normales mejoramiento y conservación dentro de las fábricas.

Para el personal cuyos servicios se retribuyen con sueldos mensuales se establecen las siguientes Categorías:

Encargado de Despacho: es la persona que tiene por misión cumplir y hacer cumplas las ordenes emanadas del Gerente o de sus superiores en todo lo que se relacione con la Administración del Establecimiento.

Tenedor de Libros: es la persona que tiene a su cargo llevar la contabilidad de la Empresa debiendo efectuar personalmente la escrituración de las operaciones en los libros.

Tenedor de Libros con horario convencional: es la persona que cumple las tareas inherentes a su cargo, en horario limitado convenido con la Empresa.

Auxiliar Primero: es la persona que manualmente o con máquina de Contabilidad se ocupa de pasar a las oficinas de Deudores, Acreedores, Adelantos al Personal, Adelantos Jubilatorios, Cuentas Corirentes y Caja, todos los movimientos que diariamente registre la Empresa, como asimismo el balance mensual de saldos de Deudores Varios. Realiza además la revisión del cálculo de las boletas de ventas a crédito y de las cuentas de los acreedores debiendo colaborar con el Tenedor de Libros en las tareas que éste le encomiende.

Auxiliar segundo: es la persona que cumple tareas generales de administración, como por ejemplo, calcular diariamente las boletas de ventas a crédito, efectuar la discriminación de las ventas por materiales, atención del archivo, tareas de dactilografía, atención telefónica y personal de los pedidos de materiales y la expedición de los mismos, confección de las boletas de crédito y contado, liquidación diaria a los fleteros, recibir el importe de los contados entregándolo diariamene al Cajero, etc.

Auxiliar Tercero: es la persona que realiza tareas generales de oficina bajo la superintendencia de sus superiores.

Cadetes (Menores de 18 años): son las personas que se inician en tareas específicamente administrativas, por ejemplo, copiador de carta, reparto y despacho de corresnondenica y trabajos de colaboración con los auxiliares: podrá desempeñar también funciones de mandadero.

Cobrador: es la persona que desempeña las tareas de cobranza de todos los deudores de la Empresa, concurriendo a los domicilios particulares y|o comerciales de los clientes.

Vendedor: es la persona que se ocupa de la venta de los materiales que fabrica la Empresa, concurriendo a tal efecto a los domicilios particulares, oficinas y obras de las pe rsonas o Empresas que consumen materiales producidos por la Empresa.

Serenos: es la persona que tiene como obligación la vigilancia total de la planta industrial y oficinas de la Empresa. Asimismo vigilará la entrada y saladia por la puerta o portón a su cargo, de los obreros y empleados de la empresa como también el contralor de la entrada y salida de personas, autos o cualquier tipo de vehículos. Es el responsable de abrir y|o cerrar la puerta o portón, de acuerdo con las órdenes que reciba de sus superiores. Cuando el Sereno realice también tareas de contralor y pesaje de camiones destinados al transporte de cualquier clase de mercaderías, llevando las anotaciones pertinentes y dando cuenta de ellas con el propósito de evitar cualquier anormalidad al respecto, recibirá un suplemento de $ 156.00 (ciento cincuenta y seis pesos) mensuales.

Liquidador: es la persona que liquida diariamente el porcentaje de remuneraciones del personal obrero, de acuerdo con las anotaciones de los Capataces y Encargados, practicando quincenalmente y mensualmente las liquidaciones respectivas, y efectúa los pagos al personal, procederá asimismo al contralor de las cantidades de materiales en las distintas etapas de la producción, constatando si las anotaciones que le suministran los Capataces y Encargados concuerdan con las cantidades de materiales, depositados en galpones, secadores, hornos y canchas. Llevará las anotaciones pertinentts en las planillas, fichas y libretas corespondientes para la Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Banco de Seguros del Estado e Instituto Nacional del Trabajo.

Disposiciones generales

A) Los sueldos y salarios mínimos, así como las retribuciones por destajo y su discriminación para las distintas fábricas, son las que se determinan en la parte disnositiva de este Convenio.

B) Cuando la variación del régimen de fabricación de una planta lleve su producción y sus sistemas de trabajo a hacerse similares a los de otra planta, cuyas retribuciones por destajo sean diferentes a las que rigen en la primera, se ajustarán estas a las que rigen en la segunda.

C) Las remuneraciones a destajo corerspondientes a materiales especiales no incluídos en el presente laudo, sufrirán una modificación porcentual igual a la experimentada por las remuneraciones correspondientes a las tareas destinadas a la fabricación de las demás piezas especiales. Igual modificación sufrirá toda Sección o sistema a destajo que no esté expresamente mencionado en este laudo.

D) Las retribuciones que percibirán los obreros jornaleros, y destajistas, así como los que reciben remuneraciones mensuales, en las fábricas del Interior del país, serán las que determina este laudo en su parte dispositiva (Grupo II a X). Las fábricas del Interior que no están especificadas en este laudo, así co-

mo las que se puedan instalar en el futuro, se regirán por las disposiciones establecidas para las mas cercana que figure en este laudo.

E) En el caso de que los obreros destajistas, por la aplicación de las remuneraciones correspondientes fijadas por este laudo, no alcancen al jornal del Peón de producción en cada jornada legal de trabajo, deberán percibir dicho jornal.

F) En los casos en que una misma persona desempeñe en forma permanente tareas correspondientes a dos o más cargos con retribución mensual, recibirá la remuneración correspondiente al cargo mejor dotado.

G) Cuando un obrero que no realiza habitualmente una tarea entra a desempeñarla para suplir a un ausente, tendrá derecho a igual remuneración que la percibida por los obreros que cumplen normalmente esa tarea. Cuando un obrero que no realiza habitualmente una tarea entra a desempeñarla para ayudar a los que la cumplen normalmente tendrá derecho a la remuneración del obrero de producción, sin que esto signifique modificación a los sistemas en vigencia.

H) Los menores de 18 años no podrán ser asignados a tareas rudas, sino que lo serán a tareas livianas o a ayudar a los adultos en la suya: cuidando siempre que el esfuerzo que deban realizar esté en relación con su contextura física.

I) Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas a las 6 horas del día siguiente. Los obreros que desempeñen tareas durante el horario nocturno percibirán un suplemento del 15 o|o (quince por ciento) sobre sus respectivos salarios, en los casos en que la Empresa trabaje regularmente en un turno nocturno. En los casos en que el trabajo nocturno, se deba a razones imprevistas, el suplemento será del 10 o|o (diez por ciento) sobre los respectivos salarios. Cuando el turno de trabajo comprenda más de cuatro horas del horario nocturno corresponderá pagar el suplemento por el turno completo: hasta cuatro horas de horario nocturno, se pagará el suplemento correspondiente a media jornada. Las Empresas no estarán obligadas a pagar el suplemento por trabajo nocturno, cuando éste sea realizado por propia voluntad de los trabajadores ni cuando el primer turno diurno no se inicie hasta 2 horas antes de las 6 horas. Los quemadores que cumplen funciones en horario nocturno percibirán un suplemento del 12 1|2 o|o (doce y medio por ciento), sobre sus salarios. Dada la índole de sus funciones, los serenos no percibirán el suplemento correspondiente al trabajo nocturno. Se entiende que los suplementos correspondientes a trabajo nocturno, se aplicarán en todos los casos sobre los salarios básicos no computándose las pagas extras correspondientes a días feriados.

J) El Consejo conviene en que el personal que trabaje los días feriados 6 de Enero, 18 de Mayo, 12 de Octubre, percibirán un suplemento del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre los salarios establecidos; en los días feriados 19 de Abril, 19 de Junio y 8 de Diciembre en caso de trabajar, no corresponderá el pago de suplemento alguno. Los feriados 2 de Noviembre, los dos días de Carnaval y los seis días de la Semana de Turismo, así como los incluídos en la Ley número 12.590 del 23 de diciembre de 1958; 1o. de Enero, 1.o de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto y 25 de Diciembre se considerarán no laborales y así por alguna causa excepcional el personal debe trabajar percibirá doble paga. Para los quemadores que se ajustan al sistema de descanso rotativo, los días domingos no se considerarán feriados por las disposiciones anteriores, con excepción de lo 18 de Mayo y 12 de Octubre en los cuales no percibirán suplemento.

K) Las horas extras autorizadas por el régimen legal y empleados en tareas de producción se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el salario que corresponda al obrero. Si estas horas extras se emplearan para tareas extraordinarias e imprevistas de reparación de la planta industrial el aumento será de un 25 o|o

L) Para los Cobradores y Vendedores a Comisión se mantiene el régimen legal, asegurándoles el mínimo que corresponda a su categoría dentro de su grupo.

M) En cada turno de trabajo se pagará un suplemento de $ 1.54 (un peso con cincuenta y cuatro centésimos) diario para el Apuntador de la carga de horno.

N) Los peones que desempeñan funciones directamente relacionadas con la fabricación percibirán en todos los casos el jornal de producción. Los peones comunes en actividad en la industria al 24 de octubre de 1960, percibirán a partir de la vigencia de este laudo, el jornal de Peón de producción. Los peones comunes que ingresen después de dicha fecha, percibirán después de un año de actividad, el jornal de Peón de producción aunque no desempeñen esa función.

O) Cualquier divergencia que se suscite con respecto a la aplicación de este Convenio deberá ser resuelta por este Consejo.

Segundo. Remitir copia autenticada del presente laudo con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

GRUPO I

Retribuciones mensuales para el personal de Dirección de los establecimientos ubicados dentro del Departamento de Montevideo.

Empresas de 1a. Categoría:

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual $ 7.235.00.
Contador, sueldo mensual $ 5.655.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual $ 2.944.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de pesos 452.00.

Empresas de 2a. Categoría.

Gerente y|o Administrador, s|m, pesos 5.655.00.
Contador, s|m, $ 4.524.00
Ayudante de Contador, s|m, $ 2.712 00
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 339.00).
Idóneo en Contabilidad, s|m, pesos 3.800.00.

Empresas de 3a. Categoría.

Gerente y|o Administrador s|m, pesos 4.524.00.
Contador, s|m. $ 3.530.00.
Ayudante de Contador, s|m, pesos 2.400.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 226.00).
Idóneo en Contabilidad, s|m, pesos 3.255.00.

Para las empresas de las tres categorías.

Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 3.125.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 2.755.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 2.350.00.

GRUPO II

Barros Blancos S. A. (Departamento de Canelones)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual. $ 4.016.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 2.218.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 210.00).
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 2.530.00.

GRUPO III

Cerámica del Sur S. A. (Departamento de San José)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 4.792.00.
Contador, sueldo mensual, $ 3.886.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 2.305.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 297.00).
Idóneo, en Contabilidad, sueldo mensual. $ 3.255.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 2.668.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 2.349.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.994.00.

Cerámica Atlántida (Departamento de Canelones)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 3.843.00.
Contador, sueldo mensual, $ 2.987.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 2.037.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 181.00).
Idóneo, en Contabilidad, sueldo mensual, $ 2.755.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 2.668.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 2.350.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.995.00.

GRUPO IV

Cerámica y Ladrillos S. A. (C.Y.L.S.A.) Cerámica Maldonado

Cerámica del Este (Departamento de Maldonado)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 4.750.00.
Contador, sueldo mensual, $ 3.842.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 2.262.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 297.00).
Idóneo, en Contabilidad, sueldo mensual, $ 3.212.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual. $ 2.625.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 2.305.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.950.00.

GRUPO V

Francisco Sarubbi (Piriápolis)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 3.618.00.
Contador, sueldo mensual, $ 2.800.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 2.000.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 181.00).
Idóneo, en Contabilidad, sueldo mensual, $ 2.603.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 2.487.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 2.219.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.878.00.

GRUPO VI

Salviolli Hermanos (Santa Lucía) — Ladrillera Florida (Florida)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 3.530.00.
Contador, sueldo mensual, $ 2.755.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 1.878.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 181.00).
Idóneo, en Contabilidad, sueldo mensual, $ 2.530.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 2.443.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 2.146.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.834.00.

GRUPO VII

Cerámica Lavalleja (Lavalleja) — Barraca Americana

Sección Cerámica (Departamento de Paysandú) — Urupay S. A. (Departamento de Paysandú) — Ladrillera Salteña (Departamento de Salto).

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 3.437.00.
Contador, sueldo mensual, $ 2.668.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 1.834.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 160.00).
Idóneo, en Contabilidad, sueldo mensual, $ 2.487.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 2.378.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 2.102.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.812.00.

GRUPO VIII

Ladrillera Carmelo S. A. (Carmelo)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 3.255.00.
Contador, sueldo mensual, $ 2.530.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 1.740.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 160.00).
Idóneo, en Contabilidad, sueldo mensual, $ 2.350.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 2.262.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 1.994.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.696.00.

GRUPO IX

Constructmat (Nueva Palmira) — Ladrillera Mercedaria (Mercedes) — La Rochense S. L. (Rocha).

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 3.081.00.
Contador, sueldo mensual, $ 2.400.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 1.624.00.
(Si además desempeña las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 160.00).
Idóneo, en Contabilidad, sueldo mensual, $ 2.247.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 2.146.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 1.878.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.515.00.

GRUPO X

Fábrica de ladrillos Artigas (Dep. de Artigas)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 2.683.00.
Contador, sueldo mensual, $ 2.088.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 1.406.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 95.00).
Idóneo, en Contabilidad, sueldo mensual, $ 1.929.00.
Director Técnico, y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 1.878.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 1.638.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.320.00.

Montevideo, 14 de Octubre de 1964.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados doctor Agustín Arturo Benítez.

Presente:

Señor Director:

Los que suscriben, Juan Carlos Izetta y Jorge Sapelli, por el "Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos", parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, y los Sres. Antonio Preto y Andrés Panizza por el "Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay" cuyos poderes se adjuntan, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres No. 1325, viene por la presente a solicitar el registro del Convenio Colectivo que se acompaña por el cual se aumentan las remuneraciones del personal Obrero, administrativo y de dirección, de todas las Empresas comprendidas en el Grupo 33 (Fábricas de Ladrillos de prensa, tejas, bovedillas, bloques, etcétera., de todo el territorio de la República.

Se acompañan 7 ejemplares de dicho Convenio.

Saludan al Sr. Director muy atentamente.

Por el "Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos": Juan Carlos Izetta, C. C. B.C.A. No. 3066 y Jorge Sapelli, Credencial Cívica A.H.A. número 4245, Delegados Patronales; Consejo de Salarios (Grupo 33). — Por el "Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay": Antonio Preto, Cédula de Indentidad 649.408; Presidente. — Andres Panizza, C. C. B.C.B. 9870; Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de noviembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Noviembre 9 de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

LEO CAROZZI, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

42.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 30 de 1964

Mes de Artigas

PRESIDEN EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR FRANCISCO ANTUNEZ GIMENEZ

(PRESIDENTE AD-HOC)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA DOCTOR DANIEL HUGO MARTINS Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON WILSON FERREIRA ALDUNATE Y LOS SEÑORES SUB-SECRETARIOS DE HACIENDA, DOCTOR HECTOR L. RIOS Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA DOCTOR GUILLERMO GARCIA COSTA.

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Nota remitida por el señor senador doctor Héctor Payssé Reyes, relacionada con el viaje que realizara a varios países europeos.

—Invitación del gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

—Se resuelve extender la misión oficial a la visita que realizará a la U.R.S.S

4—Vencimiento del plazo constitucional para la aprobación, por parte del Senado, del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

—Manifestaciones del señor Presidente. Intervención de varios señores senadores.

—Moción del señor senador Pineda para que se reconsidere la resolución adoptada en la sesión anterior.

—Se vota afirmativamente.

—Moción del señor senador Pineda en el sentido de que se establezca que el término útil para el Senado para considerar el proyecto de presupuesto general de sueldos, gastos y recursos, vence el 2 de julio a la hora 24:00.

—Se vota afirmativamente.

5—Integración del Cuerpo. Ampliación de licencia solicitada por el señor senador Luis A. Brause.

—Se vota afirmativamente.

—Se convocará al suplente respectivo.

—Se incorpora el señor senador dotcor Efraín González Conzi.

6—José Torres Espinosa. Tesorero adjunto del Senado. Homenajes del Cuerpo con motivo de cumplir 50 años de servicios. Manifestaciones del señor senador Gianola.

—Se resuelve realizar el acto de homenaje el próximo 6 de julio.

7—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos (Carp. 675).

—(10) Manifestaciones de los señores senadores Tróccoli y Seoane.

—(12) Intervención de los señores senadores Enrique Rodríguez y Seoane.

—Manifestaciones del señor Ministro de Hacienda. Intervención de varios señores senadores.

—Se votan afirmativamente, del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo los artículos 1.o con modificaciones. 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 10, 11, 12, 13, 14, 15 con modificaciones 16, 17, con modificaciones, 18, con modificaciones, 19, con modificaciones 20, 21 y 22; y se suspende la consideración de los artículos 7.o, 8.o y 9.o.

—(14) Continúa la deliberación. Intervención de los señores senadores Mora Otero, Echegoyen y Ortiz.

—Se aplaza la consideración de los artículos 23 y 24.

—Se vota negativamente el artículo 25.

—Se vota afirmativamente el artículo 26.

8—Proyecto de ley por el que se declara feriados los días 20, 21 y 22 de julio de 1964 para la celebración del cincuentenaroi de la población de Tranqueras en el Departamento de Rivera.

—Moción del señor senador Lepro para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

—Se vota afirmativamente.

—En consideración el proyecto de ley. Aprobado en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Pasa al Poder Ejecutivo. (Carp. 896).

9—Proyecto de ley por el que se estimulan las industrias de exportación.

—Moción del señor senador Seoane para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

—(11) Intervención del señor senador Seoane.

13—Designación de Presidente Ad-Hoc.
Resulta electo le señor senador Francisco Antúnez Giménez.

15—Cuarto intermedio. — Lo solicita el señor senador Ortiz, hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos.

—Manifestaciones de los señores senadores Enrique Rodríguez y Batlle Berres.

—Se vota afirmativamente.

16—Se levanta la sesión a la hora 23 y 8 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 29 de junio de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria y permanente, (Art. 219 de la Constitución), en régimen de cuarto intermedio, mañana martes 30, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión particular del Proyecto de Ley por el que se fija el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. — Carp. 675.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 entran a Sala los señores senadores Antúnez Giménez, Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Fígoli, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Brause, Grauert y Rodríguez (don Renán).

Con aviso, el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Director Técnico de Talleres de la Gestión Industrial Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales. — Carp. 904.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La señora Blanca Esther Noya de Lucas Gaffrée remite una nota, agradeciendo los homenajes tributados por el Cuerpo, con motivo del fallecimiento de su esposo el doctor Fernando Lucas Gaffrée.

—Téngase presente.

3

El señor senador doctor Hector Payssé Reyes remite una nota, relacionada con el viaje que realizará a varios países.

—Léase.

(Se lee:)

"Junio 25 de 1964. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. Martín R. Echegoyen. Presente. Señor Presidente: estimo de mi deber dar cuenta al Senado que en el día de ayer he recibido una invitación del gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas para visitar la U.R.S.S. una vez termine mi permanencia en Gran Bretaña.

Me es grato establecer que he aceptado esta invitación y que entiendo que la resolución del Senado dándole carácter oficial a la visita que realice en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales a varios países europeos, también ha de comprender mi presencia en la U.R.S.S.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. (Fdo.) Héctor Payssé Reyes".

—Correspondería resolver al Senado.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se le extienda a la visita a la Unión Soviética la misión oficial que se le confió al señor senador Payssé Reyes para viajar a los otros países que estaban enunciados en su primera comunicación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

4

—La Mesa se consideró en el caso, por deber de conciencia, después del debate un poco pedregoso de ayer, respecto a los plazos, de volver a examinar el tema. Ello la ha conducido a la conclusión de que, quizá, el término venza el 2 de julio.

SEÑOR PINEDA. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La consideración es la siguiente:

Me apena mucho que el introito de esta sesión sea, justamente, lo que hizo perder buena parte de la de ayer; pero como es problema de gran importancia, y la Mesa tiene la misión que considera honrosa, de vigilar estos trámites, no se perdonaría a sí misma que, por omisión, pudiera cometerse un error que trajera consecuencias como las que enunciaba ayer el señor senador Pineda, respecto de posibles perturbaciones en la ejecución del Presupuesto.

El problema que se plantea es el siguiente. Ayer cuando se examinó qué criterio se había tomado en la Comisión, en lo que respecta a fecha de iniciación, pareció que descansábamos en la idea de que la Comisión había empezado a computar el término de entrada al Senado, el 17 de marzo, el día que entró. Bien: pero revisamos los antecedentes y nos encontramos con que, para que dé, en la respectiva carpeta) el 17 de junio, como fecha terminal de su estudio dentro de los tres meses, necesariamente ha debido empezar a computar el término de 18 de marzo, es decir, que prescindió del 17, día en que el Presupuesto entró al Senado. Naturalmente, el día 18 existe una sola vez cada mes, y, por lo tanto, se empieza a contar desde el 18 de marzo inclusive, es decir, al día siguiente de entrar al Senado el asunto, y se desemboca, entonces, en que el último día de los tres meses contando los tres meses como de 30 días, como unidad de tiempo uniforme, en el 17 de junio. El 17 de junio, en efecto, la Comisión, de acuerdo con la carpeta que examinamos ayer, da cuenta de que es su último día y lo pasa a Secretaría. La Secretaría convoca al Cuerpo, y el Senado se reúne el día 18.

El Senado celebra sesión extraordinaria, con dicha orden del día, el 18, y se entra a la segunda etapa, a la que ayer se refería, también, el señor senador Pineda. Si es así, si empieza el 18 el término de 15 días de la segunda convocatoria, incuestionablemente, el plazo final vence el 2 de julio.

Como ayer se entendió y se aprobó que el vencimiento era el 3 de julio a las 24 horas, de acuerdo con este raciocinio y estas referencias, me consideraba obligado a dar cuenta, por la entidad del tema, del planteo precedente.

Lo dejo a consideración del Senado.

Cabría la posibilidad de pasar a Comisión General, porque, cuando un asunto presenta alguna complejidad o dificultad, el Reglamento autoriza a hacerlo así.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Todo el razonamiento que habíamos hecho nosotros, que había hecho nuestro sector e inclusive la Mesa, estaba edificado sobre el hecho de que los plazos comenzaron a computarse al día siguiente de la llegada del Presupuesto al Senado. Siendo así, creo que no hay ninguna clase de duda de que el vencimiento constitucional es el día 2.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador. Tengo a la vista la sesión del día 17 de marzo. Dice: "La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del

Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, que establecen los recursos y se dan normas de ordenamiento financiero".

Bien; esto es el 17. Empezado a computar el 18 de marzo, 30 días después terminan el 17 de abril, computados los meses de 30 días, como unidad fija de tiempo.

Concluyen, repito, el 17 de abril. El 18 de abril empiezan los segundos 30 días, que terminan el 17 de mayo; y el 18 de mayo, inclusive, empiezan los otros 30 días que terminan el 17 de junio. Se convoca al Senado para el 18, en la segunda convocatoria. Por consiguiente, es a partir del 18 que hay que computar los 15 días.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿El señor Presidente toma el término meses como unidades de 30 días?

SEÑOR PRESIDENTE. — El término "mes" corre con una acepción...

SEÑOR SEGOVIA. — La Constitución no habla de 90 días; habla de tres meses. Parecería que se diera al término mes la acepción cronológica de unidad tal como la cuenta el almanaque. De lo contrario, hablaría de 90 días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿qué se hace con cada uno de los tres meses que no coinciden con el comienzo del mes? Cuando el asunto entra el 17 de marzo, y éste tiene 31 días, ¿computa 1 días, del 17 al 31, o considera...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Parecería que en ese caso, señor Presidente, se consideraría un mes del 18 de marzo al 18 de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al 17, si es que se consideran meses de 30 días.

SEÑOR LEPRO. — Si se consideran meses de 30 días, pero hay otros de 31 días.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El planteamiento que hace el señor Presidente, evidentemente, en lo que dice relación con el vencimiento del primer plazo, es absolutamente inequívoco.

A mi juicio el problema, —y esta intervención la hago esencialmente a título de consulta— se replantea cuando se trata de establecer cuándo comienza y cuándo vence el plazo de 15 días que tiene el Senado para sus sesiones permanentes. La Constitución dice: vencido dicho plazo —se refiere a los tres meses primeros— la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente, para la aprobación o el rechazo. Transcurridos 15 días de la convocatoria, si la Cámara..., etc.

Estamos de acuerdo en que el 17 vencieron los 3 meses y que el 18 fué convocado el Senado. Ahora, yo pregunto, ¿estos 15 días que la Constitución dice, —"transcurridos 15 días de la convocatoria"— se empiezan a contar desde el día de la convocatoria o aplicamos el mismo criterio de empezar a contar al día siguiente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La convocatoria consiste en el llamado que se hace a los senadores.

Ahora, la primera reunión de los señores senadores, correspondiendo a esa convocación o llamado, fué el 18. Entonces, la interpretación más liberal que se podría hacer, sería aquella de la fecha en que el Senado se reunió con ese destino; es decir, el 18 de junio en que el Senado celebró una sesión en cuya orden del día figuraba el Presupuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — Es evidente que hay que identificar esa sesión con la convocatoria a que hace referencia el texto constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Serían 16 días, si ese día en que se llamó para considerar el Presupuesto no lo computamos, porque bien pudo considerarlo. Pero, ¿sobre qué base podemos eliminar ese día, si fue un día útil, dedicado específicamente a ese destino?

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador Tróccoli quiere la referencia exacta para contar el último período que señala el artículo 219 de la Constitución.

En realidad, fíjese que la disposición constitucional establece "desde la fecha de la convocatoria"; no de la sesión. Y la convocatoria, según anotaciones que hay en el expediente, se hizo el día 17.

SEÑOR TROCCOLI. — Antes.

SEÑOR PINEDA. — El día 17 se hizo la convocatoria para sesión el 18. Por lo tanto, la convocatoria, en realidad, fue hecha el día 17 de junio y el plazo vence el 2 de julio.

SEÑOR TROCCOLI. — De ilustre jurisconsulto lo pasamos hoy, al señor senador, a procurador, porque no puede tomarse como elemento de referencia la citación a sesión.

SEÑOR PINEDA. — "La convocatoria", señor senador. Lea la Constitución. No es mi opinión; se trata de la letra fría de la Constitución, que dice: "Desde la fecha de la convocatoria". Podemos reunirnos o no; pero el plazo empieza a correr desde que se convoca.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Qué le parece, señor senador, si dialogamos en lugar de hablar uno solo?

Yo digo que no hay que identificar, a mi juicio, —por olfato, lo digo y el olfato hay que identificarlo aquí con el buen sentido y con todo lo que le puede agregar de lógica— la convocatoria con la citación, porque ésta podría hacerse 72 horas antes y, en consecuencia, el elemento de referencia para contar los días destruiría la armonía entre estos dos artículos que la Constitución establece.

Creo que en este caso la convocatoria hay que identificarla con la sesión que realiza el Senado.

SEÑOR PINEDA. — No.

SEÑOR TROCCOLI. — En fin, esta es mi opinión, muy humilde, muy despojada de autoridad, naturalmente, pero confieso que no me convence la tesis del señor senador Pineda, identificando convocatoria con citación.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que el señor senador Tróccoli está en el buen camino, pero, con todo, su tesis necesita un pequeño ajuste.

SEÑOR TROCCOLI. — Agregarle la doctrina.

SEÑOR SEGOVIA. — No creo que deba ser identificada confundida o asimilada la convocatoria con la citación, pero tampoco la convocatoria con la sesión prácticamente realizada, porque el día de la convocatoria puede no haber número, sesión no hay, pero de cualquier manera empezarían a correr los plazos constitucionales de los últimos 15 días.

Con todo prefiero manejarme con las ideas iniciales. Conversábamos con el señor senador Bliven y los dos coincidíamos que algún sentido debían tener estas expresiones que utiliza el constituyente en el artículo 219, porque, ¿qué fundamento existe para que el constituyente haya diferenciado entre meses y días en un mismo artículo constitucional? Para el primer caso habla de 3 meses y no habla de 90 días y para el plazo final habla de 15 días. En un mismo artículo utiliza dos acepciones distintas para medir unidades de tiempo.

Me parece que lo lógico es interpretarlo con buen sentido común, y aunque sea el menos común de los sentidos a veces conviene utilizarlo para interpretar los textos constitucionales.

Quiere decir, simplemente, que cuando el constituyente habla de 3 meses, son 3 meses, unidades de tiempo de acuerdo a como corren en el almanaque. Pueden ser unidades de 28 días si se trata de un febrero no bisiesto, y de 29 si es un febrero bisiesto; de 30 si es abril y de 31 si es mayo, de acuerdo a como vengan los meses en la consideración del presupuesto.

Y luego en el último plazo, sí, estrictamente se habla de 15 días, que son días y nada más que días, que hay que computarlos a partir del instante en que ese plazo, medido por el plazo anterior, por el transcurso del plazo anterior, empieza a correr desde el día de la convocatoria y del día en que el Senado debió realizar sesión, en función del vencimiento de ese primitivo plazo de 3 meses.

Creo que, por lo tanto, el problema está encuadrado dentro de los mismos términos en que lo debatimos en la sesión de ayer. Lo que hay que estudiar, lo que hay que concretar, es cuando vencieron los 3 meses, no como unidades de 30 días, sino meses, simplemente, de acuerdo a como vengan en el año y, luego vencidos esos 3 meses comienza a correr la convocatoria final para que el Senado debata, en sesión permanente y extraordinaria, el presupuesto, en un último plazo de 15 días.

Me parece que de ahí no podemos salir, señor Presidente, a no ser que queramos interpretar un poco forzadamente los textos constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite la libertad de preguntarle al colega, para aclarar sus propias ideas, cómo se hace para contar un mes cuando el término de un mes empieza en la mitad del mes, porque si los meses de los plazos empezaran siempre el primero, sería muy simple, es decir, si empieza el 1.o de enero, termina el 31; si empieza el 1o. de febrero, termina el 28. Así vamos muy bien. Pero cuando llega el presupuesto aquí el 17 de marzo, ¿cuándo termina el primer mes? Así está el problema. Uno cuenta, 17, 18 y llega al 31 y sigue contando. ¿En qué momento se detiene? ¿En qué momento terminó el primer mes para contar las otras dos unidades que faltan?

Claro; ahí está la dificultad. Volvemos a ambicar en el concepto de "mes". Es evidente que, universalmente, desde el punto de vista civil, desde el punto de vista comercial, en el orden corriente de la vida, cuando no hay alguna referencia muy concreta que permita suponer otra cosa, por mes se entienden los 30 días.

SEÑOR SEGOVIA. — Y en ese cómputo de 30 días por mes, ¿cuándo vencen los 3 meses? No los 90 días porque, lamentablemente, el constituyente no habla de 90 días

SEÑOR PRESIDENTE. — Los tres meses contados así, no hay otra manera de salir del paso. Ayer nos pusimos de acuerdo en que el primer día de recibido no era útil, el 17, de marzo, cuando entró y resolvimos tomar como primer día el 18. Entonces se cuenta, o hemos contados desde el 18, 30 días, que concluyen, con prescindencia de que marzo tiene 31 días, el 17 de abril. A partir del 17 de abril, incluyendo como primer día el 18 habría que empezar a contar los segundos 30 días. Abril tiene 30 días —nos independizamos de eso, también— y los 30 días concluyen el 17 de mayo; y empieza a correr el tercero. el 18 de mayo inclusive. que termina el 17 de junio

El 17 de junio la Comisión dice: se agotó nuestro término; da cuenta al Senado y éste se reúne el 18. por convocación que se le hace, y en su orden del día inserta el Presupuesto General de Sueldos. Gastos y Recursos.

Evidentemente. ya se introdujo entonces en el área de los 15 días, porque ya se puso en condiciones de tratarlo o no. Habrá sesión o no, pero hizo todo lo que hay que hacer para que la sesión se realice Se convocó con esa orden del día y cumpliendo el mandato constitucional. Gastó el primer día. ya. de los 15, ése es el planteo que la Mesa se ha hecho con todas las contingencias posibles

SEÑOR SEGOVIA. — En ese caso el tema da para pensar, porque. evidentemente. nos encontramos frente a una imperfección del texto constitucional

Supóngase, señor Presidente, que el presupuesto llegara al Senado el último día de un mes, ¿cómo se computan los plazos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es tal el problema, porque llegó el 17 de marzo...

SEÑOR SEGOVIA. — Si llega el 28 de febrero, ¿usted puede empezar a contar el 1.o de marzo y deja de lado el día 31?

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo lo siguiente: que la dificultad que yo enuncié que es la que corresponde al caso presente. parte de que el presupuesto entró el 17 de marzo: lo tenemos que resolver para este caso. Podrá haber algún otro caso que se ofrezca con una dificultad distinta: pero el caso es que nos encontramos frente a un mes que comienza el 18, según lo entendimos ayer: y ¿cuándo termina?

Es indispensable darle al contenido del "mes" un sentido de unidad de tiempo. Me cuesta creer que los términos puedan ser diferentes para una materia tan sensible como la consideración del presupuesto, según los meses en que caiga por azar.

Si el presupuesto llega acá en julio, hay un término: si llega en otro mes. podría haber otro término, un día más, un día menos, etc. Parece que eso no fuera lo más acordado y lo más ajustado. sino que hubiera un término que no variara según los meses en que se presenta: y la manera de que no varíe. es de que los meses siempre valgan lo mismo: 30 días, desde el punto de vista del término que tiene el Poder Legislativo para considerar ese asunto

Parecería muy arriesgado extender el plazo hasta el 3 de julio. Los datos que tengo de Secretaría son de que. en diversas oportunidades, ha habido distintos problemas en esta materia del término Parecería ajustado conformarse con una interpretación racional, que admitiera la posibilidad de que pudiera caber alguna otra en la vitrina jurídica, pero que la elegida estuviera asentada sobre razones serias.

Alguna vez, con otro motivo, se ha discutido lo de los 30 días.

Recuerdo el caso en que yo sostuve una tesis —perdón por la cita, pero es para ponerle el ingrediente de la realidad vivida —a propósito de términos discutiendo con el doctor Chiarino en Comisión. Yo estaba convencido de que, en esas circunstancias debía interpretarse —no interesa el motivo— en términos de calendario Bien: el doctor Chiarino me convenció —no podría ahora recordar todas las razones, pero sí la de que, cuando se habla de meses. salvo una indicación expresa que tradujera un sentido contrario, debía entenderse una unidad de tiempo que comprende 30 días, que se pueden ubicar donde sea: un vale que vence al mes, un término cualquiera que vence al mes se entiende a los 30 días, salvo cuando de otros hechos resulte una interpretación que permita concluir que son meses de almanaque.

La conclusión para la Mesa es que sería más seguro. menos arriesgado, fijar el 2 de julio. como el señor senador Ortiz propuso ayer. y que. por la propia materia gelatinosa de estos términos, algunos creímos que pudiera ser equivocado.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR PINEDA. — Después de haber discutido largamente este asunto en el día de ayer, la Presidencia demuestra una actitud leal y honorable al reconocer que la tesis que sustentó y discutió con el que habla, era equivocada.

Creo que debemos reconocer, en primer lugar, la hidalguía del señor Presidente al presentarse al Senado manifestando que sus argumentos no eran de recibo, al reconsiderar por sí mismo el caso que motivaba la discusión.

Comparto toda la argumentación que hace el señor Presidente respecto al cómputo de los 3 meses que tuvo la Comisión para expedirse. Además, sostengo como criterio complementario. —cosa que dije ayer y en la cuál sé que me va a acompañar el señor senador Segovia— que. aunque hubiera habido un error en la convocatoria del Senado, consumados los hechos y realizada la sesión, habiendo tomado decisión sobre el propio Presupuesto con su aprobación en general. nosotros a esta altura. no podríamos corregir un error, agregando un día más al plazo perentorio constitucional concedido en el último inciso del artículo 219.

SEÑOR SEGOVIA. — Ya que me cita, señor senador, le digo que estaríamos siempre en tiempo. de acuerdo a mi pensamiento para corregir un error.

SEÑOR PINEDA. — Perfecto; y por eso, y en razón de que corremos el riesgo de sancionar un Presupuesto que no tenga validez. jurídicamente considerado. al aprobarlo fuera de plazo. voy a pedir reconsideración de la resolución tomada en el día de ayer sobre el problema. para luego solicitar que el Senado declare que el plazo vence el 2 de julio a las doce de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa agradece los conceptos generosos del señor senador Pineda.

A consideración del Senado la propuesta de reconsideración.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

SEÑOR PINEDA. — Pido que el Senado vote que el plazo vence el día 2 de julio a las 12 de la noche.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador doctor Pineda para que se establezca que el término para considerar el Senado. el proyecto de Presupuesto. vence el 2 de julio a las 12 de la noche.

A consideración.

Si no se observa. se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 20. — Afirmativa**).

5

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Como está en Secretaría un pedido de licencia del señor senador Brause. pediría que se considerara de inmediato

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Senado, doctor Martín R. Echegoyen.

De mi mayor consideración.

Solicito al Senado que se me amplíe la licencia que se me ha votado con fecha 1.o de abril de 1964, por el término de 31 días más.

Saluda a usted muy atentamente.

Luis Alberto Brause."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—Como es ampliación de una licencia concedida anteriormente. correspondería convocar al suplente.

SEÑOR LANZA. — Que se convoque, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se procederá de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa**).

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — En el momento en que el señor Presidente dispuso la votación para conceder la licencia al señor senador Brause, por distracción no pude expresar mi deseo de hacerlo así. En consecuencia, dejo constancia de que hubiera votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará la constancia, señor senador.

6

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Creo que el planteamiento que voy a hacer, me va a demandar muy pocos minutos, y entiendo que debo hacerlo, porque tengo la seguridad de que si los señores senadores hubieran tomado conocimiento del hecho a que me voy a referir, cualquiera de ellos lo habría planteado.

Es un hecho inusitado en la vida del Poder Legislativo. El señor José Torres Espinosa, Tesorero Adjunto, cumple 50 años de función ininterrumpida en el Poder Legislativo, y en esta Casa, naturalmente, ha sido testigo, desde su fundación, de toda la historia transcurrida aquí dentro y de todas las generaciones de legisladores que se han sucedido en la vida política de nuestro país.

Es un hombre que ingresó el 1.o de julio de 1914, y el próximo 1.o de julio se cumplen, en consecuencia, 50 años de una actividad silenciosa, eficaz, correcta, ejemplar, que creo que merece el reconocimiento del Senado.

Desde el cargo de Mensajero, pasó al de Ujier, al de Dactilógrafo luego a Auxiliar, a Corrector, a Sub-jefe, a Oficial, a Jefe de Oficina, a Secretario de Comisión y, finalmente, a Tesorero.

No conozco, señor Presidente, los antecedentes que en tal sentido pueda haber. No sé cómo el Senado ha procedido en circunstancias similares; ignoro si se hace algún reconocimiento expreso público en alguna forma, a funcionarios que han cumplido una vida tan ejemplar como la persona a que me refiero.

De todas maneras, mocionaría para que se le otorgara una medalla recordatoria de este acontecimiento...

(Apoyados).

—...o que se realizara algún acto con sentido similar. Yo creo que no debe pasar desapercibido: creo que es estimulante recordar la ejemplaridad de una vida funcional como la del señor Torres Espinosa, estimulante y ejemplarizante también, para las demás funcionarios del Senado.

Reconforta, y serviría de estímulo, también, para este hombre, sobre todo cuando tributamos homenaje, generalmente, a los funcionarios una vez muertos. Vamos a hacérselo en vida a ese funcionario que se lo merece.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente, y solicitaría que se arbitrara una fórmula para testimoniarle nuestro homenaje.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el planteamiento del señor senador Gianola es oportuno, en la medida que nos da ocasión de realizar un acto de justicia con un funcionario de tan larga trayectoria.

Yo sugeriría, haciendo pie en su planteamiento, que se encomendara a la Secretaría del Cuerpo, sobre la base de entregarle una medalla de oro, que proyectara la realización de algún acto para rodear de la solemnidad que reclama el instante de entrega de la misma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Existe alguna fecha concreta?

SEÑOR GIANOLA. — El 1.o de julio, señor Presidente. Estamos sobre ella.

SEÑOR TROCCOLI. — Si no hubiera inconveniente, a efectos de poder hacer posible el objetivo, como tenemos convocado al Cuerpo para una sesión a realizarse el 6 de julio, parecería que, en primer término de la orden del día podría figurar este asunto, la realización del acto concreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El homenaje no se haría en el Cuerpo, si no fuera de Sala.

Se requeriría la autorización para el acto. Se estaría a lo que el Senado resolviera en cuanto a la disposición del mismo.

Está en consideración, en los términos indicados por el señor senador Tróccoli, la moción presentada.

No sé si el señor senador Gianola acepta.

SEÑOR GIANOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—Así se procederá.

7

Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

Se le hace saber, verbalmente, a la Mesa, por Secretaría, que el señor Ministro de Hacienda manifiesta que no ha podido llegar puntualmente al Senado, porque el Consejo Nacional de Gobierno está tratando asuntos que requieren su presencia, lo que determinará alguna demora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: había solicitado la palabra, precisamente, para indicar que no podíamos iniciar la sesión sin la presencia de los señores Ministros que son los que tienen la palabra. De manera que habría que ver qué se hace.

8

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Aprovechando esta especie de intervalo, y como no perturbo con ello la labor del Senado, voy a solicitar una preferencia.

Ha llegado a la Mesa en el día de ayer —según tengo entendido— un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se declaran feriados los días 20, 21 y 22 de julio para celebrar el cincuentenario de la población de Tranqueras en el Departamento de Rivera.

Como no es del todo seguro que el Senado realice sesiones después del vencimiento del plazo constitucional relativo al Presupuesto, podría ocurrir que ese proyecto no fuera sancionado.

Como no creo que pueda dar lugar a debate —es casi un cliché de lo que se hace en estos casos— yo pediría que, entretanto, si el Senado no tiene inconveniente, tratemos ese proyecto de ley. De esa manera aseguramos al vecindario de la población de Tranqueras el feriado de esos tres días para que puedan hacer la celebración que se proyecte en la ley.

Si no hay inconveniente, solicito que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Me sumo a lo manifestado por el señor senador Lepro. En consecuencia, voy a votar favorablemente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar si se considera como grave y urgente el proyecto a que se ha hecho referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Decláranse feriados para la Villa de Tranqueras, Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, los días 20, 21 y 22 de julio de 1964, con motivo de la celebración del cincuentenario de su fundación.

Art. 2.o — Los Poderes del Estado y Organismos Públicos, concederán licencia en los días mencionados en el artículo anterior, a los funcionarios que hayan nacido en dicha Sección, si así lo solicitaren, para asistir a los festejos que se realizarán los mencionados días, debiendo justificar su viaje a Tranqueras.

Art. 3.o — El Poder Ejecutivo contribuirá con la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos), para solventar en parte los gastos que demanden los festejos, imputándolos a Rentas Generales. Dicha suma será entregada a la Comisión Pro-Festejos del Cincuentenario de Tranqueras, la que administrará el destino a darse a la misma.

Art. 4.o — Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — En lugar de Villa, ¿no podría ponerse Ciudad de Tranqueras?

Esta es una población de verdadera importancia. Podríamos aprovechar esta circunstancia para así consagrarlo hasta como un homenaje a la fecha de su cincuentenario, y al esfuerzo de los hombres que han contribuido a enaltecerlo. Habría que determinar en este proyecto, esta calificación de "ciudad" para Tranqueras. No veo mucho hoy en día la diferencia entre Villa y Ciudad. Parece cosa un poco arcaica. No conozco las diferencias. Por lo tanto, consulto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se me ocurre —porque no soy el más indicado, que, habiendo un experto como el señor senador Pineda para opinar— pudiera hacerlo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se necesitaría establecer un Juzgado Letrado? No conozco el problema: por eso consulto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En los nomenclatores tradicionales incorporados a nuestra historia, hay diferencia entre villa y ciudad. De manera que detener el tráfico para ponernos a estudiar las definiciones de villa y ciudad, en este momento, no me parece oportuno.

SEÑOR HAEDO. — Sería una oportunidad excepcional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pasar el asunto a una Comisión a fin de que lo estudiara.

SEÑOR HAEDO. — Era, simplemente, para aprovechar la ocasión. No pretendo alterar la historia patria ni molestar a los pobladores, hijos de Tranqueras que aspiran a gozar una licencia de tres días... No insisto, señor Presidente.

Dejo constancia de que hubiera votado complacido elevar a la categoría de ciudad la villa de Tranqueras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el proyecto de ley en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 21. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Declárase feriados para la Villa de Tranqueras, 3.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, los días 20, 21 y 22 de julio de 1964".

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o — Los Poderes del Estado y Organismos Públicos concederán licencia en los días mencionados en el artículo anterior, a los funcionarios que hayan nacido en dicha Sección, si así lo solicitaren, debiendo justificar su viaje a Tranqueras".

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 24. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o — El Poder Ejecutivo contribuirá con la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos), para solventar en parte los gastos que demanden los festejos, imputándolos a Rentas Generales.

Dicha suma será entregada a la Comisión Pro - Festejos del Cincuentenario de Tranqueras, la que administrará el destino a darse a la misma".

—En consideración.

SEÑOR SEGOVIA. — Vamos a votarlo, señor Presidente, ahora que no está el señor senador Flores, porque si no observaría esta imputación a Rentas Generales.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: no voy a acompañar esta votación porque tengo miedo de que cuando llegue al Consejo este proyecto, algún consejero saque cuenta de las pensiones que se podrían pagar con estos $ 100.000 y como no quiero caer en el reproche, no lo voy a votar.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Se refiere al consejero Fernández Crespo?

SEÑOR ORTIZ. — No sé...

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunica al Poder Ejecutivo.

—(Texto del proyecto de ley sancionado:)

(Carp. 896 de 1964).

"Artículo 1o. — Declárase feriados para la Villa de Tranqueras, 3.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, los días 20, 21 y 22 de julio de 1964.

Art. 2o. — Los Poderes del Estado y Organismos Públicos concederán licencia en los días mencionados en el artículo anterior, a los funcionarios que hayan nacido en dicha Sección, si así lo solicitaren, debiendo justificar su viaje a Tranqueras.

Art. 3o. — El Poder Ejecutivo contribuirá con la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos), para solventar en parte los gastos que demanden los festejos, imputándolos a Rentas Generales.

Dicha suma será entregada a la Comisión Pro - Festejos del Cincuentenario de Tranqueras, la que administrará el destino a darse a la misma.

Art. 4o. — Comuníquese, etc."

9

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: según noticias que nos acaban de llegar del Consejo de Gobierno, el señor Ministro de Hacienda está en sesión para celebrar acuerdo con el Consejo, que está considerando la Rendición de Cuentas. Se estima que eso le va a llevar una hora más.

A los efectos de que el Senado no tenga una espera infructuosa, y como espero que sobre este tema vamos a coincidir muchos senadores, pediría que, así como se ha considerando como grave y urgente un proyecto declarando feriados tres días para la Villa de Tranqueras, tratáramos un tema más trascendente para el país, pero que también es mínimo en su articulado.

Me refiero al proyecto de ley por el que se estimulan las industrias de exportación con el reintegro del 20 o/o de los precios fob de las mercaderías exportadas y a la vez con el reintegro de los recargos de los insumos que se utilizan en la producción.

Es un proyecto de seis artículos que viene aprobado por la Cámara de Representantes por amplia mayoría y sobre el cual creo que estamos en una coincidencia de opiniones en cuanto a que es necesario estimular las industrias de exportación, sobre todo en este momento que encuentran dificultades con países que establecen una competencia en base a leyes similares a las nuestras. Se trata del caso de cinco o seis industrias que estarían en condiciones óptimas para hacer la exportación con la aplicación de esta ley. Y, mientras tanto, se están adquiriendo en los mercados compradores, productos argentinos, porque en ese país ya se ha establecido esa ley, en un principio con un 15 o/o que después se elevó hasta el 22 o/o.

Solicitaría que el Senado declarara grave y urgente este proyecto para que la espera que tenemos que hacer hasta que llegue el señor Ministro de Hacienda resulte provechosa para el país.

10

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: lo que sucede es que, ante la resolución del Senado, de hoy, modificando los términos del lapso de que dispone para tratar el Presupuesto, no es éste el momento, a mi juicio, más propicio para la introducción, en la orden del día, de asuntos ajenos al Presupuesto.

No desconozco la conveniencia de la presencia del señor Ministro en Sala, fundamentalmente, por la circunstancia especialísima que ha tenido el trámite de este Presupuesto. No me opondría a que en la orden del día, a continuación del proyecto de presupuesto, se incorporara el tema a que hace alusión el señor senador Seoane, a efectos de que, una vez terminado el estudio del Presupuesto, entrémos a considerar dicho tema. Pero me parece conveniente tratar de aprovechar el tiempo que hemos acortado en el día de hoy para el tratamiento presupuestal, que contiene temas de gran trascendencia para que el Senado entre, de una buena vez, a considerarlo.

En ese bien entendido, la parte primera del proyecto de Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo que dice relación con los recursos, no nos oponemos a que se postergue. De igual manera, sugeriríamos también la conveniencia de que lo que dice relación con los escalafones de los funcionarios, pudiera postergarse a la espera de dos cosas, uno y otro: no sólo de la presencia del señor Ministro, sino, además, porque en materia del capítulo de recursos, es indudable que nuestra bancada tiene particular interés en decir opiniones con respecto, no sólo a los temas intrínsecamente tratados por disposiciones que el proyecto contiene, sino, además, en la medida en que gravitan como instrumento de financiación en todo este presupuesto.

Además, señor Presidente —y este ya es un tema vinculado a los escalafones— en el día de ayer hemos planteado (y es, tal vez, el tema más trascendente, el tema central de este proyecto de presupuesto, de esta instancia presupuestal) el reclamo que nuestro Partido hace en el sentido de saber, definitivamente, si el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, en el caso, están dispuestos a prestar la iniciativa pertinente que nos habiliten a modificar escalafones distintos a los que contiene el proyecto del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, señor Presidente, entendemos conveniente la postergación de los primeros 33 artículos del proyecto, para poder entrar a la consideración particular del resto del articulado, donde hay una serie de disposiciones que, en términos generales, estamos dispuestos a acompañar y que podrían ya marcar un tono constructivo en la sesión del Senado, empezando a construir, empezando a hacer.

Por lo tanto, acompañaríamos la moción del señor senador Seoane con la variante de que, inmediatamente de votado el proyecto de presupuesto, entraríamos a la consideración del tema que él propone.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE — Señor Presidente: creo que he oído o por lo menos con el olfato de que hablaba el señor senador Tróccoli, he olfateado, si se me permite el término, que en el ámbito parlamentario, frente al problema presupuestal, lo que predispone a nuestro ánimo al tratamiento del presupuesto, es la realización de un diálogo útil, por encima de las diferencias menores de los grandes sectores y de todos los sectores de opinión que tengan representación en el Parlamento que han de ser los que decidan sobre el trámite presupuestal. Pero ese diálogo, señor Presidente, tiene que ser establecido por la voz autorizada del representante del Poder Ejecutivo y, por supuesto, aunque nosotros pudiéramos estar facultados para realizarlo en el ámbito parlamentario, nos parece mucho más procedente que en este tema presupuestal la opinión del Poder Ejecutivo en los temas que puedan plantear los senadores de las minorías con respecto al proyecto del Poder Ejecutivo, sea manifestada por el titular de la cartera de Hacienda.

Por esa circunstancia, señor Presidente, y porque creo que el tema que yo planteo tiene alguna conexión con el presupuesto de la nación, es que hice la moción.

Tengo aquí, sobre mi mesa, una nota que habrán recibido los señores senadores, de la Cámara Nacional de Comercio, que justifica, un poco, el trámite que he solicitado para el proyecto a que me he referido.

Dice: "El presupuesto representa la determinación de la cuota del ingreso nacional que el Estado absorbe para sus gastos de donde resulta que, entre ambos factores, debe existir una necesaria adecuación y paralelismo. No parece, en consecuencia, acertado elevar desmesuradamente el importe de los gastos públicos en momentos en que múltiples índices revelan un innegable retroceso en el desarrollo económico nacional. La adopción de esa política presupuestal se traducirá inevitablemente en un nuevo empuje de inflación, crisis y déficit administrativo salvo que sus efectos se atenúen mediante la simultánea adopción de medidas de verdadera eficacia que revitalicen nuestra economía, fortalezcan las fuentes de riqueza de las que extrae sus recursos el erario público y restituyan a las fuerzas productoras el ambiente de estabilidad y confianza económica imprescindible para impulsar el progreso material y social de la nación".

11

—El proyecto que yo pretendo que se considere, como grave y urgente, por el Senado —no doy, desde luego, ninguna lección de orden económico a los señores senadores que, por supuesto, saben de estas cosas mucho más que yo— tiene que ver con el estímulo a las industrias de exportación, y esto, señor Presidente, significa crear para ellas, (que van a ser, en definitiva, las que van a soportar sobre sus espaldas, diría como toda la población del país, el costo del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos) una posibilidad que necesitan.

Si nosotros, señor Presidente, antes de sancionar este proyecto de ley presupuestal, podemos votar una ley que permita a muchas industrias tonificarse por la vía de la exportación de los productos que manufacturan, estamos, en definitiva, posibilitando el enriquecimiento de aquellos sectores sobre los cuales habrá de incidir, muy directamente, el Presupuesto General de Sueldos Gastos, y Recursos del Estado.

Por estas razones, señor Presidente —por la primera, de que el diálogo debe ser establecido a través de la palabra autorizada del señor Ministro de Hacienda, portavoz del Poder Ejecutivo; y por la segunda, de que nosotros pretendemos la consideración, grave y urgente, del proyecto a que hemos hecho referencia, por cuanto ello significa una revitalización para las industrias de exportación, tan necesitadas en estos momentos de aparecer en los mercados compradores, frente a la competencia, con algún estímulo provisto por el gobierno de la República— entendemos que la votación de este proyecto, declarándolo grave y urgente y considerándolo sobre tablas, no traería más que beneficios.

Estimamos que este proyecto de ley —cuyo texto original, remitido por el Poder Ejecutivo fue modificado por la Cámara de Diputados— con sólo seis artículos, no provocaría una discusión muy extensa en este Cuerpo y significaría, si lo aprobamos, que esta espera que estamos realizando de los señores Ministros, tuviera el signo de una obra constructiva.

Si bien es cierto que en el Senado hemos levantado la voz, desde distintos sectores, en favor de la protección industrial, —unos, antes; otros, después y simultáneamente todos en este período legislativo— creo que sería una medida procedente, oportuna, una actitud elevada del Senado, llegar a la sanción de este proyecto de ley que, repito es de extrema sencillez en cuanto a su aplicación, siendo, por otra parte, ampliamente conocido por todos los legisladores.

Insistiría en mi moción señor Presidente, porque me parece que, antes de entrar a considerar algunos aspectos del tema relacionado con el capítulo de Recursos del proyecto de ley presupuestal, así como otros que puedan proponer los sectores del Partido Colorado con respecto a la elevación de sueldos en los diferentes escalafones, —para lo cual procede, naturalmente, que el Poder Ejecutivo exprese o anticipe su opinión en el trámite parlamentario total— creo que sería mucho más eficiente la labor del Senado en el día de hoy si, en vez de decidir la realización de un cuarto intermedio de media o una hora, dedicamos ese tiempo a la votación de una iniciativa que juzgamos necesaria y muy oportuna.

Por eso, señor Presidente, insisto en mi moción y pido que se vote.

(Apoyados).

12

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: si fuera la hora de la siesta, yo diría que estoy soñando: me parece mentira lo que está sucediendo en el Senado. Puede ser que algunos señores senadores tengan la piel más endurecida que yo, pero la verdad es

señor Presidente que me parece sencillamente increíble lo que se está proponiendo.

Acabamos de reducir en un día, en 24 horas, las posibilidades de tiempo para considerar y sancionar el proyecto de ley relativo al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos y, en este mismo momento, como quien no quiere la cosa, el señor Ministro de Hacienda está ocupado con la Rendición de Cuentas de este presupuesto que vamos a sancionar.

No quiero opinar sobre el tema, pero me parece que es una broma esto de que el señor Ministro de Hacienda esté haciendo algo en el Consejo Nacional de Gobierno, lo que le impide venir acá. En verdad, tiene que ser una broma, y ojalá estuviera presente el señor Ministro para decirle a él que esto, repito, parece una broma.

Hay un proyecto de ley presupuestal que el Poder Ejecutivo detuvo durante tres meses y ahora ocurre que el señor Ministro de Hacienda dice que no puede concurrir porque tiene que concurrir al seno del Consejo Nacional de Gobierno a considerar la Rendición de Cuentas respectiva. Esto me parece que es reírse el Senado, reírse de los funcionarios públicos y hacer el juego del vuelo de perdiz, chiquitito que el pueblo va comprender muy claramente, sabiendo que con el mismo Gobierno no va a resolver ni el presupuesto por programas, ni ningún otro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se enoje tanto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con usted no me enojo ni aunque me paguen.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Ministro de Hacienda está en viaje: estará aquí dentro de cinco minutos. La gritería del señor senador ha sido inútil.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En todo caso, señor senador, será inútil lo que dijo su compañero de sector, el que tiene a su derecha, que acaba de proponer que nos pongamos a discutir un proyecto de ley relativo al fomento de la exportación de materias primas.

Si el señor senador Seoane cree que sólo es ese el proyecto que está a discusión en el ámbito del Senado, yo le puedo traer, ~~tres~~, cuatro, diez iniciativas que hemos aprobado en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda)

—Ha llegado el señor Ministro de Hacienda.

Parece que hacía falta una invocación de este tipo para que tal cosa ocurriera y supongo que el señor senador Seoane retira su moción.

SEÑOR SEOANE. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿No la retira. ¿Quiere que discutamos, entonces, el proyecto de ley de exportación de materias primas en presencia del señor Ministro de Hacienda?

Voy a proponer, entonces, señor Presidente, que la señora Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales traiga los diez proyectos que tenemos allí informados y que se refieren a seguro de enfermedad para los obreros metalúrgicos y a otros aspectos. Se trata de proyectos muy importantes cuya consideración inmediata yo no me he atrevido a proponer aquí ni, siquiera, a sugerirlo a la señora Presidente de la Comisión.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo creo que lo que corresponde es que se le dé la palabra al señor Ministro de Hacienda y que comencemos a discutir el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — El señor Ministro de Hacienda está ya en Sala para contestar el planteamiento del señor senador Enrique Rodríguez en cuanto a que estaba ocupado en la consideración del proyecto de ley de la Rendición de Cuentas. Sin embargo, señor Presidente, me parece oportuno precisar que la Rendición de Cuentas es una imposición derivada de una disposición constitucional que el Poder Ejecutivo está obligado a remitir al Poder Legislativo antes del 30 de junio. Por consiguiente, el señor Ministro no estaba perdiendo el tiempo ni discutiendo naderías; estaba considerando el [illegible] de Ley de Rendición de Cuentas que, por disposición expresa de la Constitución, debe remitir el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo.

El plazo vencía hoy; por lo tanto, debía ser considerado oportunamente para que el Consejo Nacional de Gobierno estuviera en condiciones de remitir el proyecto de ley correspondiente a la Asamblea General.

En el otro aspecto, señor Presidente, yo no dejo de reconocer la importante trascendencia que, en materia de legislación social tiene a su consideración la Comisión respectiva del Senado. Pero, lo que yo señalo es que esos proyectos no tienen la trascendencia económica general que caracteriza aquel que pido que sea considerado.

Además, en el día de ayer, el señor Ministro —no en tono, naturalmente, de inculpación al Senado, sino a título de referencia a los temas que estaban siendo considerados dentro del conjunto de leyes de orden económico que el Poder Ejecutivo había propuesto y que no habían sido votadas— había hecho referencia precisa a este proyecto de ley y yo quise aprovechar el reintegro que se producía para lograr su sanción.

Pero, señor Presidente, estando el señor Ministro en Sala, podemos reanudar el diálogo y, en consecuencia, retiro la moción a fin de que podamos seguir considerando el proyecto de ley presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE — En consideración el motivo de la orden del día.

—En primera discusión particular el artículo 1.o del Proyecto del Poder Ejecutivo.

(TEXTO DEL ARTICULO)

"Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 5.o, 9.o, 10, 13, 16, 23, 26, 28, 34, 36, 37, 38, 42, 43 y 46 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 5.o (Año fiscal). — Para la aplicación del impuesto, el año fiscal coincidirá con el año civil.

Las rentas de las categorías inmobiliaria, mobiliaria, agropecuaria, personal y profesional, se imputarán al año fiscal en que se hubieran percibido.

Por la categoría industria y comercio, las rentas se imputarán al año fiscal en que termine el ejercicio económico anual siempre que se lleve contabilidad suficiente a juicio de la Dirección. En caso contrario el ejercicio económico anual coincidirá con el año fiscal; sin embargo, en atención a la naturaleza de la explotación u otras situaciones especiales, la Dirección queda facultada para fijar el ejercicio económico anual en fechas que no coincidan con el año fiscal.

Igual sistema se aplicará para la imputación de los gastos.

Aunque las rentas no hubiesen sido cobradas en efectivo o en especie, se considera que el contribuyente las ha percibido siempre que hayan estado disponibles o hayan sido reinvertidas, acumuladas, capitalizadas, acreditadas en cuenta, puestas en reserva, en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación o cualquiera sea la forma en que se hubiere dispuesto de ellas, en beneficio del contribuyente o de acuerdo a sus directivas.

Los dividendos de acciones se considerarán percibidos en el año fiscal en que se dispuso por las autoridades de la Sociedad su distribución o anticipación de utilidades a título de dividendo provisorio".

"Artículo 9.o (Rentas Brutas). — Constituyen rentas brutas de esta categoría:

A) El producido en dinero o en especie, derivado de la locación o sublocación de inmuebles así como el de cualquier negocio jurídico que implique el uso o goce de los mismos por un tercero.

B) Cualquier clase de beneficio que se reciba por la titularidad o constitución de derechos reales sobre inmuebles.

C) Todo pago sin reintegro que haga el arrendatario por obligaciones de cualquier naturaleza que, de acuerdo a la ley, sean de cargo del propietario o arrendador.

D) El importe que tomen a su cargo los arrendatarios por el uso de muebles, accesorios o servicios de la propiedad, que suministre el arrendador.

E) El valor locativo de los inmuebles cuyos propietarios los utilicen para recreo, veraneo, depósito, oficina o similar; o los cedan a título gratuito, salvo que la cesión se haga en cumplimiento de obligaciones legales, en favor de instituciones exoneradas de impuestos por la Constitución o por razones de interés general.

Con respecto a lo dispuesto en los apartados A) y B) no se admitirá la declaración de valores apreciablemente inferiores a los que rijan en la zonas, debiendo en tal caso la Dirección fijar el presunto valor locativo, salvo que dichos valores sean consecuencia de las leyes en la materia.

A los efectos de esta categoría, quedan asimilados a los propietarios los promitentes compradores de inmuebles que tuvieren la tenencia o posesión de los mismos y los poseedores a cualquier título".

"Artículo 10. (Renta neta). — Para la determinación de la renta neta se computarán como deducciones en concepto de gastos a opción del contribuyente:

a) Para los inmuebles urbanos y suburbanos, un 35 por ciento (treinta y cinco por ciento) de la renta bruta. Tratándose de inmuebles rurales la deducción será del 18 o|o (dieciocho por ciento).
b) Los gastos reales abonados en el ejercicio para obtener y conservar la renta, medianite su justificación documentada".

"Artículo 13. (Tasa de Interés). — Deberá determinarse en forma expresa la tasa de interés para los créditos, colocaciones, etc. que originen rentas gravadas en esta categoría; dicho interés, a los efectos fiscales, no podrá ser inferior al 12 o|o (doce por ciento) anual, con excepción del pagado por los organismos oficiales, bancos, casas bancarias, cajas populares y de los casos en que por ley se establece una tasa menor.
El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria podrá establecer otros casos en que se admitan tasas menores".
"Artículo 16 (Intereses, enajenaciones, inmuebles a plazos). — Los intereses provenientes de enajenaciones de inmuebles a plazos se determinarán por la reglamentación que deberá tener en cuenta la disposición de la Ley N.o 8.733, de 17 de junio de 1931".

"Artículo 23. (Reinversiones). — Las rentas que se destinen a instalación, ampliación o renovación de equipos industriales, quedarán exoneradas hasta un máximo de 60 o|o (sesenta por ciento) de las utilidades netas del ejercicio correspondiente.

Dichas rentas deberán ser llevadas a una reserva cuyo único destino ulterior será la capitalización.
La inversión deberá ser realizada dentro de un plazo que no excederá del vencimiento del tercer ejercicio siguiente al que motiva la exoneración. Mientras no se realicen las ampliaciones a que se refiere este artículo, la utilidad exonerada deberá invertirse en valores públicos que serán depositados en el Banco de la República, a la orden conjunta del interesado y de la Dirección.
Para el caso de que no se realice en el plazo legal la efectiva instalación, ampliación o renovación de los equipos industriales, se practicará la reliquidación del impuesto sobre la base de la totalidad de las rentas imponibles desde la fecha en que el mismo se devengó, con los recargos aplicables.
El importe de las inversiones del ejercicio que supere el porcentaje referido en el inciso primero, podrá ser deducido en los ejercicios siguientes".

"Artículo 26. (Renta Bruta). — Constituyen rentas de esta categoría las derivadas de la utilización conjunta del capital y del trabajo aplicados a actividades agropecuarias, cualquiera sea la forma jurídica que se adopte o el título con que se realicen. Las rentas se considerarán íntegramente distribuídas y percibidas por el dueño o socios al cierre del año fiscal, haya o no efectiva distribución de utilidades y cualquiera sea la forma en que ésta se realice.
La renta bruta se determinará fictamente en la siguiente forma:

1º Se fija anualmente la productividad básica correspondiente a un valor de la tierra de $ 80.00 por hectárea, la que será equivalente al valor de 5 kilogramos de lana más el de 25 kilogramos de carne vacuna en pie, estos valores serán fijados anualmente por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los precios promediales de venta de lana y carne vacuna en pie, vigentes en barraca o en tablada en el segundo semestre de cada año fiscal.
2º La renta por hectárea será el importe que guarde con el aforo unitario actualizado de cada inmueble la misma relación que la productividad básica tenga con 80, no pudiendo en ningún caso ser inferior a dicha productividad. A estos efectos el aforo actualizado será el vigente en el año 1956 para el pago de la Contribución Inmobiliaria, aumentado en un 50 o o. Para los inmuebles ubicados en zonas suburbanas no se tomará en ningún caso un aforo mayor que el máximo fijado en las secciones judiciales rurales colindantes.
3º La renta de cada inmueble será la resultante de multiplicar la renta por hectárea por el total de hectáreas excluídas las áreas declaradas improductivas, las destinadas a explotaciones forestales y las ocupadas por actividades no comprendidas en esta categoría.

La renta así determinada se computará aún cuando el inmueble no sea objeto de explotación efectiva".
"Artículo 28. — (Inversiones). — De la renta neta así determinada se podrán deducir asimismo los importes debidamente justificados que se inviertan en el año fiscal en plantaciones de frutales, vides, forestales, praderas artificiales permanentes, fertilizantes, silos, alambrados, tajamares, alumbramientos de agua, instalaciones de riego, galpones, cobertizos, baños, bañaderos, corrales, maquinaria agrícola nueva y sus accesorios y repuestos, adquisición de reproductores de pedigree y construcción de viviendas para el personal de trabajo y su familia en la forma y condiciones que fije la reglamentación.
Esta deducción no podrá superar el 60 o|o (sesenta por ciento) de la renta neta de cada año fiscal. El excedente podrá ser deducido de la renta neta de los años fiscales siguientes"

"Artículo 34. — (Renta neta). — Para la determinación de la renta neta se computarán como deducciones:

A) El 10 o|o (diez por ciento) de la renta bruta; no obstante, se podrá optar por la deducción de los gastos reales necesarios para obtener y conservar la renta.
B) El 50 o|o (cincuenta por ciento) del saldo resultante de la parte que no exceda del doble del mínimo no imponible individual".

"Artículo 36. — (Renta líquida). — Los contribuyentes domiciliados en el país podrán deducir de la renta total, siempre que se hayan originado en el mismo, los siguientes importes:

a) Un 10 o|o (diez por ciento) del importe de la renta exenta por mínimo no imponible y deducciones por dependiente en concepto de gastos de nacimiento, enfermedad, asistencia médica y sepelio; primas de seguro de vida; donaciones a entes públicos y a las instituciones comprendidas en el artículo 69 de la Constitución cuya condición de tales hubiere sido reconocida por el Poder Ejecutivo, pérdidas extraordinarias ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor en la parte no cubierta por indemnización o seguros y pensiones alimenticias que deban servirse por sentencia judicial o por convenio homologado judicialmente. El contribuyente podrá optar por deducir dicho porcentaje o los gastos reales debidamente documentados que correspondan por los conceptos referidos precedentemente.
b) El alquiler efectivamente pagado de la casa-habitación que sea residencia habitual del contribuyente, hasta un máximo del 30 o|o (treinta por ciento) del mínimo no imponible y deducciones por dependientes.
c) Los intereses de deudas personales con bancos y cajas populares y los derivados de la compra de inmuebles para casa-habitación del contribuyente. En ambos casos se admitirá la deducción siempre que se identifique al acreedor y éste se domicilie en el país.
d) Las rentas que se inviertan en títulos hipotecarios y o títulos de deuda pública nacional y municipal
Estos se depositarán respectivamente en el Banco Hipotecario y en la Dirección de Crédito Público, y al vencimiento de cada año quedará desbloqueado un 25 o|o (veinticinco por ciento) del monto original del depósito.
e) Las rentas que se inviertan en construcción de viviendas para casa-habitación del contribuyente, de acuerdo con las normas que dicte la reglamentación".

"Artículo 37. — (Renta total gravada). — Para la determinación de la renta total gravada se procederá de la siguiente forma:

A) Cuando no exista núcleo familiar, la renta total gravada será igual a la renta líquida menos un mínimo no imponible de $ 30.000.00 (treinta mil pesos).
B) Cuando exista núcleo familiar, la renta total gravada será igual a la suma de las rentas líquidas de todos sus componentes y dependientes, menor el mínimo no imponible de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) por cada componente y de $ 12.000 00 (doce mil pesos) por cada dependiente.

A los efectos de la liquidación del impuesto, la renta total gravada se dividirá por el número de componentes y sobre el cociente resultante se aplicarán las tasas respectivas: el resultado se multiplicará por el número de componentes del núcleo y el producto así obtenido será el impuesto que deba pagar el núcleo familiar.

Los beneficios de los mínimos no imponibles establecidos en los incisos anteriores regirán, exclusivamente para las personas domiciliadas en el país".

"Artículo 38. — (Dependientes). — Se considerarán dependientes a los efectos de este impuesto las siguientes personas siempre que estén a cargo del contribuyente, se domicilien en el país, y sus respectivas rentas totales no superen el límite de $ 12.000.00 (doce mil pesos) anuales:

A) Parientes incapaces del contribuyente o de su cónyuge por consanguinidad hasta el 3er. grado, por afinidad hasta el 2do. grado o por adopción.
B) Ascendientes del contribuyente o de su cónyuge.
C) Parientes del contribuyente o de su cónyuge hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o segundo inclusive de afinidad o adopción, mayores de 21 años y menores de 27 que se encuentren cursando estudios universitarios en instituciones oficiales, o en uso de becas de estudio o de capacitación profesional concedidas por instituciones oficiales del país o del extranjero
D) Mujeres mayores de edad, solteras, divorciadas, viudas, separadas legalmente o de hecho, que sean parientes del contribuyente o de su cónyuge por consanguinidad, hasta el tercer grado, por afinidad hasta el segundo o por adopción.
E) Incapaces cuya tutela, curatela o guarda haya sido otorgada de acuerdo a las disposiciones vigentes.

A los efectos fiscales se considera que los hijos son titulares de las rentas que derivan de su capital o de sus actividades, cualquiera fuere su naturaleza según el derecho privado.

Cuando un dependiente esté a cargo de más de un contribuyente la reglamentación establecerá las normas para prorratear las deducciones y rentas correspondientes entre los contribuyentes".

"Artículo 2. — (Tasas). — Las tasas anuales a aplicarse por escalonamientos progresionales sobre la renta total gravada, serán las siguientes:

Hasta	$ 25.000.00			el 10 %
De más de	" 25.000.00	"	$ 100.000.00	" 15 %
" " "	" 100.000.00	"	" 250.000.00	" 20 %
" " "	" 250.000.00	"	" 500.000.00	" 25 %
" " "	" 500.000.00	"	" 750.000.00	" 35 %
" " "	" 750.000.00	"	" 1.000.000.00	" 45 %
" " "	" 1.000.000.00			" 55 %

Cada cuota será gravada por la tasa correspondiente, y el saldo que hubiere por la subsiguiente".

"Artículo 43. (Obligaciones). — El Poder Ejecutivo podrá atribuir la calidad de agentes de retención a quienes paguen o acrediten rentas, incluso fictas. Los agentes de retención estarán obligados a retener el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo hasta un máximo del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre las rentas netas gravadas, incluso fictas que paguen o acrediten debiendo otorgar al interesado un resguardo que estará exento de timbres.

A estos efectos se entenderá por renta neta:

A) En las categorías inmobiliaria y profesional, la renta bruta menos los porcentajes de deducciones establecidos para las mismas.
B) En las categorías mobiliaria, industrial y comercio, agropecuaria y personal el importe equivalente a las rentas netas que correspondan".

"Artículo 46. (Titulares no identificados o domiciliados en el extranjero). — Cuando el beneficiario no se individualizare la retención definitiva a efectuarse será del 25 o|o (veinticinco por ciento). Si se tratare de personas físicas domiciliadas en el exterior la retención será igualmente del 25 oo (veinticinco por ciento), pero la reglamentación podrá dictar normas para liberar a dichas personas de la retención cuando ofrezcan garantía suficiente a juicio de la Dirección. Los porcentajes anteriores se reducirán al 10 o|o (diez por ciento) si se tratare de distribución de utilidades que hayan sido gravadas por el impuesto a que se refiere el inciso primero del artículo 68.

Los beneficiarios deberán individualizarse dentro del plazo que se fije para la presentación de la declaración jurada personal del año correspondiente. Vencido el plazo, por los dividendos y rentas no percibidos y pertenecientes a beneficiarios no individualizados los agentes de retención estarán obligados a verter en la oficina el importe de la retención definitiva".

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en primer término, pido disculpas al Senado por este retraso; pero, como ha dicho el señor senador Seoane, me encontraba en el Consejo Nacional de Gobierno, donde se discutía, en el día de hoy —en el cual vence el plazo constitucional— la Rendición de Cuentas del ejercicio 1963.

SEÑOR TROCCOLI — ¿No nos pasa el dato del déficit?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Para entrar inmediatamente en materia, diré que, en el capítulo de Recursos, se propone, como una parte de la financiación, el reajuste de algunos impuestos vigentes.

En general, las modificaciones proyectadas tienden, fundamentalmente, a solucionar problemas de liquidación y fiscalización planteados por las disposiciones vigentes; a simplificar determinados aspectos de los impuestos, haciéndolos más sencillos para el contribuyente, y, a sustituir determinadas normas, con el fin de dotar al impuesto de una mayor eficacia.

Por este reajuste se obtendrían 270 millones de pesos, de acuerdo con el siguiente detalle, según las previsiones de la Contaduría General de la Nación y de las oficinas recaudadoras: por el ajuste del impuesto a las rentas de las personas físicas $ 50:000.00 para 1965; por el reajuste a las super rentas, $ 30:000.000; por el reajuste al impuesto al patrimonio, $ 120:000.000; y, por la desafectación de ciertos impuestos, $ 70.000.000. En total, $ 270:000.000.

La otra medida fundamental que el Poder Ejecutivo propone, es realizar la reestructuración de la administración tributaria, en la cual se encuentran las partidas de gastos y contrataciones en los respectivos presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Entrando directamente en materia, señor Presidente, en cuanto al artículo 1.o, diré que se modifican algunas disposiciones de la Ley N.o 12.804 de 30 de diciembre de 1960: artículos 5, 13, etc.

En el artículo 5.o, la única modificación que se hace es agregarle el último inciso, que dice: "Los dividendos de acciones se considerarán percibidos en el año fiscal en que se dispuso por las autoridades de la Sociedad, su distribución o anticipación de utilidades a título de dividendo provisorio".

Quiere decir, señor Presidente, que se trata de ajustar la fecha que, desde el punto de vista de las oficinas recaudadoras, se considera percibido el dividendo de las acciones, porque actualmente se planteaba el problema de que las autoridades de la Sociedad disponían en un año la distribución de eso dividendos que se pagaban un año o dos años después.

De esta manera se fija una fecha cierta a los efectos del asiento del impuesto.

En cuanto al artículo 9.o, por el que se define qué es lo que constituyen las rentas brutas de esta categoría, se elimina, del artículo 9.o de la ley primitiva, los dos incisos finales, f) y g), por lo que no se toma en cuenta, ahora, como renta bruta, el valor locativo de la casa-habitación de la que se es propietario, y el de las mejoras introducidas por los arrendatarios. Esto se debe a que se considera que, desde el punto de vista fiscal no es justificado que se trate como una renta el valor de locación que se atribuye a la casa que se habita como propietario, porque, además, esto daba lugar a muchas dificultades en cuanto a la determinación de ese valor.

En relación al importe de las mejoras que los arrendatarios hacen en las propiedades, no se tiene en cuenta, tampoco, porque es muy difícil, la determinación de este valor y porque, generalmente es de escasa importancia.

En cuanto al artículo 10 se unifican los porcentajes de deducción ficta de gastos para las categorías inmobiliarias, dándosele al contribuyente la opción para que deduzca de su renta un único porcentaje ficto o bien los gastos reales, debidamente documentados.

En la disposición legal, se establecían diversos porcentajes que ahora se unifican, tanto para los inmuebles urbanos o sub urbanos que se engloban en un único porcentaje de 35 o|o, como para los inmuebles rurales para los cuales la deducción será del 18 o|o, a menos que el deudor del impuesto pueda justificar debidamente los gastos reales abonados en el ejercicio para obtener y conservar la renta.

En el artículo 13, relativo a la tasa del interés, se elimina el último inciso que pasa a ser el artículo 16 del texto legal, por cuanto el antiguo artículo 16, que establecía el impuesto a los préstamos hipotecarios, desaparece, y a los efectos de mantener la numeración correlativa de la ley, se subdivide este último inciso del artículo 13, que pasa a ser 16.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — El señor Ministro manifestó que el impuesto al patrimonio aumentará en la recaución en 150 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — El señor Ministro manifestó que el impuesto a lpatrimonio aumentará, en la recaudación, de acuerdo con la modificación que ustedes traen. De 1.33 se pasa a 0.75 y se dice que la recaudación aumentará 150 millones de pesos. ¿En qué se basan?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Ciento veinte millones de pesos, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Como no tenemos información al respecto, nos gustaría saber en qué se basa ese cálculo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son previsiones, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Eso es todo lo que se puede decir, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En cuanto a la previsión de los impuestos, se toma en cuenta el monto total de los patrimonios que puedan ser afectados y se considera que en el primer año va a ser muy difícil lograr que todos los deudores del impuesto paguen, por cuanto el plazo que tienen para hacer ese pago vence el 31 de agosto de este año. Cuando se empieza a aplicar un impuesto nuevo, siempre hay dificultades para determinar quiénes son los deudores. Por ello se estima que para el año 1965 esto va a estar perfectamente ajustado y, por lo tanto, va a dar un monto superior, de 120 millones de pesos.

No sé si estas explicaciones son suficientes para el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En realidad no me satisfacen, porque lo que yo deseaba saber no es eso, sino en qué se basan los cálculos. Si el señor Ministro nos dice que hay dificultades para la recaudación, yo creo que las primeras dificultades radican en poder calcular cuánto va a dar un impuesto. Pero resulta que va transcurriendo el año, que hacemos una disminución del impuesto, puesto que pasamos de 1.33 a 0.75, y se calcula que va a dar 120 millones de pesos más esa recaudación. Entonces, ¿en qué se basan?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando entremos a la discusión de ese impuesto, señor senador, con mucho gusto le suministraré informaciones más completas que voy a solicitar a los técnicos.

En cuanto al artículo 23, señor Presidente, las modificaciones consisten en la unificación de los porcentajes.

En el texto original de la ley se establecía, en cuanto al porcentaje de exoneración por reinversiones, discriminaciones por departamentos, lo que se considera que no es justo, porque no hay por qué hacer diferencias entre los departamentos de la República. No tengo aquí el texto de la ley, pero si no recuerdo mal, creo que se trataba de los departamentos de Canelones y San José, con respecto a los demás del país.

El porcentaje no se disminuye sino que se limita el porcentaje de exención frente a la renta de cada ejercicio.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

No sé si podré dialogar ahora con el señor Ministro o si usted prefiere esperar a hacerlo en el momento en que vayamos a estudiar artículo por artículo. Pero me interesaría conocer la opinión del Poder Ejecutivo en cuanto esto significa la materialización de una línea de política económica. Confieso que me llama la atención esto, porque no encuentro aún bien explícita la aspiración del gobierno, del Poder Ejecutivo, cuando trata de reducir exoneraciones destinadas exclusivamente para mecanizar el agro, para lograr, por caminos fiscales, por ejemplo éste, que el productor pudiera invertir y capitalizarse.

Yo diría que una de las enfermedades del Uruguay agropecuario, consiste en la ausencia de capitalización. Hay una resistencia por parte de quienes tienden a capitalizar su explotación, y hay una notoria insuficiencia por parte de la mayoría para poder hacerlo.

Me parece que esto resiente toda la realidad económica del país. Por eso le hago la pregunta, señor Ministro, porque tal vez el señor Ministro pueda explicarnos cuál es el pensamiento del Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Precisamente, este artículo, señor senador, lo que hace es exonerar las rentas que se destinen a instalación, ampliación o renovación de equipos industriales; quedarán exonerados hasta un máximo del 60 o|o de las utilidades netas del ejercicio correspondiente. Este es el artículo 23o.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR COLLAZO. — Creo que el texto vigente exonera un porcentaje de hasta el 80 o|o.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Claro.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando se modifica ese porcentaje se le lleva al 60 o|o. De manera que parece que no es como el señor Ministro dice, sino que es al revés, o sea que se castiga al productor, le impide, le limita, le angosta la posibilidad de evadir una parte de ese capital para poder reinvertirlo.

Dicho sea de otra manera, se limitan la posibilidades de reinvertir en su explotación a los productores que le deben obligaciones al Estado . . .

Entonces, como consecuencia de esto, yo pregunto: ¿cuál es el pensamiento del Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La ley vigente que es del año 60 exonera a los productores. De manera que tuvieron 4 años, —esto va a empezar a regir en el 65— para hacer mayores reinversiones.

SEÑOR COLLAZO. — Estima el Poder Ejecutivo, entonces, que el productor agropecuario ha finalizado su ciclo en función del cual, en virtud de las reinversiones que presumiblemente ha realizado, está en un estado óptimo de productividad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por otra parte, por el artículo siguiente se aumenta la necesidad de una mayor productividad por parte de cada uno de los productores rurales, por cuanto la renta bruta se determinará fictamente según los siguientes valores: se fijará anualmente la productividad básica correspondiente al valor de la tierra, $ 80.00 por hectárea, la que será equivalente al valor de cinco kilos de lana más el de 25 kilos de carne vacuna en pie. Estos valores serán fijados anualmente por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta precios promediales.

De manera que la ley también exije una mayor productividad a los productores rurales.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En este artículo 1o. del capítulo de recursos del Mensaje del Poder Ejecutivo, esta modificación del artículo 23o. es una de las que no acompañamos. Mejor dicho, que introducimos, oponiéndonos a la modificación proyectada por el Poder Ejecutivo del texto vigente. Entendemos que este artículo, en que se hace referencia esencialmente al campo de la industria, —el problema de la producción agropecuaria está contemplado en el artículo 28o.— constituye una limitación en materia de reinversiones que en este momento conviene estimular. De la misma manera la limitación de los topes de exoneración del 90 y del 100 por ciento en los casos de reinversiones en los Departamentos de Canelones y de San José la estimamos inconveniente puesto que aquella disposición, en su momento tendía, a nuestro juicio racional e inteligentemente, a desviar, en cierta medida, la incentivación industrial hacia el interior, por lo menos hacia estos Departamentos, en algún sentido, a impedir la concentración en Montevideo.

Estas limitaciones son contrarias, a nuestro juicio, a los intereses del desarrollo de la industría, que es estimulada en su reinversión por el camino de la desgravación. Si se bajan los porcentajes, es evidente que se aumentan las ganancias imponibles y se limita el incentivo para reinvertir.

En consecuencia, creemos que esta modificación del artículo 23 es inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Es más grave, señor Presidente. Creo que hay una contradicción entre esto y las aspiraciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura en su famoso PPP Eso está además, en los planteamientos de este señor Ministro y del señor Ministro de Hacienda, cuando exponen el interés que puede haber en el desarrollo económico de las pequeñas explotaciones granjeras en el sur de la República, donde imprescindiblemente se procesa el producto de granja, el monte frutal. Es, precisamente, en uno de los departamentos más divididos

menos capitalizados, más ausentes de maquinización y de asistencia técnica, más necesitados de reinversiones, al que el Gobierno castiga más económicamente con su política fiscal, al que se le limitan más las reinversiones.

¿A quién hacemos caso, señor Presidente? ¿A los reclamos angustiados del señor Ministro de Ganadería y Agricultura o a la bolsa exhausta del señor Ministro de Hacienda?

Esto no lo podemos entender, y por eso le preguntaba al señor Ministro cuál es el pensamiento del Poder Ejecutivo

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Creo que la ley que se modifica por estas disposiciones es una ley que tiene permanencia en el tiempo.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Por lo tanto, los estímulos —el doctor Carrere Sapriza lo sabe bien con respecto a los de orden biológico— no deben ser aplicados indefinidamente, sino que deben serlo en el momento necesario.

Están ahí. Esa ley aprobada en 1960 provocó el estímulo de la reinversión en equipos industriales y agropecuarios, pues fue sancionada posteriormente a la Ley de Reforma Cambiaria.

Luego, posteriormente, cumplidos ya cuatro años de esta etapa en la que el productor o industrial no ha hecho uso de esta exoneración que le permite la ley, continuar en el mismo porcentaje no significa una vía de estímulo, sino que hay que acicatearlo para que lo haga por la vía de las reducciones sucesivas, hasta el momento en que la necesidad industrial o agropecuaria del país necesite nuevamente de este expediente, momento en que volverán a ampliarse estos plazos.

Estas leyes, evidentemente, tienen que sufrir modificaciones cada poco tiempo; porque una vez que el país está reequipado industrialmente, y mecanizado en la agropecuaria, este tipo de estímulo es inconveniente, porque lo que está haciendo es producir gasto de divisas al país que se emplearán en la compra de equipos industriales, que posiblemente no sean necesarios.

Creo que tienen que tener, estas disposiciones, limitaciones de carácter temporal, a los efectos de constituir el acicate necesario para que el industrial, en el momento en que necesite reequiparse industrialmente utilice la desgravación impositiva, así como la va a utilizar el productor agropecuario; pero esta medida no se puede tomar sin limitaciones porque deja de ser un estímulo y puede compararse con el sedante que se aplica a un organismo que ni siquiera lo advierte.

Creo que los estímulos de orden biológico son comparables a los de orden económicos. No sé si la filosofía que los senadores del Partido Colorado pretenden imponer es la de mantener estos estímulos por tiempo indefinido. Entonces, en esta forma, ¿a qué llegaremos? A que por la vía del estímulo estemos utilizando divisas en la compra de equipos industriales, y para la mecanización de la agricultura, en momentos en que probablemente el país no lo necesite.

¿Es acaso inoportuno disminuir los porcentajes de exoneración cuando el país está equipado virtualmente? ¿Es inoportuno reducir al mínimo estas exoneraciones para reequipamiento cuando la agricultura está mecanizada, cuando el campo está totalmente mecanizado? Creo que en ese momento es una medida sabia y prudente, cumplidas las etapas del estímulo, de la incentivación para reequipamiento mecánico, la de suprimirlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero expresarle al señor senador que es solamente la exoneración dentro del ejercicio correspondiente. Se permite exonerar solamente el 60 o|o. Eso no quiere decir que se limita al 60 o|o, porque el último inciso establece que el resto de las inversiones del ejercicio que supere el porcentaje referido, podrá ser deducido en los ejercicios siguientes.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Quiere decir, entonces, que el gobierno, en este momento, a través del señor Ministro asegura que la industria nacional y la agricultura disfruta de una situación de tal naturaleza que no hay porqué seguirla ayudando. ¿Eso es lo que quiere declarar el señor Ministro a través de esta proposición?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todas las reinversiones se van a deducir, pero en lugar de deducirse todas en el primer ejercicio, se reparte entre los dos ejercicios.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Aunque se repartan, usted las está disminuyendo, y si las disminuye es porque entiende que ni la industria manufacturera ni la agraria necesitan de esta protección del gobierno. ¿Es lo que quiere declarar el gobierno?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se disminuye el monto de la reinversión. Lo dije al explicar este artículo. Lo único que, en el primer ejercicio, el descuento se limita al 60 o|o de lo que se hubiera reinvertido y, en el ejercicio siguiente, se puede deducir el exceso que supere ese porcentaje. Quiere decir, que el 100 por ciento se deduce: el 60 o|o en el ejercicio fiscal en que se haga la reinversión y el otro 40 o|o en el otro ejercicio.

Creo que la explicación está suficientemente clara. En cambio, en el texto legal, tal como estaba, se permitía que para los departamentos de San José y Canelones el 90 o|o fuera en el ejercicio y aquí, en esta disposición, se permite la totalidad, lo único que el 60 o|o en el primer ejercicio y el resto en el otro.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Al sacárselo del primer ejercicio, no cree, señor Ministro, que está dañando los intereses de esos trabajadores? Cuando esto lo reparte en dos ejercicios, es porque usted lo necesita desde el punto de vista fiscal, y si lo necesita desde ese punto de vista, ¿no cree que desde el punto de vista de la industria y del trabajo, también lo necesitan?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero fíjese, señor senador, que esto es solamente para la determinación de la cuota del impuesto. Depende del impuesto que pague lo que se va a deducir.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La cuota del impuesto, señor Ministro, es lo que usted toma como punto de vista fiscal. Eso que usted toma, por exigencia fiscal, es lo que le saca al productor como medio para poder reinvertir, y lo haga en uno o en dos años, lo que hace es disminuir del 80 o|o al 60 o|o, cuando parecería que, en este caso, lo que el país necesita es llevarlo del 80 o|o al 100 por ciento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero, señor senador, la disposición legal establece que al que reinvierte en instalaciones industriales se le deduce el 100 o|o de la reinversión total. Como una reinversión industrial es, prácticamente, un aporte de capital, se le deduce el 60 o|o en el ejercicio del año en que hizo la reinversión y el otro 40 o|o en el otro año.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Está muy bien su explicación señor Ministro, pero ella induce a creer que usted lo hace porque Rentas Nacionales necesita tener a su favor esa diferencia, pero si Rentas Nacionales necesita esas diferencias en su favor, admita también que el trabajador la necesita en el suyo. El señor Ministro la reparte en dos años, para tener beneficios este año, pero ese beneficio que usted toma este año se lo quita a ellos. Para alguien tiene que ser ese beneficio: para usted o para los particulares.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No sé si fui suficientemente claro. En el texto vigente en 1960 se limitaba el monto a una proporción, es decir, al 75 o|o, y solamente se podía exonerar el 75 o|o. ¿Qué es lo que propone el Poder Ejecutivo?. Que se exonere el 100 o|o. ¿De qué modo?. El 60 o|o en un ejercicio y el 40 o|o en otro

SEÑOR COLLAZO. — ¿Dónde dice eso? No lo veo.

Si el señor Ministro me permite, tal vez leyendo conjuntamente el texto podamos entendernos.

Dice: "Las rentas que se destinen a instalación, ampliación o renovación de equipos industriales, quedarán exoneradas hasta un máximo de 60 o|o de las utilidades netas del ejercicio correspondiente. Dichas rentas deberán ser llevadas a una reserva cuyo único destino ulterior será la capitalización. La inversión deberá ser realizada dentro de un plazo que no excederá del vencimiento del tercer ejercicio siguiente al que motiva la exoneración. Mientras no se realicen las ampliaciones a que se refiere este artículo, la utilidad exonerada deberá invertirse en valores públicos que serán depositados en el Banco de la República, a la orden conjunta del interesado y de la Dirección".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El inciso final es nuevo, señor senador. No estaba en el texto de la ley de 1960.

SEÑOR COLLAZO. — Pero este inciso no dice que se pueda invertir el 100 o|o. Si el señor Ministro lo interpreta así, debe ponerlo claramente. Lo que dice este inciso es que si me sobra el 20 o|o lo puedo deducir el año que viene. La ley pone como máximo el 60 o|o y da derecho a deducir esa reinversión, pero no puedo reinvertir a cuenta del otro ejercicio, sobre la base de que muchas veces el margen de utilidades no es el mismo, ni permanente, ni regular, año a año.

Pero le doy la fórmula, señor Ministro: si este es el camino del Poder Ejecutivo, vamos a poner el 100 o|o. Si el señor Ministro acepta esa modificación, obviamos todo tipo de interpretación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La disposición de 1960, señor senador, establecía la posibilidad de reinvertir, en el ejercicio correspondiente, solamente el 75 o|o. Ese era el texto legal que se sustituye y se dice que en el ejercicio correspondiente se puede exonerar el 60 o|o

y el resto, hasta su totalidad, —cosa que no estaba en el texto legal que ahora se modifica— se deduce de los ejercicios siguientes. Lo dice el último inciso de este artículo 23.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que dice en ninguna parte es que en ningún ejercicio se podrá exceder de este máximo del 60 o|o. ¿Cuál es la facultad que dá esa posibilidad en materia de reinversión? Le da al contribuyente la posibilidad de que el exceso del 60 o|o de las utilidades de determinado ejercicio pueda ser destinado a la reinversión con cargo a los ejercicios siguientes, pero en ningún lugar expresa que se pueda reinvertir el 100 o|o.

Como el señor Ministro tiene su interpretación y yo tengo la mía, el problema lo podemos resolver de una sola manera: ponemos el 100 o|o en el texto legal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El texto de la ley es clarísimo: —Dice: "El importe de las inversiones del ejercicio que supere el porcentaje referido en el inciso primero, —o sea del 60 o|o— podrá ser deducido en los ejercicios siguientes".

SEÑOR COLLAZO. —Si eso es así, ¿porqué modifican del 75 o|o al 60 o|o?. Si ese agregado del inciso final tiene el ánimo de que se reinvierta el 100 o'o, ¿porqué modifican del 75 o|o al 60 o|o?. Todo esto admite preguntas y la inquietud que manifestamos y todo se podría resolver, estableciendo el 100 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para no exonerar en el primer ejercicio la totalidad de la inversión.

SEÑOR BLIXEN. — Para no liberar, y no para no gravar.

SEÑOR SEOANE. — Creo que el señor senador Batlle lo ha dicho con toda razón; la disminución obedece, evidentemente, a un propósito fiscal, porque está en el capítulo de recursos. Pero permítame que concluya, señor senador. Yo le doy la razón, pero escúcheme.

Lo que supone el señor senador Collazo es que las reinversiones se van a repetir año a año, indefinidamente, cuando el señor Ministro acaba de expresar que mientras en la ley anterior estaba limitada al 75 y al 80 o|o, en ésta se permite la reiversión en tres períodos, como dice el inciso 2.o, y puede desgravarse en el 100%, los por cientos son siempre proporcionales a las cantidades a las cuales se fija. Si la exoneración va al 60 o|o de la renta obtenida, hay empresas poderosas para las cuales el 60 o|o significa un monto exonerado muy cuantioso y les permite, con ese 60 o|o, por ser cuantioso, hacer una reinversión también importante en su industria y, a las industrias pequeñas, el 60 o|o les permite el 100 o|o en períodos sucesivos.

Lo que no puede ser, señor senador, es que usted entiende, siendo conocedor del tema, que en este país haya industrias que estén invirtiendo todos los días en equipos industriales.

SEÑOR COLLAZO. — Yo tengo la seguridad de que no están invirtiendo, porque nadie tiene nada; y por eso me preocupo de que no se vaya a limitar del 80 al 60 o|o.

SEÑOR SEOANE. — No está limitada al 60 o'o, sino que está ampliada al 100 o|o.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, yo debo leer esperanto.

SEÑOR SEOANE. — Lo que ocurre es que cuando el estado tiene que ser generoso en problemas de orden fiscal, tiene que serlo pensando, también, en que tiene sus necesidades. Atiende las necesidades del industrial con el 60 o|o, y atiende sus necesidades del punto de vista fiscal, permitiendo la reinversión del 60 o|o en el ejercicio correspondiente, y agrega el 40 o|o restante para el ejercicio siguiente.

Desde el punto de vista del estímulo, éste está cumplido en porcentaje mayor que en la ley anterior.

El Estado no puede despojarse totalmente de las ganancias de una empresa, porque si las tiene, debe participar con la cuota parte con que el Estado le reclama su contribución para el bien social.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo temería, señor senador, que usted esta tarde no hubiese tenido una lógica deposición.

Hace 10 minutos pedía con acierto que entráramos a discutir un proyecto de ley, que creo que hay que discutir y votar a manos levantadas, en cuanto a la exoneración de los recargos para las industrias de exportación; pero cuando simultáneamente le piden a usted que desgrave a estas industrias para poder ir mejorando su producción, usted las grava, pensando en las necesidades fiscales.

SEÑOR SEOANE. — Como en la publicidad del Banco Hipotecario, le digo: "no, señor". Yo soy consecuente, porque en esta modificación, como lo acaba de demostrar el señor Ministro de Hacienda, el monto exonerado va hasta el 100 o|o de las reinversiones, pero graduándolas de acuerdo a las necesidades del Estado.

Lo que pedía hoy yo, señor senador, era un estímulo concomitante con ésto porque, evidentemente, esas industrias a las que pretendo favorecer con esa ley que solicité que se votara, tal vez no estén dando ganancia y, por lo tanto, no van a tener ninguna afectación de renta. Si no tienen ganancia, no puede haber reinversión y no puede haber exoneración. Yo pretendo que esas industrias, por la vía de la exportación, se capitalicen, hagan ganancia y se les exonere, por esta ley, hasta el 100 por ciento, para que lo reinviertan en sus equipos industriales.

SEÑOR BLIXEN. — Si ese es el espíritu, mantenga los porcentajes actuales y agregue el inciso que viene en el artículo, y está todo completado.

SEÑOR SEOANE. — El Poder Ejecutivo ha ampliado la concesión del artículo 23 que se está modificando por esta disposición, llevando del 75 y el 80 o|o al 100 o|o; pero lo lleva en dos etapas. Es lógicos. Los aumentos que ustedes proyectan a los sueldos, también se hacen en dos etapas. Quiere decir que cuando se establecen exoneraciones impositivas, aumentos de sueldos en dos etapas, ¿son injustos, son malos, son nocivos?

Yo también les podría decir a ustedes, como al Poder Ejecutivo que, en vez de dar el aumento a los funcionarios públicos en dos etapas, se los dé en una sola, que es mejor.

Ustedes pretenden que la exoneración se establezca en un solo período. Entonces, yo digo al señor senador Batlle, en nombre de mi sector, que no hay una consecuencia lógica entre el planteamiento con respecto a los sueldos que formulan, y el que formulan con respecto a la exoneración de gravámenes para el reequipamiento industrial.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, con respecto a esta disposición, que su texto puede conducir a la interpretación que sostienen el señor Ministro y el señor senador Seoane.

El ánimo, de acuerdo con esa interpretación, es muy claro: se trata de fortalecer las fuentes fiscales para el próximo ejercicio: es decir, al rebajar tomando como unidad el ejercicio 65, el ánimo es limitar las tasas de exoneración, a efectos de abrir el campo para la imposición.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo verá mayores posibilidades de ingresos, de recaudación, en ese ejercicio un poco clave para su administración. Pero de lo que se trata —siempre partiendo del supuesto de esa interpretación, que puede admitirse— es que, justamente, en los casos en que el productor industrial decida la reinversión de sus ganancias, y supere los porcentajes establecidos en la ley, ésta, además del porcentaje que invierte, le aumenta la imposición, o sea que suma, en el mismo ejercico, 1965 a su reinversión, un porcentaje de gravamen que, evidentemente, puede originar dificultades. Puede ser un castigo importante, e incluso, puede ser un freno para la propia reinversión.

En consecuencia, se trata de establecer el criterio y— esas son las razones de mi discrepancia— y analizar la situación del medio industrial, para saber si al país le interesa poner trabas de la dimensión que fueren, en cuanto a la dinámica de la actividad industrial.

Pienso que este artículo, en estas condiciones, es una traba, porque cuando el industrial proyecta invertir y la inversión, naturalmente, no puede distribuirla en ejercicios, sino que, normalmente, ella es por una sola vez, en 1965 le decimos que invierta pero, al invertir, le vamos a aplicar más impuestos. Esto es inequívoco, es una conclusión elemental de la propia interpretación que hacen los señores senadores.

Yo, industrial, decido, de mis ganancias imponibles, invertir el 75 o|o, de acuerdo con los términos de la ley vigente y el Poder Ejecutivo me dice: "sí, señor; invierta el 75 o|o; pero en este ejercico 1965, le vamos a aplicar el Impuesto a la Renta entre el porcentaje que va del 60 al 75 o|o. Ese 15 o'o usted me lo pasa a mí y, en 1966, lo deducimos".

En nuestra opinión, eso constituye una traba a la inversión; de ahí que entendamos —no quiero, naturalmente, embretar al señor Ministro con una información que no tiene porqué tener en este momento, no sé el volumen que podrá tener el quántum fiscal con la modificación de este artículo 23, sería un elemento de juicio interesante para poder manejarnos con el mismo— que si el concepto que emana del texto vigente constituye una traba al aumento de dinámica industrial, creemos que es inconveniente.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador?

El razonamiento que hace el señor senador Tróccoli sería procedente si nosotros creyéramos que la industria y la agropecuaria están en condiciones óptimas para pro-

ducir rentas tales como para que los impuestos le afecten grandemente y, por lo tanto, para evitarlos, hagan reinversiones en equipos y en máquinas. Pero, como precisamente, lo que se desgrava es la renta invertida, sabemos que no será tanto porque actualmente son muy pocas las industrias que tienen ganancias excesivas. Por eso decía que los porcentajes deben ser ligados al quántum en donde se aplica ese porcentaje.

Si hay industrias que ganan mucho, ese 60 o|o de exoneración sobre la reinversión es un monto muy importante, pero para las que ganan poco, evidentemente, va a ser un monto insignificante.

No se puede ser casuista en la aplicación de una disposición de carácter general. No se puede ir a ver que industria necesita una reinversión por encima de la renta que tiene.

Vamos a poner un ejemplo: un establecimiento frigorífico necesita renovar su vetusto equipo.

SEÑOR TROCCOLI — Qué ejemplo va a buscar el señor senador!

SEÑOR SEOANE. — Esa debería ser una reinversión muy grande. Como no tiene ganancias ni rentas, está exonerado totalmente, porque no tiene para reinvertir.

Muy distinto sería para un establecimiento del mismo tipo, que tenga una posición óptima y una gran ganancia La exoneración va a un monto muy importante porque la ganancia también es grande.

Por lo tanto, no es problema, solamente, de fijarse en el quántum sin estar relacionándolo, con la ganancia a la que ese porcentaje se refiere.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que la conclusión que se extrae es muy clara. Es evidente que damos una vuelta más a la tuerca...

SEÑOR SEOANE — A la izquierda.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ...con un afán fiscalista. Eso es lo que se pone claramente de manifiesto en esta disposición.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor senador?

Fíjese que en el momento de aplicar la vuelta de tuerca como dice el señor senador, se hace al revés, porque si antes la exoneración llegaba hasta el 75 o|o único, sin posibilidades de repartirse en ejercicios posteriores hasta cubrir el 100 o|o, en esta disposición se amplía hasta el 100 o|o. Por lo tanto, el acto es más generoso.

No niego —se lo acabo de reconocer al señor senador Batlle Berres— que este artículo tiene dos propósitos: el de que los que estuvieron disfrutando de la desgravación durante los cuatro años de vigencia de la ley, y no lo hicieron, tengan un incentivo, un llamado de atención a los efectos de la reducción del quántum inicial, del porcentaje inicial. Cuando esa reinversión deba y quiera realizarse, tiene la posibilidad —y el Poder Ejecutivo se la permite— de ampliarla hasta el 100 o|o.

Por lo tanto, no es tanto como dice el señor senador, de que se trata de un propósito fiscalista. Las leyes deben tener, también, un sentido de orientación, de estímulo, de acicate; no solamente tienen que ser instrumentos entre los cuales deba manejarse el individuo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Aquí llama la atención, precisamente, en aspectos que nosotros no podemos compartir.

Estamos viendo, a lo largo de estas exposiciones, una inclinación a terminar con una política que creíamos que era la procedente, que es la política de la descentralización industrial.

Vamos a ir analizando porcentajes y vamos a ir viendo...

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor senador?

Ni la ley original ni esta disposición se refieren a descentralización, porque la desgravación es general. Quiere decir que favorecería, mucho más, todavía, a las industrias instaladas en Montevideo y en torno a Montevideo.

Si a mí, como al señor senador —que se que está en la misma posición— nos dijeran que la desgravación es mucho mayor para las industrias que se instalen en el interior, yo, votaría con las dos manos, como hacía el señor senador Tróccoli, los otros días, para desempatar una votación en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — Tendría que agregar que fue una expresión de buen humor porque puede creerse que traté de pasar una mano de contrabando.

SEÑOR SEOANE. — Si el señor senador propone que la desgravación en las industrias instaladas en el interior de la República, a más de cien kilómetros de Montevideo, vaya hasta el 100 o|o, yo lo acompaño.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero eso es una arbitrariedad.

SEÑOR SEOANE. — ¿Por qué? El señor senador hablaba de descentralización.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Porque es una arbitrariedad.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador expresa que este es un ataque a la descentralización y yo digo, precisamente, que esta es una modificación que en nada afecta la situación actual.

Si él quiere variar el problema, llevándolo a la descentralización industrial, ésta tendría que venir por la vía de que a los equipos industriales de las industrias instaladas en el interior del país tuvieran una mayor desgravación. En eso yo lo acompaño.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador estaba haciendo alusión a la política que informa este proyecto, y yo le digo que, en este sentido, vamos a dar ejemplos y a registrarlos, que son claramente contrarios a lo que acaba de manifestar.

SEÑOR SEOANE — En esto no.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Es para contestar una afirmación, formulada reiteradamente por el señor Ministro y el señor senador Seoane. Ellos centralizan su posición afirmando que esta disposición concede el 100 o|o en dos grupos, 1.o, el 60 o|o y después el 40 o.o.

Entiendo que de acuerdo con el texto del proyecto de ley que está en discusión, no es totalmente exacta la afirmación que se acaba de hacer. Es cierto que del 75 por ciento se baja a un 60 o|o, pero no se acuerda el derecho indiscutible a los industriales al otro 40 o'o sino, que lo más que se hace en ese inciso final, es dar una facultad que se reserva el Poder Ejecutivo para otorgarlo o no. No dice "deberá tener el 40 oo de esas rentas" sino que lo que expresa, es que es facultad del Poder Ejecutivo...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso es más grave

SEÑOR MORA OTERO. — ...porque dice "podrá".

SEÑOR SEOANE. — No, señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — De manera que cuando llegue esa oportunidad, con el criterio fiscalista que ya se ha señalado aquí en el Senado, al señor Ministro, dirá que no tiene por qué acordar el 40 o|o porque, por las rentas fiscales no se le entrega esto a la industria.

¿Es así, señor senador López Toledo?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El concepto es exacto

SEÑOR SEOANE. — El "podrá" no se refiere al acto del Poder Ejecutivo, sino también al interesado que podrá solicitar la deducción correspondiente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pero la facultad es, de acuerdo al proyecto, de exclusiva decisión del Poder Ejecutivo, "podrá", dice el inciso final. De manera que no es "deberá". Por lo tanto el derecho no se le acuerda: lo acordará el Poder Ejecutivo si lo considera conveniente, pero no como acepción.

Lo que surge actualmente es la rebaja del 75 o'o al 60 por ciento

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente.

Por el artículo 23 se prevé una rebaja de las rentas exoneradas por destinarse la reinversión en equipos productivos.

Llevarla del 80 o|o actual al 60 o|o, significa, en mi concepto, frenar la producción y su incentivo.

Además se deroga el mayor porcentaje de exoneración para las rentas destinadas a la reinversión en los departamentos de Canelones y San José del 90 al 100 o o. Yo digo que eso es contrariar la descentralización, especialmente, en un momento como éste, en que el concenso nacional ha demostrado que hay un fenómeno que perturba, profundamente, la situación funcional, vamos a decir, de la población del país por la posición de los habitantes de Montevideo, comparada con la del resto de la República. Este fenómeno de concentración no se arreglará jamás, mientras las leyes, en lugar de tender a la descentralización se mantengan en la tesitura que estamos comentando

SEÑOR SEOANE. — El razonamiento del señor senador sería válido si se estuviera tratando una discriminación entre industrias radicadas unas en Montevideo y otras en el interior. Pero el artículo que se está discutiendo no se refiere a eso. Si fuera como dice el señor senador a agravar la centralización, tampoco violenta la descentralización porque no ha sido aplicado en la disposición anterior.

En lo que tiene que ver con lo que manifestaba el señor senador Mora Otero debo manifestarle que el "podrá" es opcional por parte de quien es beneficiario y por parte del Poder Ejecutivo que podrá aplicarlo. Podrá pedirlo el interesado o podrá aplicarlo el Gobierno. Involucra a los dos el término. Al que pide y al que concede.

En cuanto a las reducciones de los porcentajes, vuelvo a insistir que los estímulos obran por acción o por reacción, a mi entender, tanto en los hechos económicos como en los biológicos. Hay estímulos que obran por acción de presencia, estimulándolos directamente Este estímulo llega a aquellos que han sido omisos para utilizar sus rentas, para su reequipamiento industrial, llamándoles la atención de que con las deducciones que pueden ser sucesivas, por disposiciones legales, deben apresurarse a utilizar sus rentas para hacer una reinversión. Es una forma de estimular por reacción.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo.

Le voy a recordar al señor senador el texto del artículo 23 que ahora se modifica.

El señor senador expresa que las rentas que se destinan a la instalación de equipos industriales quedarán exoneradas hasta un máximo del 80 o|o de las utilidades netas del ejercicio correspondiente. El porcentaje sería del 90 o'o cuando las inversiones se realicen en los departamentos de San José y Canelones —eso es lo que el señor senador no tenía en cuenta— y del 100 o|o en los demás Departamentos del interior. Dichas rentas deberán ser llevadas a una reserva cuyo único propósito ulterior será la capitalización, etc.

SEÑOR SEOANE. — Tiene razón, y lo invito a modificar la disposición.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Este concepto de la ley, que yo afirmaba es verdad.

SEÑOR SEOANE. — Lo que ocurre es que yo estaba leyendo un repartido distinto. por eso le digo que lo acompaño en su posición de restablecer esa disposición.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador me acompaña, pero no me acompaña.

SEÑOR TROCCOLI. — Me permite, señor Prsidente, para clarificar posiciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a ser muy breve porque hay muchas disposiciones y esto debe ser muy ágil.

La finalidad, la intención clara de este artículo tiene un ánimo fiscal, vinculado, fundamentalmente al ejercicio 65.

En el momento en que el inversor tendría más necesidad de disponibilidades, es el momento en que se le suma una dificultad al aumentarle la imposición. A eso se agrega una segunda objeción fundamental, que acotaba con todo acierto el señor senador Mora Otero. en el sentido de que le da una facultad que anula la única faceta, dentro de la interpretación del señor Ministro y del señor senador Seoane, que podría determinar que esta disposición no fuera tan grosera con respecto a la actividad industrial.

Estas dos disposiciones, a nuestro juicio, la hacen inconveniente y no las vamos a acompañar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — La misma disposición, señor Presidente, se aplica para el artículo 28, también llevando el porcentaje al 60 o|o para el primer ejercicio y pudiendo deducir el excedente de las rentas netas de los años fiscales siguientes.

En cuanto a la categroía profesional, el artículo 34 establece que para la determinación de la renta neta se computarán como deducciones el 10 o|o de la renta bruta; no obstante, se podrá optar por la deducción de los gastos reales necesarios para obtener y conservar la renta.

Las modificaciones que se eliminan de las reducciones, los aportes jubilatorios y otros descuentos legales de previsión social...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En segunda, señor senador. Termino brevemente porque si no mi exposición va a estar muy fragmentada.

...y se lleva al 10 o|o la deducción que antes era de un 15 o|o. Lo demás, queda igual.

De manera que es ajustar, eliminar la deducción de los aportes jubilatorios y otros descuentos legales de previsión social y llevar al 10 o|o la deducción de la renta bruta en lugar del 15 o'o.

Le concedo la interrupción al señor senador López Toledo

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Ministro: con esta derogación, también, en nuestro concepto, se incurre en el mismo error que en la categoría industrial anterior, en el artículo 28, en la categoría agropecuaria, con el agravante de que como el país depende mucho más de sus productos básicos agropecuarios que de los de la industria, con esta reducción, en nuestro concepto de las inversiones. se fomenta todavía más la producción agropecuaria y aquí con esto, aparece limitada.

Le hago, por lo tanto, la misma observación que hice a la categoría anterior. El señor Ministro estaba hablando de la categoría profesional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Bien; en cuanto al artículo 36, modifica lo relacionad con la renta líquida. Se establecía en el artículo vigente que los contribuyentes domiciliados en el país podrán deducir de la renta total, siempre que se hayan originado en el mismo, los siguientes importes: las pensiones alimenticias que deben servirse por sentencia judicial o por convenios homologados judicialmente.

Luego dentro del inciso b, un 10 o|o del importe de la renta exenta por mínimo no imponible y deducciones por dependientes en concepto de gasto de nacimiento, enfermedad, asistencia médica y sepelio. Por la modificación se engloba dentro de un 10 o'o todos esos conceptos y también las pensiones alimenticias.

No obstante, el contribuyente podrá optar por deducir dicho porcentaje o los gastos reales, debidamente documentados. que correspondan por los conceptos referidos precedentemente.

Esto es, solamente, para simplificar la liquidación del impuesto. Es decir: se permite al contribuyente, por todos estos conceptos establecidos en los incisos a, b, c, d, etc., descontar un 10 o|o o, si no, descontar el monto real que lo puedan documentar debidamente.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Sí, señor senador.

SEÑOR BLIXEN — En este artículo, señor Ministro, es en el que hemos tenido más dudas con respecto al problema de la recaudación por cuanto el señor Ministro dice que se establece un 10 o|o genérico, pero no expresa la inmensidad de las exenciones que se eliminan en este caso.

Tenemos que antes, en el inciso d, las donaciones a entes públicos estaban totalmente exoneradas; la prima de seguro en el 10 o'o, el alquiler efectivamente pagado de la casa-habitación, en el 30 o|o. Ahora, todo, señor Ministro, está en un 10 o'o. Además, es bastante ambiguo en su redacción comprendido en el inciso a. Quiere decir que lo que antes tenía, en varias partes, un 10 o'o y, en muchas, la totalidad, se reduce, ahora, en un 10 o'o del total. La disminución es inmensa y la redacción, señor Ministro, bastante defectuosa, aunque claro que no es imputable para nada al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite una acotación?

Se le permite deducir el monto total, real, por todos esos conceptos que se documenten.

SEÑOR BLIXEN — Va a quedar muy contento el contribuyente señor Ministro, de que le permitan, del monto total real, es decir, que le den esta limosnita con respecto a lo que antes le daban

Evidentemente, este es uno de los artículos que tiene más bemoles digamos, del capítulo de recursos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — No me explico cuál es la crítica del señor senador

SEÑOR BLIXEN — Hay un aumento enorme, señor Ministro. Lo voy a decir sencillamente: lo que antes era un 10 o'o —creo que no soy claro o que el Ministro no me entiende, o que está mal redactado y, entonces, yo no he entendido— para algunos casos, ahora, en este artículo se establece un 10 o'o de todos estos incisos en conjunto. Eso es lo que ahora puede deducirse; en cambio, antes, había deducción de un 10 o'o para un inciso, de la totalidad para otros incisos. Ahora, esos están todos englobados

El señor Ministro me dice que no comprende lo que yo estoy diciendo. Señor Ministro: lo que le estoy diciendo es que la elevación es enorme

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Voy a ver si soy más claro

De la renta líquida yo puedo deducir un 10 o|o total del importe de la renta exenta por todos estos conceptos; por todos estos conceptos, globalmente todos un 10 o'o.

Si el contribuyente considera que ese 10 o'o es poco, lo demuestra, con los documentos, y se le exonera la totalidad de todos estos conceptos. Me parece que es bien claro. Es, solamente, para facilitar la liquidación del impuesto Lo dice el último inciso: "El contribuyente podrá optar por deducir dicho porcentaje o los gastos reales debidamente documentados que correspondan por los conceptos referidos precedentemente". Es, señor Presidente, nada más que para evitar lo que sucedía con la liquidación anterior, en la cual había que establecer la pensión alimenticia, las deducciones por gastos de nacimiento, enfermedad, englobadas en un 10 o'o, las primas de seguro, a través de diferentes conceptos. En cambio, señor Presidente, acá se hace un solo concepto y si el contribuyente considera que no le es práctico y ajustado, entonces, documenta debidamente los gastos reales y se deducen totalmente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite?

No acabo, todavía, de comprender; pero, señor Presidente, antes de pasar a este artículo 36, quiero dejar esta-

blecido que, con respecto al artículo 34 —"Categoría Profesional"— en mi concepto se han anulado como deducciones, en el proyecto, los aportes jubilatorios y otros legales referentes a la previsión social. Esto quiere decir que, sobre esto, se pagará también el impuesto a la renta. Es, en consecuencia, una doble imposición tributaria que, entiendo no corresponde.

Si el señor Ministro de Hacienda revisa bien este texto, se va dar cuenta de que esto es algo que se le ha pasado a los técnicos, porque la doble tributación es clarísima.

El aporte es ya una carga y cuando se va a fijar el impuesto no se tiene en cuenta esa carga y, por ello, se paga dos veces.

¿Qué opinión tiene el señor Ministro sobre esto? ¿Le parece bien?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A nadie le gusta poner impuestos, señor senador; pero yo quisiera que el señor senador me explicará cómo une esta posición con la de haber aumentado el proyecto del Poder Ejecutivo, en $ 777:000.000 para el año 1965. Evidentemente, si el Poder Ejecutivo aumenta los sueldos de los funcionarios públicos y los gastos, de algún lado tienen que salir los impuestos.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador critica estos aumentos, que son muy leves, sin duda, porque bien se sabe que los aportes jubilatorios de los profesionales son bastante reducidos con relación a lo que ganan y, sin embargo, en su proyecto, aumenta, todavía, en $ 777:000.000 para el año 1965 el proyecto original. Yo no me lo explico.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que el señor Ministro expresa, lo tocamos como una noticia que nos da en el sentido de que el Poder Ejecutivo está dispuesto a promover la iniciativa con relación a nuestras proposiciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo lo digo solamente, para que el señor senador me explique la contradicción evidente que existe entre la actitud de aumentar en $ 777:000.000 los gastos y la de oponerse a un pequeño aumento en los impuestos.

SEÑOR TROCCOLI. — En ese sentido, señor Ministro, debo decirle que las modificaciones que nosotros introducimos en el presupuesto, disminuyen el costo. Pero, señor Presidente, como este tema lo vamos a tratar después, me interesa decir que la afirmación del señor Ministro de Hacienda es relativa, porque mientras por un lado resta —en el caso de la categoría profesional— la deducción que existía hasta el momento por los aportes jubilatorios y otros legales, por el otro, introduce, en el caso del artículo 36, la exoneración por contribuciones (y aspiro, aquí, a que no se vuelva a replantear el tema de un eventual jacobinismo) aceptando un concepto nuevo sobre deducción para establecer la renta imponible: admite la deducción de las contribuciones a los organismos comprendidos en el artículo 69, normalmente instituciones religiosas. Estas sí, señor Ministro, pueden deducirse; pero los aportes jubilatorios de los profesionales, no.

Desde el punto de vista fiscal, entonces, no veo cómo es posible que el señor Ministro defienda la posibilidad de pagar los sueldos, porque seguramente las exoneraciones que va a tener por este concepto, van a ser mucho más que las que obtiene por el otro.

SEÑOR SEGOVIA. — Muy bien. Es evidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

... contestarle al señor Ministro de Haicenda que no ... contradicción entre los dos extremos que él ha mencionado.

...uedo ser partidario del aumento en las asignaciones de los funcionarios y puedo, igualmente, no ser partidario de que se establezca una doble tributación...

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...tal como en este caso ha quedado patentado, y a lo que el señor Ministro no puede decir que no.

Lo lógico sería, señor Presidente, si eso es ya una tributación, que quedara exenta.

Tengo la esperanza de que cuando el señor Ministro de Hacienda revise sus documentos, se dará cuenta de que el principio correcto que estoy defendiendo es el que corresponde.

Con respecto al artículo 36, entiendo que se derogan como deducción, las pensiones alimenticias. ¿Es así o no?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador: las facilita.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es mi concepto ocurre lo que señalo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se facilita señor Presidente, y señor senador, al contribuyente la liquidación del impuesto. Todos los conceptos deducibles se englobaban en un 10 o|o; pero si el contribuyente cree que ese 10 o o no es ajustado, deduce la totalidad. Es lo que dice el inciso.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Desearía que las palabras del señor Ministro fueran ley, para que cuando se plantee la interpretación, el sentido y el significado de la norma, las mismas pudieran valer tanto como él dice.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por lo menos, señor Presidente, y señor senador, el Ministro que habla cuando se haga la reglamentación va a reiterar esta disposición en el sentido de que el contribuyente podrá optar por deducir dicho porcentaje o los gastos reales debidamente documentados.

Creo que con esto está perfectamente aclarado el sentido del artículo 36.

En cuanto al artículo 37, se aumenta el mínimo deducible por cada dependiente. Creo que a esto no se opondrán los señores senadores.

En lo que tiene que ver con el artículo 38, se aumenta, de $ 6.000 a $ 12.000 anuales las deducciones por dependiente, porque se considera que $ 6.000 es una deducción muy reducida.

En lo que dice relación con el artículo 42, las tasas anuales a aplicarse por escalonamiento progresionales, sobre la renta total gravada, se aumentan en un 5 o o cada una de las distintas escalas.

Lo mismo se hace, señor Presidente, en el artículo 43, en que se aumentan en un 5 o|o las tasas del impuesto.

En el artículo 46, se aumentan también los porcentajes de retención.

En el artículo 68, se fija el impuesto para las sociedades de capital en el 25 o|o y se establecen normas similares a las de los artículos 43 y 46 referidas a los artículos anteriores. También se aumentan, prácticamente en un 50 o'o las tasas.

Con respecto a este inciso es importan... —por lo que se ha hecho llegar a los señores senadores... establecer lo relacionado con los agentes de retención...

Dice la disposición que el Poder Ejecutivo podrá atribuir la calidad de agentes de retención a quienes paguen o acrediten rentas a personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior, así como designar responsables en el pago del impuesto en el caso de abono o créditos de renta ficta. Se ha criticado que en algunos tipos de empresas —por ejemplo, de televisión o de radiodifusión— se consideran agentes de retención las rentas que perciben los artistas, a dichas televisoras o emisoras. Teniendo presente que en muchos de esos casos, quienes contratan a los artistas no son las emisoras ni las televisoras, sino los agentes de publicidad, se ha buscado una solución determinada.

Aquí se establece que el Poder Ejecutivo podrá determinar, en cada caso, si es a los agentes de publicidad o a la emisora que contrata directamente a quien se le considerará agente de retención.

Quiero hacer esta aclaración, aunque en la reglamentación se va a disponer con toda claridad al respecto.

Señor Presidente creo que en el artículo 1.o han sido suficientemente aclaradas las modificaciones que se introducen.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Ministro?

¿Podríamos tener la estimación que el señor Ministro se adjudica en este artículo 1.o de recursos, desde el punto de vista fiscal, a las modificaciones propuestas, en cuanto a su monto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 1.o, que se relaciona con la renta de las personas físicas, se considera que producirá 50 millones de pesos.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Quiero hacerle notar al señor Ministro que, con referencia al artículo 36, reconozco que es exacto lo que ha manifestado y que yo estaba en el error. La redacción no era clara; pero me resulta aclaratoria y convincente la aclaración del señor Ministro, que me ha hecho ver el verdadero sentido del artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Muchas gracias.

Acerca de las estimaciones, que los señores senadores reiteradamente han solicitado, quisiera recordar al Senado que, en la carpeta N.o 675, distribuido 170, figura lo que el Ministerio de Hacienda repartió a los señores senadores acerca de las estimaciones hechas por las oficinas técnicas.

No obstante, estoy a disposición en cada caso concreto.

Por ahora, nada más.

SEÑOR ORTIZ — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

Se habían mencionado modificaciones a este artículo.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo con el texto que obra en poder de la Mesa, nosotros vamos a votar negativamente el artículo 1.o del proyecto que viene del Poder Ejecutivo — vamos a votar

el mismo artículo con las modificaciones que proponemos referidas a los artículos 23, 28, 34 y 36 de la ley a que se refiere este artículo.

Interesa puntualizar, señor Presidente, que las modificaciones que nosotros introducimos al texto del artículo 1 o no alteran, sustancialmente, el producido que pueda arrojar el mismo, desde el punto de vista fiscal.

SEÑOR PRESIDENTE — Correspondería votar, en primer término, si no hay observaciones, el texto del artículo 1.o propuesto por el Poder Ejecutivo, y luego, en caso de no aceptarse, se votaría con las modificaciones indicadas por los señores senadores.

(Apoyados)

Si no se observa, se va a votar el artículo 1.o propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: **13 en 27 — Negativa**)

—Corresponde votar, ahora, el artículo propuesto con las modificaciones a que se ha hecho alusión.

SEÑOR MORA OTERO — ¿Me permite, señor Presidente?

La Mesa ha proclamado la votación como 13 en 27. Creo que está equivocada y, por lo tanto, solicito que se rectifique esa votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se rectifica la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **12 en 27 — Negativa**)

—Hay una disminución "vegetativa" que permite explicar estas diferencias.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR TROCCOLI — Solicitamos que se vote este artículo 1.o con la excepción de las modificaciones que hacen referencia a los artículos 23, 28, 34 y 36 de la ley de noviembre de 1960.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Coincide con el texto que se va a leer, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI — Lo único que significa es suprimir del texto la referencia a cuatro disposiciones que se modifican.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Algunos de estos textos fueron modificados por la ley de 1961. Quiere decir que queda vigente el texto dado por las leyes de 1961.

SEÑOR TROCCOLI — Exactamente; pero en lo que dice referencia con este artículo

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera preguntar al señor senador mocionante cuáles son los artículos que modifica, porque no entendí bien.

SEÑOR TROCCOLI — Con mucho gusto.

En el texto del artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, vienen modificaciones de la Ley de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, vale decir que aquí cabe la referencia que hacía el señor Ministro de Hacienda a modificaciones que ya introdujo a este texto la Ley de Rendición de Cuentas, en aquella oportunidad.

Este artículo 1.o modifica, de aquella ley, varias disposiciones, distintos artículos que se enumeran en el párrafo primero: los artículos 5.o 9.o, 10, 13, 23, 26, 28, 34, 36, 37, 38, 42, 43 y 46.

Nosotros votamos el artículo sin las modificaciones que se refieren a los artículos 23, 28, 34 y 36; lo que significa que ellos mantienen sus textos vigentes de la Rendición de Cuentas, si tuvieron modificaciones o de la ley de noviembre del 60, si no fue así.

En lo demás votamos el texto del artículo como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el artículo con las modificaciones indicadas por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 28 — Afirmativa**)

SEÑOR ORTIZ. — Negativa.

SEÑOR SEGOVIA — Es negativa, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ — Se precisan 16 votos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Así que no se vota nada? Qué lindo que está esto. Estamos bien con la República.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene razón el señor senador Ortiz.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Antes de seguir que se dilucide este problema de si la votación es afirmativa o negativa.

SEÑOR PRESIDENTE — Si se nos da un poco de tiempo, lo haremos.

Advertimos que, efectivamente, en este artículo hay modificación de impuestos. Por consiguiente, se exige un quórum especial.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — A nuestro juicio, desde luego son necesarios 16 votos para aprobar este artículo, porque en él se modifican disposiciones que hacen referencia a impuestos. Por lo tanto, se exige mayoría absoluta.

Las únicas modificaciones que introducimos a este artículo, a los efectos de darle nuestro voto son aquellas que dicen relación con la disminución de porcentajes en la acitvidad industrial agropecuaria, con la supresión en la categoría profesional de los aportes jubilatorios, y en lo que dice relación con el artículo 36 donde se establecen modificaciones que no compartimos.

Esto no significa, en términos generales, que en algunos aspectos de la mecánica del proyecto, que el señor Ministro aplicaba con respecto, justamente al artículo 36, no los compartamos.

Yo, por ejemplo, soy de los que creo que la mecánica que da este artículo 36, al sustituir un porcentaje fijo y facultar al interesado a documentar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Así es mucho más fácil.

SEÑOR TROCCOLI. — ...la exactitud de los costos de los deducibles, es mejor. Pero lo que sucede es que en la redación del artículo se han introducido conceptos nuevos, que no están en el vigente.

De cualquier manera, señor Presidente, la modificaciones que proponemos no suponen la derogación de estos artículos sino, simplemente, dejarlos en su redacción vigente que es la que tenían en el presupuesto del 60 y, eventualmente, con las modificaciones establecidas en la Rendición de Cuentas del 61. El resto del artículo lo votamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidirá el quórum necesario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: **16 en 28. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no he querido intervenir en este enredado y a la vez jugoso debate que ha habido sobre el artículo 1o., que, en definitiva, está dando la tónica de qué es lo que podría salir en el Senado si el Partido de Gobierno se diera cuenta de cuál es el ambiente que hay en el Cuerpo.

Como hay que fundamentar el voto y no se puede hacer por capricho político, ni por el número de senadores, debemos decir que hemos votado el artículo con las limitaciones que se han propuesto a los artículos 23, 28, 34 y 36, porque están en el marco de lo que nosotros hemos criticado en el conjunto del proyecto del Poder Ejecutivo, y en el conjunto de su política.

En definitiva, en un frase aislada el señor Ministro de Hacienda, y creo que el señor senador Seoane, reconocieron que el criterio fiscalista o la necesidad de hacerse de fondos en forma inmediata para el próximo ejercicio, a los efectos de cumplir con algunos de los aumentos que se otorgan por el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo nos envía, hace necesario restringir las prorrogativas o exenciones que en el impuesto a la renta se establecía a las personas que hacían reinversiones.

Yo no creo, ni remótamente, que lo que se estbleace en la ley de impuesto a la renta en materia de reinversiones, digamos, un programa que pueda llevar los estímulos necesarios a la industria nacional.

Creo, simplemente, que se trata de una medida que puede crear algunas fuentes de trabajo y estimular algunas industrias. Aquí el argumento fundamental que hizo el señor Ministro, fue cuando dijo: ¿Cómo quieren ustedes establecer estos aumentos o los aumentos acrecentados que ustedes proponen sin tomar recursos de algún lado? Entonces, considero que, de antemano, en el artículo 1.o, está promovida la gran interrogante. ¿Hay en nuestro país recursos suficientes como para cubrir este presupuesto o un presupuesto mejorado, un presupuesto que dé fondos para la educación, que dé sueldos docentes para los maestros, que proporcione mejoras sociales a la altura de lo que ha llegado nuestra legislación a los servidores del Estado ¿Hay de donde extraer recursos?

¿Los recursos deben ser sacados con este picoteo intrascendente de los aspectos positivos o medianamente positivos que tenían algunas leyes como el impuesto a la renta? Nosotros creemos que los recursos hay que sacarlos de donde están y no es ahí donde están los recursos para hacer programa de desarrollo y para cumplir con los servidores del Estado. Nosotros entendemos que es por otras vías —y cuando llegue el aspecto de la falta de recursos para éste y para otros presupuestos pensamos hablar del asunto— y no por este camino que se van a conseguir recursos. El camino está a una imposición fuerte a los grandes latifundios, a los bancos, a las finnciaeras, a los grandes ingresos, a los grandes propietarios, a las grandes fortunas. De ahí es de donde hay que extraer los recursos y no de pequeños golpeteos a los sectores progresistas o medianamente progresistas que tenían leyes como ésta del impuesto a la renta.

Vaya lo que dije a título de justificación de un voto que no se da para sumar números ni para hacer demostración de mayoría, sino para demostrar que la contextura y la orientación del proyecto se da desde el primer artículos que el Senado ha rechazado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para refirme al artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR BORDABERRY. — Simplemente, quería hacer una referencia a la constancia que dejó el sector batllista del Partido Colorado respecto a que esta modificación no alteraba la recaudación prevista. En mi concepto la altera.

Quería dejar esa constancia.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el senador que hizo la constancia fue el que habla, debo decirle al señor senador Bordaberry que le faltó un adjetivo para que la referencia fuera completa. Dije que no afectaban "sustancialmente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasamos al artículo 2.o.

No sé si el Senado desea que se lea. Es un poco extenso.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he entrado a Sala para votar el artículo que acaba de sancionar el Senado, luego de haber tenido que salir de la Casa para atender un impostergable asunto de familiar.

Naturalmente quiero dejar esta simple constancia. No tengo ningún compromiso personal ni de sector con la propuesta del Poder Ejecutivo; pero tampoco lo tengo con la propuesta de los señores senadores del Partido Colorado.

Me limitaré, en lo posible, dadas las circunstancias que todos conocemos, a lograr algunas modificaciones que permitan el pase técnico del presupuesto a la Cámara de Diputados, a los efectos de habilitar, luego de las dificultades ocurridas, por todos conocidas, también en el Senado, debido a la crisis ministerial, las tratativas entre los sectores para llegar a las soluciones mejores dentro de las posibilidades del país, en materia presupuestal.

Pero al votar este artículo, he tenido en cuenta, primero, la situación económica de las empresas en materia de reinversiones, tratando de facilitar, más que el criterio fiscalista, que respeto pero que no comparto, del Poder Ejecutivo, el criterio económico que debe imperar en la hora, a mi juicio.

Entre las disposiciones caducan algunas que me importan desde el punto de vista de mi convicción doctrinaria, señalar, como que son necesarias, porque no tienen criterio económico sino criterio de libertad. No hago la mención expresa, porque no creo del caso oportuno hacerla, pero esto no significa que aquí en el Senado, y luego en la Cámara de Diputados, nosotros no mantengamos las exoneraciones previstas en el artículo 69, para instituciones que no tienen carácter económico y que deben, a nuestro juicio, estar exoneradas.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 2.o.

No sé si la voluntad del Senado es suprimir, también, la lectura de todos los artículos en la discusión particular.

SEÑOR SEGOVIA — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 26 — **Afirmativa**)

—En discusión el artículo 2.o.

(Texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 2.o — Modifícanse los artículo 68, 69 y 70, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modifiactivas que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 68. (Estructura). — Las personas jurídicas de derecho privado constituídas en el país pagarán un impuesto anual del 15 o|o (quince por ciento) sobre las rentas netas del ejercicio no distribuídas efectivamente que superen el 15 o|o (quince por ciento) de aquéllas. Respecto a las mismas no regirá lo establecido en el artículo 5.o, inciso 4.o. Las sucursales o agencias de personas jurídicas de derecho privado constituídas en el extranjero estarán asimiladas a las personas jurídicas de derecho privado constituídas en el país, considerándose efectivamente distribuídas las utilidades que giren o acrediten a la casa matriz.

Las personas jurídicas de derecho privado constituídas en el extranjero pagarán un impuesto definitivo del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre las rentas de fuente uruguaya. Dichas rentas se determinarán de acuerdo con las normas vigentes para el impuesto a las personas físicas, siendo aplicables las exenciones establecidas en las categorías correspondientes. Asimismo se exoneran las rentas que obtengan las instituciones de crédito constituídas en el extranjero por servicios, adelantos o préstamos efectuados a bancos de plaza oficiales o privados autorizados para operar en cambios.

El Poder Ejecutivo podrá atribuir calidad de agentes de retención a quienes paguen o acrediten rentas, a personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior, así como designar a responsables del pago del impuesto en el caso de abono o crédito de rentas fictas"

"Artículo 69. (Rentas Netas). — A los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo anterior, se consideran rentas netas las que resultan gravadas por aplicación de las normas establecidas para la categoría industria y comercio. Se excluyen las que se destinen a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, generadas con posterioridad al 1.o de julio de 1961 y siempre que no hayan transcurrido 5 años a partir de aquel en que se produjo la pérdida.

Tratándose de sucursales o agencias de personas jurídicas de derecho privado constituídas en el extranjero, la reglamentación podrá establecer normas especiales a los efectos de la determinación de las rentas netas de fuente uruguaya.

Las sociedades que realicen explotaciones agropecuarias determinarán las rentas en la misma forma establecida en los artículos 26 a 29".

"Artículo 70 (Deducción de impuestos). — Podrán deducirse las cantidades pagadas por concepto de impuesto a las actividades financieras y a las super rentas".

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — En este artículo, existen dos modificaciones. La primera, en el inciso segundo, relativa al artículo 68 que se *modifica*, en que las personas jurídicas de derecho privado constituídas en

el extranjero, pagarán un impuesto definitivo del 25 o|o. En el texto actual era del 20 o|o. Se aumenta, pues, en un 5 o|o la tasa del impuesto y se agrega el inciso relativo a los agentes de retención, al que yo había hecho referencia. El artículo 69 que subdivide en dos artículos y, el último inciso, pasa a ser el artículo 70, por cuanto el artículo 70 vigente se suprime, en razón de que se refiere al impuesto a los préstamos hipotecarios. Es para mantener el articulado corrido de la ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Confieso que sobre esta modificación de estos artículos, la preocupación mayor que tengo es en relación con uno de los incisos que ha introducido el Poder Ejecutivo en la nueva redacción del artículo 68, que dice: "El Poder Ejecutivo podrá atribuir calidad de agentes de retención a quienes paguen o acrediten rentas, a personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior, así como designar a responsables del pago del impuesto en el caso de abono o crédito de rentas fictas".

El señor Ministro hacía, en la explicación de esta disposición que se incorpora, la referencia concreta del caso de contrataciones realizadas de artistas del exterior por las empresas de radiodifusión, televisión, etc. El problema que puede plantearse es a quién corresponde, como agente de retención, las obligaciones frente al Estado de pagar el impuesto. Este inciso da la facultad al Poder Ejecutivo de elegir o entre el agente de publicidad que pudo haber hecho el contrato...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor senador?

Esa referencia que hacía era solamente por vía de explicación, con respecto a lo que sucede actualmente, pero no con referencia a este inciso, que dice relación con las personas jurídicas en el exterior. Solamente para hacer más claro el ejemplo, me referí a un caso actual, que muchos conocen y era que el Poder Ejecutivo podía elegir a quién le pareciera el más indicado para ser el agente de retención, pero no tiene relación con este artículo.

SEÑOR TROCCOLI — Era para hacer la aclaración; con lo que dice el señor Ministro es innecesaria.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmaiva, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 24 — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 3.o.

(Texto del artículo 3.o cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 3.o — Modifícase el artículo 75 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 75. — Créase un impuesto a recaer sobre las rentas netas distribuídas o no de la categoría "Industria y Comercio" y de las sociedades sujetas al impuesto a que se refiere el artículo 68, inc. 1.o, en el importe que excede el 20 o|o (veinte por ciento) del capital que las produce.

Estarán exentos del pago de este impuesto quienes posean un capital fiscalmente ajustado inferior quinientos mil pesos. ($ 500.000.00). Las sociedades anónimas y las sociedades en Comandita por Acciones, estarán comprendidas en este impuesto, cualquiera sea el monto de su capital.

Para determinar el capital fiscal se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se tomará la diferencia existente al principio del ejercicio económico entre el activo y el pasivo fiscalmente ajustados de acuerdo con las normas de esta ley y su reglamentación.

A tales efectos no se computarán los activos establecidos por simple valuación y los bienes no afectados a la producción de ganancias gravadas;

b) A dicha diferencia se adicionará o deducirá el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la renta o pérdida computable en el balance fiscal en cada ejercicio; y,

c) Se adicionarán o deducirán los aumentos o disminuciones de capital y las transformaciones de activos en proporción del tiempo transcurrido desde que se operen estos hechos hasta el fin del ejercicio.

Los saldos acreedores del dueño o de los socios de sociedades personales se computarán como capital en proporción al tiempo de su efectiva utilización en el ejercicio.

Si se hubieran formado o se formaran dos o más empresas, de cualquier índole, por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico, de tal manera que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la exención o la disminución del pago del impuesto, la Oficina estará facultada para reunir según las circunstancias en un balance fiscal único, los resultados de dichas empresas.

Se presumirá que existe relación de conjunto económico salvo prueba en contrario:

a) Cuando los capitales del contribuyente y del o de los intermediarios, aún cuando se trate de entidades jurídicamente independientes, pertenezcan a los mismos titulares, sean personas físicas o jurídicas, en una proporción mayor del cincuenta por ciento.

b) Cuando la titularidad de dichos capitales en la proporción indicada en el apartado anterior, corresponda a personas vinculadas por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

c) Cuando el contribuyente enajene más del cuarenta por ciento de sus mercaderías, dentro de su ejercicio económico o del año civil, a un mismo intermediario, dicho porcentaje será considerado sobre volúmenes de venta o sobre valores de venta a elección de la oficina Recaudadora".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **— 17 en 25. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4o.

(Texto del artículo 4o. cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 4o. — La bonificación del 5 o|o establecida por el artículo 3o. de la Ley No. 13.123. de 4 de abril de 1963 y sus modificativas, será aplicable a los impuestos a las estradas brutas, al patrimonio y patentes especiales creadas por la Ley 13.241, de 31 de enero de 1964."

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente, me voy a permitir señalar que, lamentablemente todas estas disposiciones no fueron analizadas en Comisión. No vamos a insistir porqué razones, pero convendría que, en oportunidad de considerarse cada artículo, el señor Ministro explicara al Senado las razones y dónde radican las modificaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con respecto al artículo 4o., la bonificación del 5 o|o se extiende a los nuevos impuestos creados en la Rendición de Cuentas a efectos de comprender todo el régmen.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Como dice, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Que se extiende de la bonificación del 5 o|o, establecida en el artículo 3o. de la Ley de 4 de abril de 1963 y sus modificaciones, a los impuestos a la entrada bruta, patrimonio y patentes especiales, creados por la Ley de 31 de enero de 1964, porque la bonificación del 5 o|o se estableció en la ley de 4 de abril de 1963 y posteriormente se crearon 3 impuestos que no estarían comprendidos en esa bonificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **— 20 en 27. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5o.

(Texto del artículo 5o. cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 5o. — Las modificaciones establecidas en esta ley al impuesto a la renta de las personas físicas, se aplicarán a partir del 1ro. de enero de 1964. — Los aumentos de tasa en las retenciones se aplicarán a partir de la fecha de vigencia de la msma. Las modificaciones establecidas en los impuestos a las sociedades de capital y a las super rentas se aplicarán a los ejercicios iniciados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro salvo en el impuesto a las personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en el exterior en

el que entrarán a regir a partir de la fecha de vigencia de la ley."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 22 en 27. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6o.

(Texto del artículo 6o. cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 6.o — Modifícanse los artículos 71 y 74 de la Ley No. 13.241. de 31 de enero de 1964, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 71. — Créase un impuesto del 1 1 2 o o (uno y medio por ciento) anual a recaer sobre los créditos, préstamos y garantías que otorguen los Bancos Privados, Cajas Populares y Casas Bancarias el que se liquidará en proporción al tiempo correspondiente a cada operación y en el momento de su otorgamiento o renovación".

"Artículo 74. — Quedarán exceptuados del gravamen establecido en los artículos 71 y 72:

a) Los créditos, présatmos y garantías otorgados a las personas de drecho público:
b) Las operaciones interbancarias:
c) Las sociedades comprendidas en el Artículo 7o. de la Ley No. 11.073. de 24 de junio de 1948:
d) Los créditos, préstamos y garantías que los bancos otorguen para operaciones de comercio internacional;
e) Las colocaciones de capitales efectuadas en bancos cajas populares y casas bancarias:
f) Los créditos en cuenta corriente de los titulares o socios de las mepresas de carácter personal, civiles o comerciales y los provenientes de préstamos de Directores y de utilidades distribuidas y no cobradas de las sociedades de capital.
g) Los créditos resultantes de remuneraciones personales siempre que por los mismos se abonen las cargas sociales que correspondan.
h) Los préstamos o adelantos que las empresas otorguen a sus obreros, así como los créditos de éstos por préstamos efectuados a la empresa".

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite, señor Presidente? Es importante que el señor Ministro explique en qué consisten las modificaciones de este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con respecto a este artículo, debo expresar que, como en la discusión parlamentaria de la Ley de 31 de enero de 1964, creo que los legisladores del Partido Colorado, en la Cámara de Representantes, insistieron acerca de que debía incluirse a las Casas Bancarias dentro del impuesto a los préstamos, ahora se incluyen.

SEÑOR SEGOVIA — ¿La tasa, ¿no varía?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

Con respecto al artículo 74, se admite que quedan exceptuados del gravamen los préstamos de los Directores a las Sociedades Anónimas, y respecto al último inciso, los préstamos o adelantos que las empresas otorguen a sus obreros, así como los créditos de éstos por préstamos efectuados a la empresa.

Se sabe que a veces los obreros convienen con la empresa el pago de aguinaldo, por ejemplo, y ésta cumple su obligación legal; pero después, los obreros hacen un préstamo para dividir el pago en varias etapas; entonces, para no gravar ese préstamo que los obreros le hacen a la empresa, al igual que el que los directores hacen, en algunas circunstancias, a la empresa, es que establecemos ésto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En materia de impuesto a los préstamos y con el fin de acrecentar la inversión del capital privado en las industrias fundamentales del país, encaramos la fijación de reintegros como forma de paliar el encarecimiento del dinero que este impuesto provoca, por la traslación que, inevitablemente, se hace en la práctica, y en los casos en que el mismo se destina a actividades beneficiosas para el país.

Dichos reintegros se ajustan en las proporciones siguientes: "Se reintegrará el 50 o/o de lo pagado por dicho impuesto cuando se demuestre efectivamente con documentación fehaciente, que el préstamo fue destinado a pagar deudas de las empresas constructoras, de aquellos que construyan o financien construcciones, siempre que dichas deudas sean por concepto de construcciones municipalmente admitidas".

En segundo término: "Se reintegrará el 25 o/o cuando el préstamo se haya destinado a pagar deudas originales en las industrias frigoríficas, textiles o agropecuarias".

En tercer término; "Se reintegrará el 20 o/o cuando el préstamo se haya destinado a pagar deudas originadas en las demás industrias".

Antes de establecer por simple vía de planteamiento cuáles podrían ser las formas en que podría quedar redactado este artículo, yo preguntaría al señor Ministro cuánto piensa que se podrá recaudar por este concepto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La recaudación del impuesto a los préstamos se estibaba en sesenta y cinco millones de pesos. Para 1964 se estima en ochenta millones de pesos, según se establece en el anexo No. 7. del distribuido 160. que tiene en su poder el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero expresar, señor Ministro, que hubiera preferido que el destino de este impuesto fuera para incentivar las industrias, por ejemplo, la de la construcción y luego las promociones agropecuarias, vale decir, que tuviera un destino distinto, mejor organizado que el que tiene actualmente.

No me satisface el planteamiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quisiera aclarar que las modificaciones son solamente exonerar de este impuesto a los préstamos de los directores y de los obreros a las empresas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo reitero que cualquiera que sea el propósito que tenga el Poder Ejecutivo, que ha expresado en el texto de la ley, yo hubiera deseado que este impuesto se destinara a otra cosa, o que el planteamiento hubiera sido de otra forma, con otro destino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6o. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. 27 en 29. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7o.

(Texto del artículo 7o. cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 7o. — El impuesto establecido por el artículo 13 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, se aplicará en el año 1965 a la tasa del 0,75 o o (tres cuartos por ciento) El impuesto se liquidará en base a la situación patrimonial en el año civil 1964. Los contribuyentes que no tengan contabilidad suficiente declararán sus patrimonios al 31 de diciembre de 1964 y los que la tengan lo declararán a la fecha de cierre de su ejercicio económicó en curso al 1o. de enero de 1964. Las cuentas con denominación impersonal abonarán el impuesto en el año 1965 a la tasa del 0,75 o/o (tres cuartos por ciento)."

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Nosotros, señor Presidente, quisiéramos saber qué destino lleva el impuesto que se establece por el artículo 7o.

SEÑOR COLLAZO. — A Rentas Generales; fondo común.

SEÑOR BORDABERRY. — Este impuesto estaba creado con otra finalidad. Como no se hace la salvedad expresa, quería que quedara constancia en actas de su destino.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo iba a pedir la postergación de este artículo puesto que hemos estado conversando acerca de algunas modificaciones que pueden ser importantes para analizar las distintas naturalezas de los patrimonios imponibles.

En consecuencia, a los efectos de afinar este estudio, solicitaría que se suspendiera su consideración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado, si se suspende la consideración del artículo 7o.

¿No indica oportunidad el señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — A lo largo del estudio que vamos realizando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 29 en 29. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8o.

(Texto del artículo 8o. cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 8o. — El impuesto a que se refiere el inciso b) del artículo 16 de la Ley 13.241, de 31 de enero de 1964, se verterá a partir del 1o. de enero de 1965 a Rentas Generales.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿A qué se destinaba antes este tributo, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se creó este artículo para el Ejercicio 1964, con destino al Fondo de Transporte Urbano; se mantiene el impuesto con destino a Rentas Generales para el año 1965.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por qué razón, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque el fondo era nada más que para el año 1964.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no advierto bien cuál es la técnica parlamentaria; pero a mí me parece que cuando discutimos el Presupuesto General de la Nación y por un artículo destinamos un impuesto que fue votado para una necesidad nacional, con todos los ribetes de dramatismo que todos conocemos, la argumentación debiera ser más basamentada.

Yo digo que en el Presupuesto General de la Nación ¿se debe de antemano cortar la posibilidad de que ese impuesto pueda seguir funcionando para el caso de que ni el Municipio ni el Directorio de AMDET, ni el Ministerio de Hacienda, puedan en el futuro, resolver los problemas del transporte montevideano? ¿Se han creado condiciones como para que el impuesto sea sacado y sea dejado colgado el transporte de Montevideo?

Me parece que, por lo menos, sería una ligeresa darle otro destino a este gravamen por el hecho de que el mismo rige, solamente, por este año 1964. Para eso tendría que demostrar el señor Ministro de Hacienda que tiene pensado qué es lo que va a pasar en el año 65 con el transporte de Montevideo, porque a fin de año puede venir y solicitar —como es natural, si no está resuelto el problema— que se prorrogue la vigencia de este impuesto y se va a argüir que eso no es posible por el hecho de que, por la ley de presupuesto, ya se han enajenado los 12 millones mensuales, los 144 millones de pesos anuales para esta ley.

SEÑOR BRUNO. — Doce millones mensuales y 144 millones anuales para un solo servicio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si el señor senador quiere volver a discutir —ya hemos tenido la oportunidad, incluso propuse la interpelación al señor Ministro de Hacienda con respecto a este problema— este asunto...

SEÑOR BRUNO. — Le anoto al señor senador que quien tiene que pensarlo no es el Ministro de Hacienda, sino el Concejo Departamental de Montevideo. Es este organismo el que tiene que prever.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mientras el Concejo Departamental de Montevideo, —al cual pertenecía hasta hace poco el actual Ministro de Hacienda— piensa y repiensa, el tema del transporte está ahí, promovido. Llamo la atención al Senado de la República sobre esta disposición que, si se vota, le corta los subsidios al transporte montevideano sin que aparezca, en el escenario nacional (salvo que el señor Ministro de Hacienda diga algo concreto) ningún sustitutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero aclarar al Senado que este impuesto fue creado solamente para el año 64, hasta tanto no se votara otra ley para el año 65. Este impuesto iba a cesar y como se trata de un 5 o|o de recargo sobre la venta al público de tabacos, cigarros y cigarrillos que ya está incorporado al precio que el público está acostumbrado a pagar, parecía lógico mantenerlo, por lo menos a partir del 1.o de enero de 1965.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo que no es lógico es cambiarle el destino.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Después el Parlamento determinará sobre ese aspecto; en principio parecía lógico no interrumpir la percepción del impuesto. Por lo tanto se le destina a Rentas Generales en el año 65 y se le hace permanente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Este nuevo destino que se le da a este impuesto creo que es un tema que tendríamos que considerarlo mejor. En primer lugar, Rentas Generales no existe. Pediría, si no hubiera inconveniente, la suspensión de la consideración de este artículo, hasta el día de mañana.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Y ¿por qué no solicitamos que este artículo continúe en el año 65 con el destino que actualmente tiene?

El señor Ministro entiende que este gravamen debe subsistir y quiere dirigirlo a Rentas Generales. Nosotros entendemos que debe subsistir y queremos dejarlo tal cual está. Por lo tanto lo único que debemos discutir es hacia qué dirección va este gravamen: si el que tiene, o si se vierte a Rentas Generales, tal como lo pide el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Fondo del Transporte fue creado, exclusivamente para el año 64. Ese es el motivo por el cual ahora este impuesto se lleva a Rentas Generales, salvo que el Parlamento decida otra cosa.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Formulo moción para que se suspenda la consideración de este artículo hasta el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo hasta el día de mañana, tal como lo propone el señor senador Collazo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **27 en 27. — Afirmativa**).

—Queda aplazado el artículo.

En discusión el artículo 9.o

(Texto del artículo 9.o cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 9.o Fíjase en $ 8.00 (ocho pesos) el centímetro y línea de publicación de avisos y balances, respectivamente, en el "Diario Oficial".

El 5 o|o (cinco por ciento) de la recaudación de los proventos de "Diario Oficial" se destina para hacer efectivo a los Agentes del Interior el aguinaldo, asignaciones familiares, hogar constituído y la licencia anual reglamentaria.

El sobrante que resulte de este 5 o|o se distribuirá entre los funcionarios del "Diario Oficial" Item 5.02.

Esta compensación se liquidará proporcionalmente a sus remuneraciones, la que no podrá exceder, en cada ejercicio, el equivalente al monto anual de sus retribuciones personales. El excedente será vertido a Rentas Generales."

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Solicitaría la suspensión de la consideración de este artículo, porque pudiera ser que algunos aspectos del mismo —y el asentimiento del ex Ministro de Industrias y Trabajo ya me anticipa la razón— deban ser impostergablemente modificados.

(Apoyados).

SEÑOR GIANOLA. — No había leído totalmente el artículo. Al dar vuelta la página me encuentro con algunas cosas que debemos modificar, necesariamente.

Por lo tanto me sumo al pedido de suspensión hasta el día de mañana, donde dijaré mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la suspensión de este artículo para el día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **25 en 27. — Afirmativa**).

—Queda aplazado el artículo 9.o.

En discusión el artículo 10.

(Texto del artículo 10 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 10. — Las tasas del servicio del contralor de generadores de vapor, a cargo de la Dirección de Industrias, serán las siguientes: para todo generador de vapor, cuya presión de trabajo sea superior a 1 kg. de presión manométrica, siendo el pago de la tasa obligatoria, sin excepción alguna, incluso para los exonerados por leyes especiales.

Por la prueba hidráulica e inspección general completa a realizarse cada cuatro años, y por inspección simple anual de funcionamiento, respectivamente:

a)	Generadores de Vapor del tipo acuotubular	$ 100.00 y $ 80.00
b)	Generadores horizontales ...	" 80.00 y " 50.00
c)	Verticales	" 40.00 y " 30.00

Queda prohibido poner en funcionamiento todo generador que se instale, reponga, o traslade, sin previo aviso a la Dirección de Industrias y la correspondiente inspección general y prueba hidráulica, sujetándose las tasas del servicio a las indicadas.

Por examen de foguista y certificado de competencia se abonará $ 20.00; por el libro de revisión $ 10.00 y por cada chapa sello $ 10.00.

Sólo el personal autorizado de la Dirección de Industrias, serán los encargados de los cobros de estas tasas, contra entrega de recibos intervenidos por la Contaduría General de la Nación.

Queda derogado el artículo 70 de la ley presupuestal de 7 de febrero de 1925 (Ley 7819) y artículo 17 de la Ley de 31 de enero de 1935 (Ley 961)."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

(Texto del artículo 11 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 11. — Sustitúyese por el siguiente el artículo 6o. de la Ley No. 9.497, del 14 de agosto de 1935:

"Artículo 6o. — Para atender los gastos que demande el contralor de aplicación de materiales que se importen libre de derechos al amparo de la presente ley y de las demás leyes que acuerdan franquicias aduaneras, los industriales beneficiados abonarán a la Dirección de Industrias el 1 o/o del valor del aforo de los materiales que importen estableciéndose a tales efectos como aforo mínimo el valor de pesos 1.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **21 en 26. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

(Texto del artículo 12 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 12. — Declárase obligatoria y previo al despacho de aduanas, la intervención de la Dirección de Industrias en las importaciones que se realicen al amparo del régimen de admisión temporaria."

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

(Texto del artículo 13 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 13. — Los interesados en tales gestiones abonarán en la Dirección de Industrias y por la referida intervención una tasa equivalente al 1 o/o del valor CIF de las mercaderías introducidas al país bajo dicho régimen."

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **22 en 26. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

(Texto del artículo 14 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 14. — Fíjase en $ 500.00 por mes la cantidad que deberán abonar en la Dirección de Industrias dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, a partir de la fecha del decreto que declara a la empresa inscripta en el registro respectivo, a los Varaderos y Astilleros que se acojan a la Ley No. 9669 a los fines de atender los sueldos de los Sobrestantes allí destacados.

Deróganse las disposiciones que se opongan al presente artículo."

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 27. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 15.

(Texto del artculo 15 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 15. — Sustitúyese el artículo 23 de la Ley No. 9956, de fecha 4 de octubre de 1940 por el siguiente:

"Artículo 23. — Los derechos a cobrarse —sin perjuicio de los sellados y timbres correspondientes, que también son de cuenta del interesado—, son:

Por registro primero y por cada clase de nomenclatura	$ 100.00
Por registro primero de una marca idéntica o semejantes a otra caduca por expiración del plazo de diez años solicitado por el dueño de ésta, dentro de los dos años subsiguientes a la fecha de caducidad y por cada clase de nomenclatura	" 200 00
Por renovación de registro y por cada clase de nomenclatura	" 200.00
Por inscripción de transferencias y por cada clase de la nomenclatura	" 100 00
Por anotación de cambio de nombre del propietario de la marca y por cada clase de la nomenclatura	" 25.00
Por anotación de cambio de domicilio del titular de la marca y por cada clase de la nomenclatura	" 25.00
Por expedición de nuevo testimonio de certificado referido en el artículo 1.o	" 100.00"

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: nosotros vamos a proponer alguna modificación a las tasas que aquí se establecen.

En el artículo 23, que se modifica, la tabla de tasas actualmente vigente, es la siguiente: por registro primero, $ 25.00 y se lleva a $ 100.00; nosotros proponemos pesos 75.00. En el segundo caso, que actualmente está vigente en $ 50.00 y se proyecta elevarlo a $ 200.00, nosotros proponemos $ 150.00. En el siguiente, es decir, por renovación de registro y por cada clase de nomenclatura, por inscripción de la transferencia, que ahora está en pesos 50.00 y se proyecta elevarla a $ 200.00, proponemos $ 150.00. Por inscripción de transferencia y por cada clase de la nomenclatura, que está en $ 25.00 y se proyecta a $ 100.00, proponemos $ 75.00.

Mantenemos el resto con las siguientes modificaciones, eliminando "por cada clase de nomenclatura" en las dos constancias siguientes, y donde se establece una nueva tasa por "expedición de nuevo testimonio de certificado referido en el artículo 1.o", que actualmente está en pesos 5.00 y se proyecta llevarlo a $ 100.00, proponemos $ 50.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **12 en 28 Negativa**).

—Se va a votar, ahora, con las modificaciones propuestas por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 28 Negativa**).

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si la bancada del Partido Nacional ha entendido cual es la actitud del Partido Colorado. Estamos votando sensibles aumentos a las tasas que establece este artículo, pero en una actitud realmente incomprensible, la bancada del Partido Nacional ha permanecido con las manos bajas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo he votado.

SEÑOR COLLAZO. — Es porque le sobra la plata.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo no sé si como dice el señor senador Collazo le sobra la plata o no han comprendido el problema.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ha habido un mal entendido.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que pasa es que debieron completarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **28 en 29 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 16.

(Texto del artículo 16 cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 16. Para consultar los expedientes archivados, por haber terminado su trámite, los interesados deberán solicitarlo por escrito en un formulario que le proporcionará la Dirección de la Propiedad Industrial, al cual le agregará un timbre de "Archivo - Dirección de la Propiedad Industrial", por cada expediente que soliciten. Dicho timbre tendrá el valor de $ 1.00 (un peso)."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **27 en 28 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 17.

(Texto del artículo 17 cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 17. Sustitúyese el artículo 7.o de la Ley número 10.089, de fecha 12 de diciembre de 1941, por el siguiente:

"Artículo 7.o — Por el otorgamiento de cada patente se abonarán las siguientes cuotas progresivas, pagaderas por año adelantado:

$ 120.00 (ciento veinte pesos) de la primera a la quinta inclusive;

$ 210.00 (doscientos diez pesos) de la sexta a la décima inclusive; y

$ 300.00 (trescientos pesos) de la undécima a la décimoquinta inclusive".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? En la modificación del artículo 7.o que dice "Por el otorgamiento de cada patente, se abonarán las siguientes cuotas progresivas", el Poder Ejecutivo propone de la primera a la quinta inclusive, es decir el otorgamiento de sucesivas patentes, que actualmente está en $ 20.00, aumentarlo a $ 120; de la sexta a la décima inclusive, $ 216; y de la undécima, inclusive, a la décimaquinta, inclusive, $ 300. Nosotros proponemos una escala diferente: $ 175; $ 150 y $ 300, que constituye un aumento importante sobre el actual pero que atiende la naturaleza de esta tabla progresiva. A medida que avanza en el tiempo, significa que la patente registrada ha tenido aplicación, es decir, se usa. En consecuencia, en la escala final coincidimos con los $ 300 del Poder Ejecutivo; pero en las renovaciones de las primeras cinco etapas parecería exagerado saltar de los $ 20 a los $ 120, y proponemos $ 75.; en la segunda, que está en $ 35, a $ 150 en lugar de $ 210 y coincidimos en los $ 300 de la undécima a la décimaquinta, porque evidentemente, hay una utilización en el tiempo que justifica esta imposición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo como viene propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **9 en 28. — Negativa**).

—Se va a votar el artículo 17 con las modificaciones propuestas que se han enunciado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **21 en 28. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 18.

(Texto del artículo 18 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 18. — Sustitúyese el artículo 40 de la Ley N.o 10.089, de fecha 12 de diciembre de 1941, por el siguiente:

"Artículo 40. — Toda transferencia de propiedad o del derecho de explotación por cesión o licencia, ya sea total o parcial, deberá ser registrada en la Dirección de la Propiedad Industrial, abonándose por ello una tasa única de $ 90.00 (noventa pesos). Sin ese requisito dichos actos sólo surtirán efecto entre las partes".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? En el artículo 40, que se modifica, la tasa vigente actual es de $ 15, y el Poder Ejecutivo propone $ 90. Nosotros proponemos llevarla a $ 150.00, con ánimo de colaborar con el Partido de Gobierno, porque aquí sí se justifica una imposición alta, ya que se trata de la transferencia de patentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **4 en 29. — Negativa**).

—Se va a votar la modificación propuesta formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **26 en 29. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 19.

(Texto del artículo 19 cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 19. En los expedientes de patente de invención se pagará la cantidad de $ 100.00 (cien pesos) por concepto de derechos por anotación, cambio de nombre, o de domicilio. Por la expedición de nuevo testimonio de título de patente de invención, se deberá pagar por concepto de derechos la cantidad de $ 200|00 (doscientos pesos)."

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Aquí sostenemos que las tasas que se aplican son excesivas.

En los casos de los expedientes de patentes de invención, por los derechos de cambio de nombre o domicilio, se establece una imposición de $ 100.00 y nosotros proponemos $ 50.00; y por la expedición de nuevos testimonios a título de patente de invención, cuando se dice que se deberá pagar por concepto de derecho la cantidad de $ 200.00, nosotros proponemos $ 100.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará, en primer término, el artículo 19 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **13 en 29. — Negativa**).

—Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **24 en 29. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 20.

(Texto del artículo 20 cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 20. Cuando se solicite a la Dirección de la Propiedad Industrial cualquier certificación en expedientes de marcas o patentes, deberá abonarse por concepto de derechos la cantidad de $ 20.00 (veinte pesos) por foja, sin perjuicio de los sellados y timbres que correspondan".

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se votará el correspondiente al proyecto del Poder Ejecutivo.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 29 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 21.

(Texto del artículo 21 cuya lectura se resolvió suprimir).

"Artículo 21. — Agrégase al artículo 345 de la Ley N.o 12.804, del 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso:

"Queda facultado el Poder Ejecutivo para fijar en lo sucesivo el valor de todo documento de contralor que expida el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debiendo no obstante observar los mínimos fijados precedentemente y los que actualmente se encuentren establecidos por leyes y decretos que no se opongan a la presente".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: yo no sé, realmente, si el señor Ministro de Hacienda, que ha tomado esto en la última instancia, podría asesorarnos en cuanto a qué es lo que realmente se busca con esta disposición. Naturalmente que lo que se busca son recursos; pero, señor Presidente, me interesaría que se precisara qué magnitud puede alcanzar esto.

Fíjense, señores senadores, que este artículo 21 ha sido proyectado estableciendo que queda facultado el Poder Ejecutivo para fijar en lo sucesivo el valor de todo documento de contralor que expida el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debiendo no obstante observar los mínimos fijados precedentemente.

Habría que saber que se decía precedentemente pero, señor Presidente, es ésta una facultad tan ampliamente dada al Poder Ejecutivo para fijar el valor de documentos de contralor que, al no establecerse una cifra, no tengo idea de lo que esto significa exactamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 345 de la Ley N.o 12.804 fijó en $ 1.50 el valor de la planilla de contralor con dos copias: en $ 8 el valor de cada libreta de horario discontinuo: en $ 0.50 el valor de cada carnet de trabajo, y, en $ 0.50 el valor de cada carnet de trabajo en la vía pública.

Por este artículo se faculta al Poder Ejecutivo para fijar, en lo sucesivo, el valor de todo documento de contralor que expida el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debiendo, no obstante, observar los mínimos fijados precedentemente y los que actualmente se encuentren establecidos por leyes y decretos que no se opongan a la presente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es un cheque en blanco.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No existe ningún máximo; se habla de mínimo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — El motivo de esta disposición es el de que el texto de la ley establece un valor fijo, que no contempla la variación en los costos de impresión de los documentos. Fue necesario por ello, adecuar el valor de lo que se cobra al costo de esa impresión y del papel que se emplea en las libretas y certificados. De ahí este artículo 21.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Pero eso no se dice aquí.

En realidad, no existe ningún máximo; se habla de mínimo y esto, por supuesto es obvio, ya que nadie va a rebajar nada tal como está la vida.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que el concepto que expresa el señor Ministro de Hacienda en lo que tiene que ver con el aumento de costo de impresión, no figura en este texto para nada. Indiscriminadamente da al Poder Ejecutivo un verdadero cheque en blanco y no puede olvidarse que éstas son cosas que por lo general maneja mucha gente modesta, tales como pequeños industriales, trabajadores, etc.

Creo que habría que encontrar una formulación que expresara algo de lo que dice el señor Ministro de Hacienda, por lo menos, si no, señor Presidente, no lo votaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

Si no se observa, se votará el artículo tal como lo formula el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 27 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 22.

(Texto del artículo 22 cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 22. — Modifícase el inciso 8 del artículo 221 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, que queda redactado en la siguiente forma:

"Los escritos presentados ante los Entes Autónomos comerciales e industriales, Servicios Descentralizados de igual carácter y Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

SEÑOR SEGOVIA — ¿Qué modificaciones tiene este artículo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es el que tiene que ver con la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

SEÑOR COLLAZO — No, señor Ministro. Si no estoy equivocado, creo que consiste en incorporar entre los eximidos al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se votará el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 25 — Afirmativa)

13

—Deseo intervenir en la consideración del artículo siguiente.

Pido al Senado que se digne designar Presidente provisional.

Se procederá a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Por el señor senador Fischer.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR BORDABERRY. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BLIXEN — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR BRUNO — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR COLLAZO. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR FIGOLI. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FISCHER. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR FLORES. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR GIANOLA. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR LANZA. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR LEPRO. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR MORA OTERO. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR PINEDA. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR POLLA. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RAMIREZ. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑORA ROBALLO. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por la señora senadora Roballo.

SEÑOR SEGOVIA. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR SEOANE. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR TROCCOLI. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

Han sufragado 28 señores senadores; 14 lo han hecho por el señor senador Antúnez Giménez; 12 por el señor senador Rodríguez Larreta; uno por la señora senadora Roballo y uno por el señor senador Fischer.

La Mesa invita al señor senador Antúnez Giménez a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la presidencia el señor senador Antúnez Giménez).

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Agradezco al Senado el honor que me ha dispensado.

14

En discusión el artículo 23.

(Texto del artículo 23 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 23. — Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a expedir certificados de Buena Conducta con carácter urgente. El valor de dicho trámite será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo. El producido será destinado a la Jefatura de Policía de Montevideo."

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para dejar constancia de que no he votado el artículo 21, porque me ha parecido convincente el pensamiento, el razonamiento que se ha expuesto, ya que no se ha dado norma precisa sobre el alcance de la facultad que se otorga al Poder Ejecutivo.

Lo mismo pienso sobre este artículo 23, en el cual se da una facultad discrecional sobre otorgamiento de certificados de buena conducta, sin tener una norma o una explicación de cuál puede ser el alcance del valor que fije el Poder Ejecutivo al otorgamiento de este certificado.

En muchas circunstancias, el otorgamiento de certificados de buena conducta responde a razones urgentes para gente de muy modesta condición, de muy precarios recursos económicos y es posible que si se estableciera un costo muy elevado —aquí no se da ninguna norma ni se especifica ninguna suma que pudiera ser un límite de lo que se cobre— ello podría perjudicar el otorgamiento de estos certificados.

Por eso, señor Presidente, en vista de que no se aclara nada sobre el particular no votaré el artículo 23 en la forma como está redactado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que pienso respecto de este artículo ha sido, en sustancia, dicho con elocuencia por el señor senador Mora Otero.

A mí me separan, de esta disposición, las mismas observaciones y una razón particularísima, en lo que se refiere a la competencia de la Policía para certificar la moral de los habitantes del país.

(Apoyados)

La buena conducta significa la conducta arreglada a las normas morales, es decir, aquellas formas de actuación que la sociedad, por la vía de un consenso tácito, considera compatibles con la propia convivencia. ¿Quién es el juez de la moral? ¿Es el Comisario, el Jefe de Policía?

¿Qué relaciones pueden tener estos funcionarios con los habitantes del país, que les permitan, con conocimiento cabal de causa, manifestar si merecen o no la calidad de honrados, si poseen condición de buena conducta?

No me estoy refiriendo a ningún funcionario en particular, sino que estoy manejando abstracciones.

La policía no tiene ninguna ocasión para pronunciarse sobre la moralidad, salvo en aquellos casos en que la moralidad roza el Código Penal. Fuera de esto hay gente que merece serias reservas en su conducta, aunque no ha tenido nada que ver, nunca, directa ni indirectamente, con la policía por lo cual ésta se encuentra, respecto de ellos, en una ignorancia absoluta, razón por la cual está impedida de certificar algo que tenga que ver con su conducta.

Además, me alarma que el trámite, que supone la garantía, sea fijado por el Poder Ejecutivo. Esto significa ya una función de delegación en el Poder Ejecutivo, de procedimientos que tienen que ver con los derechos individuales. La policía puede calificar equivocadamente —descarto la mala fe— la conducta de un ciudadano, causándole lesión: lesión no siempre reparable, y se podría decir de los que han sido víctimas de algún error en esta materia, lo que se dice de mucha gente "Fulano ha sido sumariado", sin que luego nadie pregunte en qué concluyó el sumario.

Considero, también, con prescindencia de todo motivo de orden político que es un arma peligrosa en vísperas electorales.

(Apoyados)

Esto significaría dotar a la policía, de funciones respecto de las cuales el Partido Nacional ha sido cuidadosamente prolijo en lo que se refiere a que mantenga estrictamente su competencia dentro de los cauces legales más severos. Con esto se abriría un caudal de competencia ilimitada, sin trámites, es decir sin procedimientos legalmente establecidos, sin que se sepa qué reclamaciones se podrá hacer, dentro de qué términos, así como qué alcance tendrán las reparaciones a que pueda haber lugar.

Se supone que la policía no se equivocará nunca que procederá siempre con buena fe, y que siempre conocerá la materia sobre la cual habrá de pronunciarse. Todo ello podrá ser motivo de imaginación, de fantasía pero no responde a la realidad. Basta con que los sacrificados funcionarios policiales cumplan con el deber mínimo de proteger la sociedad de las gruesas lesiones que puedan producirse contra la vida, la salud y la prosperidad de los habitantes del país, sin que deba erigirse a la policía en este alto pretorio en materia moral.

Por consiguiente, creo que es una equivocación establecer esta disposición, y que importa un retroceso incluirla sobre todo con finalidad fiscal.

Por estas razones, yo votaré en contra, y consideraba útil dejar constancia de estas manifestaciones, descartando la humildad de su origen, porque corresponden a viejos principios que he defendido a través de toda mi vida en todos los ámbitos en que he actuado y de los que no estoy dispuesto a retacear parte alguna.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez) — Continúa la discusión del artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa — Unanimidad)

SEÑOR BATLLE BERRES — Por unanimidad en contra.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez) — En discusión el artículo 24 que pasa a ser 23.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería hacer una breve aclaración sobre el artículo 23.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez) — Fue votado unánimemente por la negativa, señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Pediría reconsideración, porque quisiera referirme al mismo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez) — Se va a votar si se reconsidera el artículo 23.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 27 — Afirmativa)

—Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ — Agradezco al Senado.

Señor Presidente: me preocupé de ponerme en contacto con la Jefatura de Policía en estos instantes —y por eso mi ausencia de Sala— porque realmente desconocía un poco lo que tiene que ver con estos certificados.

En realidad, estos certificados que expide la Jefatura de Policía, ¿qué es lo que certifican? Que la persona a la que se refieren no registra entradas ni antecedentes policiales. Se trata de certificaciones requeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores e incluso por las representaciones extranjeras en nuestro país, fundamen-

talmente en los casos de personas que van a viajar al extranjero. Es decir que no dan patente de buena conducta.

Tal vez, y en eso coincido, la denominación no sea la adecuada; pero lo que esos certificados establecen es la no existencia de entradas en la policía, ni en el registro de antecedentes ni de condenas de esas personas. Creo que no habría otra oficina más habilitada que la propia Jefatura de Policía para expedir esos certificados.

Repito que no tendría inconvenientes en que se le cambiara la denominación porque, evidentemente, la Jefatura de Policía puede opinar sobre lo que está en su ámbito, en el ámbito de su conocimiento, o sea si un ciudadano registra o no entradas, y si tiene o no antecedentes. No puede opinar sobre la buena o mala conducta de ese ciudadano en sus demás relaciones sociales.

Me parece que las objeciones —que no he tenido el gusto de oírlas totalmente del señor senador Echegoyen, por estar en ese menester en ese instante— son atendibles si se refieren a eso que he señalado, y yo las acompañaría; pero en cuanto a que la Jefatura pueda expedir certificados, es evidente la necesidad que tiene de expedirlos. Cambiémosle el nombre para no hacerlo lesivo ni que tenga referencia a ningún concepto moral, cosa que comparto; pero no podemos impedir que la Jefatura expida certificaciones que diga si un ciudadano no registra antecedentes. Mucho más cuando que esos certificados son indispensables en diversas ocasiones, incluso cuando se va a viajar.

Este artículo, simplemente lo que establece es que esos certificados se puedan expedir con carácter de urgente. En la actualidad el ciudadano concurre a la Comisaría de su barrio, lo solicita y al cabo de dos o tres días se le expide. Ahora, hay casos en que lo necesita con urgencia, especialmente en los casos en que se va a realizar un viaje. Por este artículo se habilita a la Jefatura para que los pueda extender por cuenta propia. No tiene otro alcance esta disposición.

Esto es lo que he podido averiguar en el afán de ilustrarme y colaborar a ilustrar a los señores senadores sobre este asunto, si no lo conocían.

De manera que si no hubiera objeciones —incluso acompañaría la idea de modificar el nombre a ese certificado de buena conducta, que podría ser certificado de antecedentes policiales, etc., no hago cuestión en el nombre— se podría votar, dado que el hecho de que la Jefatura expida esos certificados, no se puede variar, no podemos suprimirlo. En ese caso, en lugar de un bien estaríamos causando un mal.

SEÑOR BATLLE BERRES — Además de las formuladas hay otra observación, y tiene que ver con el valor de dicho trámite. En la actualidad tiene un valor determinado, ¿o no tiene ninguno?

SEÑOR ORTIZ — Tiene valor.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Ahora se va a dejar en manos del Poder Ejecutivo. Esa es la razon de este artículo.

SEÑOR ORTIZ — El que tiene valor y está reglamentado, es el certificado común. Lo que aquí se deja librado al Poder Ejecutivo es el valor del trámite urgente de ese certificado que a veces se hace en horas o en días inhábiles. Es por eso que parece adecuado que se le cobre a ese ciudadano un poco más que en los casos normales.

SEÑOR BATLLE BERRES — Fijémosle valor en la ley.

SEÑOR ORTIZ. — No tengo inconveniente tampoco. No conozco el valor actual, pero podríamos averiguar cuánto se cobra. También podría dejarse el artículo en suspenso.

SEÑOR BATLLE BERRES — Dejémoslo para el día de mañana, con el fin de darle la redacción adecuada, teniendo en cuenta las manifestaciones del señor senador Echegoyen y las que acaba de formular el señor senador Ortiz.

SEÑOR ECHEGOYEN — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No comparto totalmente, las puntualizaciones que acaba de formular el señor senador Ortiz.

Las observaciones comprenden parte de lo que ha invocado el señor senador. Pero, ¿qué es una entrada policial? Yo no quiero alambicar los conceptos ni traer aquí un ambiente de vitrina jurídica para que nos pongamos a definir esas cosas. Señalo, simplemente, que son palabras con un contenido muy difícil de precisar. Un sujeto, por ejemplo, a quien llaman para que deponga como testigo, penal. Qno sé como lo anotan. Hay testigos que están fluctuando, a veces durante varios días, en una condición más o menos imprecisa respecto de la vinculación con el delito.

Otros son llamados y demorados, —como se dice en cierta jerga un poco dramática y en parte jocosa dado que se trata de la libertad— en las Comisarías o en la Policía de Investigaciones. Luego, un buen día recupera la libertad, y algunos no saben en qué carácter quedan anotados. Hablo impersonalmente porque éste es un drama de vieja data. No tengo por qué referirme a la Policía actual. Son defectos que quizá sean de difícil modificación, pero que pueden causar lesión grave.

Lo que me cuesta admitir es la nomenclatura...

SEÑOR ORTIZ — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN — ...porque un sujeto puede entrar, y aún puede tener la condición de prevenido y luego no ser motivo de procesamiento. Puede llegar hasta a ser prevenido; puede estar en la Cárcel Correccional, como prevenido, y luego demostrarse que no hay razón para procesarlo. se sujeto tendrá entrada y algo más, porque tiene una estada en la cárcel durante la cual figurará como prevenido.

Bien entonces, la Policía queda autorizada para indicar que fulano de tal tiene antecedentes policiales. Ahora, si los antecedentes policiales, en definitiva, concluyen en la absolución, en la falta de procesamiento, o en la libertad por no haber causa para que se siga el procedimiento, yo no tengo la certeza de que la Policía, no obstante, en el formulario indique que no tiene antecedentes. Si ha estado en la cárcel, el funcionario que dijera que tiene antecedentes policiales, la verdad es que no se apartaría mucho de la realidad, dentro de la jerga que no es muy afiligranada, ni se puede exigir que lo sea, en materia policial.

Temo que todo esto quede en una imprecisión inconveniente.

Si el Ministerio de Relaciones Exteriores u otras dependencias exigen cosas improcedentes, lo que hay que hacer es que la improcedencia cese, y procurar que se mantenga todo aquello que, con los respetos debidos a las garantías consiguientes a los derechos individuales, no ponga éstos en riesgos; y no faculte a los funcionarios policiales a calificar materia tan sensible como es la conducta humana. Decir que tiene entrada puede ser un mérito, a veces, cuando se demuestra que el sujeto, al ser apresado ha servido para realizar el esclarecimiento del hecho, llegar a la verdad y detener a quién tiene la culpa. Pudo haber estado en la policía varios días, pero no es razón para que ello figure como antecedente policial.

De modo que es posible que el mérito de la velocidad sea incuestionable; pero el precio de esa velocidad puede ser demasiado oneroso, por lo que no puedo ser indiferente frente a estos preceptos.

Esa es mi posición, sin perjuicio de acompañar cualquier fórmula que, contemplando estos escrúpulos, permitiera atender la recta y buena intención del compañero señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente: si el criterio imperante en el Senado es el del aplazamiento de este artículo, indudablemente, desde ahora hasta mañana, tendremos tiempo de reflexionar más detenidamente sobre esto y llegar a una solución acorde con la voluntad mayoritaria del Senado.

Quiero observar, simplemente, que el no votar este artículo se traduce exclusivamente en un perjuicio de los intereses. Las consideraciones, parte de las cuales puedo compartir, del señor senador Echegoyen, llevarían a derogar totalmente la expedición de certificados por la policía.

Este artículo autoriza a la Jefatura de Policía a repedir certificados con carácter urgente. Si no lo votamos, quedará vigente el régimen actual y la policía seguirá expidiendo certificados, aún con esa denominación inconveniente de "buena-conducta", y si un interesado lo solicita con carácter urgente, la policía se lo negará porque no está habilitada para expedírselo, precisamente por no haberse votado esta disposición.

Puede ser que la buenísima intención, que comparto, del señor senador Echegoyen, nos lleve sin la debida meditación, a cometer un perjuicio a aquellos a quienes queremos beneficiar.

Termino insistiendo en que estoy de acuerdo en que se le cambie la denominación. Incluso estaría de acuerdo en una redacción que reglamentara —si cabe en una ley— la expedición de esos certificados, expresando que en los mismos sólo debería dejarse constancia de casos de procesamientos y condenas y no de simples entradas.

Señalo, por otra parte, que, aunque la redacción de los certificados —y en eso también coincido con el señor senador Echegoyen— no sea muy afiligranada, me parece que lo único que dicen esos certificados son hechos, que

tal persona fue detenida o procesada en tal fecha.

No hago cuestión en todo lo que sea mejorar la redacción o limitar las constancias solamente a procesamientos y condenas. Pero también advierto que si los suprimidos, ya que en la misma ley o en otra podemos, en uso de nuestra potestad legislativa, impedir que el Ministerio de Relaciones Exteriores siga exigiendo la presentación de esos certificados, no podríamos impedir, que una Embajada o Consulado extranjero, antes de visar un pasaporte de un ciudadano le exija la exhibición de ese certificado, como que no ha sido objeto de condena o procesamiento, si la policía no se lo puede expedir porque nosotros se lo impedimos, al derogar esa disposición, ese ciudadano tendría que presentar un escrito a los juzgados, a la Suprema Corte, no advierto bien, en este instante, improvisadamente, cual sería el mecanismo a que tendría que recurrir para presentar ante el Consulado extranjero esa constancia de que no ha sido procesado.

Incluso me acota el señor Ministro de Hacineda que, antes de ser Ministro fue munícipe, que para la expedición de la libreta de chofer se exige un requisito de esa naturaleza.

Esta derogación o modificación implicaría una reforma más sustancial de dichas disposiciones, que incluso podemos olvidar algunas.

Por lo expuesto, estimo que debemos meditar más este asunto y no tengo inconveniente en que se postergue su consideración para el día de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente?

Partimos de la base de que si no votamos este artículo, no derogamos nada; simplemente no incorporamos una razón de urgencia, que es lo que establece esta disposición.

Lo que no alcanzo a comprender es como el mejoramiento de las relaciones entre la policía y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas o Consulados, a los efectos de la agilitación de los trámites, tenga algo que ver con la cuestión impositiva, porque esto está incluído en el proyecto de recursos, lo que le da de hecho un sentido fiscalista.

Además se ha señalado otro aspecto: que se deja al Poder Ejecutivo sin ninguna norma para que en función de la urgencia se establezca, diría, una especie de agio legalizado, a los efectos de que la gente desesperada pague cualquier dinero por un certificado que, simplemente, debe destacar que esa persona no es un delincuente, que no ha sido procesado y que no tiene impedimentos para salir del país, en el caso de que se trate de un viaje, o en el de la libreta de chofer, que no es un reincidente en delitos.

El hecho de que esto figure en la sección recursos del presupuesto general está indicando su sentido fiscalista y, entonces, creo que no debemos votarlo. Creo que existe esa necesidad de cierta preferencia en la expedición de certificados, por razones de urgencia, pero debe establecerse por otra ley, que disponga que cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores manda un "pronto despacho" por así decirlo con una palabra bastante en uso en nuestro país, la policía tenga posibilidades de agilitar la expedición de ese documento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero aclarar que esta disposición tiene el siguiente significado: el producido de ésto se destina a la Jefatura de Policía de Montevideo, a los efectos de que con el monto que produzca pueda mantener el servicio extraordinario que le exige la expedición de estos certificados con carácter urgente.

Los señores senadores deben recordar que, en muchas oportunidades con motivo de Turismo, etc., una enorme cantidad de público se agolpa ante la Jefatura de Policía, la que se ve impedida de atenderlo mediante sus servicios normales. Es necesario habilitar horas extras, servicios extraordinarios, que se pagarán con estos proventos.

Ese es el motivo y la finalidad de esta disposición.

Adhiero a la filosofía de lo expuesto por el señor senador Echegoyen de aplazar la consideración de este artículo para darle una redacción más afinada y explicar al Senado, con todo conocimiento de causa, la finalidad del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA — Propongo que se aplace la consideración de este artículo.

Pero, además, al hacer las modificaciones correspondientes, pido que se tenga en cuenta una circunstancia, de orden menor, por supuesto que se derivaría de la sanción del artículo, que es el de que una ley regule el valor de expedición de los certificados que no tengan carácter urgente y, por otra parte, el Poder Ejecutivo establezca un régimen distinto para aquellos que se expiden con carácter de urgencia.

Hay que tener presente esa circunstancia; hay dos regímenes: uno por ley, y otro por decreto del Poder Ejecutivo, que considero no corresponden.

Además, hay una razón de orden social evidente, y es el hecho de que, prácticamente, todas las personas que tengan necesidad de realizar este trámite, y que en este momento deben realizar colas que duran días, se van a ver obligadas, necesariamente, a pagar estos certificados con carácter urgente, cualquiera sea su valor, porque lo necesitan. Se favorecerá así a las personas pudientes y se someterá a sacrificios a las personas de modestos recursos.

Quiero señalar esta circunstancia, para que también se tenga en cuenta para dar una redacción más feliz a la disposición.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente yo aprovecharía esta oportunidad para que diera el señor Ministro una información.

Tengo conocimiento de que se cobra ya y el trámite urgente cuesta $ 50.00 al modesto ciudadano que no tiene la suerte de que el certificado se le dé enseguida. Quisiera que el señor Ministro informara, en el día de mañana, si es posible, en virtud de qué normas unos certificados son gratuitos y otros son ya onerosos, y qué fin se daba a lo percibido por esos cobros con certificados otorgados en forma urgente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que se piden informes, me interesaría saber a cuánto ascienden estos recursos en el cálculo o en las previsiones que hace el Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para el día de mañana podría traer la información concreta a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Gianola, por la que se aplaza la consideración del artículo 23.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa. — Unanimidad).

—En consideración el artículo 24

(Texto del artículo 24 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 24. — Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo a cobrar por la prestación de servicios de vigilancia especiales. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo."

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite para aclarar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cuando se dijo: "artículo 24", era porque se pasaba al 25, porque había sido rechazado; pero ahora, al no rechazarse, es el artículo 25 el que está en estudio. El artículo 24 había sido votado.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — El que estaba a consideración del Cuerpo era el artculo 23. El 24 no había sido considerado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué sólo la Jefatura de Policía de Montevideo? ¿Por qué no todas las del país? En el país hay ciudades importantes. Por otra parte, siempre he juzgado conveniente vincular al pueblo con la policía.

SEÑOR LANZA. — Ya se hace actualmente.

SEÑOR HAEDO. — Por eso digo que se autorice a las jefaturas de policía a cobrar por la prestación de servicios especiales. A todas las jefaturas y no solo a la de Montevideo.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Coincido con lo que acaba de manifestar el señor senador Haedo; pero además, parecería que en el artículo 23 está expresamente determinado, no tendría validez la observación del señor senador Haedo si no se estableciera que el producido es para la propia Jefatura.

Quiere decir, pues, que habría que establecer la misma redacción que en el artículo anterior, con el agregado que señala el señor senador Haedo

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Acepto las modificaciones que proponen los señores senadores, y considero que la redacción tendría que ser la siguiente:

"Autorízase a las Jefaturas de Policía a cobrar por la prestación de servicios de vigilancia especiales. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo y el producido será destinado a las Jefaturas de Policía respectivas".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar constancia de un estado de espíritu?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que la Policía tiene una función de orden, de protección social, que no conviene atar mucho al dinero. La policía está obligada a servir el orden, a prevenir los delitos, en fin, todas las inconveniencias que puedan perturbar la paz social, a asegurar la convivencia pacífica dentro de la sociedad civil.

Es un servicio al que tiene derecho toda la población, por la sola circunstancia de pertenecer a la sociedad. Como estos artículos tienen cierto aspecto relacionado con el dinero, o que pueden referirse al dinero...

SEÑOR COLLAZO. — El supuesto de este artículo no puede lesionar eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y me refiero a prestación de servicios de vigilancia especial, —porque supongo que, siendo pagados, tienen que tener un respaldo pecuniario que no todos los sectores de la sociedad poseen— aún con la modificación que con recta intención que responde a necesidades incuestionables, ha propuesto el señor senador Haedo, me preocupa que no se pierda de vista lo que de esencial tiene la policía como servicio social, que debe amparar a la totalidad de la población, por humilde que sea. Que no ocurra que, fundados en las diferencias de orden patrimonial, haya sectores de la población más protegidos que otros, porque pueden pagar. Todo eso, bajo la divisa de un servicio público.

En una palabra me preocupa que la frontera no sea muy discutible entre el servicio impersonal y general y eso otro que pudiera infiltrarse, hasta llegar a un grado inconveniente, relacionándolo demasiado con la especialidad vinculada al dinero.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a coincidir, en una buena parte, con la argumentación del señor senador Echegoyen y a agregar algún aspecto, desde un ángulo un poco cercano, pero distinto.

Efectivamente, la policía, si va a ser contratada por particulares para cuidar sus intereses, siempre debemos pensar que va a ser contratada por particulares de una determinada solvencia económica y fundamentalmente, de una gran solvencia económica. A mí me parece que no es justo. Estamos votando el Presupuesto General de la Nación, damos lo que el Parlamento entiende necesario para tener funcionando ese servicio: vamos a luchar porque tengan una remuneración apropiada los guardiaciviles y el personal de las Jefaturas de Policía en todo el país; pero esta formulación: la prestación de servicios de vigilancia especiales, es, también, de una generalidad muy comprometedora. ¿Qué son servicios de vigilancia especiales? ¿Son solamente la vigilancia de un comercio que cerró o de un Banco que se quiere defender de los asaltos? ¿Es sólo eso?

Sabemos que vivimos en una sociedad muy conmovida por problemas sociales y también el arrendamiento de fuerzas puede hacerse para problemas de carácter social, de carácter huelguístico, por ejemplo. Y eso siempre, por vueltas que no nosotros le demos, si está respaldado por una ley, va a darse más de lo que se da actualmente.

Muchas veces hemos criticado el criterio demasiado amplio con que las Jefaturas de Policía dan servicios de vigilancia a personas que están violando la Constitución y las leyes, en el caso de ser patronos: pero, por el hecho de ser patronos y propietarios, son defendidos. En cambio, la policía no protege a los huelguistas en el ejercicio de su derecho de huelga, cuando la empresa contrata rompehuelgas, por ejemplo.

Si hablamos de servicio de vigilancia especial, estamos diciendo claramente que la policía tendrá más adelante que ahora, servicios de vigilancia especial que pueden ser contratados con dinero y basta con alta paga, únicamente por personas adineradas, por las grandes empresas, por los bancos y por aquellos que tengan un gran patrimonio.

Me parece que el hecho de que el Poder Ejecutivo reglamentará este artículo no resuelve el problema, porque la formulación, por lo vaga, es muy peligrosa. Se autoriza a las Jefaturas de Policía a cobrar por la prestación de servicios especiales, a transformar los servicios policiales en una agencia de colocaciones de servicios de vigilancia...

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que podríamos solucionar la duda que nos va invadiendo, pienso que a todos, si determináramos qué son, esencialmente, servicios de vigilancia especial.

Si el señor Ministro nos pudiera definir qué es un servicio de vigilancia especial, tal vez toda esta duda se disiparía.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Cómo se hace esa vigilancia? ¿cuándo se da?

SEÑOR BLIXEN. — ¿Qué significa un servicio de vigilancia especial? Suponemos que no es una imaginaria, porque eso funciona ahora y creemos que se paga.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

Servicio de vigilancia especial, es todo aquello que no es el servicio normal. El propio señor senador Enrique Rodríguez citó el caso de los bancos. Con motivo de los últimos asaltos y para seguridad de su dinero y de sus clientes el Directorio de un banco decide tener un guardiacivil en la puerta del mismo. Entonces lo solicita a la Jefatura. Como ésta no tiene el personal suficiente para atender esos pedidos extras con los que no contaba, tiene que contratar un agente y es por eso que cobra.

Comparto la manifestación del señor senador Echegoyen en cuanto a que la obligación de la policía es vigilar a toda la población por igual y no hacer distinciones en la prestación teniendo en cuenta el poderío económico de las personas. Pero es que no se trata de eso porque hay servicios especiales extras a los que nunca podrá dar abasto la policía.

Con motivo de la festividad de carnaval, ¿cuántos cientos de clubes sociales de Montevideo organizan bailes? La Comisión Directiva de esos clubes, previendo que la juventud después de cierto número de horas de baile y de diversión, puede entrar en calor, solicita que se ponga un guardiacivil en la puerta del local para preservar de posibles disturbios. Normalmente, la policía tendría que tener efectivos superiores a los cientos y miles de los que actualmente posee para poder cumplir sin nada extra ese servicio. Como no los tiene, les dice a esas personas, que si solicitan un agente que lo pague.

Para traer aquí otros ejemplos de servicios especiales tendríamos que echar a volar la imaginación.

En definitiva, cualquier ciudadano, entidad o familia que le parezca que es conveniente que haya un agente de vigilancia en la puerta de su casa, para preservar el orden, lo solicita. No advierto mucho cómo podría extralimitarse esta disposición.

Voy al pensamiento fundamental del señor senador Enrique Rodríguez. Un dueño de fábrica podrá solicitar un servicio de vigilancia especial. Pero el solicitar la presencia de uno o de diez agentes no significa que esos guardiaciviles, por el hecho de integrar un servicio especial, por ser especiales en su designación y en su forma de pago, tengan facultades mayores que las que poseen los agentes ordinarios. La policía no invade ningún terreno de competencia que antes le estaba prohibido. Esos agentes, por más especiales que sean, por más que sean pagados expresamente, no pueden hacer nada más que lo que realizarían los agentes ordinarios, si la policía, sin cobrar, hubiera enviado a esas fábricas esos agentes.

Por lo tanto yo no advierto el riesgo que hay en esto. Al contrario: ojalá la policía, normalmente, pudiera cumplir el servicio de vigilancia de toda la población, aún en condiciones extraordinarias. Pero es de sentido común que no lo pueda hacer. En consecuencia conviene habilitarlo para tener agentes que, pagados por quien los solicita, puedan defender funciones de vigilantes.

Lo sustancial del asunto es que esos agentes especiales no tienen facultades mayores que los ordinarios.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Confieso, señor Presidente, que a mí también me han ganado algunas dudas, en la misma medida en que se deliberó sobre este artículo.

Parecería que hay una cosa que es primera, que es la de mantener como premisa, de que la policía debe prestar, en primer lugar, el servicio a la colectividad, o sea que a pretexto de vigilancias especiales pueda sentirse perjudicada la sociedad en su necesidad de protección o de vigilancia. Primer hecho.

Segundo hecho: que la policía no puede decir, ante el pedido de protección de algún sector de intereses particulares o de ciudadanos, por su procedencia, origen o fortaleza económica que solamente le puede prestar asistencia si contrata vigilancia especial, porque entonces estaríamos creando, poco menos que un régimen de contratación especial. Por lo tanto a cualquier individuo, cualquier ciudadano, empresa o sector o grupo de intereses en uso de sus derechos inalienables que se presenta a la policía a reclamar la asistencia que ésta le pueda proporcionar que quede bien en claro que ésta no le puede contestar que esa clase de vigilancia ella lo llama vigilancia especial y si se la desea etc., porque entonces estaríamos creando un régimen que desvirtuaría el ánimo que tiene esta disposición de consagrar o de reconocer un régimen existente.

La tercera observación es la de aclarar que comparto las expresiones del señor senador Enrique Rodríguez, en el sentido de que no sería inconveniente que, por lo menos intentáramos delimitar el concepto de lo que es vigilancia especial. A pesar de los ejemplos que nos ha proporcionado el señor senador Ortiz, que son los que, de buena fe, conocemos todos, como ser la vigilancia en los bancos, el traslado de dinero, la vigilancia de una empresa temporal o definitivamente abandonada y todos los demás motivos temporales o accidentales o más o menos permanentes que originan esta vigilancia extraordinaria y que crean, de hecho, un servicio de vigilancia especial.

En el momento que llegamos a la ley, en el momento en que nosotros, legisladores, le damos, poco menos que la partida de nacimiento a este servicio de vigilancia, declaro que no soy insensible al deseo de intentar definirlo con mayor precisión.

Eran las tres precisiones que quería formular.

SEÑOR ORTIZ. — A su lado tiene a un ex Ministro del Interior que podrá acreditar, mejor que yo, en qué consisten los servicios de vigilancia especial.

SEÑOR COLLAZO. — Pero es que yo le estoy dando mis reflexiones.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Eso traería al tapete, no digamos una discusión, pero sí una controversia mantenida en el seno de la Comisión entre el señor Jefe de Policía y el señor Micale, con respecto a la necesidad del mantenimiento de determinadas plazas en Montevideo.

El señor Jefe de Policía se quejaba de que le sacaban policías y decía, exactamente: "Debemos expresar, señor Presidente, que la Jefatura de Policía debe cumplir infinidad de comisiones. Basta recorrer las calles para observar que existen funcionarios vigilando casas de diplomáticos o juzgados o comercios que dan quiebra. Lo que no se analiza es la función de la policía durante las 24 horas del día".

Contra seta afirmación que solicitaba plazas, estaba la del señor Micale. Los hechos parecen darle la razón al señor Jefe de Policía, que se ve obligado a requerir al arbitrio que proyecta el artículo 24.

Evidentemente, la policía de Montevideo, desguarnecida por algunas disposiciones que llevaron al señor Jefe de Policía a protestar, necesita reforzar sus cuadros. En lugar de eso, se le desguarnece. Es evidente que es justicia reconocerle la razón al señor Jefe de Policía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me ha solicitado una interrupción el señor senador Polla. Por lo visto me he transformado en un Presidente ad-hoc y estoy ayudando a la presidencia.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: a las consideraciones formuladas por el señor senador Ortiz con respecto a la necesidad de abrir las puertas para dar posibilidad a estos servicios especiales de la policía, se me ocurre consignar un hecho que la prensa de esta mañana y de esta noche ha recogido y que tiene que ver, precisamente, con un problema muy conocido en nuestro medio referente a la actividad de los mataderos clandestinos de carne o, como me acota el señor senador Frías Pérez, con los contrabandistas de carne, cuya actividad ha proliferado en algunas circunstancias por la carencia de un servicio especial adecuado.

El problema consiste, señor Presidente, en que no es solamente, con un servicio ordinario de la policía con lo que se puede combatir y frenar la actividad de estos elementos de mal vivir, tan condenados por la sociedad.

En alguna oportunidad, tuvimos contacto con el problema y sabemos que una de las imposibilidades que frenaban o imposibilitaban la eficacia de la Comisión de Represión del Mercado Ilícito de la Carne, era, precisamente, la de carecer, en forma estable, de la colaboración policial eficiente; eficiente, señor Presidente, fundamentalmente, en el sentido de cantidad. Cuando había que realizar alguna acción concreta, rodeando una manzana, o tratando de intervenir en una zona donde se presumía que existía una actividad clandestina o un matadero clandestino, siempre se encontraba, la Comisión de Represión del Mercado Ilícito de la Carne, con que con los elementos que la policía ponía a su alcance, aún cuando en muchas oportunidades fueron numerosos, no alcanzaba para realizar una acción represiva eficaz.

Entonces, digo, señor Presidente, que si abrimos las puertas por este conducto para que también la Comisión de Represión del Mercado Ilícito de la Carne, con fondos o con medios económicos que seguramente habría que crearlos por ley, pueda recurrir a los efectivos policiales de manera que los mismos puedan darse en la cantidad necesaria para organizar su actividad, seguramente habríamos contribuído a reprimir una actividad tan inconveniente para la economía nacional como también para la salud pública.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — La Mesa está un poco preocupada, porque hace mucho rato el señor senador Mora Otero había pedido la palabra y por la vía de las interrupciones, muchos señores senadores han hecho uso de la misma.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo la había pedido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — La había pedido primero el señor senador Mora Otero, después el señor senador López Toledo y, por último, el señor senador Segovia.

Quiero llamar la atención con respecto a eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tengo mucho que agregar, señor Presidente.

Simplemente, digo que en el artículo anterior, que hemos pospuesto para mañana, y en éste artículo, aparecen temas que rozan cosas muy delicadas como la función de la policía y en qué medida se rozan derechos individuales, derechos consagrados. Aparece, en cierta medida, toda la preocupación subalternizada por el hecho de que estamos discutiendo una cosa fiscalita. Estamos discutiendo cómo entra la plata, como entra más dinero a las arcas del Estado. Entonces, la discusión no puede desplegarse en todos sus matices, porque, en el fondo, el Poder Ejecutivo, utiliza estas necesidades evidentemente para aumentar las entradas fiscales.

En el caso anterior, es nada menos que la especulación con la urgencia de un documento. Nadie tiene la culpa de que ese documento sea urgente: nadie tiene la culpa de que al ir a viajar se tengan semejantes problemas. En este caso lo mismo. Quien más dinero tenga, más vigilancia va a tener para defenderse en cualesquiera de los casos que se han dicho.

Creo, señor Presidente, que eso es ir vulnerando, de a poco, la función de este propio régimen de libertad civil, de esta democracia burguesa tan recortada que tenemos, pero que es democracia al fin. Estas medidas, así, por la vía de los apremios económicos, van vulnerando las libertads que establece la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: efectivamente había pedido hace mucho rato la palabra y era para decir cosas coincidentes con las que se han expresado en Sala.

Creo que al final estamos todos de acuerdo en pasar a Comisión este problema, estos dos artículos que se han tratado y no quiero demorar más el debate en el Senado sobre este asunto.

Deseo, sí, agregar, que me sumo a los que entienden que no debe mezclarse en la función pública, en este caso la función que ejerce la policía, un interés pecuniario porque se ha sentado, a mi modo de ver con gran justicia en otras ocasiones, la idea de que deban ejercerse funciones de esta naturaleza con absoluta prescindencia de cualquier interés de otra naturaleza que no sea con el fin social que se le impone, por ejemplo, a la policía.

Estas mismas ideas se han tenido en cuenta para establecer, en muchos casos, la prohibición de que multas que se le adjudica la misión de aplicarla a determinados funcionarios, sean para los funcionarios. Se ha hecho porque en la práctica corriente, se ha visto que, peligrosamente, se desvían los fines que persigue el legislador con la aplicación de estos preceptos para ir a formarse otros extremos en los que no puede tener interés el legislador.

En nuestro país, un gran sabio, que trabajó muchos años, dijo que tal vez lo normal en nuestro país, hablando de los climas, era lo anormal. En materia de administración pública, muchas veces, hemos podido comprobar que lo más corriente es lo que menos se pensaba.

Así, pues, cuando se habla de establecer una suma elevada para dar certificados de conducta, pongamos por caso, lo peligroso es que con antecedentes, que se han hecho ya carne en nuestra población, en otras oficinas, en otras dependencias, tanto centrales como de organismos descentra-

lizados, resulta después que estas normas excepcionales son lo normal y lo más natural, es que no sean para casos urgentes, sino para los casos corrientes cuando hay un interés policial de aumentar para la policía el rendimiento del rubro correspondiente al otorgamiento de certificados de urgencia, si se sabe que es un recurso particular para ser manejado, no para los casos urgentes, sino para la mayoría de los casos que se presenten, y entonces, se le diga al interesado; usted tiene para dentro de tres o cuatro meses el certificado de conducta, salvo que pagando pesos 100.00 tenga un certificado de urgencia.

¿Qué estaríamos haciendo nosotros? Impulsando, por la vía del interés fiscal y del interés de la propia policía, que se fuera desviando peligrosamente la obtención de estos documentos. ¿Para quiénes? Para las personas pudientes, para los que pudieran pagar; pero para los que no tienen medios económicos, tendríamos que irles cerrando las puertas y someterlos a grandes y torturantes esperas para lo que debe ser el otorgamiento, por parte del poder público, de certificados de esta naturaleza en un orden estrictamente cronológico.

Por eso, señor Presidente, me sublevo un tanto cuando se ponen estas discriminaciones porque sé que, a veces, pueden dar resultado pero para quien puede pagar.

Creo que es exacta la afirmación que ha hecho en Sala la señora senadora Roballo sobre la exigencia que se hace, por ejemplo, para el otorgamiento de cédulas de identidad. Para ello, el público tiene que hacer largas colas y grandes esperas pero se le dice: si usted quiere obtenerla con rapidez, en el día, en 24 horas, paga $ 50.00 y se le otorga.

Ese régimen para algunas personas pudientes ha dado grandes resultados; en cambio, deja para otros que no son pudientes, pero que necesitan esos documentos para trámites en la administración pública, el asidero de que frente al poder público, hay privilegiados que obtienen, merced al pago de costos elevados lo que ellos no pueden conseguir y que tienen derecho a ello como ciudadanos de la República.

Frente a eso, creo que debemos cuidarnos mucho de normas de esta naturaleza y de facultades discrecionales a otorgarse al Poder Ejecutivo. Incluso, también, me alarma porque el señor senador Ortiz llegó a hablar hasta de miles de agentes de policía que se podían crear por los rubros a obtenerse en la actividad o vigilancia especial que obtuviera la policía de Montevideo.

Creo que estaríamos creando, así, una policía paralela privilegiada, que no es admisible que se pueda formar.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR MORA OTERO. — Creo que la policía, los agentes de seguridad, deben estar determinados en el presupuesto.

(Apoyados).

—Que sean mil, dos o tres mil, pero tienen que revistar en las planillas correspondientes. El legislador en definitiva, todo el país, tienen que conocer, públicamente, quienes son los agentes de policía, cuál es el número exacto de agentes de represión que se tienen, no solamente en la Capital de la República, sino en todos lados.

Debe existir la policía que figura en el presupuesto del Ministerio del Interior y nada más que esa: no puede admitirse la posibilidad de que un jefe de policía —por más importante que sea y cualesquiera sean su capacidad y honorabilidad personal— ante una solicitud de servicio policial de vigilancia conteste que no se puede prestar, salvo si se paga del propio peculio del solicitante. Así, estaríamos creando un servicio de vigilancia policial para ricos, para pudientes y no creo que pueda prosperar en el ámbito del Parlamento —en este momento en el del Senado— semejante enormidad.

Estimo, señor Presidente, que estos son artículos que no se han meditado debidamente y que no se puede llegar a dar estas facultades al Poder Ejecutivo, sin un estudio mucho más profundo y minucioso, porque, incluso, a mi juicio, se estaría yendo contra la propia institución policial y se estarían creando problemas en cuanto a las facultades parlamentarias en la materia.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite?

Creo que este tema está, ya, prácticamente agotado.

Sin embargo, señor Presidente, deseo establecer, simplemente, que es evidente, que la Jefatura de Policía de Montevideo se ve superada por las exigencias de los servicios; por ello, busca una manera de salir de sus dificultades.

Personalmente, estoy dispuesto a votar todo lo que necesita la policía para cumplir cabalmente con sus servicios. Pero, entiendo que aquí hay un error que consiste en plantear esa situación a través de una ley con sentido fiscal.

Si se está tratando de recursos, ¿qué tiene que ver la organización de estos servicios? Es demasiado delicada la materia para que, en vista de las necesidades del erario —incluso, señor Presidente, por la justicia que pudiera entrañar tal actitud frente a este servicio— se de una autorización de carácter legal en el sentido indicado en el artículo 24, ya que yo entiendo que el artículo 23 fué pasado a Comisión y no tiene nada que ver en este momento.

Creo que el camino que debe recorrerse para organizar ese servicio debe ser otro. Son cuestiones —repito— demasiado delicadas para ser planteadas en un proyecto de ley de esta naturaleza, en el Parlamento. No se me ocurre, señor Presidente, que la exigencias de vigilancia de determinados servicios públicos, —que requieren una vigilancia permanente—, puedan ser satisfechas por cuerpos policiales distintos a los que cumplen esa misma tarea en otros servicios públicos. Pienso que es, simplemente, la misma materia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Solicité al señor Subsecretario de Hacienda que recogiera información sobre este punto.

Pediría permiso a la Mesa para que, oportunamente, se le permitiera hacer uso de la palabra.

SEÑOR SEGOVIA. — Sería mejor que el señor Subsecretario hiciera uso de la palabra posteriormente para que así pudiera, incluso, aclarar las dudas que voy a plantear. De esta manera no duplicaríamos innecesariamente, el debate.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente.

Por lo dicho este artículo debe pasar a Comisión, como el anterior.

En esencia, señor Presidente, afirmo que lo que aquí se plantea es una nueva modalidad de un servicio público y entiendo que ésta no es la oportunidad de hacerlo, porque ello requiere, naturalmente, estudios circunstanciados y el manejo de antecedentes...

(Apoyados).

—...que no caben dentro de la mecánica del análisis de un proyecto de ley relativo al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, que es lo que estamos abordando.

(Apoyados).

—En segundo término, señor Presidente, considero que la retribución tiene serios riesgos al establecerse de una manera tan sintética.

En tercer lugar, señor Presidente, señalamos que, mientras no se presente un estudio distinto, —sin perjuicio de dejar de reconocer que la Jefatura de Policía tiene razón en cuanto a su preocupación por sus ataduras y la imposibilidad de cumplir con determinados servicios— no estamos dispuestos a acompañar una solución de esta naturaleza.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: creo que sobre estos dos artículos mucho se ha dicho, aunque, todavía, corresponde agregar algo y aún falta, igualmente, formular determinadas aclaraciones.

Es con el sentido de emitir mi modesta opinión sobre el problema —pero, también, con la finalidad de que se dejen bien dilucidados algunos puntos que no están debidamente definidos en estos textos legales— que hago uso de la palabra en este momento.

Comparto la preocupación general del Senado en el sentido de que no hay una definición clara, precisa, concreta, sobre cuál es el alcance de estas dos disposiciones legales: artículo 23 y 24

Comparto, asimismo, las dudas —las reservas, por lo menos— de que no estaríamos frente a disposiciones que, técnicamente, pudiéramos denominar como con alcance presupuestal. Me parece que desbordan lo que es el ámbito normal, natural, de las disposición presupuestal.

Sobre el artículo 23, señor Presidente, muy pocas palabras diré.

Señalaría que, evidentemente, la preocupación inicial del señor senador Echegoyen, responde a lo que puede ser el alcance inmediato, tal como fluye de una lectura del artículo, como éste viene redactado. No podemos, sin duda, dentro de nuestro sistema jurídico, hablar de certificados de buena conducta expedidos por la policía. Esto responde a una vieja terminología; pero, todo el mundo está de acuerdo —en el Senado no creo que pueda haber dos opiniones sobre el punto— en que lo que la Jefatura puede expedir son certificados en función de los registros que ella misma lleva. Nadie puede sostener, válidamente, que la Jefatura lleva registros donde están anotada la buena o mala conducta de las personas que habitan en el país. Lo que la policía tiene son registros de antecedentes policiales y judiciales, que están a su alcance.

En la medida en que las autoridades del país se lo requieran, la Jefatura emite, de acuerdo a las constancias que existan en esos registros, los certificados correspondientes. Son, propiamente certificados de antecedentes. Debería cambiarse la terminología legal; debería ajustarse el concepto de la ley al verdadero contenido de esos certificados para, por lo menos, superar esas discrepancias que no son meramente formales, sino que van al fondo del problema que enunciaba el señor senador Echegoyen y que yo creo comparte todo el Senado.

Es bueno, además, tener presente que estos certificados no los emite la Jefatura de Policía porque sí. No los emitía en la época en que los mismos tenían vida meramente administrativa, ni tampoco, a posteriori, cuando los mismos están impuestos por requerimiento legal, y a eso nos vamos a referir de inmediato. Los emitía porque otras autoridades, del país y extranjeras, en el libre juego del intercambio de obligaciones recíprocas de los países, han impuesto esa obligación a la Jefatura de Policía, tanto a la de Montevideo como a la de los demás Departamentos.

Es natural, entonces, señor Presidente, que la Jefatura de Policía en uso de sus atribuciones —pero, también, en cumplimiento de obligaciones que no dependen de ella— haya emitido tradicionalmente este género de documentos, que han servido para realizar trámites que a las personas les interesaba llevar a cabo y que nuestro ordenamiento jurídico quiere que se efectúen dentro de la ley y de los reglamentos.

Digo, señor Presidente, que estos certificados de buena conducta, tienen larga data en el país. Primeramente, respondieron a una necesidad y fueron creados en el ámbito administrativo, por vía administrativa; pero ahora, señor Presidente, tiene existencia legal. Han sido reconocidos en la última ley de presupuesto, cuya iniciativa correspondió a un Poder Ejecutivo que integraba el propio doctor Echegoyen.

Ese Presupuesto le ha dado vida legal a los certificados de buena conducta. Yo creo que debería buscarse la oportunidad para rectificar la terminología pero también para afianzar el concepto. Vaya dicho todo esto a manera de consideraciones de carácter general sobre el alcance, sobre la validez, sobre la tradición y sobre las fuentes de creación de estos documentos, y también sobre su necesidad.

Vaya también nuestra discrepancia con relación a lo que establece este texto legal.

Yo comprendo que hay una corruptela en este asunto. La corruptela está en que, si bien la ley de Presupuesto autoriza a expedir estos certificados de buena conducta y les fija un valor de 5 o 10 pesos, no hay ninguna previsión de carácter legal que autorice a hacer una discriminación entre certificados de buena conducta normales y urgentes, pero, pese a ello, la Jefatura de Policía, moviéndose al margen de la ley, y simplemente teniendo como fuente de su actividad en este sentido, creo yo, un decreto y no sé si no alguna resolución del Ministerio del Interior, está expidiendo los certificados de buena conducta con carácter urgente y creo que los está cobrando a 50 pesos, si mi información no es equivocada.

Creo que sería oportuno, entonces, el instante, —no sé si este instante presupuestal, pero de cualquier manera, en la primera oportunidad en que el Poder Ejecutivo se aboque al estudio del tema— para corregir esta corruptela, y para decir a la Jefatura de Policía que puede expedir los certificados de conducta de carácter normal, pero que no puede hacer ninguna distinción en cunto a lo que cobre a la gente, cuando se trata de certificados urgentes.

Unos y otros tienen que estar sometidos al mismo régimen, al único régimen posible, al régimen legal. Ninguna autoridad administrativa, ningún acto administrativo puede suplir la voluntad del legislador. Esto es tan elemental que no vale la pena repetirlo.

Creo, además, que esa corruptea no sólo no la corregimos con este texto legal del artículo 23, sino que en buena medida la afianzamos, en buena medida le damos patente definitiva. Anotaba, de pasada, el señor senador Batlle y estaba registrando un error del texto propuesto, una deficiencia de este artículo 23, cuando el mismo establece, en el inciso 2.o, que el valor de dichos trámites será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo. ¿Por qué? ¿Por qué, si el legislador en la anterior ley de Presupuesto estableció un régimen legal para la expedición de estos certificados con carácter normal, ahora, cuando pretendemos regular a estos mismos certificados dándoles un alcance distinto cuando son de carácter urgente, vamos a trasladar las potestades normales del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, diciéndole que él fije el quantum de lo que se va a cobrar? No: si entendemos que este es un tema para ser reglamentado por la ley, vamos a reglamentar todo; pero, fundamentalmente, tiene que reglamentarse el monto de lo que se va a cobrar por la prestación de estos servicios.

Esto me parece elemental y por eso digo yo, haciendo estas consideraciones de carácter general, que sería bueno el monto para corregir esa corruptela, y también es bueno el momento para recordar que estos certificados de buena conducta, que prestan servicios importantes y que cubren necesidades impostergables que la Jefatura de Policía debe cumplir, ahora están registrados en la ley, en la ley anterior de Presupuesto, que tuvo, como es natural, punto de partida en el anterior Consejo Nacional de Gobierno.

Y paso, ahora, al artículo 24, a los efectos de englobar, en este género de consideraciones generales, el punto de vista de este legislador sobre estos dos problemas en conjunto.

Aquí quiro formular una pregunta al señor senador Ortiz que creo que es quien ha defendido este artículo y a cuya iniciativa, en buena medida, estoy haciendo uso de la palabra en estos instantes.

Cuando el artículo 24 dice que se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, a cobrar por la prestación de servicios de vigilancia especial, ¿qué es lo que quiere decir el legislador? ¿Quiere decir que por la prestación de estos servicios se podrá cobrar una cantidad extra que podrá, incluso, verterse —a manera de compensación extra— al funcionario policial que preste esos servicios? ¿O se quiere establecer otra cosa, que por esta vía se pueda contratar nuevos funcionarios? Es el régimen que yo conozco.

SEÑOR GIANOLA. — Ninguna de las dos cosas.

SEÑOR SEGOVIA. — Por eso pregunto.

El régimen que yo conozco consiste en que cuando hay necesidades, en determinadas circunstancias, de servicio policial permanente, las empresas solicitan de la Jefatura de Policía la contratación de funcionarios. La Policía los contrata, pero los fondos para el pago de esos funcionarios lo suministran las empresas que reciben esos servicios especiales.

Yo pregunto: entonces, en cuál de estas dos situaciones estamos? El señor senador Gianola dice que en ninguna de las dos. Yo no sé cuál puede ser la tercera situación, y solicitaría, antes de preseguir con algunas otras consideraciones sobre este punto, que me fuera dilucidado el verdadero alcance de esta primera parte del artículo 24 a que he dado lectura.

SEÑOR ORTIZ. — Es el régimen vigente en que las empresas contratan; pero yo quiero ir un poquito más atrás, porque ese régimen vigente no reposa en ningún texto legal. Es un régimen vigente no ahora, sino cuando el señor senador era Ministro del Interior.

SEÑOR SEGOVIA. — No se adelante a lo que yo voy a decir, señor senador. Contésteme la pregunta, que después le voy a aclarar todo eso, porque el momento es oportuno para hablar de muchas cosas.

SEÑOR ORTIZ. — Si este artículo tuviera como única finalidad dar forma legal al régimen vigente existente desde hace muchos años, ya sería una base. De manera que yo no tendría inconveniente en afiliarme a la opinión de que lo que significa este artículo es dar forma legal a lo que se ha venido practicando sin ninguna base legal, desde hace muchos años.

SEÑOR SEGOVIA. — Voy a pensar dos veces antes de pedir información al señor senador, porque me espeta un discurso sobre temas que yo voy a tratar y la información no me la suministra. Yo le estoy preguntando cuál es el alcance de este artículo, porque ese discurso también lo voy a decir.

SEÑOR ORTIZ. — Se trata de dar forma legal al régimen actual.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo pediría que se pusiera de acuerdo la bancada de gobierno, porque el señor senador Gianola me dijo que ése no era el alcance. Se comprenderá, pues, qué difícil es, para nosotros, legisladores de la oposición, interpretar estos artículos de presupuesto, cuando los propios integrantes de la bancada del gobierno discrepan de manera tan radical. Yo pediría que, con carácter previo se aclarara el alcance de esa disposición. Saco toda la parte discursiva y me quedo con la información. Esto sirve para contratar funcionarios. Ahora quiero saber qué piensa el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Yo le voy a echar un cabo al señor senador Segovia y creo que me voy a poner de acuerdo con él.

Creo que estos servicios no tienen ninguna de esas dos finalidades que mencionaba en su pregunta el señor senador Segovia. Creo que estos servicios, actualmente, se prestan y no se cobran, y que ahí, precisamente, radica la gravedad del asunto.

Creo que no se ha leído bien, por parte de los señores senadores, el texto del artículo, porque lo único que dice es que se autoriza a cobrar determinados servicios, servicios que ya se prestan y por los cuales tengo entendido, señor Presidente, según mi información, no se cobra absolutamente nada.

Quiere decir que como la Policía tiene, fundamentalmente, una función de prevención, cuando un banquero necesita conducir dinero, cuando un patrono de una fábrica quiere prevenir posibles disturbios, cuando una institución social supone que se va a realizar en su local, en el acaloramiento de una fiesta, una incidencia, o cuando una enti-

dad deportiva programa un gran espectáculo, solicita, en carácter de prevención de posibles delitos o tumultos o lo que fuera, personal policial, y ese personal se presta sacándolo de los servicios normales de vigilancia de la ciudad, porque la Policía no niega, generalmente, casi nunca, la prestación de servicios de custodia, de vigilancia especial o de prevención que son estos a que me refiero. De tal manera que aquí, lo único que se establece, simplemente, es una autorización para cobrar srvicios que ya se prestan.

Admito que el artículo merezca una mayor extensión, una mayor aclaración; pero, en definitiva, mi pensamiento sobre el mismo es el que acabo de referir.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Para cobrar qué, señor senador?

¿Cómo funcionaría, en la práctica, el artículo tal como usted lo interpreta?

SEÑOR GIANOLA. — Quiero decir, señor senador, que este artículo necesita una complementación en cuanto a dónde se destina lo que se cobra, porque no es para contratar más funcionarios policiales. Los funcionarios policiales suman el número que establece la ley respectiva, y no se puede contratar más si no es en función de autorizaciones legales expresamente establecidas en leyes de presupuesto o de ordenamiento financiero.

De tal manera que no es para contratar ni para pagar sueldos extras.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Para qué es?

SEÑOR GIANOLA — Eso es lo que hay que establecer. Yo creo que debe ser para el mejoramiento de los propios servicios policiales.

SEÑOR SEGOVIA — No puedo aceptar la interpretación del señor senador Gianola, pero si la interpretación oficial fuera la que hace el señor senador Ortiz, no tendría inconveniente en votar el artículo.

Creo, señor Presidente, que si, estos rubros extras que percibirá la Jefatura de Policía de Montevideo, fueran para pagar sobresueldos a los funcionarios cuando estos prestaran servicios especiales, de ninguna manera nosotros los podemos votar. No estaríamos de ninguna manera dispuestos a abrir vías laterales para que la Jefatura de Policía haga favoritismo entre sus funcionarios.

Me parece que ésta sería una vía tremendamente errónea, que traería nuevas válvulas de escape a las corruptelas dentro de la Jegatura de Policía de Montevideo.

No creo que este sea el momento oportuno para que el Poder Legislativo conceda una bandera verde para que caminaran por ese lado.

Si por el contrario la interpretación fuera la que ha dado el señor senador Ortiz —hablo a título personal, no he consultado a mi sector— no tendría inconveniente en votar y voy a decir por qué.

Creo que es necesario que en ciertas circunstancias, cuando se prestan verdaderos servicios especiales con un carácter de permanencia que desborda las posibilidades normales de los servicios de la Jefatura de Policía de Montevideo, esta debe ser habilitada legalmente para cobrar por la prestación...

(Apoyados)

...de esos servicios.

Creo que debe hacerlo, y voy a explicar por qué. Si no lo hace la Jefatura de Policía de Montevideo, se van a formar brigadas especiales de vigilancia a cargo de las empresas, y vamos a correr el peligro tremendo de crear policías de carácter privado.

No estoy hablando en teoría, señor Presidente. Esta fue una dolorosa realidad que yo debí enfrentar en el Ministerio del Interior. Se había creado en Montevideo una famosa brigada de vigilancia, que prestaba verdaderos servicios policiales a las empresas que tuvieran necesidad de protejerse contra lo que ellos creían que eran desmanes o atentados de los obreros, fundamentalmente los casos de conflictos gremiales.

Esta brigada de policía, con servicios prestados por funcionarios retirados de la Policía y del ejército, llegaron a convertirse en un grave problema para la ciudad de Montevideo. Recuerdo que habían varias empresas que tenían habilitados verdaderos ejércitos privados, con hombres armados que custodiaban sus establecimientos fabriles y que los defendían contra lo que podían ser intentos de agresión de los obreros, cuando se encontraban ante duros conflictos de carácter gremial.

Recuerdo que esto, incluso, dio lugar a algunos episodios sangrientos, a los que no pudo, de manera alguna, ser indiferente ni el Gobierno ni el Ministerio del Interior. Al respecto no tuvimos ninguna clase de vacilaciones, porque nos hicimos un razonamiento muy elemental. Si las empresas se organizan y tienen a su cargo policías privadas, de inmediato, como lógica y natural reacción, los boreros van también a organizarse y van a tener policías de carácter privado para que los defiendan. Entonces, los institutos encargados de establecer el orden y mantener la seguridad social en el país, van a ser simples testigos presenciales de una lucha que va a pasar del conflicto de las ideas al conflicto de los hechos, entre las empresas armadas, por un lado, y las organizaciones gremiales de los obreros, también armadas, por el otro.

Ante esto, sin una sola vacilación, y con el respaldo del Gobierno, corté el hilo por donde había que cortarlo. Corté la actividad de aquella vigilancia especial, que ya iba teniendo un triste recuerdo en el país: la corté, porque con ello quería impedir que estos servicios de seguridad escaparan al contralor del Poder Público.

Entendí y sigo entendiendo que cuando hay servicios de vigilancia de carácter especial, que deben ser prestados en forma permanente, debe ser la Policía de Montevideo, quien deba desempeñarlos. Llegué, entonces, a través de un razonamiento claro como la luz del día, a esta convicción: si la policía tiene que prestar esos servicios, si le interesa al Poder Público que no se presten por los particulares, si queremos alejar toda posibilidad de conflicto entre las entidades patronales y las entidades gremiales de los trabajadores, si queremos que todo esto permanezca dentro del control del Poder Público, y esté a cargo de los servicios normales de seguridad, lo lógico, lo natural, cuando la Policía no pueda prestarlos con sus recursos es que los preste a través de los recursos que suministren las entidades interesadas en recibir esos servicios, porque entonces estará cubierto lo fundamental: será prestado por funcionarios que estén dentro del Instituto policial, controlados por la policía y bajo la responsabilidad de la policía. Lo único que vendrá de afuera serán los recursos que la policía no tiene, que se les suministrarán las entidades interesadas en que esos servicios se presten. Así se habrá mantenido lo fundamental que es la seguridad de que esos servicios se presten por los órganos, por los institutos habilitados para la prestación de ellos.

Por eso entiendo, señor Presidente, que con el alcance que le da el señor senador Ortiz a esta disposición: —recursos para contratar funcionarios encargados de estos servicios especiales y permanentes— no tendría ningún inconveniente en votarlo como viene, sin perjuicio de dar como reflexión de carácter general, mi opinión, de que por lo menos es dudosa la oportunidad para que esto se realice. Con ese alcance, no con el que le ha dado el señor senador Gianola al fondo del problema, estoy dispuesto a votarlo.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE HACIENDA. — Quiero destacar, señor Presidente, que de la consulta librada al señor Jefe de Policía de Montevideo, y circunscripta al proyectado artículo 24, he sabido de esta siguiente situación:.

Actualmente son diversas las maneras como se pueden prestar servicios de vigilancia especial, algunos muy transitorios, temporarios, como puede ser cuando se solicita una imaginaria en oportunidad de un secuestro judicial o con más permanencia, como cuando se trata de la situación de quiebra, concordato y demás. Pero hay otros servicios de vigilancia especial y permanente como son los que se prestan a la banca privada e incluso a la banca oficial.

Ahora, ¿qué hubiera pasado si yo hubiera traído la denuncia acá, a Sala, de que estos servicios permanentes de vigilancia especial que presta la Policía por ejemplo, a la banca privada, son gratuitos? Hubiera sido una sorpresa para muchos señores senadores.

He averiguado que no son gratuitos, sino que actualmente se cobran. ¿Cómo se cobran? Con este procedimiento: de acuerdo al sueldo de ese funcionario, —sueldo que figura en el Presupuesto General— más un complemento correspondiente a uniforme y armamento.

Eso que se percibe de la banca privada, a vía de ejemplo, se vierte en Rentas Generales, y luego se distribuye conforme a las prestaciones realizadas.

Esa es la situación actual que se arrastra desde que se dictó un decreto que ya tiene varios lustros y en la práctica administrativa, es una disposición a la que se ha dado apoyo y vigencia jurídica.

Se trata, meramente por este proyectado artículo 24, de legalizar esa situación hasta ahora vigente.

De la lectura del artículo 24, se desprende, también, incontrastablemente, que no es una fuente de voracidad fiscal, ni de voracidad burocrática. No queda autorizado el Poder Ejecutivo por estas disposiciones a crear cargos,

ni se le crean por las mismas, ni queda autorizado el Poder Ejecutivo a contratar personal policial.

De manera que el Instituto Policial se moverá siempre con los cuadros, que tiene actualmente, conforme a la ley de presupuesto, que es como aquí lo han querido los señores senadores. No se transforma nada.

Se trata, simplemente, de darle un status jurídico a estas disposiciones con los requisitos de una ley formal, que creo que sea una garantía para los señores senadores.

Ahora, con respecto a la oportunidad de incorporar aquí esta norma, tiene que ver, justamente, con el hecho de que se trata de una materia que toca directamente o vinculada estrechamente con el problema de la prestación de servicios policiales, por la cual, repito, no se crea ningún tributo nuevo, ni se crea, tampoco, la oportunidad de atender a una necesidad burocrática de ampliar los cuadros presupuestales.

SEÑOR SEGOVIA. — Se ha incorporado en el capítulo de Recursos: por eso discutimos la oportunidad

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE HACIENDA. — Lo que ocurre, señor senador, y señor Presidente, si me permite, es que ya habían sido atribuídos estos recursos, pero por la vía del decreto. Aquí se trata de legalizarlo como corresponda en la ley de presupuesto y en la ley de recursos

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Continúa la consideración.

Había una proposición del señor senador Gianola, para que este artículo fuera aplazado.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — No la formulé concretamente, sino con respecto al artículo 23. Pero me parece que de todas maneras este artículo puede merecer un ajuste, pues, pues si ya se aplazó el artículo 23, convendría también, por las muchas razones vertidas en Sala, hacer lo mismo con el artículo 24, a los efectos de estudiar una nueva redacción.

(Apoyados).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Dos palabras, señor Presidente, porque en este como en el otro artículo a que había hecho referencia el señor senador Haedo, se hacía de la Jefatura de Policía de Montevideo, creo que debemos extender esas consideraciones a todas las Jefaturas de Policía de la República

La escasez de funcionarios policiales y los problemas que los mismos ocasionan, no tienen que ver solamente con la Jefatura de esta Capital, sino con las de todos los departamentos del país.

Esto lo estamos viendo todos los días, a través de los atracos que han sucedido a los bancos, fundamentalmente a los privados habiéndose aumentado las primas del Banco de Seguros.

Sabemos del personal es caso que padece el Instituto Policial y que las nuevas plazas creadas no alcanzan para cubrir los distintos servicios, pues ellos son solicitados no solamente por los Bancos, sino también, y en forma especial, por los comercios, las industrias, los distintos espectáculos públicos.

Nosotros vemos que se deben realizar servicios policiales especiales en el fútbol, en el boxeo, en las carreras de Maroñas y de Las Piedras y demás espectáculos públicos. Además debe destinarse personal policial a la represión del contrabando.

Todo ello exige la prestación de nuevos servicios, más personal y efectivos policiales. Por eso creo que lo que se ha expresado, en el sentido de hacerlo en forma taxativa y expresa, en una disposición legal, me parece un poco difícil; no creo que sea tan fácil lograrlo.

Me sumo a la posición de los demás compañeros senadores, en el sentido de que la policía debe estar, por sobre todas las cosas, para prestar servicios a toda la población. Pero entiendo que se han presentado casos en que los jubilados, tanto del ejército como de la policía, han decidido colaborar en esa acción represiva, tanto de actividades de contrabando, como en la realización de servicios en todos los espectáculos públicos mencionados, además de la prestación de servicios que han solicitado bancos, comercios, industrias y demás actividades.

En cuanto al certificado de buena conducta, debo expresar que es distinto al caso de los sumarios. Cuando hay presos, los Juzgados solicitan al Registro General de Reincidencia, la planilla o certificado correspondiente.

Estos otros son casos especiales que se refieren a las personas que desean turismo, como el de las cartas de ciudadanía, como el que acotaba el señor Ministro de Hacienda, ante el Municipio, relacionado con el trámite de las libretas de chofer.

De modo, pues que quería dejar expresados estos conceptos, a los efectos de que se tengan en cuenta en la discusión que se haga en Comisión, porque no creo que sea tan factible establecer taxativamente los casos en que pueda realizarse esas prestaciones especiales.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA — Voy a votar, señor Presidente, por supuesto, el pase a Comisión, como se ha propuesto, de los artículos 23 y 24.

Creo que el debate ha sido exhaustivo, que se han examinado bien las distintas situaciones y que la Comisión tendrá oportunidad de poder elaborar los proyectos definitivos, en forma que satisfaga más las exigencias que el Senado esta noche, ha demostrado tener con sus preocupaciones.

Pero, además, quiero decir que una conversación telefónica reciente, por asuntos particulares, mantenida con el señor Ministro del Interior, me acaba de expresar que desea intervenir en el debate sobre este asunto y que no le ha sido posible llegar hasta acá porque recién terminaba su actuación en el Consejo Nacional de Gobierno, pero que para el día de mañana quiere exponer su pensamiento sobre el problema que se ha debatido.

Esta me parece una razón más para que de una vez, aplacemos el asunto hasta el día de mañana, para que te ugamos, también la oportunidad de oir al señor Ministro del Interior.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez) — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción de aplazamiento del artículo 24.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 25

(Texto del artículo 25 cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 25. — Modifícanse los incisos A) B), E), G) y H) del artículo 23, de la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

A) Un timbre de valor de $ 5.00 (cinco pesos) que deberá colocarse al pie del original de todo escrito, plano, peritaje, certificado o documento que haga sus veces, que se presente ante cualquier autoridad pública, nacional o municipal y lleve la firma de un profesional cuando actúa en el ejercicio amparado por el artículo 27, correspondiendo un timbre por cada firma.

Solo estarán exentos de la aplicación de ese timbre los certificados expedidos por profesionales cuya función específica sea la de certificar y cuando ella esté amparada por otra Caja y el certificado sea expedido en el cumplimiento de los deberes de su cargo: como asimismo los certificados expedidos en gestiones de pensionistas a la vejez.

En los restantes casos, la falta de timbre en los documentos referidos será considerada defraudación a la Caja.

B) En todos los asuntos que se tramitan ante la justicia del país se incluirá en la planilla de tributos un timbre por un importe equivalente al 3 o|o (tres por ciento) del monto de los honorarios regulados a los efectos fiscales, devengados por los profesionales intervinientes. Las oficinas actuarias controlarán la utilización del timbre que corresponda emplear, mediante una revisación que se realizará antes de que se expidan a las partes los testimonios o certificados que solicitaren, o pase el expediente al archivo.

La regulación prevista en este inciso deberá practicarse de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 47 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

E) Todo precio de venta de específicos de uso animal estará gravado en la misma forma y condiciones establecidas en el inciso D).

G) En todo plano de mensura que se presente ante autoridades nacionales o municipales suscrito por Agri-

mensor deberá colocarse un timbre del valor del 2 o|oo (dos por mil) del aforo imponible que figure en la planilla de Contribución Inmobiliaria; con un mínimo de $ 25.00 (veinticinco pesos).

Este timbre será de cargo del propietario del bien.

Tratándose de planos de fraccionamiento de predios o de edificio practicados de acuerdo a la Ley N.o 10 751, de 25 de julio de 1946, el valor del timbre se incrementará en un 3 o|o (tres por ciento) por cada fracción o unidad.

Por cada escritura de traslación de dominio y o hipoteca que se haga en base a un plano suscrito por Agrimensor, se colocará un timbre de $ 50.00 (cincuenta pesos) en el plano agregado al título, el que deberá ser inutilizado por el Escribano autorizante con su firma y fecha de otorgamiento de la escritura.

E) Todas las personas o empresas que presenten solicitudes de inspecciones contables, avaluaciones o declaraciones juradas de cualquier concepto, ante las dependencias del Estado, deberán colocar un timbre de $ 5.00 (cinco pesos) en cada una de aquellas gestiones.

Igualmente dichas empresas o personas deberán abonar un timbre de $ 10.00 (diez pesos) por cada libro de comercio que presenten a su rúbrica ante los distintos Registros de la República. Toda publicación de balances que se realicen en el "Diario Oficial" por personas o empresas, exceptuando las correspondientes a las dependencias del Estado, deberá llevar un timbre por un importe de $ 0.10 (diez centésimos) por cada $ 1.000.00 (mil pesos) del valor del activo más el de las cuentas de orden, fijándose como importe máximo la suma de $ 500.00 (quinientos pesos).

En los balances que se publiquen en moneda extranjera, para la determinación del importe de ese timbre, se hará la conversión al tipo de cotización del día.

Las oficinas encargadas de recepcionar las solicitudes mencionadas en los apartados 1.o y 2.o de este inciso deberán controlar la correcta aplicación del timbre que proceda emplear. Y las dependencias del "Diario Oficial" deberán guardar los avisos debidamente ordenados, para los contralores inspectivos."

SEÑOR TROCCOLI. — Este artículo hay que eliminarlo; ya fue votado, ya es ley.

SEÑOR ORTIZ — Hay que votarlo negativamente.

SEÑOR TROCCOLI. — No estoy de acuerdo con el trámite, pero, indudablemente, hay que eliminar este artículo porque está incorporado a un proyecto de ley que ya fue votado. No hay que ponerlo a votación, sino, simplemente, pasar a considerar el artículo 26, que pasará a ser el artículo que corresponda.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que no; que hay que votarlo negativamente. No sé la opinión de la Mesa, pero creo que la norma es votarlo negativamente. Coincidimos en la finalidad, pero creo que no podemos saltearnos un artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 25.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 1 en 18. — Negativa**)

—En discusión el artículo 26.

(**Texto del artículo 26 cuya lectura se resolvió suprimir):**

"Artículo 26. — Redúcese al 3 o|o (tres por ciento), la afectación del producido del impuesto de Timbres y Papel Sellado dispuesto por el artículo 2.o de la Ley de 12 de diciembre de 1963."

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez) — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — El artículo 26 tiene esta finalidad: por el artículo 2.o de la Ley de 12 de diciembre de 1963, se destinó a una Caja de Compensaciones el 4 o|o del producido del impuesto de timbres y sellados. Como este impuesto fue duplicado en la Rendición de Cuentas de 31 de enero de 1964, prácticamente se le duplicaba esta afectación especial. En consecuencia, matemáticamente, tendría que haberse reducido esta afectación en un 2 o|o. Pero como no siempre la duplicación de la tasa de un impuesto significa la duplicación de su producido, en este texto del Poder Ejecutivo se reduce al 3 o|o dicha afectación. De modo que lo restante queda para el Poder Ejecutivo, para Rentas Generales.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Ministro? El problema consiste, simplemente, en que no estemos desvistiendo un santo para vestir a otro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — No, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Mientras que por un lado disminuímos la afectación establecida por la ley original, le podemos crear, por este camino, dificultades a la Caja de Compensaciones por Desocupación de Obreros en Lana, para pagar las compensaciones respectivas.

Si el señor Ministro afirma que esta disminución en la afectación no perjudica el pago normal de los servicios de la Caja de referencia, no tenemos inconveniente en acompañarla.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Se mantiene el mismo producido.

SEÑOR TROCCOLI. — No es que se mantenga el mismo producido; lo que planteo es una cosa diferente, porque las obligaciones de la Caja pueden aumentar. Además, cuando se resolvió por la ley de 1963 cumplir esta finalidad, fue para salvar la situación deficitaria de aquel organismo.

Estamos dispuesto a votar esta disposición, si esto no significa crearle dificultades a la Caja de Compensaciones para el pago de los servicios por desocupación de los obreros de la lana. Si el señor Ministro afirma que no le crea problemas a la Caja, la votamos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué el señor Ministro asegura que no le crea dificultades?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entiendo que al verse duplicada la tasa del impuesto de timbres y sellados, se duplicó el producido de este impuesto. Como la afectación para la Caja estaba en un 4 o|o de dicho producido, prácticamente, se aumenta, sin que hubiera habido una disposición legislativa, el mencionado producido. Por eso ahora se le mantiene en sus proporciones naturales.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad).**

—Pasamos al capítulo de sueldos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Me interesa destacar, al pasar a este capítulo que no sólo él permanece abierto por los artículos que quedaron en suspenso, sino que por las razones muy claras y escuetas que expresamos en la sesión de ayer, vinculadas al ánimo del Poder Ejecutivo de prestar o no conformidad a los nuevos escalafones de sueldos y otras medidas de carácter social y beneficios, que hemos presentado para los empleados y, naturalmente, a la iniciativa o interpretación que finalmente adopte el Senado con respecto al Mensaje de Enseñanza Primaria, porque en caso de que venga la iniciativa pertinente, ella determinará que nuestro partido vuelva a replantear el problema vinculado a recursos, para salvar las diferencias de costos presupuestales.

De cualquier manera, y al margen de ese planteamiento, no hubiera sido ocioso —no sé si el Senado y el señor Ministro estarán con ánimo de hacerlo en esta oportunidad— abordar el gran tema que se desprende del capítulo de recursos, que es la financiación del Presupuesto.

Vale decir que la estimación de producidos que el señor Ministro ha recogido del Mensaje original del Poder Ejecutivo, o de la opinión de los técnicos que acompañaban el Mensaje original del Poder Ejecutivo, tiene un volumen relativamente insignificante frente a la diferencia de costos que significa el nuevo Presupuesto.

En el seno de la Comisión, y en oportunidad de tratarse en términos generales el Mensaje del Poder Ejecutivo, planteamos nuestras sospechas de que el criterio del Poder Ejecutivo con respecto a la financiación de este Presupuesto era absolutamente insuficiente.

No sé si el señor Ministro elegirá la oportunidad de referirse a este tema pero como ahora se cierra el capítulo de recursos en un tema presupuestal de esta envergadura, en un presupuesto que asume características de miles de millones de pesos, yo dejo el tema encima de la mesa en lo que a nosotros concierne y en cuanto a incorporar disposiciones que puedan ir paralelas a las soluciones y, además, para el gran tema central de lo planteamos y, además, para el gran tema central, de financiación integral del Presupuesto.

El Poder Ejecutivo, por su anterior Ministro de Hacienda, el Contador Ybarra de San Martín, apuntó en la Comisión de Hacienda y Presupuesto integradas, que es-

te Presupuesto se iba a financiar, esencialmente, con reajustes en las recaudaciones fiscales, aportó estimaciones, sin perjuicio de anotar que, a pesar de esas presunciones, el Presupuesto se aplicaría con déficits anuales por ejercicio, de un orden de los 600 a 700 millones de pesos, lo que determinaría en los próximos 3 ejercicios un déficit global del orden de los 2.000 millones de pesos.

En esa oportunidad, discrepamos con las apreciaciones del señor Ministro, entendiendo que los resultados que él preveía por el camino de los reajustes fiscales no habría de adecuarse a lo que en la práctica se diera.

Hago estas consideraciones en este momento porque creo que es la oportunidad, al cerrar el capítulo de recursos; pero como habremos de volver a él no quiero, en el día de hoy, si los compañeros están fatigados y al señor Ministro le parece inoportuno, plantear el tema en toda su dimensión.

15

SEÑOR ORTIZ. — Pido un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30, señor Presidente.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo vamos a votar con gusto, señor Presidente, porque tenemos la esperanza de que mañana vamos a escuchar al señor senador Ortiz, en su hora radial, criticando al señor senador Ortiz cuando pide el cuarto intermedio.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar?

Simplemente anotaré el hecho, como lo he hecho en el día de hoy, sin criticar, diciendo quién pidió cuarto intermedio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si me convence —no creo que mi voto sea decisivo— yo también voy a votar...

SEÑOR SEGOVIA. — Es difícil convencer al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...el cuarto intermedio. Ahora, me parece que no está justificado, no digo que no pueda justificarse: pero hasta ahora no ha sido argumentado el porqué hay que levantar la sesión.

He visto a senadores muy preocupados ayer y hoy por la exigüidad de los plazos que tenemos: he visto luchar enconadamente durante media tarde para lograr 24 horas más, que en la práctica no son tantas, sino las que seamos capaces de quedarnos en la Sala del Senado, para ganar un poco de tiempo y poder hacer una discusión a fondo. Me parece que si alguna filosofía podemos sacar de la discusión que hemos tenido, es que hemos avanzado muy poco, con 3 ó 4 artículos de relativa importancia, sin haber entrado al meollo de la situación. Nos hemos pasado en una discusión que por momentos fue muy interesante y por momento todo lo contrario. Nos hemos pasado 5 horas. Yo no creo que 5 horas provoquen un cansancio tan grande como para levantar la sesión. Creo que si nosotros no avanzamos en este problema —entramos ahora, a los sueldos— no podemos pensar que avanzaremos mañana.

Tengo entendido que el Ministro de Hacienda tiene ya una posición tomada; supongo que la tienen algunos sectores del Partido Nacional, la oposición tiene su contrapropuesta, nosotros tenemos la nuestra: ¿qué perderíamos ahora con hacer una discusión, ya que entramos en el artículo 27 que comienza a establecer los escalafones para el personal administrativo y especializado?

¿Por qué no transformamos en la práctica una discusión sobre la implicancia de los sueldos respecto de la financiación que hemos votado, sobre esta referencia que hay en el Mensaje del Poder Ejecutivo y que fue ampliada muy fugazmente por el señor Ministro de Hacienda, sobre cómo se va a financiar este Presupuesto e, incluso, sobre cómo financiar los nuevos gastos que vamos a proponer algunos miembros de la oposición en el actual Presupuesto, algunos de los cuales están siendo dados por escrito?

No creo que de hoy a mañana la situación vaya a cambiar. Supongo que lo que dijo el señor senador Segovia fue nada más que una frase para la distensión a esta altura de la noche, en cuanto a saber lo que va a decir el señor senador Ortiz porque si quiere se lo digo yo ahora, como si lo oyera. Con esa objetividad que lo caracteriza a las 11 y media al señor senador Ortiz puede decir que, efectivamente, va narrar lo que pasó. No sé si con el cansancio de la noche dirá que fue él quien lo propuso, pero afirmará que algún senador del Partido Nacional lo solicitó. Dirá seguramente, que alguien del Partido Nacionl lo propuso, y yo también, a veces, digo "alguien propuso", y nadie puede decir que he mentido porque uno es alguien, al final de cuentas.

Creo que no avanzaríamos nada con eso; creo que podríamos hacer unas buenas 4 ó 5 horas de discusión, que es, por lo menos, lo que nos va a llevar la discusión de este aspecto del Presupuesto y, entonces, en el día de mañana, aunque estuviéramos un poco fatigados, poder decir al país y los funcionarios públicos hacia dónde se orienta el Senado.

Me parece que un poco ligeramente damos por descartado que la gente supone que no va a haber Presupuesto; pero eso la gente de la calle no lo sabe y supone que si el Senado se pone a trabajar dos días seguidos, saca un Presupuesto. Lo supone, por mil razones, porque no sabe cómo en un inciso o en un ítem el Senado es capaz de pasarse varias horas.

Creo que levantar la sesión ahora así, sencillamente, sin ser las 11 de la noche, no permite que el Senado dé la sensación de que está abocado a un tema de la urgencia que éste tiene; no colmamos la expectativa de decenas y centenares de miles de personas que están pendientes de este Presupuesto y, cualquiera sea la suerte que el mismo va a tener en la Cámara de Diputados, merece un tratamiento urgente, continuado, y yo diría consecuente del Senado de la República, lo que daría la idea de la preocupación que tenemos.

Por eso, salvo que se den otras opiniones sobre porqué debemos hacer un cuarto intermedio, voy a votar en contra.

SEÑOR TROCCOLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Yo digo, señor Presidente, que el capítulo en que entramos es esencialmente de definición del Poder Ejecutivo.

Lo que al país, fundamentalmente, y al funcionariado público interesa en estos momentos, es saber si los topes de iniciativa original propuestos por el Poder Ejecutivo tienen chance de ser modificados en alguna medida para que el Parlamento pueda gravitar con su opinión, en materia de retribuciones a los funcionarios.

Estoy seguro que en estos momentos el señor Ministro estará en consulta con el Consejo de Gobierno, a efectos de informar al Senado si los escalafones originales propuestos, y este sueldo de $ 1.200 que entraña ese 26 o/o de aumento en las retribuciones, puede ser modificado o no por el Parlamento.

Es éste el gran tema del capítulo que iniciamos.

No sé si el señor Ministro estará esta noche en condiciones de dar al Parlamento la opinión definitiva del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez) — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — No sé si está a consideración el artículo referente a sueldos...

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE BERRES — Creo, señor Presidente, que en verdad debemos aceptar la moción que se ha formulado en el sentido de levantar esta sesión, para continuarla en el día de mañana. ¿La razón, señor Presidente? Sin ninguna duda, señor Presidente, ésta es uno de los temas fundamentales del proyecto, y parecería necesaria la presencia total de las bancadas.

La bancada de la oposición está presente, pero la del Gobierno no. Yo creo que necesitamos la presencia de ella para saber no sólo como opina el Gobierno, sino con que fuerza parlamentaria está respaldado. Tal vez conociendo la fuerza con que está respaldado el gobierno, éste insistirá en su proyecto o dará las iniciativas necesarias para modificarlo, pero para ello es necesario la presencia en Sala de todos los integrantes de los sectores que apoyan al gobierno y la de los que están frente a éste, que no es lo que ocurre en estos instantes.

Por lo tanto, señor Presidente me atrevo a insistir sobre la necesidad de hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana, tanto más que entiendo que, sin lugar a dudas esto tiene una gran importancia y trascendencia y hay que entrar de lleno a discutirlo para tomar una decisión.

Por consiguiente, si nadie insiste en esa proposición, yo la hago mía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Respeto la opinión del señor senador Batlle Berres, por otra parte, generosa en cierta medida, para con el partido de gobierno.

Pero creo que con quien no es generosa es con los funcionario público y con la responsabilidad que nosotros tenemos.

El señor senador insinúa que es necesaria la presencia de la bancada en pleno del Partido Nacional para saber lo que piensa el gobierno sobre este proyecto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Para que el Gobierno sepa como está respaldado en el Parlamento, no para saber lo que piensa el Gobierno, porque supongo que el señor Ministro sabe lo que piensa el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con la experiencia que el señor senador tiene, debe conocer que el Gobierno sabe a qué atenerse. No hay más que leer los diarios respectivos de las distintas fracciones del Partido Nacional para saber lo que ha sucedido hace muy pocas semanas, pero no creo que ahora estemos en situación de entrar en travesuras políticas. Lo que el Gobierno tiene trás de sí ya lo sabe; los votos que tiene ya los conoce, porque ha habido diversas votaciones aquí.

A mí me parece que, efectivamente, en la tarde de hoy, entre lo más positivo que ha dado es que ha ofrecido una definición sobre los grandes temas, que en definitiva, no están entre los que tiene el Gobierno. Entonces, la responsabilidad cae en los partidos de la oposición. Por lo tanto podemos marcar una pauta que si el Gobierno espera cambiarla en la Cámara de Diputados, allá él, y no sé si lo logrará. Podremos hacerlo a poco, no digo que forcemos, sino que simplemente cumplamos con la obligación que tenemos frente al país.

El señor Ministro de Hacienda sabe lo que quiere el Poder Ejecutivo, y yo quiero oír del Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro si después de lo que ha pasado aquí, esta tarde, insiste con el Presupuesto por Programas. Yo quiero escuchar hoy, aquí, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que me diga, después de lo que ha sucedido aquí, si insiste con el Presupuesto por Programas. Haremos una discusión hoy, y mañana sabremos a que atenernos. Tenemos los votos y tenemos que decidir con ellos.

A mí me parece que ese es el problema. Si nosotros no decidimos con los votos, los que puedan hacerlo, que carguen con la responsabilidad.

Entiendo que no debemos seguir haciendo estas dilaciones cuando podemos marcar una pauta sobre lo que queremos en un Presupuesto General de Gastos y con la expectativa ansiosa que se ha creado en cientos de miles de familias de nuesrto país, si está en nuestras manos hacerlo, creo que debemos intentarlo.

No creo que la solicitud de cuarto intermedio sea por motivos de cansancio. No pienso que esta generosidad, esta cortesía y esta pleitesía tenga ningún sentido. Si eso fuera para demostrar ante la opinión pública algo que ésta desconoce, está bien; pero yo supongo que en cuanto a cómo está el Partido Nacional, hace meses que el pueblo lo sabe. Además, eso no es lo que interesa. Lo que importa es que si nosotros nos dejamos llegar hasta la noche del jueves a la hora 24 tendremos que votar cualquier cosa. Si ganamos tiempo y tenemos votos para hacerlo, podremos imponer que no sea cualquier cosa lo que salga del Senado de la República. Me parece que si tenemos esta oportunidad, debemos saber aprovecharla.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Este no es un problema de votos, sino de actitud del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BLIXEN. — Claro.

SEÑOR SEGOVIA. — En tanto el Poder Ejecutivo no cambie su actitud, aunque usted tenga 31 votos en el Senado, no variaría la situación. De forma tal que lo que tenemos que esperar es un pronunciamiento oficial del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero ¿cuándo piensa que va a cambiar de actitud el Poder Ejecutivo? ¿En la noche de hoy, con la almohada? Me parece que la promoción de la discusión en el Senado es lo que va a obligar al Gobierno a pronunciarse. Entonces, si el Poder Ejecutivo no va a mandar mensajes, si se va a mantener en esa posición de tosudez, lo sabremos hoy de noche y es un día que habremos ganado ante la opinión pública. La opinión pública tiene mucha importancia en esta discusión y en todas donde están en juego intereses poco menos que de la cuarta parte de la población. ¿Por qué no saber hoy si el Poder Ejecutivo no va a reunirse hoy de noche, ni mañana a discutir, sobre todo si la Cámara de Senadores no exige? Creo que la Cámara debe exigir hoy en pronunciamiento del Poder Ejecutivo. Me parece que es saludable y va a ayudar al Gobierno, si es que quiere volver sobre sus pasos a comprender que el Senado está dispuesto a exigirle un pronunciamiento.

No entiendo el sentido del "impasse" que se le quiere dar al Gobierno.

SEÑOR SEGOVIA. — El sentido del impasse es claro, señor senador.

Si el señor Ministro nos dijera que sí, que el Gobierno está dispuesto a volver sobre sus pasos y traer los mensajes complementarios para hacer lugar a los reclamos del Partido Colorado, yo creo que en buena hora lo escucharíamos esta noche y nos pondríamos a deliberar sobre las nuevas bases presupuestales. Pero si el señor Ministro, —como me temo, como teme el señor senador y seguramente el Senado e la opinión pública del país— en nombre de su gobierno va a decir que no, que el Gobierno no envía esos mensajes y que se aferra a su posición inicial, yo creo que bien valdrían las 15 ó 16 horas que nos separan de la hora 17 y 30 de mañana para que una vez más reflexionara, pensara en la situación del país, y en el drama de los funcionarios. A lo mejor esas horas puede ser que sirvieran para hacerlo variar

Ese es el sentido de nuestra moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Antúnez Giménez). — La moción es de orden. Por lo tanto está a consideración del Senado.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 23. — Afirmativa).

16

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30.

(Así se hace a la hora 23 y 8 minutos presidiendo el señor senador Antúnez Giménez y asistiendo los señores senadores Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Echegoyen, Fígoli, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Lanza, Lepro, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Segovia, Seoane y Tróccoli.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Gráceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Viernes 20 de Noviembre de 1964 — Núm. 17008

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C)	Matrimonios del interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

EJEMPLARES.

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	al tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53 00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20 00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	" ...	" 60.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 60 00	" "
1945	....	" 20 00	" "
1946	(reeditado) ..	" 368.00	" "
1947	(reeditado) ...	" 74 00	" "
1948	"	" 52 00	" "
1949	"	" 48 00	" "
1950	(reeditado) ...	" 315.00	" "
1951	(reeditado) ...	" 267.00	" "
1952	(reeditado) ...	" 246.00	" "
1954	....	" 20 60	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20 00	" "
1958	....	" 25 00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63 00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40 00	" "
1963	....	" 68.00	" "

Encuadernados

1955	....	" 30 00	" "
1956	....	" 30 00	" "
1957	....	" 28 00	" "
1958	....	" 33 00	" "
1959	....	" 41.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 500 000 00	$ 750 00	la página
De $ 500 001 00 "	" 1.000 000 00	" 800 00	" "
" " 1.000 001 00 "	" 2 000 000 00	" 1.000 00	" "
" " 2 000 001 00 "	" 3.000 000 00	" 1.200 00	" "
" " 3.000 001 00 "	" 4 000.000 00	" 1 400 00	" "
" " 4 000 001 00 "	" 5 000 000 00	" 1 600 00	" "
" " 5 000 001 00 "	" 6.000 000 00	" 2 000 00	" "
" " 6.000 001 00 "	" 8.000 000 00	" 2 400 00	" "
" " 8.000 001 00 "	" 10 000 000 00	" 2 800 00	" "
" " 10.000 001 00 "	" 12 000 000 00	" 3 200 00	" "
" " 12 000 001 00 "	" 15 000 000 00	" 3 600 00	" "
" " 15 000 001 00 "	" 20 000 000 00	" 4 000 00	" "
" " 20.000 001 00 en adelante		" 4.600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

I-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN PEDRO MAMERTO GALLO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21781 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENJAMINA PEREIRA o PEREIRA de ARELLANO o VILLALBA de ARELLANO y de don ANTONIO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21782 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA LUISA PORTA FUSSATTI; o ERNESTA LUISA PORTA FEZZATTI; o ELISA PORTA; o ERNESTA L. PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21783 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CARBALLO de POUSO o CARBALLO POUSO de POUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21784 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO JUAN o JUAN MARIO TAVERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21785 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO IRIARTE o IRIARTE ECHARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21786 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ANTONIO FEJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21787 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MONTOSSI de ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21788 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AGUIRREZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21789 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOBA o JOVA CENTURION de LAUNY o CENTURION DE LOS SANTOS de LAUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21896 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE TOMAS BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21330 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHABELMAN ó SCHABEMANN ó SABELMAN ó SHABELMAN de ACKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21329 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HELADIO ó ELADIO PADILLA y de doña MARIA CANTERO de PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21328 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAULIO PEREZ ó PEREZ GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21341 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA NICOLAS o NICOLAS VIALETTE de CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21176 Nov.12.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOTO o SOTO RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 21211 Nov.12.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REGALADO de ROBAINA o REGALADO GONZALEZ de ROBAINA o ROVAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21210 Nov.12.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO CRISCI o CRISCI SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 20412 Nov.9.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FERNANDEZ CASTAÑEIRA (Libro 59, Folio 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21861 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AQUILINO o AQUILINO LUIS GARCIA (Libro 61, Folio 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21862 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISELIO ALVAREZ ROBAINA, (Lo. 61, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21517 Nov.17.-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR ANTONIO EMPERATRIZ, (Lo. 61, Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21518 Nov.17.-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CANCHOU, (L.o 59, F.o 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21397 Nov.16.-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CALVO CHOUCIÑO, (Lo. 57, Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21177 Nov.12.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL INES GUAZ, (Lo 61, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21178 Nov.12.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ANTONIA LAGOS o LAGOS de FERNANDEZ y SISTO DIEGO o SIXTO LAGOS o LAGOS ARCOS, (Lo 57, Fo. 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub. 19502 Oct.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA IBARRA de BOTTA, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21179 Nov.12.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BLANCO RODRIGUEZ, (Lo 61, Fo. 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 21213 Nov.12.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FRANCISCA CHIODI de CUROTTI, (Lo. 61, Fo. 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21260 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BRUZZONE, (Lo. 61, Fo 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20892 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LOHFINK (Libro 61, Folio 286) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21635 Nov.18.-v.dic.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO EMETERIO o MARCELINO FERREIRA CORRALES (Libro 65. Folio 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21838 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUNIZ ZABALETA (Libro 65, Folio 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21839 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONCEPCION CARAMELLI OSANO (Libro 65. Folio 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21840 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REBUSTIANA o ROBUSTIANA ALDAVE o ALDABE o ALDABE DE SILVERA, (Libro 65. Folio 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21837 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IRIGARAY ALBERDI (L.o 65, F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 21471 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA RAQUEL BOGGIANO CARRASCO, (Lo. 65, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21603 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO MINETTI o SANTIAGO MINETTI SIUTTI y JULIA CORTI de MINETTI, (Lo. 65. Fo. 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21604 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PUGLIA o PULLA, (L.o 65, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21469 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ MARTINEZ, (L.o 65, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21472 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LUIS ZAFFARONI ALFARO, (L.o 65 F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21473 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALACIOS DE LEON, (L.o 65, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21474 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROUCO de ALVEZ, (L.o 65. F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21475 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAPIENZA de ROEL, (L.o 65, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21476 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN AGUERRE o AGUERRE ZUCCOLI, (L.o 65, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21477 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KÄTE o KÄTCHEN WESTPHAL de BÖCKELMANN, (L.o 65, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 21484 Nov.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALADINO ALLENDE ó FLORENTINO ALLENDE, (Lo. 65 Fo. 637) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21343 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA GODOY DE BARONA, (Lo. 65 Fo. 632) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21342 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA DE NAVA o PLACIDO ESCOLASTICO DE NAVA, LUCINDA NAVA de DE NAVA, ENRIQUE DE NAVA, BLANCA DE NAVA de MASCARO, ALICIA DE NAVA ANATOLE y ENRIQUE DE NAVA ANATOLE (Lo. 65, Fo. 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 21084 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SPITZER, (Lo. 65, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21221 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ó MARIA ROSA CALONE o CALONNE de VIACAVA. (Lo. 65, Fo. 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21222 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOS SANTOS o DOS SANTOS SOLDADO o MANUEL DOS SANTOS, (Lo. 65. Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21223 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMARO o JULIO PIÑA, (Lo. 65. Fo. 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21220 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ROMAY FERNANDEZ o BERNARDO ROMAY, (L.o 65, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21080 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en le Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HAUPT, (L.o 65. F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21081 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANOS PARTAMIAN, (L.o 65. F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21082 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EBRISELDA RODRIGUEZ de MARICHAL. (L.o 65, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21083 Nov.11-v.nov.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LARAY de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21870 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de FERNANDO DE CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21791 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PEDRO IGLESIAS, N.o 363 1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21524 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRO FONTAO o FURTADO, N.o 52|1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21520 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM DAVID, N.o 387 1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21519 Nov 17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER PURA TRINIDAD LORENZO FREIJO, 188 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub 21523 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA o GARCIA ALONSO, 85|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 1.o de 1963. — Julio E Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21522 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO RAMON FERNANDEZ, 257 64, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 31 de 1964 — Julio E Real Actuario.

1) $120.00 10|pub 21521 Nov 17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MASELLO PRESTA o SALVADOR MASELLO, N.o 397 1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario

1) $120.00 10|pub. 21229 Nov.16-v.nov.27..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ MUIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1964 — Julio E. Real Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21332 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CASTRO de TONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario

1) $120.00 10|pub. 21333 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA KLAJDA o KALYDA de NAZARUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21334 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEFAZIO DE PERRATONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21335 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ESNAOLA DE LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21336 Nov 13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SABELLA DE SANNINO, DE SAMINO o DE SAUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21337 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO PORTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21331 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARREIRO DE CEDRES (233 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 21181 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MARIA ALVARIZA de CASTELLANOS (N.o 380|964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120 00 10 pub. 21180 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RACHELA LITMANOWICZ de KWARTOWICZ N.o 358|1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1964 — Julio E Real, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 21182 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO TABO, 342-64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 1.o de 1964 — Julio E Real, Actuario

1) $120.00 10 pub. 21183 Nov 12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADUCHE BIDONDO, 172 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E Real, Actuario

1) $120.00 10|pub 21258 Nov.12-v.nov.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BUTLER BASAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1964. — Julio E Real, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 20796 Nov 6-v.nov 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GARCIA o GARCIA LAGO 97|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 21634 Nov.18.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA CABRERA y ASUNCION CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21656 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO OLIVERA PEREYRA o PEREIRA, Nº 392-1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21639 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBECK MATHES, Nº 404-964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21636 Nov.18.-v.dic.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HELENA CONSTANTINA ANICETA o ELENA LERZO de MAESO, MARIA AGUSTINA LERZO de CARAVIA y ALBERTO o ALBERTO ANGEL CARAVIA o CARAVIA LERZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21641 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LONGO DOGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 21642 Nov.18-v dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SUAREZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964 — José Curi Zagia, Actuario

1) $120 00 10|pub. 21594 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 21398 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 21399 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DI PAOLO FINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21429 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALBERTO FONTANA PELUFFO, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21338 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDEMAR CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21212 Nov.12-v.nov.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL VENTURINO REVOSIO o REBOSIO o REBOSO, (62-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21824 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TABO o TABO GOTTERO, (60-462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21830 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de GOMEZ, (62-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21831 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURANO BUGLIARI, (61-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21832 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIONISIO GIACOSA, (62-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21833 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO IRAOLA, (62-238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21834 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA ACOSTA, (61-72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21822 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTEBAN CASSARINO RISSO, o P. E. CASSARINO, (62-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21823 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUIS VINDROLA, (62-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21829 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON G. o RAMON GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEDELABORDE o FERNANDEZ LABORDE, (62-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21827 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o CIRIACO EDUARDO BERTA, (62-107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21828 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o DOROTEA BONIFACIA NOVA de GONZALEZ o NOVA RODRIGUEZ de GONZALEZ, (62-265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21825 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GIANELLO de LUC, (62-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21826 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE TORTEROLO o TORTEROLO MARABOTTO, (62-239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21835 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JORGE COUTURE, (62-239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21836 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA CARREÑO o CARREÑO BENTANCOR de ABREU, (62|125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21595 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO GERONIMO VECINO, (62 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21596 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ZACARIAS ACOSTA, (62|120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21597 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALOY, (62 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21598 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RODRIGUEZ de CURBELO y la de BERNABE CURBELO, 62|126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21599 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS REMERSARO o REMERSARO ETCHEVERRY, (62|109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21600 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BEYHAUT de USABIAGA o MARIA LUISA BEAUT o BEYAUT o BEJEAUTE de USABIAGA, (62-112), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21450 Nov.16-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA VICTORIA PIRONE CHIANTI, (61-148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21462 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALBERTO o ALBERTO MANTRANA GARIN, (62-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21463 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO JOSE ENRICO o ENRICO FAROPPA, (62-209), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 21464 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RAFAEL MONTICO o MONTICO PERAZZO, (62-121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21465 Nov 16-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

JUAN DERI RAETTA, (62-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 21466 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES MARIA NOYA, (62-236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub 21467 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERI de PONTEPRINO, (62-208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21468 Nov.16-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA o ROSINA COLONESE o COLONESSE de NOVELLO, (62|181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21217 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS LICINIO RODRIGUEZ LUIS, (61-679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub 21218 Nov 12-v.nov 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGLESIAS o IGLESIAS IGLESIAS de BARREIROS, (61 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $120.00 10|pub 21219 Nov 12-v nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGNANO, (62|111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 4 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10 pub 21257 Nov 12-v.nov 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRSCH o HERSCH SCHON, (61 518) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Octubre 13 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 360 00 30 pub 19252 Oct.16 v.dic.1 o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MANUEL RUIZ VINCENT 61 - 698), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 360.00 30|pub. 19603 Oct.21. v dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] ENRIQUE o ARTURO ENRIQUE FEDERICO o ARTHUR HENRY o ARTHUR HENRY FREDERICK BECKETT (61 562) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 360.00 30|pub. 20076 Oct.27.v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABARCOS CAPRA, (61-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 20744 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENA RODRIGUEZ CALO, (Libro 55, Folio 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21841 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MESQUITA o MEZQUITA ALONSO, (Libro 55, Folio 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21863 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINO SUAREZ VIQUEIRA (Libro 55, Folio 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub 21790 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VIZOSO, VISOSO, BISOSO, BISSOSO o BIZOSO o VICIOSO RIVAS, (L.o 53, F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 360 00 30|pub. 21226 Nov.17-v dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TAVOLARA y MARIA URSULA GUILLERMINA CALLOIA de TAVOLARA, 55 522 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10 pub 21602 Nov 17-v nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA HAYDEE JAUREGUIBERRY o JAURREGUIBERRY de PEREZ, (Lo 55, Fo 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub 21605 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLANUEVA FERRE o MARIA VILLANUEVA TORRES o MARIA VILLANUEVA FERRER o MARIA VILLANUEVA de TARAMASCO o MARIA VILLANUEVA de JUSTO, (54 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21470 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN de JESUS o JUAN JESUS CAVALEIRO o CABALLERO o CAVALLERO o CABALLEIRO, (L o 55, F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 120.00 10 pub 21478 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YEZEQUIEL AGHAHATIAN o YESEQUIEL AGHAHATIAN o EXEQUIEL AGHAHATIAN o EZEQUIEL AGHAHATIAN o EXEQUIEL ACHAHABIAN o EXEQUIEL AGABABIAN o EXEQUIEL AGATIAN o EXEQUIEL AGAHATIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub 21461 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORTEYRU de TABO, (L.o 55, F o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 21480 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ BRUN de GUERRA FAJARDO (L.o 55, F o 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21482 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTEGANI, (L.o 55, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21483 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELLEGRINO, (Lo. 55 Fo. 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120:00 10|pub. 21345 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PENA MARTA (Lo. 55 Fo. 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10|pub. 21344 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAUL ROUTIN ETCHEVERRIA, (L.o 54, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21083 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VILAR, (L.o 55, F.o 140) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21086 Nov.11-v.nov 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AIDA PESQUERA de TORRES (L.o 55, F.o 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 21087 Nov.11-v.nov 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ZOILA LADISLADA CARBELO o CURBELO REYES o CURBELO de DURAN, (L.o 55, F o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21058 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO SANTOLO o DI SANTOLO y de MARIA GRAZIA o MARIA GRACIA PICCININNO de SANTOLO o de DI SANTOLO, 55|134, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 20077 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO ALBERTO TIBONI VADELL, (Lo. 55, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21043 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CLEMENTE VALERO (Lo. 55 Fo. 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 19858 Oct.23.-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FIORINA MERCANDINO, (L.o 54, F.o 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21479 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GUGELMEIER GILOMEN, (L. o 55, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21481 Nov.18.-v.dic.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO BARCIA, F-372, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21776 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN CAMPELO DE DAPIA y LEONARDO ANTONIO DAPIA, F-697, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21780 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEOFILO CARMELO ESPINOSA, F-546, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21779 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONICA ACUÑA DE PERERA o VERONICA ACUÑA MALO DE PERERA, F-696, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21778 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA EUSTAQUIA PIRIZ DE-FURTADO, F-6, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21777 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA BIANCHI DE BARATTA, F-509, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21774 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS EMILIO GIORDANO PASCALE, F-514, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21775 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DIONISIA AMANCIA MARZONI DE DI BIANCO, F-586, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21773 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO LABRADOR FLEITAS, F-625, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21772 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO CACERES MENDIETA, F-436, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 585. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21771 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVIA DUTRRUELDE AGUETE F-574, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 583. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21770 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA PASCUALI DE CARLUCCIO o ANGELA CLOTILDE PASQUALI DE CARLUCCIO o ANGELA CLOTILDE PASCUAI DE CARLUCCIO o ANGELA CLOTILDE PASCUALE DE CARLUCCIO o ANGELA CLOTILDE PASCUAL DE CARLUCCIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 21792 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FIGUEIRA LAGUNA DE ZORRON, F-100, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21643 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN o BERNARDO MENDIOROZ o MENDIORROZ, F. 941-63, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrrito Nº 586. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21644 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA SERRANO DE LOPEZ, F-681, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21645 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGELINA MARRERO de GARCIA, F. 84, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20985 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA RISSO de BALESTRA, F. 213 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 593. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20984 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO HECTOR FERRARO, F. 633 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 538. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20983 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JUANA TOMEO de CHAMALBIDE citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 20982 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS GOMEZ, (F-571), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19584 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MEJIA, F-405, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo., situado en la calle Cerrito 586 — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 19586 Oct.21.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA ILDA CONDE Ó CONDE DIAZ de SERRATTO, A-1891, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21525 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS CHIRIELLI o CHINELLI BAYARDO, A-1826, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21864 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARPAG o ARPAD MANDEL, A-1890, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 21801 Nov.19-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN POISO o POISSO, A-1764, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21858 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LOPEZ BARRETO de BIOSCA, A-1119, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21640 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO BURSZTYN o BUSTINA o BURSZTYNKAC KAC o KACK, (A 1845), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21400 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO R. o MAXIMO ROMAN RIVERO o RIBERO o RIBEIRO (A 1614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 21427 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CLARO BURGUEZ (A.1855), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21184 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN WOZNIACK ó WOZNIAT ó WOZNIAK, (A 1834), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21286 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LADISLAO JOLKIEVSKY ó YOLKIEVSKY, (A 1860) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21301 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINO OLIVERA PEREYRA, (A 1858) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21302 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RIZZO CARRETTO (A 1819) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21303 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA GUTIERREZ de LOPEZ, A 1647, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21185 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA D'AVILA COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 29 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 21653 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DARIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de Setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 21654 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21767 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ESPIGA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Noviembre de 1963. —
1) $ 120.00 10|pub. 21680 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMILA CROSA de CAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21551 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HERRERA de BERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21550 Nov.17-v.nov.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA MILCIADES o ROSAURA MUÑOZ de SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21549 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21578 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS CIPRIANO MORALES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21577 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN CABRERA PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 23 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21575 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DARDANO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 21574 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA ZABALETA de LOPEZ DEL PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21440 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BENTANCOR o BENTANCOR GIORDANO y MARIA EMMA o MARIA EMA o EMA MARIA GIORDANO de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21458 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ISABEL LINA CATTINI BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21138 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO RAMON ALMOZARA FERNANDEZ y ADELAIDA GONZALEZ REVILLA de ALMOZARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 27 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20949 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREZ BRITOS PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20947 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 26 de Junio de 1964 — Arturo F Ehevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub 20935 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL TRADE o TRAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21665 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ODOLFO o VALENTIN ADOLFO GOMEZ, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21572 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DARDANO de SILVA o ANGELA ELVIRA DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub 21573 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO MARTINEZ LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21576 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instanica de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ANGEL VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub 21571 Nov.17-v.nov 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERREIRA de TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21280 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o JULIO FELIX DE HORTA o DE HORTA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 20 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21256 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o AMERICA ó ROSA AMERICA CABRERA de DIEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20936 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub 20937 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALFREDO MARTINEZ (RODRIGUEZ) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20938 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CASTRO de NANI o NANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub 20939 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO CARLOS SCARZELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20940 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 29 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub 20941 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN o VICENTE JUAN GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub 20942 Nov.9-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ de SALCEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 21 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub 20943 Nov.9-v.nov 20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONACCI PORFIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 21 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub 20944 Nov 9-v nov 20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CARLOTA BENTANCOR de LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 2 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 20945 Nov.9-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LUZARDO GARCIA o JULIO LUSARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 28 de 1964 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub 20946 Nov.9-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUINTIN UBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 21 de 1964 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10 pub 20948 Nov 9 v nov.20

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATILIO BRIGIDO o MANUEL BATISTA CAMEJO y GUMERSINDO BATISTA GARCIA, (L o 3 F.o 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 3 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21389 Nov.16-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BATISTA, (L.o 2 F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 21390 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIRIATO ORENDE BON (L o 2, F.o 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 28 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 21391 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ELADIA MUÑIZ de PEGORARO, (L.o 3. F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21392 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA MACHADO LAGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Noviembre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120 00 10|pub 21627 Nov 17-v nov 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA SOSA de FIGAROLA y JUAN LUIS FIGAROLA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 9 de Noviembre de 1964. — Wilmer Muiño Fratti, Actuario.
1) $120.00 10|pub 21623 Nov.17-v nov 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público apertura de las sucesiones de CONCEPCION LOPEZ de BARALDO o CONCEPCION BENIGNA LOPEZ de BARALDO y BENJAMIN ADAN BARALDO LOPEZ o ADAN BENJAMIN BARALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo 9 de Noviembre de 1964 — Wilmer Muiño, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21624 Nov 17-v.nov.30.

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA [illegible] GOMEZ de MACHADO LAGES y SALVADOR LAJES o SALVADOR LAGES o LAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Noviembre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub 21625 Nov 17-v nov 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES CAETANO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 11 de Noviembre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub 21626 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BORDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Noviembre de 1964. — Wilmer Muiño, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21510 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA LOPEZ de CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub 21207 Nov 12-v nov 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, cesión de MARIA JOSE LUCAS de MAZZICTA citándose a los herederos acreedores y de- se hace saber al público la apertura de la sumás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Melo, 26 de Octubre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub 20971 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil — Melo 18 de Setiembre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33056 Nov 9-v nov.20.
Dic.9-v.dic [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al art 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33055 Nov.9-v.nov.20. Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ARAMAR JUAN SIERIG y GEREMIAS o GEREMIA o JEREMIAS ARTEMIA o GEREMIA ARTEMIA MOREIRA de SIERIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Noviembre de 1964. — Wilmer Muiño Fratti, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 20952 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIGINIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Noviembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21722 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA SOFIA SOSA SOSA DE EULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21902 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON ORLANDO ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21903 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21904 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA ALONSO MENDEZ DE BENTANCOUR o CIPRIANA ALONSO DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21905 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ CLAVIJO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21906 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA GAGO DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21907 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub 21915 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA AUGUSTA CRISTINA o SOFIA AUGUSTA ADERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21908 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OUDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21909 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BIRRIEL DE BARRETO o PETRONA BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21910 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVA ALBORNOZ o ALBORNOZ DE STEMPHELET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21911 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZANONI DE DEGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21291 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ALLIO MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21166 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 21148 Nov.11-v nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO JORCIN BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21684 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21685 Nov.18.-v dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO HUGO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21686 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN JACINTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21687 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GONZALEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21682 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MAIDANA DE HORONOZ y de PEDRO PABLO HORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21683 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA o LETIZIA ELEONORA KLETT de GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21149 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALBORADA ó ALBORADA MARCELINA CORREA DE PIRIZ y DEMETRIO RAMON PIRIZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Durazno, 19 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 21290 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OROSMAN o JACINTO MIGUEL OROSMAN RODRIGUEZ AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 21244 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA DEMARCO GARCIA o ERNESTA DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Octubre de 1964 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20974 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA ALBURQUERQUE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20975 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VAZQUEZ ACOSTA o PEDRO PABLO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20976 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NICANOR o ANGEL MORGANTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 23 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20977 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA FELIPA MAISTERRA MACHICOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado — Durazno, 26 de Agosto de 1964 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria
1) $120.00 10/pub. 20978 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Durazno se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de CHARLO SILVA ESTEBAN, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho — Durazno Octubre 23 de 1964 — Dr. Manuel Fernández Rey Juez de Paz.
1) $120.00 10/pub 21289 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1964. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub 21384 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANRIQUE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Setiembre 30 de 1964. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 21385 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE JUAN MARIA CRABOS o RENE JEAN MARIE CRABOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Octubre 19 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $360.00 30/pub. 20489 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SANTOS BASCUAS GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 21418 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 21419 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GREGORIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 21420 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GUEVARA de FIGUEIRA o FIGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 21421 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10/pub 21422 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LARROSA de BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10/pub. 21423 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE FRANCISCO PELUA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario
1) $ 120.00 10/pub 21424 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA HUERTAS OLIVA de CASTRO o AIDA HUERTAS de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Octubre de 1964 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 21425 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10/pub 20851 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO BOTTA, ISOLINA FELIPA BOTTA DE LEON de TA, PEREYRA y JOSEFA DE LEON de BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 20852 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIELA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 19 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 20853 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FELIX GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 20854 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA URETA de ASTIAZARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 20855 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ BONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 19 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 20856 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 19 de Octubre de 1964 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $120.00 10 pub 20857 Nov.9-v.nov.20

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de PIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 19 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 20858 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOTA ó LORENZA CARLOTA PEREIRA de ACOSTA ó PEREYRA de ACOSTA e HIPOLITO CRUZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $120.00 10/pub. 21324 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMETERIO TEJERIA ó TEJERIA ALVAREZ y EMETERIO CELESTINO TEJERIA ALBERTI ó CELESTINO EMETERIO TEJERA ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 21325 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IRIBARNE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 21153 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA BERMUDEZ de MESA o MEZA o CELESTINA BERMUDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 120.00 10/pub. 21154 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARTIN MARQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 21155 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDIZABAL ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub 21156 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA o BIANINA o LEONCIA BEANINA CARBAJAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 120.00 10/pub. 21157 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 21159 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CASAÑA LETRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 21045 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARICHAL de BESTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario
1) $120.00 10/pub. 21046 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA TEODORA ZEBALLOS de BENTOS o SEBALLOS de BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raul Vernengo, Actuario
1) $ 120 00 10|pub. 21158 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA ZEBALLOS SORIA de AGUERREBERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21047 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MARCELO PAGOLA o ABELARDO MARCELO PAGOLA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 8 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21048 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CESAR de CORREA o ROMULA MANUELA CESAR de CORREA o MANUELA NORBERTA CESAR de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 8 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub 21049 Nov.10-v nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN MIRABALLES de DE LOS SANTOS y HECTOR MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21050 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VIROGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub 21051 Nov 10-v nov 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUDEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20859 Nov.9-v nov 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA CURBELO BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 28 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $120.00 10 pub. 21729 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MARIA GELOS o GELOS GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $120 00 10 pub. 21730 Nov 18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA LUCRECIA MARIA CEDRES DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $120.00 10 pub. 21731 Nov.18-v dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) 120.00 10 pub. 21732 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO CIRIACO PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges Actuario Ad hoc.
1) $120.00 10|pub. 20902 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO PABLO REYES y EMILIA FERNANDEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10 pub. 20903 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DE LEON MARTINEZ JOSE HIPOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10 pub. 20904 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Braqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDA E. o BIENVENIDA EUGENIA BARRIOS de GARAZA o BARRIOS CORREA de GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10 pub. 20905 Nov 9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA DUTRA de LARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10 pub. 20906 Nov 9-v.nov 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad hoc.
1) $120 00 10 pub. 20907 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GRIMALDO o GRIMALDI SEGOVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc
1) $120 00 10 pub. 20908 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA DIAZ de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 19 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120 00 10 pub. 20909 Nov.9-v.nov 20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ELENA CALABUIG de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 20 de Octubre de 1964 — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc
1) $120.0 10|pub. 20910 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO BATISTA y MARIA HIPOLITA GUADALUPE de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Maldonado 20 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 20911 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DI SANTO y CARMEN MILANO de DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 28 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 21253 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RICHIERI (Testamentaria) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 21249 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o BALBINA BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, FRANCISCA RITA BURGUES o BURGUEZ o BURQUET o BOURGUET de ARROSBERRI o ARROSBERRY CEFERINO o SERAFINO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, NORBERTA o NOLBERTA ROMUALDA o ROMULA BURGUES o BURGUEZ de ILHARREGUY, JUAN ALBERTO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, MARIA ALEGRE de BURGUES, y FRUCTUOSO BURGUES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 10. de 1964 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 30|pub. 18707 Oct.5.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES OLDEMAR PROVERA DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barrriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21668 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RAYUNDA ACOSTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1964 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10 pub. 21247 Nov.12-v.nov 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA NIEVES GOYA de PAULETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. 9 de Octubre de 1964 — Milka Verde Placeres, de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 21248 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ELEUTERIO BICO y de CARMEN PASSARELLA de BICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub 21250 Nov.12-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO CESAR IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 22 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub 21251 Nov.12-v.nov 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRASILINA PEREYRA o PE-

REIRA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21252 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ de BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21254 Nov.12-v.nov.25

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEVERCELINO FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20995 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A Bajac se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DIAZ VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20997 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20998 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO BERTONI FRANCO o RAYMUNDO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20996 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO BERNARDINO CARRERO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 26 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21013 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARGARITA SANCHEZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21014 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MACHADO de SOSA, LEOPOLDINA o PASCUALA LEOPOLDINA, (21, 1124, 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 28 de Octubre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21102 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO DAMACIO o DONATO DAMASO MENDEZ o MENDEZ FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21103 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO SOROZABAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21104 Nov.11-v.nov.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA DIRON de SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 21105 Nov.11-v.nov.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21106 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA PIRIZ HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21107 Nov.11-v.nov.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ROSA SILVERA de SILVA y JOSE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21108 Nov.11-v.nov.24

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOLFA SOSA DE SANTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de setiembre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21690 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21232 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA MERAZZI de BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21139 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA INES TORNATORE de SOMINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20924 Nov.9-v.nov.20

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CARMELO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Setiembre 1.o de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 21137 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PINTOS DA SILVA de DA CUNHA BARROS o MARIA DA SILVA PINTOS de DA CUNHA BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.0 10|pub. 20919 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ENGRACIA RODRIGUEZ de CAYETANO y de GASPARINA CAYETANO de DE VARGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1964. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 20920 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE SELUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub 20921 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATIAS OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 20922 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SERRANO o PETRONA MICAELA SERRANO MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 20923 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO MANEIRO TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21689 Nov.18.-v.dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21554 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MANZIONE de ADINOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Noviembre de 1964. — J. Gualbetro Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21556 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DALGALARRONDO GERVACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21557 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ESPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21558 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21559 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVATTI SIRGALEA o JUAN SALVATI o SILVATO o SALVATO o SALVATTO SIRGALEA o SCIRGALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21555 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21560 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CARMEN PEREZ de CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120 00 10 pub. 21561 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FABRE de GALARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120 00 10 pub. 21553 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO MARIO AGUIRREGABIRIA o AGUIRREGABIRIA SILVA y de GERONIMA o JUANA GERONIMA AGUIRREGABIRIA SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del térmln ode noventa días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20350 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BATTRO o BATTRO QUIÑONEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21917 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO CHIECCHI o AMADEO SANTOS SALVADOR CIECCHI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21916 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ENRIQUE VIGLIETTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21264 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PABLO MUSSIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1964 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 21263 Nov 12-v nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEON PAZOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21266 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA PEREZ de PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.0 10 pub. 21267 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MODERNELL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21268 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOGIURATO o LOJURATO o LOJURATTO y la sucesión de JUAN LOJURATTO o LOJURATTO o LOJURATO BASIGNANI o LOJURATTO BASIGNANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 3 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21269 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FLORINDA VIERA de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21053 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA SILVA BASTOS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21670 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO FERREIRA o SERVANDO FERREIRA VELLOSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21660 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de julio de 1964. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 21659 Nov.18-v.dic 1.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ABRAHAM NAREZ o NAHRES y al sucesión de doña ADELA JURI o CURI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Ayçaguer, Actuario Ad-hoc.
1) $120.0 10|pub. 21515 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pridera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la Sucesión de don MANUEL TORENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 27 de Octubre de 1964. — Luis Alberto Ayçaguer, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 21168 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don WALTER MARIO OLIVEIRA SANTURIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paso de los Toros, 13 de Octubre de 1964. — Luis A. Aycaguer, Actuario, Interino.
1) $120 00 10|pub. 20255 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON GEREMIAS MORALES y ANGELMIRA PELLEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Octubre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21569 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA LACUESTA de MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 19 de Setiembre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21110 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GUILLERMO o SIXTO G. o SIXTO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21111 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TOLEDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1964 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21112 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO CARLOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1964. — Hugo D Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21161 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID NEBEL FRIEDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 19532 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA CAETANO y MAXIMO SILVA o MAXIMO SILVA DE LOS SANTOS o MAXIMO SILVA y DE LOS SANTOS, Libro 9, Folio 405, emplazándose a los interesados con término de 30 días. — Goza de auxiliatoria de pobreza, ya concedida. — Treinta y Tres, 3 de Setiembre de 1964. — Juan M. Almirati Cachetro, Juez.
1) R. 20|4|55 10|pub. 33201 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARONA DOMINGUEZ DE LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 16 de Enero de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21679 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DAMIAN, o DAMIAN BLANCO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21677 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JACINTO o MARTIN VIDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21719 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO AZAMBULLO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21718 Nov.18.-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE MARIA o ALBERTO o JOSE MARIA PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21717 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIS ANIBAL o NERY ANIBAL FLEITAS o de FLEITAS o FREITAS o de FREITAS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10'pub. 21715 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10|pub. 21716 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ISAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Diciembre de 1963. — Hugo D Goyenola Actuario.
1) $ 120.00 10.pub. 21714 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LAURA FERRER de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21713 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR MARIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10'pub. 21712 Nov.18.-v.dic 1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE EUSEBIO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10'pub 21735 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ECHEVARRIA o ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Setiembre de 1964 — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10'pub 21736 Nov.18 -v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FLORENCIO TARDIZ o TARDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10'pub. 21737 Nov 18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Mayo de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10'pub. 21738 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA MEDINA AVILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1964 — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10'pub 21739 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o REDUSINDO CAJARVILLE o CARARBILLE o CARARBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub 21740 Nov 18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEO o LEOPOLDO KAPECK o KAPEK o CAPEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21741 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Se hace constar que para esta publicación se concedió auxiliatoria de pobreza) — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 20 4|55 10 pub 33202 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ, o AMBROSIO MIGUEL MARTINEZ, o AMBROSIO MIGUEL MARTINEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 3 de Noviembre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21651 Nov.18.-v.dic.1º

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la Ley 8 733 de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley 9.099 de 20|9|933, se avisa a doña HORTENCIA MORENO de SAN MARTIN, o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con el N.o 5365-67 y señalado con el N.o 16 de la manzana "F" en el plano del Agr. Juan P. Jaureche inscripto en Catastro el 21 de Marzo de 1957. Sup. 450 mts 78 dmts Propietario, Otilia Celia Laures Placeres — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.
2) $ 360 00 15.pub. 21581 Nov.17-v.dic 7.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art 10 de la Ley 9.099 de 20|9|933, se avisa a don RUBEN TECHERA LEANDRO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos ubicado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 10055 y señalado con el N.o 6 de la manzana "O" en el plano del Agr. Juan F Ros inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Setiembre de 1955 Sup. 455 mts cds Propietario Juan J. Campisteguy. — Montevideo 11 de Noviembre de 1964
2) $ 360 00 15|pub 21582 Nov.17-v.dic.7.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art 10 de la Ley 9 099 de 20 9 933 se avisa a don BARTOLOME CARLOS DEMARIA ALCAIRES, o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos ubicado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 16581 y señalado con el N.o 5 de la manzana "R" en el plano del Agr. J. F. Ros inscripto en Catastro el 24 de Setiembre de 1955. Sup 300 mts. cdos. Propietario, Juan Campisteguy. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
2) $ 360.00 15 pub. 21583 Nov.17-v.dic.7.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley 9.099 de 20 9.933, se avisa a don RUBEN MARIO PICAMIL HEUGAS o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 16581 y señalado con el N.o 6 de la manzana "S" en el plano del Agr. J. F. Ros inscripto en Catastro el 24 de Setiembre de 1955. Sup. 420 mts. cdos Propietario, Juan José Campisteguy — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
2) $ 360.00 15.pub. 21584 Nov.17-v.dic.7.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley 9.099 de 20|9|933, se avisa a don PABLO SILVERA o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 10218 m.á, y señalado con el N.o 3 de la manzana "R" en el plano levantado por el Agr. Juan P. Jaureche inscripto en Catastro el 21 de Marzo de 1957. Sup. 316 mts. 98 dmts. Propietarios Ana María Garcé de Laures y otros. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
2) $ 360.00 15|pub. 21585 Nov.17-v.dic.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causa-habientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes al plano del Agr Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Febrero de 1951 con el N.o 6203, empadronados en mayor área con el N.o 19019 y 19020 s|plano, anora con los números que se detallan y ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Solar 5, manzana V, padrón actual 733. Promitente comprador: CARLOS ANTONIO GONZALEZ CEDEÑOS.

Solar 6 manzana V, padrón actual 734. Promitente comprador: CARLOS ANTONIO GONZALEZ CEDEÑOS.

2) $ 360 00 15|pub. 21589 Nov.17-v.dic.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyo nombres detallamos más abajo, a sus herederos causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares correspondientes al plano del agrimensor Amando V...zzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1954, con el No 8284, empadronados en mayor área con el No 535 y ubicados en El Tala Décima Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Solar No. 6. Juan Costa Olivera.
Solar No. 58. Pablo Mattos Caballero.
Solar No. 90 Juan Valverde López.
Solar No. 91. Juan Valverde López.
Solar No 123 Daniel Conte Macela. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio Sarandí 450.

2) $120.00 15.pub 20497 Nov.4-v.nov.24.

MIGUEL FOGEL TANIA BRODSKY, ROMAN GUTFRAIND ELENA FLATNER, SALOMON BAWNIK FAIGA PRYNGLER, JORGE CASSANELLO y OLGA CHIPARELLI, hacen saber a la Sra Ventura Machín Fose de Alemán promitente compradora de los solares 19 y 20 de la Manzana 9 del Plano de los Agrimensores Danilo Boggio y Julio Cerviño inscripto en Catastro el 29 de Julio de 1955, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieren corresponder sobre las respectivas promesas de venta por hacer más de cuatro años que no paga, de acuerdo con lo dispuesto en el art 10 de la Ley 9099 de Setiembre de 1933

2) $210 00 15|pub. 20993 Nov.16 v.[illegible]

ABRAHAM VARSAVSKY

En su calidad de administrador del fraccionamiento denominado "Villa Propia" situado en la 6a. sección judicial de Canelones padrón en mayor área N.o 14 238, según plano del Agrimensor Egardo Goyret de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.528 el 21 de Octubre de 1959, efectúa estas publicaciones, de conformidad con el art. 10 de la Ley 9.099, a fin de hacer caducar los derechos de los promitentes compradores que se dirán, sobre los solares de dicho fraccionamiento que a continuación se expresan, en virtud de haberse atrasado más de cuatro años en el pago de las cuotas en que se dividió el pago del precio:

María Julia Gadea Billasante, solar 2, manzana A.
Elsa Rosa Doti, solar 6, manzana B.
Albertina Brum de Márquez, solar 5, manzana D.
Antonio Daniele, solar 4, manzana F
Camilo N. Alvarez, solar 7, manzana H.
Miguel Medina La Paz, solar 8, manzana H.

Se previene a dichas personas o a sus causahabientes a título universal o singular, que pasados quince días desde la última publicación sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre los bienes referidos.

2) $480.00 15|pub. 21374 Nov.18-v.dic.9.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares del Barrio Homero E. Vicente y Lulio H. Borges de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el N.o 7439, señores ELOY LORENZO SOSA, promitente comprador del Solar 7 de la manzana I, y WALTER RODRIGUEZ GONZALEZ, promitente comprador del Solar 8 de la manzana H, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley N.o 9 099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta de estos solares, quedando operada la misma a los 15 días de la última publicación de este aviso. — Suc. HOMERO E. VICENTE y LULIO H. BORGES.

2) $300.00 15/pub. 21727 Nov.18-v.dic.9.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley N.o 9.099, se previene a quienes se menciona a continuación o sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las siguientes propuestas de compra v promesas de compraventa de los solares ubicados en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial de Canelones: solares 4, 20, 21 y 24 de la manzana 122, padrones 2628, 2644, 2645 y 2648, respectivamente, prometidos en venta, por su orden, a Félix Edmundo Medina, Juan C. Rojas, Clara Inés Rippel y Esther y María D'Angelo. — Hildebrando Nelson Berenguer.

2) $240.00 15|pub. 21734 Nov.18-v.dic.9.

3-Convocatorias Comerciales

BAKIRGIAN y Cía. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

De acuerdo con la resolución del Directorio, en sesión del 9 de Noviembre de 1964, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Rincón 728, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964, así como del Informe de la Sindicatura; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Elección de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 140 00 5 pub. 21590 Nov.17-v nov 23.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio de "Passeggi Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1964, a la hora 11 en el local de la Sociedad, Colonia N.o 2020, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o. Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2 o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el Ejercicio 1963|64; 3 o) Elección de miembros de Directorio; 4.o Elección de síndico titular y suplente; 5.o Fijación de la remuneración del síndico; 6.o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — El Directorio.

3) $192.00 8|pub. 21358 Nov.13-v.nov.24.

OYAMA S. A.

De acuerdo con los Arts. 19, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1964, a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:

1.o) Considerar las memorias, balances generales al 30 de Junio de 1963 y 30 de Junio de 1964 cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al 33 y 34 ejercicios y los Informes del Síndico; 2.o) Designación de dos Directores para el período 1964|1968; 3.o) Designación del Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 35.

Registro de acciones en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones. Horario: de 13 a 17 horas. Cierre de la inscripción: Noviembre 23 de 1964. — El Directorio.

3) $ 168.00 6'pub. 21388 Nov.16-v.nov.23.

LONDON PARIS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de acciones ordinarias y preferidas de "London París S. A.", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre de 1964 a las 19 horas en su local social, Avda. 18 de Julio 1056 para tratar la siguiente orden del día:

A) Autorizaciones al Directorio respecto de operaciones previstas en el Art. 24, Inc. D) e Inc. F); B) Designación de Síndico titular y suplente.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de un certificado que les entregará la Dirección, -previo depósito de las acciones preferidas o de las cauteias correspondientes, hasta el día 24 de Noviembre de 1964, (Art. 22). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964 — Juan P. Arricar, Presidente. — Angel Díaz Ríos, Secretario.

3) $ 120.00 5|pub. 21459 Nov.16-v nov.20.

RIVADAVIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30|11|64, a las 14.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 464, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Estado de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 21749 Nov.18-v.nov.20.

CAJA POPULAR AGRARIA DE SANTA LUCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre próximo a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la calle Lavalleja 67 (esc. Escondeur), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1964; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, las Asambleas Generales Ordinarias en la primera convocatoria tendrán un quórum legal para sesionar con la presencia de la cuarta parte del capital integrado. En segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria se considerará a ésta en segunda convocatoria. — Santa Lucía, 12 de noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $160.00 5 pub. 21706 Nov.18-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROCHA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 1.o de Diciembre de 1964 a las 11 horas, en la calle Treinta y Tres N.o 1512, esc. 7, (Montevideo), en primera convocatoria (art. 44) para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balances y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 16 al 19; 3) Disolución de la sociedad; 4) Designación de liquidadores y fijar normas para la liquidación (art. 52).

Deben tener presente los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o el certificado del depósito expedido por institución bancaria, antes del día 28 de noviembre a las 11 horas. — El Directorio.

3) $200.00 10'pub. 21657 Nov.18-v.dic.1.o.

INTER TALKIE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1964, a las 11 horas en el local de la calle Soriano N.o 791, segundo piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1964; 3.o) Resolución de la asamblea respecto a la distribución de dividendos; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la dirección indicada, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $120.00 5'pub. 21457 Nov.16-v.nov.20.

TEM SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1964, a las 11 horas, en el local social de la calle Asilo N.o 3336, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por parte del señor Presidente de un accionista para comprobar el quórum, verificar la proporción de votos y el capital representado, y efectuar los escrutinios. 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y destino de utilidades, correspondiente al decimoquinto ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1964. 4.o) Designación de Directores, Síndico y suplente. —

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Asilo N.o 3336, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $56.00 2|pub. 21857 Nov.19-v nov.20.

DANTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 16 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 19 en nuestro local social calle Dante 2167 para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1963-64. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Dante 2167, presentando sus comprobantes hasta el día 25 de Noviembre de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 60.00 3'pub. 21914 Nov.19.-v.nov.23.

BALNEARIO MONTECARLO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos Sociales el Directorio de Balneario Montecarlo Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre del cte. año a las 8 y 30 horas en el local social, calle Treinta y Tres 1356 escritorio 21, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1959, 1960, 1961, 1962, 1963 y 1964 2º) Determinación del número de Directores. 3º) Designación de los integrantes del Directorio 4º) Designación del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad instalada en la calle Treinta y Tres 1356 escritorio 21, hasta 2 días antes de la Asamblea (artículo 32 de los Estatutos Sociales). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964

3) $ 140.00 5|pub. 21913 Nov.19.-v.nov.25.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1964 a las 10 horas, en la sede social de la calle Asunción Nº 1468 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964. 2º) Elección del Síndico (artículo 9 de los Estatutos Sociales). 3º) Designa-

ción de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 8 de Diciembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 180.00 5|pub. 21888 Nov.19.-v.nov.25.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
EN LIQUIDACION

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1964 a las 18 horas en la calle Treinta y Tres Nº 1420, Escritorio Nº 21 para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2) Consideración de la memoria, balance general, resultados de liquidación e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964. 3) Remuneración del Síndico. 4) Elección del Síndico titular y suplente para el período 1964|1966:

El artículo 12 de los Estatutos Sociales dispone que para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la calle Treinta y Tres número 1420, escritorio Nº 21. — La Comisión Liquidadora.

3) $ 280.00 10|pub. 21889 Nov.19.-v.dic.2.

BAXTER CORPORATION S. A.

De acuerdo con el artículo 28 del Estatuto Social se convoca a los accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el viernes 27 del corriente mes de Noviembre a la hora 11 en la sede social Juan Carlos Gómez 1492 (Oficina 109), para considerar la memoria, estado de situación y balance de resultados por el ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964. — Montevideo, Noviembre 19 de 1964 — El Directorio.

3) $ 24.00 2|pub. 21859 Nov.19-v.nov.20.

GONDOMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto Social se convoca a los accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el viernes 27 del corriente mes de Noviembre a la hora 10 y 30 en la sede social Juan Carlos Gómez 1492 (Oficina 109), para considerar la memoria, estado de situación y balance de resultados por el ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1964, y resolver el destino del beneficio liquidado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1964. — El Directorio.

3) $ 48.00 3|pub. 21860 Nov 19.-v.nov.23.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 1.o de Diciembre de 1964 a las 15 horas en el local de Rincón 487, piso 11, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Abril de 1962, 30 de Abril de 1963 y 30 de Abril de 1964. 2.o) Nombramiento de cinco miembros del Directorio y respectivos suplentes 3.o) Elección de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se hace constar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea es necesario registrar las acciones o los certificados del depósito bancario en Rincón 487, piso 11, hasta dos días antes del señalado para la asamblea (artículo 28 de los estatutos sociales). — El Directorio

3) $48.00 2|pub. 21848 Nov.19-v.nov 20.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMOS
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Primera convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1964 a las 20 y 30 horas en el local social, calle Mercedes 1577, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobar las elecciones realizadas el día 31 de Octubre de 1964 y sus resultantes. 2.o) Enterarse de la memoria anual, presentada por el Consejo Directivo. 3.o) Considerar los inventarios y balances presentados correspondientes al ejercicio 1963|1964. 4.o) Designación de tres miembros para firmar el acta — Luis A. Salvo, Presidente. — Ignacio Milano, Secretario.

Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes sociales de $ 100.00 c|u. (artículo 31). Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munido de documento de identidad.

3) $120.00 5|pub 21847 Nov.19-v.nov.25.

BANCO DEL PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Quinto ejercicio social

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto Social se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1964, a las Once horas, en nuestra Sede Social, calle Zabala N.o 1427, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nombramiento de un nuevo Director; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Estatuto, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Tesorería del Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la misma, sus acciones o un certificado expedido por un Banco que acredite su calidad de accionista. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 21934 Nov.19-v.nov.23.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de él con destino al Osario General los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963 — La Dirección.

4) $ 1.800.00 90 pub. 12468 Jl.10.-v.nov 20.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.

4) $ 1.080 90|pub. 20547 Nov.5.-v.mz.18.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: MIGUEL OSCAR TRIAS c| GLORIA MARIA BORDON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-207 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Miguel Oscar Trías y Gloria María Bordón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7o de la ley 18 de setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1964. — María Emilia Gleiss Act. Adj

5) $400 00 20|pub 19610 Oct.21-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MARTHA PEREZ GOMAR c| CHERIF FARES. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-202 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Cherif Farés y Martha Pérez Gomar debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1964 María Emilia Gleiss, Act Adj.

5) $400 00 20|pub. 19569 Oct 21-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "LUIS EDELMIRO CHELLE y SOL AIDA CHETRIT. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-205, año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Edelmiro Chelle y Sol Aída Chetrit, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400 00 20|pub. 20422 Nov.4-v.dic.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "MANUEL PRIMO COSTA y ANA MARIA LERMER FUNCH citándose a todos los que tuvieren interés dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones — Montevideo Octubre 21 de 1964. — Esc. Julio Maia Actuario, adjunto.

5) $320 00 20|pub 20460 Nov 4-v dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha Julio 29 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "FELICIANO ARBELO y ARTEMIA IRENE PRIETO citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10 783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 20 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $320 00 20|pub. 20387 Nov.4-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 65, F.o 682), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JESUS COUTO RODRIGUEZ y ELIDA RODRIGUEZ GONZALEZ y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo Noviembre 3 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 21224 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65|660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ARMANDO ALBERTO MONTERO y PETRONA ALCANTARA VENTURINO ALBARRACINO, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o, Ley 10 783). — Montevideo, Noviembre 9 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 21225 Nov.12-v dic.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (65 Fo 657) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CIRO NOCETTI y MARIA ELENA CANDAU, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o., Ley 10 783). — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

5) $320 00 20|pub. 19708 Oct.22-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Castro Díaz Tula con CIRILO MILLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha: V-362|1964), se hace saber que con fecha 14 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cirilo Miller y Tula Castro Díaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 21804 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Mazza D'Agostino Archidoro con ORSOLINA MORILLO CASSETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-356-964), se hace saber que con fecha 1º de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Archidoro Mazza D'Agostino y Orsolina Morillo Cassetta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 o piso), dentro del término de sesenta días a

los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 21805 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "RIENZI CARLOS M con SILVEYRA SANCHEZ ANGELICA. Disol. y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V - 351 - 64), se hace saber que con fecha 14|10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Rienzi Sierra y Angélica Silveyra Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 21340 Nov.13-v dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VIAZZI HERALDO con RENEE AIDA DE PAZOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-225|1964), se hace saber que con fecha 6 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Heraldo Viazzi y Reneé Aída De Pazos.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 Cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
5) $400.00 20|pub. 20393 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GERARD RENE con MARINA KOROLKOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal".- (Ficha V-302|1964), se hace saber que con fecha Agosto 11 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos René Gerard y Marina Korolkov o Korolkoff.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso); dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Octubre 7 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20025 Oct.7-v nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rienzi Carlos M. contra ANGELA SILVEYRA SANCHEZ. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: V-351|64), se hace saber que con fecha 14|10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Rienzi Sierra y Angela Silveyra Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4.o) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400 00 20.pub. 19946 Oct.26-v nov 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los Cónyuges LUIS ALBERTO BARBE ZUGASTI y MARIA ANGELICA URTA PARSONS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de senta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 21800 Nov.19-v.dic.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN MIGUEL CANCELA MONACO y JOSEFINA JOSEFA TERESA VILANOVA ROMANELLI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 26 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20 pub 21768 Nov.16-v dic 17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO OJEDA y VIRGINIA LIMA DE OJEDA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21721 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues ALEJANDRO CARAVADOSSI PANIZZI y MARIA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $370.00 20.pub. 21339 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SIGIFREDO CURBELO de LIZARZA y ELVIRA RECTORAN CERQUEIRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320.00 20.pub. 20509 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de Octubre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES BAUER MOSKOVITZ y ESTHER HODARA CAPUA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 23 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20|pub. 20419 Nov.4-v dic.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Setiembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR LORENZO DELBONO MOZZONE y MANON DINORAH CARRERA LARROSA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20.pub. 20418 Nov 4-v dic 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO RUBEN GONZALEZ y MARIA ROSA PERLA ACOSTA GONZALEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20|pub. 20238 Nov 3-v nov 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre EMA PUPO HERNANDEZ y MARIO CESAR PUIG.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mntevideo, Octubre 20 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20 pub. 19945 Oct.26-v nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SAMUEL FEDER LISLIPER y ELENA SVIRSKY STOLOVICH.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20 pub 19403 Oct.22-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARDOZO LEAL, CORNELIO y BARRANQUE MEDEROS, ELIDA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (62 174), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 21799 Nov.19-v dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tasende Pujo, Ana María con JUAN ANTONIO BORDOY RUBIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 61. Fº 637) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre, 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 21607 Nov.17.-v.dic.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges DANTE LANZARO VISCONTI y SARA MARGARITA PEYRE RAMELA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 62 F.o 87), dentro del término de sesenta días. — Montevideo Noviembre 3 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 21485 Nov.16-v dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CHAVES, RAMIRO o RAMIRO EDUARDO y REIG, ZULEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (61 - 584) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub 21346 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALLEBONA de PEREIRA, CARMEN contra CEFERINO PEREIRA MORAES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo 506), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 27 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20459 Nov 4-v dic.1o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCHINI, ANGEL contra de SOUZA, NEULIDA GENNARIA o NEULIDA GENUARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (61 - 653), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $320 00 20|pub 20093 Oct.27-v nov.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira, en autos "ESTRELLA WALTER DIAMEL y GATTI MARGARITA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (61 - 581), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20094 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "MONTERO de DE PEDRO, ALBINA, contra DE PEDRO EUGENIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58. Fo. 497), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvie-

ren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19855 Oct.23-v.nov.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Souto Ferrando, Walter Jaume contra ALVAREZ BECERRA de SOUTO, LEONOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 60, Fo. 662), se hace saber que se decretó la Disol. y Liquid. de la Soc. legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20317 Nov.3-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO DENBY MARTORELL y MARIA JULIA MONTALDO CAFFERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21844 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO CARRIO MARTORELL y GLADYS ESTHER SUAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21843 Nov.19-v.dic.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ROMAN SILVERA y AIDA ESTHER BROGGI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 21364 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAMON ARRAGA y LAURA o LAURA RENEE FERREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 21606 Nov.17.-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO CESCO y MARIA DEL HUERTO MONTORBIO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20457 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL OMAR SALERTI y CLARA ZULMA GNOCHI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20453 Nov.4-v.dic.1o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Puig, Julio César con CORNU, SARA MARIA PAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: F-601|964), se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Puig y Sara María Paz Cornu. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 21803 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DUPLESSIS DE SUSENA, OLGA MARGARITA y SUSENA, FRANCO HORACIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: F-460|964), se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Franco Horacio Susena y Olga Margarita Duplessis. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 21802 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MONTOET, JORGE y PROSDOCIMO, JUANA. Disolución y Liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-641|964", se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Montoet y Juana Prosdocimo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783 artículo 7º). — Montevideo, 9 de Octubre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 20601 Nov.5.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMIREZ DE PEREIRA ALICIA ALFIA con PEREIRA, OTILIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-65|1963", se hace saber que con fecha 14 de Febrero de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Otilio Pereira y Alicia Alfie Ramirez.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $400.00 20|pub. 20481 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SICILIA, ANGELA GIOCONDA contra MATHURIN, JOSE ROBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-576|64 se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Roberto Mathurin y Angela Gioconda Sicilia.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19826 Oct.23-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN AGUSTIN IRIGARAY y AURORA RAMONA DE VIDA DE IRIGARAY (Ficha: E. 279), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 21845 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña IDALINA CASTILLOS y don ALBERICO JORGE PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No 10.783 — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
5) $320.00 20|pub. 20461 Nov.4-v.dic.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: "MARIA INES CABALLERO c|JULIAN GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 8, F.o 195)", se hace público que con fecha 10 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por María Inés Caballero y Julián García, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 27 de Agosto de 1964 — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 20950 Nov.9-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en los autos: "SIRIO RAMOS BRESQUE y ZORAIDA GONZALEZ GONZALEZ de RAMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 30 9|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sirio Ramos Bresque y Zoraida González González de Ramos. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Octubre 28 de 1964. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 21208 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestre, se hace saber al público que por providencia 8 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges ODALME GONZALEZ y AMIRA GONZALEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1945. — Melo, Setiembre 22 de 1964. — Modesto S. Iturralde de Arón. Escribano, actuario.
5) $320.00 20|pub. 20129 Oct.27-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto N.o 7321 de fecha 27 de Mayo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RENATO BERNARDI MENEGAZ y MARIA DIAZ SOUZA GOGNA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 5 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odrozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21150 Nov.11-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ROMUALDA ELVIRA DE LEON c|LEONCIO ESTEBAN MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 3 de Junio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges: Romualda Elvira de León y Leoncio Esteban Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 20927 Nov.9-v.dic 4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "FERREIRA DE MARTINEZ MARIA contra Manuel Indalecio de Martínez. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 33 Fo. 285), se hace saber que por resolución del día 11 de abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación legal de la sociedad de bienes existente entre María Debora Ferreira de Martínez y Manuel Indalecio Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Setiembre 7 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 21426 Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticinco de Junio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CIRO ALEJANDRO BENGOCHEA ARROSPIDE y MARIA LUISA

SAN MARTIN ERASUN de BENGOCHEA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Art. 7:, Ley Nº 10.783 — Florida, Julio 23 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 240.00 20 pub. 20568 Nov.5.-v.dic.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos "Eulogio A Tellechea con ELENA MIRABALLES de TELLECHEA Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 31. Fo 173). se hace saber que por resolución de fecha doce de los corrientes se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Eulogio Amaro Tellechea y doña Elena Miraballes y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas. Agosto 28 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario

5) $320.00 20 pub. 21052 Nov.10-v.dic.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, en autos: "BLANCA LIRA IBARRA de CAEIRO contra JOSE MARIA CAEIRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 14. F o 212. N o 453)" se hace saber que con fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Blanca Lira Ibarra y José María Caeiro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú Julio 22 de 1964 — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

5) $ 400 00 20 pub 20106 Oct 28.-v nov.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: "ALINE MARIE LUISE RUTZ y OTTO DAVID de LIMA. (L.o 19. F.o 165)". a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Octubre 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20.pub. 20925 Nov.9-v.dic 4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DARIO FORMOSO BICA y LEOPOLDINA CAMEJO CORTES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 21 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Darío Formoso Bica y Leopoldina Camejo Cortés En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó. Setiembre 15 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.

5) $400.00 20 pub. 21671 Nov.18-v.dic 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "BIDONDO, ATILIO y MELO, CAROLINA MARIA. Liquidación de sociedad conyugal" (L.o 9, Fo 19, N.o 314), se hace saber al público que por resolución N.o 1938 de fecha 21 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Atilio Bidondo y Carolina María Melo de Bidondo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paso de los Toros, 9 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) 400.00 20 pub. 21751 Nov.19-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "MARABOTE CIPRIANO HERNAN y ELVA RECARTE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 152, N.o 243), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cipriano Hernán Marabote y Elva Recarte de Marabote, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de junio de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20 pub. 21673 Nov.18-v.dic.16.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la ley del 26.9.1904 se comunica que con fecha 5 de Setiembre de 1964 se ha disuelto la sociedad colectiva Suárez y Bagnasco establecida en la calle Rivera No 2089 Activo y pasivo a cargo de Luis A. Bagnasco Acreedores presentarse en Rivera No 2089. — HUGO SUAREZ — LUIS ALBERTO BAGNASCO.

6) $160 00 20 pub. 19605 Oct.26-v.nov.25.

Irigoyen Pérez y Rodríguez, con domicilio en Río Negro sin. casi Colón (Melo), convienen disolver dicha sociedad en el ramo de Panadería y anexos. al 30 de Setiembre de 1964, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Manuel Pérez Viera. Acreedores presentarse A Saravia 757 dentro del plazo legal A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Melo, 27 de Octubre de 1964 — CARMELO IRIGOYEN. — MANUEL PEREZ. — JUAN C RODRIGUEZ.

6) $240 00 20 pub. 20540 Nov.4-v.dic.1o.

Comunico disolución sociedad colectiva "Tarallo y Cía" que gira en ramo de Farmacia perfumería afines con el Nombre "Proton N.o 2" calle Oficial 1 N.o 4504 adquiriendo la totalidad activo la socia Milca Amelia De Souza de Grassi

Acreedores: Convención 1190, ap. 4 — Montevideo 6 Octubre 1964. — ESHER TRANTO de KLEIN.

6) $160 00 20 pub. 21034 Nov.10-v.dic.7.

7—Divorcios

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a ORIONIL FARINHA DE OLIVEIRA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha: D-428. 1963) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha D-255. 1964) que le fueron iniciados por su esposo EDMUNDO FRANCISCO ZABALETA. — Montevideo, octubre 7 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

7) (R.20|4|55) 30 pub. 33198 Nov.18-v dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, y en los autos caratulados: ELENA SANTA MARIA contra MARTIN JAUREGUI Divorcio (Lo 61. Fo 608). se cita y emplaza a don Martín Jauregui a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Se hace constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1964 — Walter Roque Vignoli. Actuario. adjunto.

7) R 20|4 55 30 pub. 32988 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira. en autos: "BRUSCHI AMELIO contra ALBERONI MERCEDE Divorcio" (60 - 432) se cita y emplaza a doña Mercede o Mercedes Alberoni a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos a todos los efectos legales. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.

7) $360 00 30 pub. 20095 Nov 4-v dic.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira. en autos: "BOCHA MIRANDA. JOSE contra BREGUA TRIGO CARMEN Divorcio" (61 - 164) se cita y emplaza a doña Carmen Bregua Trigo a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo. Octubre 19 de 1961 — José Tomás Pereira. Actuario.

7) $360 00 30 pub. 20096 Oct.27-v dic.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don DOMINGO BECCARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (Lo 54, Fo. 189), le ha iniciado GILDA BACIGALUPO. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. marzo 6 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

7) $360 00 30 pub. 19615 Oct.21-v dic.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Dr. Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a don SVEN ERIC CRONQUIST, por el término de noventa días. a estar a derecho en los autos caratulados "Raquel Aramendia c|Sven Eric Cronquist. Divorcio por sola voluntad. Ficha E 171" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $ 360.00 30 pub. 21507 Nov 16-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. Dr. Juan R Leites. dictada en autos: "MARIA AUREA RODRIGUEZ de DINIGRI contra ANTONIO DINIGRI Divorcio" (Lo 3. Fo 3). se cita. llama y emplaza a don Antonio Dinigri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando. Agosto 26 de 1964. — Celina F de Maceira Actuaria. adjunta.

7) $480 00 30 pub. 18008 Oct.9-v.nov.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Aguiar, María Elvira contra DOMINGUEZ. JOSE ERARDO. Divorcio" (Libro 38. Folio 338). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Erardo Domínguez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955. que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia. 16 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

7) 30 pub 33023 Nov.5.-v.dic.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José. Dr don Erik B. Colombo. dictada en los autos caratulados: ARTIGAS ADHEMAR. Auxiliatoria. Lo 17, Fo 371. se cita y emplaza a doña Ludovina Cesaria Giménez a que comparezca a estar a derecho en ésta auxiliatoria de pobreza que será para los juicios: Divorcio por causal: Pérdida de Patria Potestad y juicio de guarda de un hijo y de desconocimiento de la paternidad del hijo de la nombrada habido después de la separación —

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días bajo apercibimiento. — Esta publicación está auxiliada de pobreza — San José. Octubre 23 de 1964. — J Gualberto Veza. Esc Actuario

7) (R 20|4|55) 30 pub 32978 Nov 3-v.dic.15.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por Resolución N.o 27160 de fecha 12 de noviembre 1964, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 577) Categoría D; Grado 1. de la Dirección de Vialidad, señor JOSE PEDRO ALEM, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, 18 de noviembre 1964.

8) (C.C.) 5 pub 33208 Nov.18-v.nov.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la funcionaria de la Secretaría General señora SARA DIAZ DE KAYEL, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7.819 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley 10.388 de 13 de Febrero de 1943 y conforme al Decreto de 15 de Octubre de 1929 y al artículo 14 del Decreto de 12 de Mayo de 1964, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo. — En Montevideo a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

8) (Cta. Cte.) 3 pub. 33220 Nov.19-v.nov.23

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alvaro Méndez Modernell, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 146.584. Cobro Ejecutivo de Pesos. Lo. 13, Fo. 438, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, al señor Modesto Terra Pérez y a la señora Ana Blanca Arena de Aycaguer, propietarios del inmueble empadronado con el N.o 146 584 ubicado en la calle Tobas entre José Olmedo y Corumbé o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1964. — Irma Rodríguez de Panario. Actuaria Adjunta.

8) (C.C.) 30|pub. 32997 Nov.4-v.dic 16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Germán Cabezas se cita, llama y emplaza, a doña MARIA CARMEN BRITOS y JOSE ALBERTO ESPINOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados. "REPETTO ROBERTO FRANCISCO y NICOLETTA LIRIA PRIMAVERA c.BRITOS MARIA CARMEN y ESPINOSA JOSE ALBERTO" Pérdida Patria Potestad. (L.o 19. N.o 1168, F.o 549) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Se hace constar que este edicto se publica amparándose en lo preceptuado por la Ley 13 209 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.

8) (Ley 13209) 30|pub. 32963 Oct.28.-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ARTURO GORRIARAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria". se emplaza a los sucesores de Arturo Gorriarán, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien urbano Padrón N.o 993, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. (Art. 24, Ley 9.189). — Trinidad, Agosto 27 de 1964. — Dr. Edison Ivan Camacho. Juez de Paz.

8) (D.21|7|34) 15|pub. 33020 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del departamento de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO GAMOU. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Francisco Gamou a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble padrón N.o 1327 a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que seguirán los procedimientos. (Art. 24, Ley 9.189) — Trinidad, Agosto 27 de 1964. — Dr. Edison Ivan Camacho. Juez de Paz.

8) (D.21|7|34) 15|pub. 32983 bis Nv.4-v.nv.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la Señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c|. SUC. VICTOR MARCENARO. Cobro Contribución". Lo. C., Fo 123. y a solicitud del Sr. Fiscal, se emplaza a los Sucesores de Victor Marcenaro y de quienes se consideren con derecho al inmueble sito en la 1a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5496, calle Rivera 575, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de Noventa Días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio — Salto, Octubre 13 de 1964. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz

8) (Dec 21|7|34) 15|pub. 33039 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c| ZACARIAS DALMAO. Cobro Contribución", Lo. C. Fo 123 y a solicitud del Sr Fiscal. se cita y emplaza a Zacarías Dalmao e Hijos de Zacarías Dalmao o Sucesores de Zacarías Dalmao. y de quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 6697 sito en la 1a. Sección Judicial de este Departamento. calle Morquio 349. para que comparezcan en el término de Noventa Días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto. Octubre 13 de 1964. — Irma Alonso de Chamorro. Juez de Paz

8) (Dec.21|7|34) 15|pub. 33038 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, dictada en autos: "Fisco c|. CARMEN LAGGARIA. Cobro Contribución", Lo. C. Fo. 123, se emplaza a solicitud del Sr. Fiscal, a José Dionisio González; Hermenegildo González, Carmen Lagaria o Laggaria, y a quienes se consideren con derecho alguno a la finca urbana, empadronada con el N.o 5857, Padrón anterior 2443 situado en la Primera Sección Judicial del Departamento, calle Rivera y Avda. Constitución, hoy Javier de Viana, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, Octubre 13 de 1964. — Irma Alonso de Chamorro. Juez de Paz

8) (Dec.21|7|34) 15|pub. 33037 Nov.6.-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "RIOS SARA DOMINGA. Posesión notoria de estado civil, (L.o 17 F.o 389)" se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a el o los sucesores, a cualquier título, de Balbina Ríos y Mauricio Adán, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Octubre 27 de 1964. — Esc. J Gualberto Vega, Actuario.

8) $ 160.00 10|pub. 21169 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTORIA CARDOZO de RAMOS contra OROSMAN RAMOS Divorcio por su sola voluntad" se cita y emplaza al demandado Orosmán Ramos, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario

8) $360.00 30 pub. 19050 Oct.13-v.nov.26.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 13 de Agosto de 1964 ha designado para ser expropiados por esta Administración los inmuebles ubicados en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, que a continuación se detallan:

Padrón 5542, propiedad del señor Enrique Blanc (2 Hás. 4309 m2. 80); pad. 6340, propiedad de la señora Rosa Isabel Elhordoy de Perret, (3 Hás. 7018 m2 50); pad. 1000, propiedad del señor Américo Mattiauda, (1 Há. 8202 m2. 50); pad. 6221, propiedad de la señora Alida Esther Rossi Blanc. (5515 m2. 50); pad 6333, propiedad de los señores Conrado J. y Juan F. Rossi, (1 Há. 4355 m2 60); pad. 998, propiedad del señor Mauricio Wildemawe, (9199 m2. 20); pad 997, propiedad del señor Mauricio Wildemawe, (1 HA. 5342 m2. 00); pad. 969, propiedad del señor Mauricio Wildemawe, (3 Hás. 9819 m2. 00).

Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (Av. Agraciada esquina Paysandú 5.o piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C C.) 8 pub. 33117 Nov.12-v nov 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: Viviendas Económicas en la ciudad de Pando (séptima sección judicial de Canelones).

De acuerdo con las Leyes 3.958, de 28 de Marzo de 1912; 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 artículo 7.o y Resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de 2 de Junio y 22 de Setiembre de 1964 se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terreno ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, ciudad de Pando, delineadas en el plano del agrimensor Edgardo Goiret, de fecha: 7 de Marzo de 1964 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Propietario: Sucesión Francisco Vidal. Padrón 1.687 (parte). Area: 6 hectáreas 1409 metros cuadrados 19.

Expropiación N.o 2. — Propietario: Sucesión Francisco Vidal. Padrón 1.687 (parte). Area: 4057 metros cuadrados 75.

Los que se consideran con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso (Montevideo) y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 33224 Nov.19-v.nov.30

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Tres Arboles-Pueblo Grecco. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 6545. Propiedad de Angela Gori Salvo y otros. Padrones 565, 574 y 567. Area: 35 hectáreas 8983 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Alberto Nario, Procurador Jefe.

9) (Cta. Cte. 8 pub. 33229 Nov.19-v.nov.30.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

De acuerdo con la Ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, Art. 4.o y lo dispuesto por el artículo 157, inciso C de la Ley N.o 12.803, de Noviembre de 1960, modificado por el artículo 326 de la Ley N.o 13.032 de Diciembre de 1961: declarada de utilidad pública por la Ley número 13.260 de 21 de Mayo de 1964 y resolución del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1964, designándolas y declarando urgente la ocupación de los bienes ubicados en la 2 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del Agrimensor Herbert Oddone, de fecha: Setiembre de 1964.

Expropiación N.o 1. — Propietario: Julio Mangupli. — Padrón N.o 2740. Superficie: 147 metros cuadrados 68 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 2 — Propietaria: Juana Rey de Lopico. — Padrón N.o 2741. Superficie: 103 mts. cuadrados 46 dmts. cuadrados

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí 390 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo Noviembre 10 de 1964. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 33120 Nov.12-v nov.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos GUZMAN LEONEL MIGUES MARTINEZ. Incapacidad, (Lo. 47 Fo. 428), se hace saber que por resolución N.o 8372 de fecha 1 o de Agosto de 1955, se declaró en estado de incapacidad a don Guzmán Leonel Migues Martínez, para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose a su madre Juanita Martínez de Migues curadora, a quien se le discierne el cargo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $240.00 10 pub. 20531 Nov.12-v.nov.25.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. SANTIAGO IRULEGUY, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1317, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador produciré información sobre mi vida y costumbres con la declaración de los testigos Carlos Durán y Carlos Viera que presentaré. Se publiquen los edictos y se me expida testimonio. Santiago Iruleguy".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

11) $200.00 10|pub. 21797 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Nelson García Otero, en autos: "ROBERTO HARO PELFORT. Información. (L.o 61, F.o 417)", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre de 1964, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Roberto Haro Pelfort domiciliado en la calle Caldas 1702. optando por el título de procurador presenta como testigos a los señores Mary Bentancor y Luis García Lagos, que declararán sobre mi honradez y buenas costumbres. Fecho se me expida testimonio. — R Haro. — Humberto Tommasino,

Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 21209 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VALDEVINO BETHARRAM. Título de Procurador". (Lo. 65, Fo. 467), se hace saber que ante este Juzgado el 30 de Julio 1964 se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Betharram Valdevino, con domicilio en Colonia 983, optando al título de Procurador pide se interrogue a Germán Iglesias e Inés Díaz, sobre su vida y costumbres expidiendo testimonio. — Betharram Valdevino. — Orfilia Fernández Sbarbaro, Abogado".

Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
11) $160.00 10|pub. 21846 Nov.19-v.dic 2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65|436), se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno JOSE LUIS BERLINGERI SCHELL, constituyendo domicilio en Jujuy N.o 2936 de esta ciudad al Sr. Juez digo: Que optando el título de Procurador, solicito se interrogue a los Esc. Francisco Silva y Minerva Prieto quienes declararán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonios. — José L. Berlingeri Schell. — N. Fernández Pou Escribano". — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
11) $ 160 00 10|pub. 20456 Nov.9-v.nov 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno — LUIS EDUARDO SILVA CANOSA, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, escritorio 27, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador se cita al doctor Juan A. De Luis y al señor Alfredo Franco, a fin de prestar declaración sobre mi vida y costumbres. — Luis Eduardo Silva Canosa.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 21793 Nov.19-v.dic 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SOTUYO, FLOR MARIA. Información. (Ficha F-94 964)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Flor María Sotuyo, domiciliada en Nicaragua 2006 ofrece para optar al título de Procurador la información de Norma Carrasco y Orfilia Fernández — Flor María Sotuyo. — Elida Ceres Abogado — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 160.00 10|pub. 20933 Nov.9-v nov.20.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 88|63. — Un Taladro Eléctrico para Herrería.

Apertura: 7 de enero de 1965 a las horas 9. — Precio del pliego: $ 5 00, (cinco pesos).

N.o 16|64. — Mandíbulas para Trituradora de Piedra.

Apertura: 7 de enero de 1965 a la hora 10. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 723.62. — Papeles para Reflectografía con Materiales Fotográficos.

Apertura: 7 de enero de 1965 a la hora 11. — Precio del pliego: $ 7.00, (siete pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. — Informes por el teléfono 9.09 42 — Gerencia General.
12) (C C) 10|pub. 33139 Nov.16-v.nov.27.

LICITACIONES PUBLICAS
PEDIDO DE PRECIOS Nº 22 64

Arrendamiento del quiosco instalado en el hall de boleterías de Estación Central "José Artigas" para la venta de artículos de interés para el viajero

Apertura: 10 de Diciembre de 1964 a la hora 8.

Precio del ejemplar, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos dentro de horas de oficina. Más informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 33191 Nov.17.-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
1er. y 2do. LLAMAMIENTO
Camisas - Zapatos

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 324 camisas y 162 pares de zapatos para el personal de Conserjería y Transporte.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535 en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Jueves 26 de Noviembre de 1964 a las 14 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, tercer piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el Miércoles 9 de Diciembre del mismo año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Noviembre de 1964. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte) 6.pub. 33174 Nov.16-v.nov.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 7777

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de una Guillotina Cortadora para formularios Fan-Fold de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Caja Oficinas de Proveeduría General, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra N o 1671 a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día lunes 30 de noviembre a las 15 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, noviembre 11 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33140 Nov.16-v.nov.27.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 206
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un juego de matrices de 1.400 y 1es signos correspondientes para el tipo de letra de máquina de escribir con las siguientes características, cuerpo 10 negrita y 1.400 matrices de repuesto y todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1964 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C C) 8|pub. 33091 Nov 11-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 205
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de un horno eléctrico para refundir metal de linotipo con control de temperatura agitador de metal y moldes y todo de acuerdo con el Pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a las 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1964 a la hora 10 y 30 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 33092 Nov.11-v.dic.1.

LICITACION PUBLICA N.o 204
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de 2.500 resmas papel blanco formato 64 1|2 x 90 cts. de 85 grs. el M2 con 100 o|o de trapo y con Escudo de República Oriental del Uruguay y las letras O G I D. y todo de acuerdo con el Pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1964 a la hora 9 y 30 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 15 pub. 33093 Nov.11-v.dic.1.

LICITACION PUBLICA N.o 207

Se llama a licitación pública para la compra de una máquina emparejadora de papel por vibración formato mínimo 1.05 x 1.35 todo de acuerdo con el Pgo. de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1964 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 33036 Nov.6-v.nov.26.

COMISION HONORARIA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD DEL TRANSPORTE
PEDIDO DE PRECIOS

Para la instalación de estanterías de madera Pino Brasil de acuerdo a los detalles que se encuentran en la Secretaría de la Gerencia y que los interesados podrán retirar en el horario de 8 a 12 horas.

Presentación de propuestas: hasta el 22 de Noviembre próximo en Tristán Narvaja 1419.
12) $ 36.00 3|pub. 21708 Nov.18.-v.nov.20.

PEDIDO DE PRECIOS

Para la impresión de Fórmulas utilizadas en el Organismo de acuerdo a las muestras que se encuentran en la Secretaría de la Gerencia y que los interesados podrán retirar en el horario de 8 a 12 horas.

Presentación de propuestas: hasta el 26 del corriente mes de Noviembre, en Tristán Narvaja 1419.
12) $ 36.00 3.pub. 21709 Nov.18.-v.nov.20.

CENTRO AUXILIAR LIBERTAD
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA CANELONES
1er. Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública por el término de veinte días para la provisión a este Hospital durante el año 1965, de los artículos que a continuación se mencionan:

Leche; Pan; Verduras; Leña en astillas; Fideos; Artículos de Molino; Pastas Frescas.

Las propuestas en sellado correspondiente y en sobre lacrado, serán presentadas en la Administración de este Hospital, el día 23 de Noviembre de 1964, a la hora 9 y 30, en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. Por informes y demás datos, recurrir a la Administración de este Hospital. — Canelones, Noviembre 1964. — La Dirección.
12) $ 60.00 3|pub. 2163' Nov.18.-v.nov.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación Nº 282. — Mobiliario. Apertura: 1º de Diciembre de 1964. Hora nueve.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain Nº 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 33188 Nov.17-v.nov.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un buque balizador de acuerdo a las características que se establecen en el pliego de condiciones respectivo que quedan a disposición de los interesados y que podrán ser retirados en el local del servicio de aprovisionamiento de la Inspección General de Marina muelle fluvial, hangar "A" puerta No 1, piso primero sección secretaría, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados o de sus representantes debidamente autorizados, el día ocho de Marzo de 1965, a las 8 y 30 horas, en el lugar indicado en el pliego de condiciones.
12) (C C) 30|pub 32950 Oct.27-v.nov.26

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Licitación Pública N.o 1|964
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública, para la reparación de 12 balanzas automáticas y 5 de brazo, pertenecientes a las Vistorías del Instituto y el abono anual por concepto de Servicio Mecánico. La memoria descriptiva y pliego de condiciones podrán ser retirados en el local del Departamento Intendencia de la Dirección Nal. de Aduanas, (primer piso del Edificio Aduanero), dentro del horario vespertino de 13 a 19 inclusive y matutino a partir del 1º de Diciembre de 7 y 30 a 12 y 30. La apertura de este llamado se realizará el día 7 de Diciembre de 1964, a la hora 10 en el local antes mencionado en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C C) 6 pub. 33189 Nov 17-v.nov.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres
Primer llamado

Se llama a licitación para el suministro de carne, leche, pan, leña y servicios fúnebres.

El suministro abarcará desde el 1.o de Enero de 1965 hasta el 31 de Diciembre de 1965.

Para el suministro de leche debe ser entregada en dos remesas una a la hora 7 y la segunda a la hora 18.

Para el suministro de leña debe ser eucaliptos en astilla para cocina de hierro.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1964 a la hora 10 en la Dirección del establecimiento en presencia de los interesados — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en estas oficinas. — Treinta y Tres Noviembre 11 de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 2 pub. 33223 Nov.19-v.nov.20

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICUUTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 327|964

Pliego de condiciones para la venta de Lino común y subproductos.

Apertura: 30 de noviembre de 1964. — Hora: 17. — Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33210 Nov.18-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N.o 60
Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 45.000 copias en ozalid, según Pliego de Condiciones, color azul o sepia, en formato de 61 x 111 centímetros para la confección de planos del proyecto para la transformación de las Rutas Nos. 5 y 26.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112 piso tercero

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 23 de Noviembre de 1964 a la hora 18.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes a la hora 18 en el mismo lugar. Precio del Pliego: pesos 15.00 (Pesos Quince).— Omar De Agosto. Ingeniero.

12) (C.C.) 10|pub. 33081 Nov.11-v.nov.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública para la construcción de una unidad bifamiliar para Oficiales (2 viviendas) y dos unidades bifamiliares para personal de tropa (4 viviendas), destinadas a la Inspección General de la Fuerza Aérea, en un predio ubicado en la Base Aérea N.o 1 en Carrasco, de acuerdo a la memoria pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 269, durante todos los días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Dichos recaudos se entregarán al precio de pesos 120.00 (ciento veinte pesos).

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en las oficinas de este Servicio, el día 17 de Diciembre de 1964 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Director del S.I.A.M. Coronel C. T. Juan J. Calanchin.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33227 Nov.19-v.dic.2.

LICITACIONES

La administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5523|64. — Acarreo de mercaderías propiedad de la UTE, entre la Aduana y la Sección Almacenes y otros lugares de destino en el Departamento de Montevideo. — Apertura: 1.o de Diciembre de 1964. — Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 20.00.

N.o 5626|64. — 10.000 kilogramos de fosfato trisódico. — Apertura: 15 de Enero de 1965, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 10.00.

N.o 5611|64. — 150 interruptores trifásicos de accionamiento manual para 380 V 420 elementos térmicos para interruptores, accesorios etc. — Apertura: 20 de Enero de 1965, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 20.00.

N.o 5533|64. — 294 interruptores para tensión de intensidad nominal de 1.000 A. 400 A.. 250 A., 100 seccionadores de potencia de 500 kVA. 70 de potencia de 300 kVA. 170 cartuchos fusibles completos, 170 recargas completas, 30 réles térmicos etc. — Apertura: 26 de Enero de 1965, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 40.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales (Sección Licitaciones).

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33226 Nov.19-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, Departamento de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Artigas durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 7.200 kilogramos.
Galleta 2.400 kilogramos.
Leña 37.000 kilogramos.
Verduras 2.000.00 kilogramos.
Leche 4.800 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33157 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 3 y Región Militar N.o 3, a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros ,durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 16.000 kilogramos.
Galleta 5.500 kilogramos.
Leche 11.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33158 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida, durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembbre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 16.000 kilogramos.
Galleta 5.500.
Leña 79.000 kilogramos.
Leche 11.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33159 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Destacamento de Río Branco u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Río Branco durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 6.600 kilogramos.
Galleta 2.200 kilogramos.
Leña 33.000 kilogramos.
Verduras 3.000 kilogramos.
Leche 4.300 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33160 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de obtener aprovisionamientos de víveres frescos y leña de la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, para el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs. 74.000; carne capón, kgs. 11.000; carne ternera, kgs. 1.700; mondongo kgs. 1.400; pescado, kgs. 2.500; leche lts. 32.000; manteca, kgs. 230; fiambres surtidos, kgs. 800; frutas de estación, kgs. 5.700; huevos (unidades), 36.000; limones kgs. 426; cebollas, kgs. 1.500; lechugas o similar 6.000; zapallos o boniatos kgs. 9.000; verduras, kgs. 10.000; acelgas, kgs. 2.000; tomates, kgs. 250.

Los pliegos particulares en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 hs. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33161 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Apostadero Naval de la Paloma, u otra Unidad a destacarse en la Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs. 5.300; pan, kgs. 2.500; galleta, kgs, 1.600; carne capón, kgs. 950; leña, kgs. 12.000; mondongo, kgs. 115; pescado, kgs. 400; verduras, kgs. 2 300, leche, lts. 1.600.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33162 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres de frescos a la Base de Aeronáutica N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Santa Bernardina (Durazno) durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 15.000 kgs.; galleta, 5.000 kgs.; verduras, 9.000 kgs.; leche, 9.550 lts.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33165 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña del personal del Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Laguna del Sauce durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, 35.000 kgs.; carne capón 6 000 kgs.; mondongo, 800 kgs.; pan, 16.000 kgs.; galleta, 5.300 kgs.; leña, 79 000 kgs.; verduras, 7.000 kgs.; leche, 11.000 lts

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33163 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval N.o 2 (Cap. Curbelo), u otra Unidad a destacarse en Laguna del Sauce en el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs 38.000; carne capón, kgs. 6.900; pan, kgs. 18 000; galleta, kgs 12.000; pescado, kgs. 8.700; mondongo, kgs. 800; verduras, kgs 8.700; leche, lts. 12.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33164 Nov 16-v.nov.27

Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Base Aeronáutica N.o 1, u otras Unidades a destacarse en el Aeronuerto de Carrasco durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs. 52.000; pan, kgs. 29 000; galleta, kgs.: 9.500; carne capón, kgs. 11.000; mondongo, kgs 1 300; verduras, kgs. 13.000; leche, lts. 19 000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33166 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 12
Primer llamado

Artículos. Máquinas para peluquero, peinillas, jaboneras, asentadores, brochas, cepillos, pelusa, navajas, piedras alumbre, pulverizadores completos, tijeras peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33167 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 13
Primer llamado

Artículos: cajas fuertes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33168 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 15
Primer llamado

Artículos: Botas de goma, encerados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 18 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33169 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 8
Primer llamado

Artículos: Formularios.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 11 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33170 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 9
Primer llamado

Artículos: faroles a nafta, faroles bombillos, tubos para faroles, mechas, mantillas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 15 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33171 Nov.16-v.nov.27

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de Artillería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San Ramón, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 21.000 kgs.: galleta, 7.000 kgs.: leña, 103 000 kgs.: leche, 14.000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citadad Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub 33142 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de San José, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 23.000 kgs.: galleta, 8.000 kgs.: leña, 114 000 verduras, 5 000 kgs.: leche, 16 000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964

12) (C.C.) 10'pub 33152 Nov 16-v nov.27.

Licitación Pública N.o 10

Primer llamado

Artículos: Hojas de sierra, cabos para hachas, cuchillas, limas, hachas, limas, sierras cuchillos tipo nalfer

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 14 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo 12 de Noviembre de 1964

12) (C.C.) 10'pub. 33172 Nov.16-v.nov.27

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Grupo de artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 21 000 kgs.: galleta, 7 000 kgs.: leña, 103.000 kgs.: leche, 14 000 lts.

dos los días hábiles en la citada Unidad

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados to-

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33141 Nov.16-v.nov.27

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.: galleta, 8 000 kgs.: leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16 000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuetnran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10 pub. 33153 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.: galleta, 8 000 kgs.; leña 114.00 kgs.: leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33154 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin do atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Batallón de Infantería N.o 11, región militar N.o 4, Reg. Inf. 4 a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 32.000 kgs.; galleta, 10 000 kgs.; leña, 150.000

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10 pub. 33155 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 Batallón de Infantería N.o 10 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23 000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña 114.00 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disporición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33156 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Regimiento de Caballería N.o 5, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23 000 kgs.: galleta, 8 000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5 000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33143 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 3 y Brigada Cab. N.o 1, u otra Unidad a destacarse en la Ciudad de Rivera, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 32 700 kgs.: galleta, 10 900 kgs leña, 16? 000 kgs.: leche, 21 000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33144 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Regimiento de Caballería N.o 2 (MM) u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 25.000 kgs.; galleta, 8 000 kgs.: leña, 125 000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 17.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964

12) (C.C.) 10'pub. 33145 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Batallón de Infantería N.o 4 y Reg. Infantería N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23 000 kgs.: galleta, 8.000 kgs.: leña, 114 000 kgs.: verduras, 5.500 kgs.; leche 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad

Apertura: 4 de Diciembre de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33146 Nov 16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Regimiento Caballería N.o 8 y Brigada Cab. N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 32 700 kgs.: galleta, 10 900 kgs. leña, 162 500 kgs.; verduras, 10.000 kgs.; leche 21.800 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad

Apertura: 4 de Diciembre de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33147 Nov.16-v.nov.27

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 22.000 kgs.; galleta, 8 000 kgs.; leña, 114 000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33148 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.: galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.200 kgs.; leche 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33149 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Batallón de Infantería N.o 8, u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Paysandú, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña 114 000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.: leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33150 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Infantería N.o 7 y Regimiento Inf. N.o 3, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Salto, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33151 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 11

(Primer llamado)

Artículos: Palas anchas, rastrillos, palas rectas y de dientes, serruchos, carretillas, horquillas, tijeras

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas — Apertura: 10 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33128 Nov 13-v.nov 26.

LICITACION PUBLICA N.o 6

(Primer llamado)

Artículos: Alpargatas, frazadas reglamentarias, colchas para enfermería.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599). — Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10.30 horas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33129 Nov.13-v.nov.26.

LICITACION PUBLICA N.o 2

(Primer llamado)

Artículos: Lamparillas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones. (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas — Apertura: Diciembre 9 de 1964, a las 10 horas. — Montevideo. Noviembre 11 de 1964.

12) (C.C.) 10 pub. 33130 Nov.13-v nov.26.

Licitación Pública N.o 14

(Primer llamado)

Artículos: Fruta de estación, limones, huevos, manteca boniatos o zapallos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599). — Apertura: 27 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10'pub. 33112 Nov.12-v.nov.25.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

Artículos: Servicio diario transporte de leche, a las Unidades.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964.

12) (C.C.) 10 pub. 33087 Nov.11-v.nov.24.

Licitación Pública N.o 5

(Primer llamado)

Artículos: Pintura preparada, varios colores.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados to-

dos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599). — Apertura: 24 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964 — Asunto N.o 287|648.
12) (C.C.) 10|pub. 33054 Nov 9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 3
Primer llamado

Artículos: Agua Jane o similar, cepillos creolina, soda cristal, papel higiénico, pulidor paños para piso.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33088 Nov.11-v.nov.24.

Licitación Pública N.o 4
Primer llamado

Artículos: leña de eucalipto.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 30 de Noviembre de 1964, a las 10.30 horas. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33089 Nov.11-v.nov.24.

Licitación Pública N.o 7
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arroz común, azúcar, café en grano, cebada glaseada, canela, dulce membrillo, durazno almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, mondadientes, orejones, papas, pasas uva, pasta o extracto tomates, porotos, queso fresco y duro, sal, te, tocino o panceta, vinagre, yerba mate, maíz pisado, arvejas, avena laminada, sémola.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Noviembre de 1964., a las 10 horas — Montevideo., Noviembre 9 de 1964.
12) (C.C.) 10 pub 33090 Nov.11-v.nov.24.

U. T. E.
CIRCUITO CENTRAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y materiales necesarios para la construcción del Circuito Central:

No. 5612. — Equipos y materiales necesarios para efectuar la construcción de las subestaciones de transformación de Florida y Durazno: 2 secciones de transformador de 150 kV para el arrollado de alimentación; 2 secciones para transformador de 30 kV para el arrollado de salida; 8 secciones de línea de 30 kV; 2 secciones de medida para 30 kV; 2 secciones de servicio propio; 2 equipos de generación y distribución de corriente continua; 2 centrales de generación de aire comprimido; 2 equipos de control automático de la subestación; 2 equipos de alarma con teletrasmisión; repuestos varios. Ap.: 16 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 55.00.

No. 5613. — Un transformador regulable en carga para la subestación Florida, de 16 MVA de potencia; un transformador regulable en carga para la subestación de Durazno de 8 MVA de potencia; un autotransformador para la subestación Durazno; 3 transformadores de servicios auxiliares en las subestaciones Florida y Durazno de 200 kVA de potencia. Ap.: 17 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 25.00.

No. 5614. — 215 ton. de barras de acero laminado para hormigón armado de calibre 6, 9 y 16; 6.150 kgs. de alambre galvanizado calibre 6, 9, 18 y 20; 2.510 kgs. de alambre negro de calibre 14, 16 y 17. Ap.: 18 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 20.00.

No. 5615. — 190 Km. de cable desnudo de aluminio-acero y accesorios. Ap.: 19 de febrero de 1965, hora 1. Precio del ejemplar $ 20.00.

No. 5616. — 55 Km. de cable de acero galvanizado para hilo de guardia de líneas de A. T. y 45 piezas de unión piel cable. Ap.: 23 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 10.00.

No 5617. — Cadenas de aisladores (suspensión y amarre) p|líneas aéreas de 30 kV y accesorios. Ap.: 24 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo con los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, previo pago estipulado. — Montevideo, noviembre 11 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33116 Nov.12-v.nov 25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 19 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ADOLFO ROADE, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1590 apartamento 2 y MARIA del CARMEN VAZQUEZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Misiones 1590 ap 2.

3.a Sección

FREDDY WALTER LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel No. 1391 y TERESITA ESTHER ALBERTI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Maciel 1391.

4.a Sección

FRANK JORGE FRAGNER, 26 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado San José 951 y URSULA GRACIELA SEIBERT, 23 años, argentina, soltera, estudiante, domiciliada Convención 1163.

JOSE TASENDE, 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Soriano 926 y GENEROSA MARIA ANDRADE, 65 años, española, soltera, empleada, domiciliada Soriano No. 926.

5.a Sección

JUAN AURELIO EDMUNDO ABAL, 44 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado 18 de Julio 1272 y ANITA VICTORIA BARRERA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1272.

LUIS LAUKO, 64 años, viudo, odontólogo, checoeslovaco, domiciliado Canelones número 1360 y ELVIRA TRZCINSKY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1360.

6.a Sección

RUBEN PEDRO PRIETO PEREYRA, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1411, ap. 4 y NACIBE PUERTO PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1411 ap. 2.

7.a Sección

PEDRO MANUEL TESTA, 75 años, viudo, jubilado civil, oriental, domiciliado Charrúa No. 1771 y LEONTINA SAGRERA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Charrúa 1771.

9.a Sección

EDMUNDO FRANCISCO DELFINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn No. 5462 y HELENA ISABEL NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn No. 5462.

ELBIO ALONSO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lezica número 6544 y ESTELA DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica No. 6544.

JOSE ALFREDO SILVEIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson No. 5213 y MARIA EMILIA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson No. 5213.

10.a Sección

FRANCISCO ARTIGAS DESPOUY, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iguá 4680 y MARIA ISABEL MARCHAND, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4880.

MANUEL ALBERTO MARRERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3636 y RITA BEATRIZ MOL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3636.

JULIO CESAR VELEDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Guzmán 3242 y MARIA HAYDEE ODDONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Guzmán 3242.

ANTONIO KUCHARSKI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1428 y MARTHA SUSANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliado Río de la Plata 1420.

11.a Sección

CARLOS PAVON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 3045 y ZULEMA PALLAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 3045.

HUGO ALFREDO GIORDANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3243 y MARY ISABEL MOREIRA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Peterona 3372.

JOSE PIEGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aparicio Saravia 2110 y ELINA DELIA SIERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2110.

12.a Sección

ANDRES CHENLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1413 y LILIAN MASTALLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande No. 1435.

13.a Sección

WALTER TOMAS SARINA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón No. 1874 y AROMA AROSTEGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuzco 4339.

AMERICO NOVAS, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Calle 1, número 5231 y TERESITA INES LANDIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia No. 4230.

ADELIO ROMUALDO CACERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haití 1821 y TERESITA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3866.

14.a Sección

RUBEN BELTRAN SANCHEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado No. 3360 y MARIA OFELIA ESTHER LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro No. 1134.

JOSE ELBIO CARRASCO, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado San Fructuoso 1167 ap. 7 y FLORA LUCIA IROLDI, 24 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada San Fructuoso 1070.

15.a Sección

HUGO NOVALES, 37 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Charrúa número 1818 bis y ETNA NEGRIN, 36 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Charrúa 1818 bis.

RICARDO SOSA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja número 1280 y AIDA RAQUEL CARVALHO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1280.

CARLOS LUCIANO ANTONIO ESCOBAR, 37 años, soltero, empresario, paraguayo, domiciliado Charrúa 1837 ap. 5 y MARIA ESTHER CABALLERO, 21 años, soltera, comercio, paraguaya, domiciliada Charrúa número 1837 ap. 6.

ALTER CARBONEL, 22 años, soltero, sastre oriental, domiciliado Lavalleja 1890, Ap 4 y MYRIAM JUANA TIERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja número 1890 ap. 4.

16.a Sección

BELA LUKSA, 19 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4453 y DIANA LYLIAN ROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4453.

OSCAR AGUIRRE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt No. 4355 y ELVIRA VARGAS, 33 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Pedro Giralt No. 4355.

ALFREDO ROSANO, 30 años, soltero, aceitero, oriental, domiciliado Sergipe número 644 y DILMA ZENI ATAIDES 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe número 644.

17.a Sección

SANTIAGO LOPEZ, 35 años, soltero, mecánico español, domiciliado Barquisimeto N.o 3976 y DOMINGA CLINA SAIRES, 34 años, soltera, argentina domiciliada Guaraní 3808.

DARIO AUGUSTO MONTANARO, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Apóstoles 3643 y MARIA NELIDA CALARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3643.

LUIS ALBERTO MACIEL, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 4067 y TIBURCIA AOLIVERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto No. 4065.

18.a Sección

RAMON OREIRO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. M. Montero número 2884 y TEODORA ESPINOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 2884.
NELSON CARLOS PEYRE, 26 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado General Baldomir 2381 y ANGELA IRENE MUSITELLI, 4. años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Baldomir No. 2381.
HUGO VICTORIO ROCCA BETTINARI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1244 y LILITA CLAUDINA NORLEIS ARAUJO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1102.
CARLOS MARIO TRIVELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. J. Antuña 2756 y CONCEPCION ROSA TAMARO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. B. Cavia 2480, Apto. 16.
RICARDO RICO, 58 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Cnel. Mora 593 y LIDIA JOSEFA DOMINGUEZ, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Bolivar 1165.

19.a Sección

ARMINDO JULIAN LOPEZ de HARO, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1247 y GLADYS ESTHER AYOROA, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Hocquart 2263 ap. 1.
CARLOS ALBERTO CRESPI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río de La Plata 143? y MARIA CRISTINA ARESCHE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena número 2374 ap. 2.
CARLOS LUIS BILINIS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré número 2516 ap. 5 y GLADYS RIJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alvear 2483.

20.a Sección

WASHINGTON BLANCO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2985 y ESMERALDA RITA INVERNIZZI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inclusa 215.

21.a Sección

WALTER ARTURO REINALDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4507 y CARMEN IRIS GALLARDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ganaderos 4507.

22.a Sección

ROBERTO ANGEL TARRAGONA, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado R. Márquez 3434 Ap. 1 y ESTELA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3434 Apto. 1.
FERNANDO IGLESIAS SOUTO, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Purificación 3615 y BLANCA ROSA GALVAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3615.
ROSEL IVAÑEZ ALVEZ, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Propios 3567 e IMARR GARIN VIEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Soler número 3567.

23.a Sección

ERNESTO VALENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio No. 2133 ap. 9 y JULIA SIREN GOMEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2133 ap. 9.

24.a Sección

ADOLFO BIELINIS KODIS, 60 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Pedro P. de la Sierra 3216 y EMILIA PUSLYTE YUNARTE, 61 años, viuda, pensionista, lituana domiciliada Pedro P. de la Sierra No. 3216.
RUBEN ARY ESCAJAL, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3479 y MARIA del CARMEN SARASUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3479.
JOSE WASHINGTON CEAN, 25 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1840 y SONIA del CARMEN ITURRIOZ, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes No. 1840.
14) $ 86.00 9pub. 9.nov.23.

Montevideo, 18 de Noviembre de 1964

4.a Sección

SANTIAGO JOSE LEONARD, 57 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y ETHEL NOEMI SALVAREZZA GENTA, 40 años soltera, argentina, empleada, domiciliada San José 1034.
RAUL JUAN PEIRANO OXILIA, 55 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Canelones 919 y NELLY MARIA ROSA GINEVRINI, 37 años, argentina, soltera, empleada, domiciliada Canelones 919.
FERNANDO NICOLAS BARRANCOS y VEDIA, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 887 y DORA RAQUEL HEROSA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 887, Apto. 4.

5.a Sección

GUILLERMO WALTER ETCHELAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 935 y ANGELA GLADYS DAVEREDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1386.

6.a Sección

JUAN MODESTO FALCHETTI, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ejido 1469, ap. 40 y GLADYS NAIR ALVAREZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ejido 1469.

8.a Sección

SANTOS VICTOR TECHERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1621 y BLANCA MENDEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1621.
JUAN BAUTISTA ARONA, 55 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gaboto 1943 y MARIA LUISA GOMEZ, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1943.

9.a Sección

LUIS FRANCISCO MORCIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal s|n. e IRENE PERI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vecinal s|n.

10.a Sección

ALDO HUGO VENARIA, 40 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Etna 5916 y EUGENIA MARIA MON, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Etna 5916.
RICARDO WASHINGTON GERMAN, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3944 y MARIA CRISTINA CAPOBIANCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3944.
ANTONIO FELIX MENDITO, 23 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Cardal 3162 y SILVIA URSINI, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Cardal 3162.
EDUARDO ALBERTO MARENGO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 4082 bis y MARIA NILSA PERALTA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Solferino 4082.
NELSON DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3629 bis y MARIA ROSALIA MIGLIORI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Michigán 1571 ap. 3.
ERNESTO MERCADAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3527 bis y GLADYS SUSANA DE LA SIERRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3527.
GIAUL MARQUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Euskal Erría N.o 4070 e IRENE DELBONO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Euskal Erría 4070.
ROMEO SCARPELLI, 31 años, divorciado, operario, oriental, domiciliado E. Ferreira 1879 y NELLY SUSANA SUAREZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Oficial 1o. 2080.

11.a Sección

VICENTE RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, jubilado oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2585 y ALEJANDRINA EUFEMIA TREMENZANA, 47 años, viuda, labores, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2648.
ARIEL YAMANDU SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3672 y MATILDE FELICITA FERREIRA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Acrópolis 3672.
MIGUEL OMAR NERIS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hungría 3592 y ODILIA ARISTIMUÑO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada General Flores 5330 apto. 3.
JUAN JOSE PEDRAJA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5133 y AURA ANGELA GARCIA, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5133.

12.a Sección

NELSON CARLOS RAUL ARDINGHI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2442 y CARMEN MATILDE SENOSIAIN, 25 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2484 ap. 1.

13.a Sección

ADEMAR MACEDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 1629 y JULIA CORRAL, 33 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Turquía 3880.

14.a Sección

EDMUNDO FERNANDO ZABALA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3320 y MARTHA AYDEE CABRIQUE, 21 años, soltera, labores, domiciliada Tomás Villalba 3320.

15.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Maldonado 1792 y MARIA DUBRA, 20 años, soltera, labores, española, domiciliada Maldonado 1792.
MANUEL NIEVES, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1927 ap. 4 y SUSANA FELICIA ESTHER OLIVERI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1927. ap. 4.
PEDRO MARIA ALVAREZ, 81 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avenida Rivera 2134 ap. 2 y ASUNCION GORRIZ, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada Avenida Rivera 2134 ap. 2.
MARIO GUZMAN SOSA, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1?67 ap. 7 y MARGARITA DELMONTE, 44 años, soltera, labores, oriental, domiciliada T. Narvaja 1023.

16.a Sección

MIGUEL PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 No. 2718 y LILIAN DE LOURDES MARTINEZ, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Oficial 7 No. 2718.

17.a Sección

PEDRO POZZI, 55 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Tomás Claramomt 4703 y NIRIS NORMA PERDOMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramucmt N.o 4103.
JOSE RICARDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Iberia 4025 y ELBA FERRARI, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Apostóles 3794.
CARLOS ROMEO MARENCO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Trapani 4903 y JUANA DELIS DE LEON, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Trapani 4903.
IGNACIO EDIL IGLESIAS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1, 5356 y MARIA OFELIA SALAZAR, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 5356.

18.a Sección

HECTOR ALFREDO PUSTERLA, 23 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado L. B. Cavia 3079 y ESTRELLA CARDOZO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada L. B. Cavia No. 3079.
DANIEL JOSE RISSO ABADIE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Diago 879 y MARIA CLARA CARRIQUIRY DE LILLA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Fco. Vidal 717.
ANGEL SCHAPIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones número 2612 ap. 8 y SUSANA ELENA FERRARA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Brasil 2875.
RAMON ARTIGAS LEGUIZAMON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2864 y MARTHA OLGA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada S. Antuña 2864.
PAULINO ALBANO COSTA, 49 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado L. Patria 3148 ap. 8 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ TERAN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada L. Patria 3148.
RODOLFO ALEJANDRO MACHADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Diago 691 y MARIA TERESA AGUERRE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 633.
HERACLIO HUGO FAJARDO TERAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Bosch 2526 y MYRIAN ALICIA GARAY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Bosch 2526.
MARCIAL SALVADOR BIRRIEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Patria 3100 y ALICIA LUCIA COHRS, 21 años, soltera, argentina, domiciliada L. Patria 3100.

LUIS MARIA GARCIA MORATORIO, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Av. Brasil 3029 y CELIA BEATRIZ RUSSO MARTINEZ, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Av. Brasil 3031.

BORIS PUYESKI MITNIK, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1327 y RAQUEL HAZAN ALGAZE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1327.

LUIS EDUARDO DE LOS SANTOS, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Dr. Terra 1415 Apto 6 y JUSTA BELKI LARRANSABURU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Terra 1415.

JESUS MELON VELOSO, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guayaquí 2995 y RUTH MARIA VERA REGINA, 25 años, soltera, radiólogo, oriental, domiciliada Guayaquí 2995.

JOSEPH KRAIEM, 24 años, soltero, instructor, israelí, domiciliado Itapúa 2335 (bis) y ELSA SAMUNISKI, 18 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Itapúa 2335.

OSVALDO ANTONIO DICUPERO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado L. P. Ponce 1446 ap. 1 y YRMAEL LINA BARENGO, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada L. P. Ponce 1446 ap. 1.

MANUEL CHIARINO, 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado H. Miranda 2416 y MIRTA SUSANA MEDICI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada H. Miranda 2416.

LUIS FABINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. P. Ponce 1543 y QUEENIE CECILIA PATRICIA WILLIAMSON, 22 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Obligado 965 ap. 101.

ALEJANDRO ARMOS, 26 años, soltero, técnico, húngaro, domiciliado A. Díaz 1031 y VILMA BUSCHBACHER, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada A. Díaz 1031.

SANTIAGO JOSE ACUÑA ALVARIZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Wilson 461 y ODILA TERESITA VIZCAYA PECORA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 461.

HEBER MARIO D'ANGELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2731 y ELENA CONSUELO ORTEGA RODRIGUEZ, 28 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Sarmiento 2263.

ANTONIO JUAN BONZA, 40 años, divorciado, industrial oriental, domiciliado B. España 2775 y TATIANA HELENE LESKOFF, 42 años, soltera, artista, brasileña (ciudadana legal), domiciliada B. España 2277.

20.a Sección

VICENTE PAUL QUIROZ, 41 años, soltero, mecánico peruano, domiciliado Dr. Pena 4338 y MARIA CONCEPCION BIANCHI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4338.

JUAN JOSE FAUCI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 4099 y ZULMA VESPIGNANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Aguiar 4099.

EDUARDO REGUEIRA 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Jacquart 195 y SUSANA BANDIN 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquart 195.

ADEMAR DE LOS SANTOS, 36 años, soltero militar, oriental, domiciliado India Muerta 3855 y HORTENCIA LIA ROSSO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gregorio Camino 64.

21.a Sección

LUIS ALBERTO MALDONADO, 23 años soltero, peletero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5234 y NEBIA LAPAZ PELLEGRINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Rubio 5650.

JOSE ALBERTO ABALDE, 24 años, soltero empleado, oriental domiciliado Pedro Trápani 611 y GLADYS POMPEYA CURBELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4572 (bis), ap. 1.

23.a Sección

CESAR PASTORINO, 40 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2761 ap. 10 e INES ELISA SIMONET, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2761, ap. 10.

24.a Sección

JORGE OSVALDO BRIENZA CORIA, 26 años soltero empleado, oriental, domiciliado Anzani 1506 y MARIA YVONNE VARELA VARELA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1506.

JOSE LUIS AGUSTIN QUINTANA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Larrañaga 1042 p. 14. ap. 1403 y LUCILA MARIA FABRIANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1042 p. 14 ap. 1403.

JORGE WASHINGTON FROS, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Francisco de Medina 1546/7 y CECILIA SIGNORELLI, 36 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1546 ap 2.

JUAN MIGUEL ZABALA GUERRA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D'Aseglio 2050 y SARA AMANDA HANSEN ESPERANZA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada D'Aseglio 2050.

JOSE DAER CUELLO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ricaldoni 1660 y MARTA GRASIOSA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 1660.

TAKVAR HAYRABEDIAN, 42 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado Payán 2985 y MARTA MAZMANIAN 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1362.

MIGUEL ROMULO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3310 y GLADYS CARMEN LAIN, 22 años, soltera oriental, domiciliada Méndez Núñez 3193.

RUBEN BALTASAR PEDREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3700 y OLGA MARINA GODOY, 21 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3700.

ROBERTO FERNANDO BARTHE, 70 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Manuel Pagola 3147 apto 3 y MARIA ELENA SEOANE, 61 años, viuda pensionista, argentina, domiciliada Manuel Pagola 3147 apto. 3.

14) $6.00 3|pub. v.nov.20.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos ASOCIACION DE MISIONES (P. P. Palotinos), (como cesionaria de Pedro Denis Tajes). Prescripción, (Lo. 61, Fo. 39, F. 861, Año 1964), se cita llama y emplaza por 90 días a cuantos se consideren con derecho a un terreno y mejoras en Conciliación. 21a. sección de Montevideo, padrón No. 48.703, plano del Agr. Juan Carlos Iglesias, de 2 de diciembre de 1963, registrado con el No 47.803, compuesto de 579 mts. 97 dmts.: 19 mts. 20 cmts. de frente al Noroeste, a la calle Teófilo Díaz: 30 mts. 23 cmts. de frente al Nordeste a la calle Pintos Cardeiro; 19 mts. 20 cmts. al Sudeste, con parte del padrón 48.704; y 30 mts. 23 cmts. al Sudoeste con el padrón 48.718; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — María Emilia Gleis Actuaria Adjunta.

16) $720.00 30|pub. 21347 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ALBA GLORIA MOREIRA. Prescripción treintenaria" (Lo 60 Fo. 598), (Ficha C- 366 año 1964) se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Alba Gloria Moreira iniciando acción de Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes:

Dos fracciones de terreno con las mejoras en ellos contenida, ubicados en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Melilla" zona rural, empadronados con los Nos.: 97 500 y 97.501, los que según plano levantado por el agrimensor Carlos Richero en Setiembre de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm de In Nacionales el día 25 de los mismos mes y año, con el No. 40 248, se describen así: A) Padrón No 97 500: 171 metros 73 al norte de frente a Camino Peixoto; al Oeste línea ligeramente quebrada en dos tramos de 118 metros la primera y de 52 metros 87 centímetros la segunda, y que por ser esquina son también de frente a camino de la Redención; 165 metros 50 al Sur confinando con parte del padrón No 101.355; y 172 metros 04 al Este, limitando con padrón 97 501. Superficie: 2 Hás 7259 metros cuadrados 3377 centímetros cuadrados y B) Padrón No 97.501: 65 metros 90 al Norte de frente a camino Peixoto: 172 metros 04 al Oeste, lindando con padrón No 97 500: 65 metros 90 al Sur confinando con parte del padrón No 101 355; y 171 metros 70 al Este limitando con padrones Nos.: 97 502 y 101 356 y parte del padrón No. 101 357. Superficie: 1 Hás 3652 metros cuadrados 6813 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los solares descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

16) $2 040 00 30|pub. 19967 Oct.26-v dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos "JUAN TONC, DUILIO OSVALDO APPRATTO y MARIO DOCAMPO. Prescripción treintenaria" (Lo 7 Fo 589. No. 596), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea al siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana No 56 antes X⁶ de la ciudad de La Paz. (Quinta Sección Judicial de Canelones) empadronado en m/á. con el No 739 y que según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Julio de 1961, inscripto en la oficina de Catastro de Canelones el 31 de los mismos mes y año con el No. 3257, se compone de una superficie de 1399 metros 5. decímetros que se deslinda así: 35 metros 60 centímetros al Norte, sobre la calle Rincón distando su punto más cercano 32 metros 12 centímetros de la esquina que forma con la calle Emilio Andreón; al Este tiene una recta de 9 metros 95 centímetros sobre calle pública por donde forma esquina continuando luego por todo el límite del terreno el arroyo Las Piedras, que lo separa del departamento de Montevideo. 28 metros 30 centímetros al Sur que lo separa del resto del terreno comprendido en el mismo padrón No 739 y 42 metros 40 centímetros al Oeste por donde linda con el terreno padrón No 2793; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones 28 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $ 1 200 00 30|pub 20225 Oct 28 - v dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ BUSTO, NARCISO ANTONIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 65, Fo. 185), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 50.454, que según plano del agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 48702 el 28 de Abril del año 1964, tiene una superficie de 334 metros 66, que se deslindan así: metros 9.96 al Norte sobre la calle Sauce, distando el punto medio de dicho frente metros 64 98 de la esquina formada por esa vía de tránsito y la calle Gabito; metros 33.50 al Este, sobre padrón N.o 50.455; metros 10.02 de fondo al Sur con padrón N.o 50.452 y metros 33.50 con padrón N.o 50.453; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. Se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33199 Nov.13-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que el Banco Mercantil del Río de la Plata se ha presentado (Libro 62, Folio 253) solicitando se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 292 ubicada en la 2ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, compuesta según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Carlos Walker en Julio de 1914 de una superficie de 1.191 hás. 2.894. Esta propiedad linda por el Norte con Juan Francisco Tavarez, y en una pequeña extensión con las chacras de Rivera, por el Sur con el Arroyo El Sauzal y por el Oeste, Cuchilla Negra por medio con los señores Mauricio López y Elisa Campos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Mauricio Lopez, Elisa Campos, Juan Francisco Tavarez, Pedro B. Rodriguez, Dionisio Terra, Petrona Guichón de Meslier, José Ignacio de los Santos, Juan María Soarez, Eloy Lacassagne, José Etcheverry, Franco Nacional, Ciriaca Martínez de del Cerro, Marcos Meslier, y los linderos señores Norte Padrón Nº 5194 Santiago Varagno Vignone, Sur; Padrón número 6276 Augusto Lara Micol, Padrón número 6279 Inocencio Rodríguez, Padrones números 294 y 296, Antonio de Oliveira Farías Padrón 3011 Alvaro Pedragosa, Padrón Nº 1956, María J. Núñez: sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 1 320.00 30 pub. 20893 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROQUE MOLLA en representación de MANUEL CHRISTY y de TERESA ZREZ de CHRISTY; JUAN C. SCAPPEROSE ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY [illegible] iniciando prescripción treintenaria por [illegible]

poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente:

Una fracción de campo ubicada en la 4a sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosman Acosta Viera de Agosto 30 de 1918, cuya copia actualizada por el Agrimensor Jorge W. Manzaned en Noviembre de 1963 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 490 el 5 de Diciembre siguiente, consta de una superficie de 104 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m. con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti); al Este el arroyo Corrales; al Sur recta de 1452 m. con la frac 1 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m. con la frac. 7 (Hoy Suc. Tomás Berrutti). Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó, señaladas con los Nos 1, 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W. Manzanedo de Nov. 1963, registrado en la Dirección G de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente, empadronadas respectivamente con los Nos 135, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Há. 3169 mts. y 3 Ha 9878 mts. o sea en total: 76 Há. 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Norte a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt. 0 m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio): sigue recta de 10 m 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m. de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m. 10 y 186 m lindando con la Suc. Luis Garibaldi; al Este rectas de 94 m.; 40 m.; 137 m. y 288 m. dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m. 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Forilana Sima de Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y/o sucesores a cualquier título de los predios colindantes señalados para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $2 760.00 30|pub. 18719 Oct.9-v.nov 25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN GARCIA. Prescripción Treintenaria" (Lo. 19 Fo. 148) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan García iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el No. 874, ubicada en la 1a sección judicial de este departamento, que forma el solar No. 1 de la manzana No. 102 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta según el título, de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y según el plano del agr. don Rosendo de Mello, de marzo de 1952, inscripto en la oficina departamental de Catastro, con el No 265 el día dos de abril siguiente, de una superficie de 1.844 metros 7025 centímetros que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros al S.E. que por formar esquina, son también de frente a la calle Florencio Sánchez, igual extensión al S.O. limitando con Manuel Rodríguez Dutra y Lidio Ribeiro y finalmente igual extensión al N.O. por donde limita con Emerecilda S. de Meneses y Ercindo Machado. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a fin de que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, marzo 24 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $1.200 00 30|pub. 20762 Nov 6-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Justina Aguirre de Nieves contra SUCESORES DE GERTRUDIS CANABARRO. Prescripción treintenaria" (Lo. 19. Fo. 648) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justina Aguirre de Nieves iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, que forma parte de la manzana señalada con el N.o 78 en el plano oficial de la ciudad de Artigas, con frente a la calle Amaro F. Ramos, empadronado con el N.o 176 en la Oficina Departamental de Catastro, que linda: por el Norte, con los padrones 177 y 178; por el Este, con el padrón 173, por el Sur con el padrón 172 y por el Oeste, con la calle Amaro F. Ramos, según resulta del plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Rosendo de Mello en Enero de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero del mismo año, con el N.o 1.334, midiendo metros 11.10 de frente por 27.80 metros de fondo, con una superficie de trescientos ochos metros con mil ochocientos centímetros cuadrados.

En consecuencia se emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Gertrudis Canabarro y todos aquellos que a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se continuará el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Mayo 12 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.2014|55) 30|pub. 33204 Nov.18-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Da Coll de Galvi contra SUCESORES DE TEODORA SOUZA. Prescripción treintenaria" (Lo. 20. Fo. 188), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Da Coll de Galvi, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de chacra que forma parte de la manzana señalada con el N.o 62 en el plano oficial del ejido de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento y que se individualiza con el N.o 442 en el referido plano, empadronada con el N.o 233, con una superficie de 12 hectáreas y 9.619 metros cuadrados, que linda:

Al Norte y Este, con los inmuebles empadronados con los N.os 218 y 234, pertenecientes a Ruben Quiñones; al Oeste y Sur, con carretera nacional y calle pública, respectivamente.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Teodora Souza, sus causahabientes y a todas aquellas personas que a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, si no lo hicieran, de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenaría el requisito constitucional de la conciliación y se continuaría el juicio. Se hace constar a los efectos de la publicación del presente edicto, que la actora por resolución N.o 001386 dictada el 1.o de Abril del corriente año en autos: "Rosa Da Coll de Galvi. Auxiliatoria de Pobreza". (Lo. 20, N.o 34, Fo 122) por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, obtuvo auxiliatoria de pobreza para litigar en estos autos, según resulta del certificado agregado a fojas una de los mismos. — Artigas, Junio 22 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.2014|55) 30|pub. 33203 Nov.18-v.dic.31

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HIPOLITO SILVERA DOS SANTOS. Prescripción Adquisitiva" (Lo 31, Fo 682), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el N.o 400 manzana N.o 38 de la ciudad de Río Branco, que según plano del Ag. José B López inscripto el 5 de Febrero de 1964, en la oficina Dtal. de Catastro con el No. 2704 consta de una superficie de 916 metros 21 centímetros cuadrados que se deslindan así: Al Nor oeste 21 metros 475 mms con sucesión Antonio D. Pereira, al Noroeste, 42 metros 95 centímetros con Tomás Aquino Lemos; al Suroeste, 42 metros 95 centímetros con Canuto María Silva y al Sureste 21 metros 19 centímetros con frente a la calle 18 de Julio. Debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Melo, Octubre 9 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.

16) $1 200 00 30|pub. 18984 Oct 26-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN PEDRO LACUESTA. Prescripción". (Lo. 31. Fo 619), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o singular y especialmente a los sucesores de Graciano da Silveira y Sebastián da Silveira o Silveira se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

Tres fracciones de campo que constan respectivamente de una superficie de una hectárea 6 129 metros; 97 hectáreas 7.965 metros y 19 hectáreas 9 227 metros 29 decímetros cuadrados, comprendidas dentro del inmueble ubicado en la 13 a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado en mayor área con el N o 1731 y teniendo en total los siguientes límites generales: al Norte y Oeste, Camino Vecinal separando de campos de Cipriano Pereira Leal y Julio y Luis F. Gamio; al Sur el Arroyo Sauce Sólo y al Este campos de Severiano Víctor Pereira y Lorenza Pereira de Colman.

Los emplazados comparecerán a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo a dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1.200.00 30 pub. 19633 Oct.21-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: SABINO FREIRE. Prescripción adquisitiva, Lo. 19, Fo. 405, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Sabino Freire, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la 1a. Sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3939, manzana 356 de la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de 979 metros, 43 decímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites: al Norte, camino Vecinal o de las Tropas; al Este propiedades de Tomás González y Sabino Leivas; al Sur, Sucesión de Pedro Mattos y al Oeste, carretera Gaspar Silveira Martins

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por si o por apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Octubre 9 de 1964. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.

16) $960 00 30 pub. 19760 Oct.22-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "DALAISON ALBERTO, Prescripción" (Lo. IV, Fo 105), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo parte de la chacra No. 1172 de la Colonia Cosmopolita, 3a. Sección Judicial de Colonia, padrón No 845, consta de una superficie de 4 Hás. 9 372 metros y 5.150 centímetros y se deslinda así: al Norte y al Este con Anita I. de Barnetche; al Sur con frente a calle y al Oeste con sucesión de Manuel Bouvier.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, 21 de Setiembre de 1964 — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

16) $720.00 30|pub. 19494 Oct.20-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección de Colonia, en los autos "FOSTEL, JUAN PEDRO Prescripción treintenaria". (Lo. 3. Fo. 276), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolomé Fostel, a sus sucesores a título universal y particular y en general a todos aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se identifica, para que concurran a este Juzgado con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos

Una fracción de terreno, ubicada en la zona rural de esta sección, empadronada con el número 2 157, con un área de 8.130 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, al Noreste con calle; al Suroeste con la fracción cuatro; al Sureste también con calle y al Noroeste con la sucesión Blanco, todo según el plano del agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez, de Febrero de 1910 — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Tarariras, Setiembre 11 de 1964. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

16) $960.00 30|pub. 19890 Oct.23-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Zenon Víctor Bequio contra AGUSTIN BEQUIO y CATALINA OLIVERA DE BEQUIO, sus sucesores o causahabientes a cualquier título": "Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, tentar la conciliación contestar la demanda y proseguir el juicio, a los primitivos poseedores Agustín Bequio y Catalina Olivera de Bequio, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra todas aquellas personas que por cualquier concepto tenga derecho a todo o a parte del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón Nº 642, solar 1 y parte del solar 2 de la manzana 98 del plano

topográfico de la ciudad de Trinidad. 1ª Sección Judicial de Flores, que según plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el Agr. Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1963, consta de una superficie de 1.046 metros 6625 centímetros 2, lindando: Norte: recta de 48 mts. 75 cms. con Domingo Farro, padrón número 643; Sur, igual medida con calle Pte. Berro; Este: con frente de 21 metros 47 cms a calle Piedras; y Oeste: en 21 metros 47 cms. con León Robledo, padrón Nº 647. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Trinidad, Octubre 20 de 1964. — Alberto Abraham, Actuario Int.

16) $1 200 00 30 pub. 20036 Oct.27-v.dic.11

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA" Prescripción treintenaria. Lo. 35 Fo. 138 No. 763, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa de Sauce del Yi, 7a. sec. jud. del Depto de Florida, zona urbana empadronada con el No. 168 la que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera de setiembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2186 del 3 de agosto de 1964, está señalada con los Nos. 1 y 2 que constan respectivamente de 4 728 mts. 79 dms. y 2 650 mts. 02 dms. y que en consecuencia se totaliza un superficie de 7.378 m. 81 dms. que linda según dicho plano: 85 mts. 90 cms. al Sureste de frente a la calle Dr Alejandro Gallinal: 85 mts. 90 cms. al Noreste de frente a la Avda. Centenario de la Florida: 85 mts 90 cms. al Noroeste de frente a la calle Sarandí; y 85 mts. 90 cms. al Suroeste de frente a calle del Carmen. Que dicho bien se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.200.00 siendo por tanto su aforo íntegro la suma de $ 4.000.00 para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Florida, agosto 24 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Act. Adjta.

16) $1.320.00 30|pub. 19383 Oct.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LIRIA ISABEL, ELSA SILDA y MARIA IRIS FETROCELLI. Prescripción treintenaria" (Lo. 33. Fo. 180), se emplaza a don Juan Zugarramurdi y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Una fracción de campo ubicada en "Barrancas" 13a. sección judicial de Lavalleja, empadronada con el No 3189 la que de acuerdo al plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Junio de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2385 el día 26 de los mismos mes y año y compuesto según el mismo de una superficie de 26 hectáreas, 6769 metros 44 decímetros que lindan: al Norte con Leonardo Alneseder; al Este con Fernando Zabaleta; Epifanio Marrero y otros y Camino Vecinal (Pavimentado) al Sur con Juan Bautista Alneseder y al Oeste con Juan Aguerre; Leonardo Alneseder y otros; sucesión Doroteo García; Eugenio Mederos; sucesión de Benito Rodríguez y Juan Aguerre.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

16) $1.200.00 30 pub. 19068 Oct.14-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: BATISTA ALONSO, ARTURO C Prescripción treintañal. (Lo. 14, Fo 214), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o concepto sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en "La Pastora" paraje de la Primera Sección Judicial de este Departamento empadronado con el No. 757, manzana Catastral No. 639, señalado con el No. 7 en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, de Enero de 1933, plano inscripto el 12 de ese mes y año con el No. 171 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con una Sup. de quinientos setenta m. con 15 decímetros, lindante: 14 metros de frente al Sur, sobre calle de 20 metros de ancho: igual extensión en el costado Norte, limítrofe con el lote 4 (padrón 760); 40 metros 72 cms. en la línea del Este, limítrofe con el lote 6 (padrón 758), y 40 metros 73 centímetros en la línea del Oeste, limítrofe con lote 8 (padrón 756), todos los citados lotes con referencia al mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará en su oportunidad el requisito constitucional de la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). — Maldonado, 31 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 19983 Oct.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LUCIO ETCHECOPAR SAUCEDO. Prescripción". (Lo. 24, Fo. 637, N.o 773), se cita, llama y emplaza a los cónyuges Antonio Scápula o Escápula y Angela Aragona Araugonea o Argos, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Una fracción de terreno con los edificios, cercos, medianerías y demás mejoras que le sean anexas, ubicada en la manzana 336 de la planta urbana de esta ciudad, 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números 2.369 y 2.370, que según plano del agrimensor Rafael A. Thévenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.776 el 31 de Mayo de 1960, tiene una superficie de 2.763 metros 3807 centímetros, que se deslinda así: 67 metros 5 centímetros con frente al Sur, sobre la calle Ayacucho; 43 metros 38 centímetros con frente al Oeste, sobre la calle Libertad, formando esquina con la anterior; 68 metros 47 centímetros a Norte, con Julio Héctor Cabillón en una parte y con Silvio José Silva en otra parte y 38 metros 20 centímetros al Este, con Héctor C. Mayans. — Paysandú, Octubre 26 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $1.200.00 30|pub. 21669 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, recaído en los autos caratulados "INOCENCIO GIORGETTA. Prescripción Treintenaria. L.o 47, F.o 275)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará requisito de la conciliación y se seguirá el trámite a don Juan Ventura Esteves sus sucesores causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de chacra empadronada con el N.o 5140, con un área de 5 Há. 497 metros 60 dms cuadrados, ubicado en la 9.a Sección Judicial de Rivera, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 31 de Mayo de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 925, el día 9 de Junio del mismo año linda: al norte camino a la ciudad, por medio limitando con la chacra número 163, y con la chacra N.o 127, del padrón N.o 5141; al noreste también camino a la ciudad por medio limitando con la chacra número 127 del padrón N.o 5141; al suroeste con la chacra, N.o 162 del padrón 5779 y al sueste calle entre chacras cerradas limitando con la chacra 161 del padrón N.o 5121 y con la quinta número 138 — Rivera, 23 de Setiembre de 1964 — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $1.080 00 30|pub. 19159 Oct.15-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados. "RODRIGUEZ GUMERSINDO LEONCIO Prescripción" (Lo. 17, Fo. 345), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José. Padrón N.o 10.905, (ex Padrón en mayor área N.o 173), teniendo una superficie de 11 hectáreas, 8 544 metros cuadrados, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.388, que se deslinda de la siguiente manera: 354 metros al S. E. de frente a servidumbre existente de 8 metros de ancho; 334 metros 10 centímetros al S O con Ramón Cerrutti Camaño: 354 metros 50 centímetros al N O. con Antonia María Marrero; y 334 metros 55 centímetros al N E. con fracción número 5 del plano descripto precedentemente, a que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José 10 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

16) $1 080.00 30|pub. 20478 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ RAMON JUSTO. Prescripción" (Lo. 17, F.o 354), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio sobre el inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, Padrón número 12 390, teniendo una superficie de 11 hectáreas 8.544 metros cuadrados, señalado con el N.o 5, en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.388, que se deslinda de la siguiente manera: 354 metros al S. E. de frente a servidumbre existente de 8 metros de ancho: 334 metros 55 centímetros al S O. con la fracción N o 6 del plano; 35 metros al N. O. con la fracción N.o 4 del plano anteriormente mencionado y 334 metros 10 centímetros al N E. con propiedad de Tomás Pérez a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —San José. Setiembre 3 de 1964. — J. Gualberto Vega., Escribano Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 20479 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ALEJANDRO E. ZEFFERINO MAZZOCHI Y OTRA. Prescripción treintenaria" (Lo. 35, Fo 311), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Setiembre del corriente año dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a los sucesores de Felipe Barutta o causa-habientes a cualquier título y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, (ciudad de Mercedes), manzana N.o 171 padrón N.o 2233 (antes padrón N.o 1200), que según títulos tiene una superficie de 653 metros 3026 centímetros 50 milímetros y se deslinda así: 19 metros 95 centímetros de frente al Este (no al Oeste como mencionan los títulos), a la calle Buenos Aires; 32 metros 742 milímetros lindando al Sur con Adela Benítez; 19 metros 95 centímetros confinando al Oeste (no al Este como mencionan los títulos) con Pascuala Dutra; y 32 metros 742 milímetros lindando al Norte con Pablo Bértola. Y según plano de mensura realizado con posterioridad por el agrimensor Mario Eduardo Bellini en Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 1976 el bien aludido consta de una superficie de 653 metros 16 decímetros, y se deslinda así: 20 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Buenos Aires: 31 metros 70 centímetros al Sur lindando con padrón 2234; 20 metros 25 centímetros al Oeste confinando con padrón 2231 y 31 metros 95 centímetros al Norte lindando con padrones 5506 y 5507. — Mercedes, Octubre 29 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) $1.560.00 30|pub. 21271 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Trece Sección Judicial del Departamento de Soriano en los autos: "MADORINA BASILIA EYZAGA o EIZAGA de FERNANDEZ: Prescripción Treintenaria", se cita, emplaza y llama a José Uthurburu o Iturburu así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que compar zcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

El bien inmueble materia de este Juicio es el siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la trece sección Judicial del Departamento de Soriano, planta urbana de la Ciudad de Cardona, empadronado con el número 500, manzana N.o 47, compuesto de una superficie de 2.400 metros con frente a la calle Joaquín Suárez y Treinta y Tres.) — Cardona, Octubre 6 de 1964. — Luis Alberto Rusch, Juez de Paz.

16) $720.00 30|pub. 19242 Oct.16-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos "TECHERA DE MELLO, FELIX. Prescripción Treintañal", se emplaza por el término de noventa días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren estos procedimientos se continuarán previa designación de Defensor de Oficio para los ausentes o no comparecientes, a los sucesores de Rafaela Teixeira de Pereira Fernández, a cualquier título, y en general a todos aquellos que aduzcan derechos reales sobre el inmueble de autos y también a los linderos del bien, señores: Felisberto Techera de Mello, Héctor Ibarra y Florencio Gamarra, o a sus sucesores a cualquier título: en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 131, padrón

N.o 1077, con frente sobre la calle Maciel, compuesta de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados y cuatro decímetros, de conformidad con el plano del Agr. Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.782, el 21 de Octubre de 1959, y que se deslinda así: por el Norte y Noreste treinta y nueve metros ochenta centímetros con Felisberto Techera de Mello y Héctor Ibarra: por el Noroeste, catorce metros ochenta centímetros con otra propiedad de Félix Techera de Mello; por el Oeste, treinta y nueve metros ochenta centímetros sobre calle Maciel. A los efectos de la publicación y el emplazamiento se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 29 de Octubre de 1964. — Dra. Nery Piriz Sánchez de Ramos, Juez de Paz.

16) $ 1.320.00 30 pub. 21040 Nv.10-v.dic 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MARTIN TELESFORO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo José Ramón Rodríguez Bolpes, en el sentido de que donde dice nacido en el año 1946, deberá decir: 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se concedió la auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33197 Nov.18-v.dic.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado dictada en autos: "GIGENA, FRANCISCO FELIX Prescripción treintenaria". (Lo. 26, Fo. 341, N.o 958), se cita, llama y emplaza a los esposos Enrique Luis Tomatti y Carolina Piedra de Tomatti; a los esposos David Nebel Friedman y Elvira Victoria Piedra: a María E. Bilbao de Zabalegui y a sus hijos Nicolás Ramón, María Luisa y Velarde Zabalegui Bilbao y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos en la fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 118 de esta ciudad de Treinta y Tres, empadronada actualmente con el N.o 6.117 y que, según plano del agrimensor José A. Spagnolo registrado con el N.o 1498 el 10-VI-1960 en la Oficina Departamental de Catastro, son las fracciones señaladas con los números 2 y 2-A, las que se encuentran unidas con una superficie de 285 metros cuadros 62 decímetros, lindando:

Metros 13.30 de frente al Sur a la calle Atanasio Sierra; igual medida al Norte con María E. Bilbao de Zabalegui e hijos (sucesión Zabalegui), metros 21.475 al Este, con David Nebel e igual medida al Oeste, con Enrique Luis Tomatti, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil.

A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se habilitó la feria mayor a estos efectos. — Treinta y Tres, 10 de Enero de 1964. — Hugo D. Govenola, Actuario

16) $1.200.00 30 pub 21674 Nov.18-v.dic.31

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ORUS GENUINO RODRIGUEZ CASTILLOS, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mhar" de la cual se declara autor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21868 Nov.19-v.dic.2.

LUIS ALBERTO ROSES FALCO, solicita la inscripción del modelo de jabón en forma de hipocampo que lleva como complemento un cenicero de cerámica en distintas formas del cual se declara autor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21878 Nov.19-v.dic.2.

Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Canal 12), solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Buenas Noches, Montevideo", "El show de Pedrito Rico"; "Orquestas de mi ciudad"; "El último café"; "Nosotros hablando de ellas"; "Diga By - diga Lo" y "Eurovisión" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 60.00 10|pub. 21164 Nov.11-v.nov.24.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

MARIA JULIA FERNANDEZ, declárase autora responsable de letra de "Volando, Volando", letra para tango

LUIS CARABELLI, declárase autor responsable de música de "El Matemático", tango.

SARKIS OHANIAN y LUIS CARUSO, declárase autores responsables de música de: "Clave Azul", álbum musical.

RUBEN GARCIA, declárase autor responsable de música y letra de: "Todos me Acusan" bolero y "De Fracaso en Fracaso", vals.

FRANCISCO A. MUJICA y FRANCISCO ROMEO, declárase autores responsables de música y letra de "No Podía Convencerme", tango. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $100.00 10|pub. 21263 Nov.12-v.nov.25.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY solicita la inscripción del modelo de alcancía en forma de ómnibus del cual se declara autos. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 21544 Nov.17.-v.nov.30.

CLODIS SUAREZ, solicita la inscripción de la música titulada "El Entrevero" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 21109 Nov.11-v.nov.24.

SARA LANARO de ANTIGA, solicita la inscripción de la obra titulada "Mío" de la cual se declara autora. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21261 Nov.12-v.nov.25.

MARCOS CLAUDIO GALUD MOUESCA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "La arrepentida" de la cual se declara autor — Montevideo, 11 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21375 Nov.13-v.nov.26.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción del título para programa de televisión "Loquilandia" del cual se declara autora. — Montevideo 11 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21367 Nov.13-v.nov.26.

OSVALDO FALLAS SACCO, solicita la inscripción de dos modelos de radios portátiles de juguete que denomina "Combate" y "Ataque", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21363 Nov.13-v.nov.26.

JUAN FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ, solicita la inscripción del album de letras titulado "Silvano el gato negro" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays.

17) $40.00 10|pub. 21313 Nov.13-v.nov.26.

JULIO V. MATTOS por Impresora Uruguaya S. A., solicita la inscripción de 32 postales con motivos de Montevideo, Punta del Este, Piriápolis y Rocha, de las cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 4 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21318 Nov.13-v.nov.26.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JOAQUIN LORENZO. Rectificación de partida". (Ficha V-269, Año 1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Lorenzo, pues en la misma donde dice casado en segundas nupcias, debe decir: casado en primeras nupcias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33213 Nov.19-v.dic.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CONCEPCION OTTONELLO de PAIS Rectificación de Partida". (Ficha V-211 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Concepción Ottonello y Antonio País, pues en la misma se ha padecido error en el nombre del contrayente, pues en donde dice "Antonio" debe decir "Alfredo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub 32975 Nov 3-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de Matrimonio de VICTORINO FERREYRA y JUANA OFELIA DIAZ, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como "Ferreyra" debe decir Maurente y de defunción de VICTORIANO MAURENTE en el sentido de que donde se menciona al fallecido con el nombre de Victoriano debe decir Victorino, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R 20 4|955) 15|pub 32983 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Suplente encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GENTA, HUGO LORENZO Rectificación, (L.o 65, F.o 429)", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Hugo Lorenzo Genta y Silvina Esther Mautone, donde dice: "Hugo Lorenzo Mautone" debe decir "Hugo Lorenzo Genta" — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.

19) $ 180 00 15|pub. 20994 Nov.10-v.nov.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MANUEL BARRO FONTAO, estableciéndose que donde el extinto aparece como Manuel Barro Furado, debe decir: Manuel Barro Fontao. — Montevideo Octubre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 21796 Nov.10-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las rectificaciones de partida de matrimonio de FRANCISCO MALINOWSKI con HELENA PILCH y de nacimiento de JUAN FRANCISCO MALINOWSKI, pues en ambas y en todos los lugares donde aparece el apellido Mailnowski, debe decir: Malinowski por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Julio E. Real Actuario.

19) $180.00 15|pub. 21795 Nov.10-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA GRABIELA LARROSA de GURAIL y RUBEN NESTOR GURAIL, solicitando las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de María Grabiela Larrosa de Gurall con Jorge Gurall, pues donde dice con relación al esposo Jorge Gural, hijo de Jorge Gural, debe decir Jorge Gurail, hijo de Emilio Gurail y con relación a la esposa, donde dice Gabriela Larrosa, nacida el 15 de setiembre de 1906 debe decir María Grabiela Larrosa nacida el 23 de mayo de 1906; y B) de nacimiento de Ruben Néstor Gurail, pues donde dice Gabriela Larrosa de Gural, hijo de Jorge Gural, nieto de Jorge Gural, debe decir María Grabiela Larrosa de Gurail, hijo de Jorge Gurail y nieto de Emilio Gurail, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que estan auxiliados de pobreza. — Montevideo, octubre 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 33132 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELICA INES COMINOTTI BOZZO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Caminotti", debe decir: "Cominotti". — Montevideo Octubre 14 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 21186 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN FIDEL CARDOSO, estableciéndose que donde respectivamente dice que nació una niña y que es hija legítima, debe decir que nació un niño y que es hijo legítimo. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) $180.00 15.pub. 20811 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO CAMILO FERRADA y de MARIA DOLORES CELA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Ferrara, debe decir: Ferrada: B) En la de nacimiento de Cati Ferrada, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Ferrara, debe decir: "Ferrada y en el acta de legitimación donde dice: comparece Domingo Camilo Ferrera, debe decir: Domingo Camilo Ferrada. Se hace

constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20 4 955) 15 pub. 32987 Nov.4-v.nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de SANTIAGO CELADA y MANUEL CORDERO y en la de nacimiento de Adelina Celada, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la contrayente y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Celada debe decir: Cordero. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) R. 20'4 955 15 pub. 33051 Nov 9.-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de OCTAVIO GONZALEZ y de CLARA CLORINDA MATIANDA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Osvaldo y como nacido en el año 1926, debe decir: Octavio y nacido en el año 1916. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real, Act.
19) (R.20'4'55) 15 pub. 33216 Nov.18-v.dic 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARTA CORONEL estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura como María Rizoto debe decir: Máxima Isabel Rosas y de Olga Coronel, estableciéndose que donde dice María Máxima Rizoto, debe decir: Máxima Isabel Rosas. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 21869 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA BLANCA CHILINDRON, estableciéndose que en donde en la misma el padre y el abuelo paterno figuran como "Bernardo Chilindroni" y "Juan Chilindroni", debe decir, respectivamente: Bernardo Chilindrón y Juan Chilindrón. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. Montevideo octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20'4'955) 15 pub. 33134 Nov.13-v dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONINA LOYOLA GONZALEZ GARCIA, estableciéndose que en donde su nombre figura en la misma como "Antolina Loyola" debe decir: "Antonina Loyola". — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 21214 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de defunción de MAGDALENA LAHITTE (Lo. 62 Fo 388), estableciéndose que donde el apellido figura MENDISCO debe decir LAHITTE. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 20819 Nov.6-v.nov.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDNY BITTENCOURT ORCASBERRO, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura en la misma como Machado debe decir: Bittencourt. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120 00 15.pub. 20415 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA ELOISA RODRIGUEZ estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura como Lucio Rodríguez, debe decir: Lino Rodríguez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 23 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20'4'955) 15 pub. 32384 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO MARSICANO y MARIA CARMEN CHECHILE, estableciéndose que en donde el apellido paterno de la contrayente figura como Chechi, debe decir: Chechile. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 20267 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DEBELLIS, CARLOS ALBERTO Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en el sentido de que donde en la misma dice: Lino Alberto Debellis, debe decir: Luis Alberto Debellis — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180 00 15 pub. 21842 Nov 19-v dic 10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: a) la de nacimiento de ADELINA ROSA GOLOVCHENKO pues donde en la misma dice "María Golovchenko" debe decir: María Gorchakow; y b) la de matrimonio de EUGENIO FONTANA con Adelina Rosa Golovchenko, y las de nacimiento de sus hijos Ana María y Graciela, pues donde en estas tres partidas dice: "Blanca Rosa Golovchenko", debe decir: Adelina Rosa Golovchenko, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15 pub. 33131 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos, "EVORA, JUAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Ebara" debe decir: "Evora". — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20'4'55) 15 pub. 33103 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "CINCUNEGUI, ALEJANDRO ATILIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella dice: Sincunegui" debe decir Cincunegui, y donde dice: "que es hijo natural del declarante y de madre desconocida", debe decir que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Declamira Vasconcellos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20'4'955 15 pub. 33078 Nov.11.-v.dic.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "ESTRADER COMPTE de BERDAGUER, MARGARITA. Rectificación de partida" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma dice respecto del padre y declarante: Pedro Strader, debe decir: Pedro Estrader — Montevideo Octubre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 180.00 15 pub 20209 Oct.28.-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D Pereira, en autos: "LAGE CASTELO, WALTER FERNANDO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del inscripto, dice: "Lages" y "Castello" respectivamente, debe decir en su lugar: Lage y Castelo. — Montevideo, Agosto 26 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R 20'4|55) 15 pub. 32977 Nov.3-v.nov.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido MARIA ESTHER PRIETO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con José Buzzi, pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente dice: "María Esther Trenconi" debe decir: María Esther Prieto hija de Valentín Prieto, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza — Montevideo Octubre 22 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
19) (R 20'4|55) 15 pub 32976 Nov 3-v.nov.23

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo 321), se hace saber que ha sido solicitada por FELIPE DE LEON, ROMEO OMAR DE LEON ABALOS, ROBERTO ATILIO DE LEON ABALOS y RODOLFO RENEE DE LEON ABALOS, la rectificación de las partidas de matrimonio de Felipe De León con María Elisa Abalos y de nacimiento de Romeo Omar, Roberto Atilio y Rodolfo Renée De León Abalos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente y en las de nacimiento el padre de los inscriptos figura como Roberto Santiago De León, debe decir: Felipe De León. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Luis Antonio Lames, Actuario.
19) $300.00 15 pub. 19974 Nov.10-v.nov 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "NIKLASSON DE SODERLUND, HARRIET. Rectificación de partida". (Ficha F-784|964) se hace saber al público, que se ha presentado Harriet Niklasson de Soderlund, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio (Año 1947, Fs. 45, Acta N.o 89, del 26 de Junio de 1947, Juzgado de Paz tercera sección de la Capital) pues ella contiene los siguientes errores: 1.o) Donde su apellido figura como Nicklasson, debe figurar Niklasson; y 2.o) Donde figura el año de su nacimiento 1923, debe decir: 1925 que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $300.00 15 pub. [illegible] Nov.19-v dic 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BENDAHAN PISANI DE PAGANINI VIOLETA HILDA y otros. Rectificaciones de partidas. Ficha F-237 964", se hace saber que ante este Juzgado han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: I) La de matrimonio de Héctor Tomás Pisani con Tulia Silvera, pues donde el apellido del contrayente figura como "Pisani" debe decir Bendahan y debiendo agregarse el nombre del padre del contrayente que es Moisés Sebastián Bendahan. II) La de nacimiento de Alvaro Realdo Pisani, pués donde su apellido paterno figura como "Pisani" debe decir Bendahan, debiendo agregarse el nombre de su abuelo paterno que no figura y que es Moisés Sebastián Bendahan Chocron. III) Partida de nacimiento de María Lilián Elizabeth Pisani, pués en donde su apellido paterno figura como "Pisani" debe decir Bendahan debiendo figurar el nombre de su abuelo paterno que no figura y que es Moisés Sebastián Bendahan Chocron. IV) La de matrimonio de Realdo Juan Antonio Paganini con Violeta Hilda Pisani, pués donde el apellido de la contrayente figura como "Pisani" debe decir Bendahan, debiendo anotarse el nombre del padre de la misma y que es Moisés Sebastián Bendahan Chocron. V) La de nacimiento de Alicia Violeta Paganini, pués en ella donde el apellido materno figura como "Pisani" debe decir Bendahan debiendo agregarse el nombre del abuelo materno que no figura y que es Moisés Sebastián Bendahan Chocron. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) $ 600 00 15 pub. 21808 Nov.19.-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TEISSEIRE SANCHEZ, HECTOR, Rectificación de partida, Ficha F-541-964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Teisseire Sánchez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el compareciente figura como "Tesseira" debe decir Teisseire. — Montevideo 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 180.00 15 pub. 21794 Nov.19.-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "RAMOS DE MACHADO, AURORA. Rectificación de partida". (Ficha F-216|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurora Ramos de Machado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo pues en ella donde el causante figura como Gregorio Cabrera Machado, debe decir: Gregorio Machado. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) (R.20'4|55) 15 pub. 33200 Nov 18-v dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BRIOSI AGUIAR, RODOLFO SILVIO. Rectificación de partida Ficha F.593 964" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Briosi y María Antonia Aguiar de Briosi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo Silvio Briosi Aguiar pués en ella donde dice "Y de su esposa María Antonia Aguirre" debe decir y de su esposa María Antonia Aguiar — Montevideo 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) $ 240 00 15 pub. 21526 Nov.17.-v.dic.7.

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DI GIOVANNI VALARO, GLADYS. Rectificación de parti-

da (Ficha F-542|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Di Giovanni Valaro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde su apellido paterno figura como: "Digiovani" debe decir: "Di Giovanni" — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21514 Nov.16-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARGENTA, TERESA DELBENE. Rectificación de Partida (Ficha F-473|964)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teresa Delbene Argenta solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre y apellido de su madre aparece como "María Argento" debe decir María Teresa Argenta y en la partida de matrimonio de sus padres donde la madre de la compareciente figura como "de nacionalidad italiana" debe decir de nacionalidad oriental. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33133 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "AUGSBURGER, HERMANN K. M. Rectificación de partida" (Ficha F-651|964). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hermann K. M. Augsburger, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Hortensia Murguia, pués en ella donde el contrayente figura como nacido el "24 de Diciembre de 1932", debe decir "24 de Diciembre de 1930". — Montevideo, Setiembre 16 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) $240.00 15|pub 20417 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LEITES, ERCILIO y otros. Rectificación de Partidas, Ficha F-881|961", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ercilio Leites y Alba Iris Nuñez de Moraes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su menor hija Gladys Esther, pués en la de matrimonio donde la contrayente figura como "Alba Iris Moraes Vallente" debe decir Alba Iris Nuñez de Moraes Valiente y en la de nacimiento de Gladys Esther Leites Nuñez de Moraes donde la madre de la inscripta figura como "Alba Iris Moraes" debe decir Alba Iris Nuñez de Moraes Valiente. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 33050 Nov.9.-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FEIJOO CABRERA, ELBA. Rectificación de partida. Ficha F 115|964", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Teodolina Cabrera y José Feijoo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija pués en ella donde la inscripta figura como "hija natural de Teodolina Cabrera y padre desconocido" debe decir Hija Legítima de José Feijoo y Teodolina Cabrera. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 33077 Nov.11.-v.dic.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA MIRABALLES, pues en la misma donde dice: de sexo masculino y el nombre "Francisco" debe decir de sexo femenino y el nombre de "Francisca". Se hace constar que esta gestion tiene auxilatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Clementina D Colombo. Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub 33217 Nov.19.-v dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO BUCCINO estableciéndose que, pues en la misma donde dice: el apellido paterno "Buccini" debe decir "Buccino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 15 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15 pub 33192 Nov 17.-v dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega. se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la siguiente rectificación de partidas: de matrimonio de YERVANT GUEDIKIAN con SERAPI KIRICHIAN pues se estableció el nombre y apellido del primer compareciente como: Ervant Gedikian, debiendo decir: Yervant Guedikian. donde dice: nacido: se ignora, debe decir: 1.o de Enero de 1903 y donde dice: Roso Glossian. debe decir: Guluzar Gechaguezian; y en la de nacimiento de Pakrat Guedikian, donde dice Ervant Gedikian y Gelossian, debe decir Yervant Guedikian y Gechaguezian por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se hace constar que esta gestión tiene auxilatoria de pobreza). — Montevideo, Setiembre 4 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32986 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOURE ALVAREZ, pues en la misma donde dice: el apellido paterno "Mauré" y Mouré" y nieto de Manuel "Mauré" y "Mouré", debe decir hijo de José Moure y nieto de Manuel "Moure". Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 20380 Nov.10-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL HADDEDJIAN con JULIA KIRICHIAN de HADDEDJIAN; pues en la misma donde dice: el apellido paterno "Hecechian" el materno "Gedikian" y la fecha de nacimiento novecientos once, debe decir: "Haddedjian" "Guedikian" y "novecientos ocho" por ser ello como corresponde Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 5 de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20 4|955) 15|pub. 32985 Nov.4-v.nov.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "DIAZ JULIA. Rectificación de partida (Libro 46. Folio 170. número 655). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se estableció por error el nombre de "Julián", en vez de "Julia", que es el verdadero. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Setiembre de 1964.
19) $ 240.00 15|pub. 21579 Nov.17.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido GLADYS DAYSI VENTURINI de SACILOTTO y ERNESTO AGUSTIN SACILOTTO, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto Edgardo Sacilotto Venturini, estableciéndose que donde la nacionalidad del padre figura como oriental, debe decir "argentino": que donde la nacionalidad de los abuelos paternos Ernesto Sacilotto y Domitila Rodríguez figura como orientales, debe decir "brasileño" y "española" respectivamente; que donde el nombre de la abuela paterna figura como "Domitela", debe decir "Domitila"; y que donde el nombre del abuelo materno figura como "Nicolás E. Venturini", debe decir "Manlio Egardo Venturini" — Colonia, 27 de julio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $300 00 15|pub. 20719 Nov.5-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña IGNACIA TABERNA DE MORFINO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo don Miguel Ramón Morfino o Molfino, en razón de haber sido erroneamente inscripto su estado civil como viudo en lugar de casado que es lo verdadero Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 27 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

19) R 20|4|55 15|pub. 33060 Nov.9.-v.nov.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI de FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo FERNANDO LUIS FAROLINI GIANI, en el sentido que donde dice: "hijo de Aida Giani" debe decir: "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33137 Nov.16-v.dic.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Domingo Serón, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente aparece como del sexo femenino debe decir de sexo masculino.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 7 de Setiembre de 1964. — Amelia da Rosa. Actuaria.
19) $ 180 00 15 pub. 20184 Oct.28.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ PEREZ, MARIA CRISTINA. Rectificación de Partida", (Lo. 17, Fo 389), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija, en el sentido de que, donde dice: "María Cristina Pérez" debe decir "María Cristina López Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, octubre 21 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $240.00 15|pub 20724 Nov 5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GANDINI ORTIZ MARIA ANGELA Rectificación partida, Lo 17, Fo 372 N o 700, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que: Donde dice Angélica debe decir: Angela. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Setiembre 17 de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
19) $240.00 15 pub. 20323 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "CARMELO OMAR SOSA SILVA. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 315) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Omar Sosa Silva solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece omitido por completo el nombre y apellido de la madre y como hijo legítimo de la misma, Julia Silva. (Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Octubre 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 33121 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FRANCISCO VIÑA DORESTE Rectificación de partida", (Lo. 35. Fo. 328), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Viña Doreste solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece la madre con el nombre de "María Oreste" y la abuela materna como "Teresa Oreste" siendo en realidad la madre de nombre "María Doreste" y la abuela materna "Teresa Doreste" que es lo que corresponde. — Mercedes, Octubre 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 21270 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que ante este Juzgado se inició la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES DIEGO LACURCIA RAVECA, donde dice el apellido de la madre y del abuelo Reveca debe decir: "Raveca". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1964. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21413 Nov.16-v.dic.4.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 1479 Serie B'55 — MANUEL MEDEYROS IRAOLA y NELLY JULIETA PICCARDO MONTESANTO, el 1.o de Diciembre de 1964 a las 14 y 30 horas y en su ubicación. Martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos ($ 47.466 00) el terreno y mejoras, sito en la 11a Seccion Judicial de Montevideo, Pad. 75.328 superficie 372 metros 38 d. que se deslindan: 8 m. 60 c de frente al N. O. sobre la calle Francisco Echagoyen entre Patricios y Gronardo, punto medio 90 m. 70 c. de la esquina formada por dicha calle con Gronardo: 8 m. 60 c. al S. E. con pa. 75 343; 43 m. 30 c. en cada uno de sus lados S. O. y N. E. con pad. 75.329 y 75.327.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, sien-

do la deuda al 1.o de Diciembre de 1964 pesos 34.863.65 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o/o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o/o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor hasta el saldo citado, que asciende a 1/12/64 a $ 26 889 18. G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C. C.) 8/pub. 33100 Nov.11.-v.nov.20.

HECTOR F. ROSSI

Banco Hipotecario del Uruguay

Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 1611 Serie A-44 Industrializadora Nacional de Metales Sociedad Anónima (I N.A.M E T) el 7 de Diciembre de 1964 a las 17 horas y en su ubicación el martillero Héctor F. Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos ($ 67.953.00), tres fracciones de terreno sitos en la décima sección judicial de Montevideo, a saber:

A) Fracción padrón 165.693: superficie: 1.395 metros 39 decímetros con 10 metros 55 centímetros de frente al Norte sobre avenida Italia, a 88 metros 99 centímetros el punto más próximo de su frente de la esquina con calle Mirabal; 182 metros 56 centímetros al Oeste con M. Lía de Cama; 10 metros 47 centímetros al Sur con Banco Italiano del Uruguay y 181 metros 74 centímetros al Este con P. B Lía.

B) Fracción padrón 165.694: Superficie: 1.893 metros 39 decímetros con 10 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre avenida Italia a 99 metros 54 centímetros punto más próximo de su frente a esquina calle Mirabal; 181 metros 74 centímetros al Oeste con D. L. Lía; 10 metros 51 centímetros al Sur con Banco Italiano y 180 metros 92 centímetros al Este con J. B. Lía.

C) Fracción padrón 165.695: Superficie 1.898 metros 39 decímetros con 10 metros 62 centímetros de frente al Norte a Avenida Italia entre Mariscala 1 Mirabal, punto medio 118 metros 55 centímetros de la esquina de la última citada; 180 metros 92 centímetros al Oeste con padrón 165.694, 10 metros 55 centímetros al Sur con Banco Italiano y 180 metros 10 centímetros al Este con padrón 65.939.

Se previene: A) La presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica siendo la deuda al 7 de Diciembre de 1964 de $ 56 104.25 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará su garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, uno por ciento de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente: F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 7 de Diciembre de 1964 a $ 43.771.12; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Existe hipoteca a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620 tercer piso. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8/pub 33194 Nov.17-v.nov 26

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Adalberto Elisalde y otros contra RAMON RODRIGUEZ SERRANO y RENEE URTA de RODRIGUEZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-803. Año 1964), se hace saber que el día 15 de Diciembre de 1964, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala número 1328 se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 96.826, señalada con la letra I de la manzana N.o 66 en el plano levantado en Abril de 1918 por el Ingeniero Federico Capurro e inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Julio del mismo año, con una superficie de 785 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 19 metros de frente al S. O. a la calle Potosí por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1616 entre las calle Cremona y Mantúa, distando el punto medio de su frente 62 metros de esta última; por 41 metros 36 centímetros de fondo lindando al N. O. con el solar letra H; al S. E con el solar letra J; y el N. E. con los padrones Nos. 161.976 y 161 977.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del señor rematador y el impuesto municipal a las ventas y/o remates; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15/pub. 21810 Nov.19-v.dic.10.

DAMIAN MELGAREJO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Bodegas y Viñedos San Luis, Santos Etcheverry y Cía. S. A. contra ELENA DIAMANTINA FERNANDEZ RIGOS DE ARELLANO" (Libro 62 Folio 161), se hace saber que el próximo 10 de Diciembre a las 11 horas en el Hall del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el Martillero Damián Melgarejo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: el raíz padrón Nº 2 716 antes padrón en más área número 1608, que es una finca de material con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construida, ubicado en la Manzana número 158 de la Ciudad de Fray Bentos, 1º Sección Judicial de Río Negro, terreno que según plano del Agr. Carlos Mellnarı, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 15 de Octubre de 1956, con el número 96, señalado con la letra "A" tiene un área de 307 metros 20 decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Este a la Avenida Rincón, por 25 metros 60 en sus dos líneas paralelas de fondo al Sudoeste por donde limita, lo mismo que por el Nord-Oeste, con la fracción "B" del mismo plano, y por el Sud-Este, con propiedad de Alejandro Goñi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. II) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 2º piso a disposición de los interesados. III) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión legal del rematador y demás gastos que se originen. Y a los efectos legales se hacen publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $1 508.00 29/pub. 20027 Oct.27-v.dic.10.

L. M CASARES SIENRA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Celestino David Cunco contra LUIS ALBERTO MARTINI y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 60. Folio 191, se hace saber que el próximo 16 de Diciembre a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el Martillero Luis M. Casares Sienra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras situado en la XXII Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 86475, señalado con el número 11 de la fracción G. del plano del Agr Bernardino N. Silva de 15 de Abril de 1913. Tiene una superficie 268 metros siendo su deslinde así: 9 metros al O a la calle Bonaparte cuyas puertas de calles tienen los números 3110 y 3112 entre las calles Francisco Rodrigo y Francisco Arrieta: 32 metros en sus costados, lindando al N O. con solar número 21 padrón 86474; al N. E. con solar 25 padrón 86478 y al S. E. con solar número 23 padrón número 86476.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. II) Los títulos y antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario donde podrán ser examinados. III) Son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que se originen. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto. Informes: Gaboto 1521 Teléfono: 40 04 18.

20) $ 720.00 15 pub. 21135 Nov.11.-v dic.1º

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Torre, Domingo contra ENRICH TERRADAS, ALFONSO Y OTRO Ejecución de Hipoteca", (Lo. 64, Fo. 630), se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire se procederá, con asistencia del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número ochenta y tres mil doscientos setenta y siete, situado en este Departamento (12.a Sección Judicial), señalado con el N o 5 de la manzana 822 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de fecha Mayo de 1895, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a calle Pando Nos. 2924 y 2926, entre las calles Junta Económico Administrativa y General Enrique Martínez; 42 metros 95 centímetros al Norte, linda con solares 4 y 3 (hoy padrones Nos. 83278 y 83255); 8 metros 59 centímetros al Este linda con solar 12 (hoy padrón N.o 83261); y 42 metros 95 centímetros al Sur linda con solar 6 (hoy Padrón número 83276).

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como certificados, impuestos, gastos de escritura, etc., III) Los títulos de propiedad del inmueble se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta Urbana N.o 193 Serie A-59); y los autos en los que se decretó la presente venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3). — Montevideo, Octubre 29 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $840 00 15/pub. 21401 Nov.16-v.dic.4.

UBALDO ROLANDO PIÑON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "LUIS A. CURBELO CRAVANZOLA contra NILO PINTOS ESTAVILLO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo 62, Fo 569) se hace saber que el día 24 de Noviembre del año en curso, a las 16 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 y por intermedio de martillero señor Ubaldo Rolando Piñón se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Propiedad Horizontal. Unidad cero cero dos (002) Padrón individual No. 215192, con una superficie de 86 metros 93 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Francisco A. Kolto de Diciembre de 1961 registrado con el No 46 158 en la Dirección General de Catastro. La unidad se ubica en la planta baja a cota un metro sesenta y cuatro y está construido el edificio a que pertenece la unidad, en un terreno situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrones matrices Nos. 65052 y 65053, compuesto, según dicho plano, de un área de 3175 metros 22 decímetros cuadrados con 48 metros 21 centímetros de frente al N Ó a la Avda. Italia; 62 metros 61 centímetros al N. E. de frente a la calle Felipe Cardozo, formando esquina: 44 metros 80 centímetros al S. E. con el padrón No. 65.054; y 78 metros 32 centímetros al S. O. con el padrón No 65 051.

Se previene. 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2o) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, inclusive municipales y comisión del rematador (que será del 4 o/o hasta la suma de $4.000 00 y del 1 o.o por el excedente), así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales, y cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudiere originar, serán de cuenta del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse se encuentran en la Caja de Jubilaciones Bancarias, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles y los antecedentes del juicio en el cual se decretó la venta, se encuentran en esta oficina actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1 020.00 15/pub. 20240 Oct.28-v.nov.20.

DOMINGO F. MAGNOU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Ruben N. Piffaretti y otros c|ALFREDO BRINDICI y otra. Ejecución de hipoteca, (L.o 62, F.o 167)" se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año y a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero señor Domingo F. Magnou asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, construcciones, derechos y accesorios, ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo padrón N.o 82.952, que según plano del Agr. Raúl B. Conde de Junio de 1923 inscripto en la D. General de Topografía el 25 de los mismos se compone de 287 mts. 27 dm cuadrados, con 9 mts. 20 de frente al Noroeste a la Avda. Gral. San Martín entre calle Bella Vista y Bvr. Gral. Artigas puerta de acceso N.o 2960 distando el punto medio 13 mts 90 de la esquina con calle Bella Vista; al Norte, 32 mts con Alberto Olivieri; al Este, 8 mts 55 con Mosquera; y 35 mts. 35 al Sur con Cenani Quinelli y Frugone.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de oferta en el acto de serle aceptada, B) La comisión del rematador será del 4 o.o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; C) Que los títulos y antecedentes del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o a disposición de los interesados; D) Los gastos de escritura, honorarios, certificados y demás anexos son de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador: E) La formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias no admitiendo reclamo sobre este particular ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 840 00 15|pub. 21009 Nov 10-v.nov.30.

LUIS ALBERTO GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Pike y Cía. S A. contra EXALTACION DE LA CRUZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda" (Lo. 60, Fo. 313), se hace saber que el próximo día 26 de noviembre a las 15 horas en el local de la calle Colombia 1335, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, al remate sin base y al mejor postor de 1 moto marca "Honda" de 300 cc motor No. C 77 E 110-284 padrón No 12 096 matrícula No. 3643. El comprador deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar el saldo del precio dentro de las 24 horas siguientes al remate. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 21 de Octubre de 1964.

20) $ 240 00 10 pub. 20555 Nov 9-v.nov 20.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gaas de Levy Emilia Gertrudis contra DIAZ MORALES, ARTIDORO y otros. Ejecución de hipoteca" (Libro 61. Folio 382), se hace público que el día 11 del próximo mes de Diciembre a la hora 10 y 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Francisco L Tambasco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble. una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 107.726, señalada con el número 48 en el plano suscrito por el Agrimensor Luis María de Mula, en Abril de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Julio del mismo año, aprobado por el Municipio y el 15 de Junio de igual año, en expediente número 18.302, y según el cual tiene una superficie de 298 metros 78 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Bell (antes número Dos) puerta número 910, entre las de Clara y Tacuabé, distando su punto medio 10 metros del punto en que comienza la ochava curva en la esquina formada por las calles Bell y Clara (antes Número Uno), 32 metros 60 centímetros al Norte lindando con el solar número 49 11 metros 45 centímetros al Este limítrofe con parte del solar número 46 y 27 metros 15 centímetros al Sur limitando con el solar número 47 todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. 2º) Que los gastos, certificados de impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pudiera adeudarse por contribuciones y otras cargas reales, serán de cuenta y cargo del comprador. y 3º) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 960.00 15 pub. 21175 Nov.12.-v dic.2.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PIÑA DE TORRES GARCIA, MANUELA y Otros con "Arcas Sociedad Anónima". Ejecución de hipoteca. (Lo. 60 Fo. 454) se hace público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10 en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero, don Luis A. Durán Burgueño, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio de apartamentos y demás mejoras que le acceden, situado en la 7a. sección judicial de este Departamento de Montevideo, zona urbana, paraje Cordón, empadronado con el No. 756 compuesto según el título: de una superficie de 292 metros : 612 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 71 centímetros, de frente al Sureste, a la calle Colonia, por donde la puerta de entrada lleva los Nos. 1701, 1705 y 1707, 19 metros 91 centímetros al Sur-Oeste con frente a la calle Magallanes, pues forma esquina, 5 metros al Sur sobre la ochava que une las dos calles nombradas, 23 metros al Noreste, por donde limita con propiedad de José Gómez Soto, y 13 metros 43 centímetros al Noroeste, por donde limita con Pablo Carrau. Se previene: lo.) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho 2o.) Que la comisión del rematador y los impuestos que graven la almoneda serán de cargo del comprador y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, para su examen en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo No 523, 6o. Piso. — Montevideo Noviembre 3 de 1964 — Raúl Llorens, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 20804 Nov.6-v.nov 26

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos "SELUCHE ESTEFANIA y otro contra RAMON ABELENDA y otra. Ejecución de hipoteca" (61 - 576) se hace público que el día 30 del entrante mes de Noviembre a la hora 15 y en el local de la casa de rematadores de la firma Gomensoro y Castells sita en calle Piedras 318 se procederá con intervención de los martilleros nombrados asistidos de la oficial alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 18a sección judicial de Montevideo, paraje "Pocitos" empadronado con el No 29 870 designado con el número 4 en el plano de sub-división que el 10 de Enero de 1909, levantó el agrimensor Federico Delgado, de acuerdo con el cual la superficie se compone de 130 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así 6 metros 70 centímetros de frente al Sur a la calle Pedro José Viera (antes calle Vecinal) entre las de General Brito del Pino y el cierre, distante el punto medio según el certificado de empadronamiento 12 metros 35 centímetros de la esquina formada con la calle Brito del Pino señalada la puerta de entrada con el No 2511. 7 metros 4 centímetros al Norte, lindando con parte de la propiedad padrón No 118 372 18 metros 47 centímetros al Este lindando con el solar No 5, (hoy padrón No 29 871) y 20 metros 62 centímetros al Oeste, limitando con el solar No 3 (hoy padrones Nos 29 869, 150 247 y 150 248)

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo, a los efectos de derecho; 2o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, certificados, impuestos y honorarios que se originen y 3o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados para su examen en la oficina actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub. 20210, Oct.28-v.nov.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra SOCIEDAD ANONIMA YUTE, CAÑAMO Y AFINES (S. A Y C.A.). Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 109), se hace público que el día 27 del próximo mes de noviembre, a la hora 14 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Horacio Adami Casaravilla, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones de terreno con el edificio industrial y las demás mejoras que les acceden, ubicadas en Belveder, 20a. Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano trazado por el Agrimensor Manuel E. Avilés, en setiembre de 1931 e inscripto el día 5 de dichos mes y año en la Dirección de Topografía y en el que se les asigna una superficie total de 9 360 metros y 69 decímetros cuadrados, el conjunto da un frente de 58 mts. 55 cmts. al Nord Este sobre calle Julián Laguna, y otro frente de 53 mts. 34 cmts. al Sud Oeste sobre la calle Carlos de la Vega, entre la calle Inclusa y la Avenida Carlos María Ramírez, corresponden a dichas fracciones las áreas y los deslindes que a continuación se relacionan según el mencionado plano: fracción "A" una superficie de 9 144 mts y 60 decímetros, que se deslinda así: 53 mts. y 52 cmts. de frente al Nord Este sobre la calle Julián Laguna, 171 mts y 90 cmts. al Sud Este, lindando con la fracción "B" que se describirá y con los padrones Nos 53.747, 53.746 53.745, 53.744, 141 736, 53 743, 141.735 y 141 734, 53 mts. 34 cmts. al Sud Oeste de frente a la calle Carlos de la Vega, y 172 mts 12 cmts al Nord Oeste lindande con los padrones Nos. 126 722, 126 716, 126 715, 126 714 y los sucesivos, en orden decreciente, hasta el No. 126 708, insclusive la fracción "B" tiene una superficie de 216 mts. y 09 dmts. y se deslinda así: 5 mts 03 cmts. de frente al Nord Este sobre la calle Julián Laguna, 85 mts. 30 cmts al Sud Este, lindando con los padrones Nos 132 574, 132 581, 53 750, 124 685 53 749 y 53 748, y 85 mts. 90 cmts. al Nord Oeste lindando con la fracción ya relacionada Ambas fracciones actualmente están empadronadas en un solo lote con el No. 40 083. Seis fracciones de terreno con las mejoras que contienen contiguas al padrón 40 083 ya descripto de las cuales, las empadronadas con los Nos. 40 084 132 574 y 132 581 integran la fracción "A" del plano trazado por el Agrimensor Roberto Schinca, en febrero de 1947, inscripto el 4 de marzo del mismo año con el No 17.041 en la Dirección General de Catastro, correspondiente a dicha fracción una superficie de 1 107 mts. 59 dmts y se deslinda así: 25 mts 22 cmts. de frente al Nord Este sobre la calle Julián Laguna, 43 mts. y 07 cmts. al Sud Este sobre un pasaje de 1 metro 13 cmts de ancho, continuación de la calle José Marmol, 25 mts 08 cmts. al Sud Oeste, lindando con el padrón No. 53.750, y 45 mts. 08 cmts. al Nord Oeste lindando con el padrón No. 53.751 la empadronada con el No. 53.750, tiene una superficie de 268 mts. 49 dmts., según plano trazado por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez el 31 de mayo de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro en la misma fecha con el No. 8805 y se deslinda así: 10 mts. 74 cmts de frente al Sud Este sobre el pasaje ya mencionado 25 mts. 08 cmts. al Nord Este en límite con el padrón No. 40 684, 10 mts 65 cmts. al Nord Oeste con el padrón No. 53.751, hoy 40 083 ya descripto, y 25 mts. 13 cmts. al Sud Oeste lindando con el padrón No. 53.749, las empadronadas con los Nos. 53 749 y 124.685, integran la fracción "B" del mencionado plano del Agr Roberto Schinca, según el cual comprenden una superficie de 541 mts 08 dmts., con 21 mts 43 cmts de frente al Sud Este sobre el pasaje ya expresado, 21 mts. 59 cmts. al Nord Oeste lindando con el padrón No. 53 751, hoy 40 083, 25 mts. 13 cmts al Nord Este con el padrón No 53.750 y 25 mts 23 cmts. al Sud Oeste con más terreno de Santa Magdalena Sociedad Anónima

Se previene, 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquélla y se continuará el remate 2o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como los que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada, y 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6o. piso, a disposición de los interesados — Montevideo, noviembre 3 de 1964. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.

20) $2 220.00 15|pub. 20603 Nov 5-v.nov.25.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Jusserand de Andrés Margarita contra SIMONIAN LORENZO y otras. Juicio ejecutivo. Libro 55 Folio 17" se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 22 031.20, se procederá por el martillero don Eduardo Jauregulberry asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: 2 fracciones de campo ubicadas en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural, empadronadas con el Nº 35 249, que según plano del Agrimensor Heber Resufello, de Diciembre de 1957 inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 919, el 15 de Enero del año siguiente, tienen las siguientes superficies y frentes: Fracción Nº 2, con un área total de 7 hectáreas 382 metros 40 decímetros teniendo 261 metros al Norte de frente a la Ruta Nº 82, que la separa de la fracción 3 a describir Fracción Nº 3, con un área total de 5360 metros 60 decímetros, teniendo 173 metros 60 centímetros de frente al Sur a la Ruta Nº 82

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. Y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay. (Casa Central) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 832.00 16|pub 20350 Nov.4.-v.nov.25.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO DE VARALLI NELLY y otros. Cesación de condominio. (Lo. 55. Fo 298)" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Jorge Valles Pino, asistido de los señores oficial alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista 14a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 54.267, compuesto de una superficie de 367 metros 79 decímetros, teniendo 9 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Uruguayana, entre las de Río Grande y Progreso.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del 2 o|o del rematador, será de cargo del comprador; 3o.) Que el comprador se hará cargo de los gastos de escrituración y el pago de las cuentas que pudieran existir por pavimento, colector, conexión, vereda, arrimos etc., así como el gasto que le pueda demandar la confección de planos y 4o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana No. 61, serie A|1937), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $660.00 15 pub. 20299 Nov.3-v.nov.23.

JORGE VALLES PIÑO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco Rural contra FELIPE VIDAL Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 53, Fo. 496), se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1964 a las 14 horas, en el local de Rambla República del Perú 767, se procederá por el martillero Jorge Valles Pino, asistido del señor Oficial Alguacil que presidirá la diligencia, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, de tres ventiladores General Electric; conservadora de helados Kelvinator con equipo N.o 149376 y el resto de los bienes inventariados en autos hasta su terminación.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar como seña en garantía de su oferta el veinte por ciento e nefectivo, la que se le mantendrá por cuarenta y ocho horas; B) Que será de cuenta del comprador el desarmado y retiro de la mercadería, así como la comisión del rematador — Montevideo, Noviembre 17 de 1964.

20) $240.00 10|pub. 21527 Nov.17-v.nov.30.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S. A. M. I. contra GIOVANNI RIVAROLO. (Ejecución de Prenda C. 2005)" se hace saber que el próximo 4 de diciembre a las 14 y 30 minutos, en el local de la calle Miguelete 1760, se procederá por el Martillero Julio E. Rodríguez al remate sin base y al mejor postor de 1 camión marca Ford, Motor BB. 18 F. No. 2454479, Padrón A-3089 de Las Piedras, Matrícula Número A 4.40806 del Departamento de Canelones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 11 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 21292 Nov.13-v.nov.26.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "LARRAMBEBERE SALDUNGARAY CRUZ y SERAFINA y otros contra Sucesión de GILBERTO GOMEZ TRIGO Ejecución de hipoteca. B. 823|1964" se hace saber: Que el 10 de Diciembre de 1964 a las diez horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Luis Durán Burgueño, asistido de Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial sin base, al mejor postor, de un solar con edificios y mejoras situado en la Duodécima Sección Judicial de Montevideo que se individualiza así: Padrón 83.077. Superficie titulada: 649 metros 5980 centímetros. Superficie según plano del Agrimensor Eduardo Copetti, de 11 de Mayo de 1953 inscripto en Catastro con el número 27.023 el doce de dicho mes y año: 671 metros 5780 centímetros. Deslinde: 15.46 de frente al Sudeste sobre Avenida General Flores entre las calles Lorenzo Fernández y Bella Vista distando el punto medio, 53 28 de la esquina de Lorenzo Fernández; 44 54 al Sudoeste confinando con el padrón 83.076; 15 68 al Noroeste, limitando con los padrones 83.076; y 44.12 al Nordeste, lindando con el padrón 83.078.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo (C. P. Civil art. 919). II) Que serán de su cargo la comisión del martillero: los gastos de escrituración: lo que adeude el inmueble por pavimento cordón, vereda, colector conexión domiciliaria, medianerías, arrimos, sobrecarga, contribución inmobiliaria, contribución de mejoras, impuestos, tasas y tributos de carácter fiscal o municipal: III) Los títulos y antecedentes se hallan agregados a la carpeta respectiva del Banco Hipotecario del Uruguay donde el bien se halla afectado con primera hipoteca. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 780.00 15|pub. 20932 Nov.9.-v.nov.27.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S. A. M. I. contra FABIAN ARIEL BUENO (Ejecución de Prenda Ficha C. No. 2004)". Se hace saber que el próximo 4 de diciembre a las 14 horas, en el local de la calle Miguelete 1760, se procederá por el Martillero Julio E. Rodríguez, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión marca Diamont, Motor No. T.D.T. 1237, Padrón No. 2511, Matrícula H. 2511 del Departamento de Salto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 11 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 21293 Nov.13-v.nov.26.

MATEO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Victor Arribas Alonso y otros contra ERNESTO AUGUSTO HARTIG HELLER y Otra. Ejecución de hipoca" (A-1388|964), se hace saber que: el 27 de Noviembre de 1964, a las 16 horas en el hall del Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, el Martillero Mateo Prieto, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor del siguiente bien: un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la 18a. Sec Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.361, terreno que está constituído por el solar letra A y la parcela B del plano del Agr. Carlos A. Baccino de mayo de 1945, inscripto en la D. G. de Castastro con el No. 12.296 el 25 del mismo mes y año; y que por estar unidos se componen en conjunto de 621 m. 89 dm. cuadrados que se deslindan así: 20 m. de frente al N O. a la calle Gobernación de Formosa entre las de Avelino Miranda y Morales, distando el punto medio del frente 43 m. 5 cm. de la esquina formada con esta última; 35 m. 70 cm. al N. E. lindando con padrón 26.362: por el S. rectas de 10 m. y 75 cm.; y 12 m. 32 cm., lindando la primera con el padrón 26.350 y la otra con los padrones 26.349 y 26 348; y por el S.O. línea quebrada compuesta de 4 rectas de 10 m. 64 cm.; 9 m. 75 cm.; 4 m. 8cm. y 2 m. 50 cm., lindando la primera con el padrón 26.347, la segunda con el padrón 26.346 y las dos restantes con el padrón 26.345. La superficie titulada del bien asciende a 600 metros

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo (C. P. C. art. 919); b) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley indica, así como lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón, colector, arrimos u otras mejoras; c) Que los antecedentes del referido bien se encuentran en la Oficina Actuaria y los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana No. 794, Serie C, 1956). — Montevideo, octubre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

20) $1.020.00 15|pub 20382 Nov.6-v.nov.26.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: 'González Máximo contra DEVITA JULIO CESAR. Ejecución de Hipoteca B 1323, año 1962". se hace saber: que el 25 de noviembre de 1964 a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado el martillero don Luis Alberto Ameztoy, con la presencia del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la vigésimo primera sección judicial del departamento de Montevideo: I) Padrón N.o 50.098: según plano del agrimensor José S. Meier, de abril de 1962, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.010 el trece de dichos meses y año, tiene una superficie de 322 metros, 65 decímetros y mide: 27 metros, de frente al Sudoeste sobre calle Pastor, distando 33 metros, 60 centímetros del comienzo de la ochava que se forma en la esquina con la calle Arangua; 10 metros, 30 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón 50 099; 27 metros, 90 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 50.096; y 13 metros, 60 centímetros al Nordeste, lindando con el padrón 50.097;

II) Padrón N.o 177.253. Solar diez del plano del agrimensor Eduardo Quartino, de febrero de 1942, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 7265 el 28 de abril de 1942, con una superficie de 424 metros, 85 centímetros, que mide: 16 metros, 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Arangua: 46 metros, 28 centímetros al Noroeste, confinando con el solar nueve: padrón 177 252; 1 metro, 66 centímetros al Norte, limitando con el mismo solar nueve; y 48 metros, 69 centímetros al Este, lindando con los padrones 131 993 y 131 994.

III) Padrón N.o 177.251. (Segregado del fraccionamiento de los padrones 50.092 y 96.771) solar número ocho Superficie: 655 metros, 44 decímetros. Deslinde: 12 metros de frente al Sudoeste sobre calle Arangua; 54 metros, 36 centímetros al Noroeste, confinando con el solar siete, padrón 50.092; 12 metros, 01 centímetro al Nordeste con padrón 177.054; y 54 metros, 36 centímetros al Sudeste, lindando con el solar nueve, padrón 177.252.

IV) Padrón N.o 50.099 Solar diecisiete, fracción A, del plano del agrimensor Nicola N. Piaggio, de marzo de 1907, con una superficie de 277 metros, 8996 centímetros, que mide: 32 metros, 56 centímetros de frente al Sudeste, sober la calle Pastor; 10 metros, 30 centímetros, al Nordeste, confinando con el solar dieciocho padrón 50 093; 6 metros, 76 centímetros al Sudoeste, con el solar dieciséis y por la línea del fondo al Nordeste confina con el solar empadronado con el N o 50.098.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía y en efectivo (C.P. Civil, artículo 919); 2.o Que serán de cargo del adquirente, los gastos y honorarios de escrituración y comisión legal del martillero; 3) Que los títulos de dominio de los inmuebles ejecutados se hallan depositados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 29 de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 20392 Nov.4-v.nov.24.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Noberasco de Fazio María Nicoletta contra MARCOS AURELIO BONIFACINO GONZALEZ Y OTROS. Ejecución de Hipoteca B." (873|1964), se hace saber que el día dos de Diciembre próximo a las 10 horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la Décimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 64.366, señalado con la letra A) en el plano del agrimensor Raúl Moltedo, de Diciembre de 1932, inscripto en Topografía con el N.o 560 el 5 de Enero de 1933 con una superficie de 75 metros 44 decímetros que mide: 6 metros 81 centímetros de frente al Nordeste sobre calle García Cortinas; 10 metros 70 centímetros también de frente al Sudeste sobre calle Ramón Fernández, pués forma esquina; 8 metros 24 cen-

tímetros al Sudoeste, lindando con parte del padrón N.o 97 465; 7 al Noroeste, quebrada en tres tramos rectos que miden: 3 metros 24 centímetros; 1 metro 55 centímetros y 6 metros 95 centímetros respectivamente, confinando con el solar B) padrón N.o 97 466.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (Código Procedimiento Civil Art. 919); 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos tasas y tributos nacionales o fiscales que graven la enajenación y la comisión del martillero; la parte vendedora pagará solamente la parte proporcional que le corresponda en el impuesto "al hecho imponible"; 3.o) Que los títulos y antecedentes de dominio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Informes: Gaboto 1521, Teléfono: 40 04 10.

20) $840.00 15|pub. 20487 Nov.4-v.nov 24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "Raffo de Pomes Delia contra HEBERT GUZMAN SARRASQUETE BASILICO y otra. Ejecución de Hipoteca. C. 2389" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, por intermedio del martillero Enrique Bove Arteaga, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con todos sus edificios construcciones y mejoras, situado en la 22a Sección Judicial de Montevideo, que es parte del Padrón 170.823, solar 2 del plano del Agrimensor Joaquín Spinak de Mayo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Agosto de ese año con el Nº 39.864, de un área de 228 metros 52 dm. con el siguiente deslinde: al S. O. líneas curvas de 4 metros 38 y 3 metros 67 de desarrollo, dando frente a la Avenida Larrañaga puerta 3784 bis entre la calle José L. Terra y Margarita Uriarte de Herrera, distando el punto medio del frente 52 metros 57 de la esquina con la primera medida sobre la alineación curva frente a Larrañaga; 15 metros 90 al N. O., lindando con la fracción uno, por el N. E. quebrada de dos rectas de 5 metros 62 y 7 metros 43 lindando también con la fracción uno: y dieciocho metros noventa y cinco centímetros al Sud Este, lindando con parte del solar tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos con excepción de los que la ley impone a los vendedores, y la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 21152 Nov.13-v.dic.3.

ALBERTO PEREIRA
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "PASCALE CURBELO, ALICIA CATALINA. Tutela". (Lo. 16, Fo. 674), se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y a las diez horas, en la calle Isla de Flores N.o 1530, entre Vázquez y Salto, por el martillero don Alberto Pereira, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, de la sexta parte del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y mejoras empadronado con el número dos mil cincuenta y ocho ubicado en la manzana número ciento ochenta y tres en jurisdicción de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, el cual tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuarenta decímetros, comprendidos en figura de nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho, que al Norte dan frente a la calle Isla de Flores, puerta de entrada número mil quinientos treinta, entre las de Vázquez y Salto, por veinticuatro metros de largo y que linda al Este con propiedad de Agustín Belloni; al Sud con Vicente González y al Oeste con la sucesión de Antonia M. Lema. La base del remate es la de los dos tercios de la sexta parte del valor total imponible del referido bien (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional) o sea la suma de once mil trescientos setenta y cinco pesos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o o) del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma, 2.o) Que el bien se entrega en el estado actual de ocupación en que se encuentra; 3.o) Que los gastos impuestos y certificados y honorarios de Escribano, son de cargo del comprador; 4.o) Que el Título de Propiedad y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Cerrito N.o 427 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15 pub. 21818 Nov.19-v.dic.10.

CARLOS MESA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos caratulados: "MARIA TERESA TESSORE DE GOMEZ y ANGELA MARIA TESSORE DE REYES. Cesación de condominio". (Lo. 7, Fo. 604, N.o 654), venidos a conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de realizar la diligencia que por el presente edicto se dispone, se hace saber: Que el día 17 de Diciembre de 1964 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero Carlos Mesa, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado de Paz de la novena sección de Montevideo, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la zona rural de la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, parte del bien anotado anteriormente con el número 44.506 y actualmente con el número 14.002, señalada con el N.o 2 en el plano suscrito por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.089 el 24 de Diciembre de 1953, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas 1 352 metros ochenta y tres decímetros, da frente al Noreste en ciento trece metros sesenta centímetros a Camino Vecinal, de 10 metros de ancho y linda: al Sureste, en trescientos veintinueve metros, treinta y seis centímetros con reices padrones N.os 44.057 y 44.060; al Suroeste en ciento trece metros cero seis centímetros con el lote N.o 1 que es propiedad de María Teresa Tessore de Gómez; y al Noreste en trescientos veintitrés metros quince centímetros con raíz padrón N.o 44.055.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza a base de títulos buenos depositados en este Juzgado; 2.o) El mejor postor deberá oblar el veinte por ciento de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada; 3.o) Que la escrituración deberá otorgarse en un plazo no mayor de sesenta días a partir del día del remate, 4.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuesto municipal que deberán abonarse en el mismo acto del remate, gastos e impuestos que la ley pone a su cargo y honorarios de la escritura respectiva; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado de Paz de la novena sección de Montevideo, calle Bernes Irigoyen 5622. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Raúl Orottogini, Actuario.

20) $1.020.00 10|pub. 21580 Nov.17-v. nov.30

JUAN C. PUPPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "López y Florín Sociedad Colectiva contra CHAVARA, BASILIO. Juicio ejecutivo". (Lo. 36, Fo. 537), se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10 el rematador Juan C. Puppo procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en las puertas del Juzgado, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo de un camión marca Internacional, modelo 1957, matrícula de alquiler L-259, padrón 2.713 de propiedad de don Basilio Chavara. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 12 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Ordozola, Actuario.

20) $200.00 10 pub. 21688 Nov.18-v.dic.1.o.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "Año 1964 Domingo Van Lommel c|CARLOS FREDES. Ejecución de prenda, (L.o 21 N.o 168, F.o 580)", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre de 1964 a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, Avda 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero don Liber A. González asistido del señor Oficial Alguacil que presidirá la diligencia, a la venta en remate público al mejor postor de una camioneta "Ford" V8, padrón 3764, chapa J-26-590, modelo 1954 motor N.o FLOR3E-18865; debiendo el mejor postor en el acto de su oferta, consignar el 20 o o de la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Octubre 20 de 1964 — Emma N Barceló de Quagliata Actuaria Adjunta.

20) $ 230 00 10|pub. 20999 Nov.10-v nov.23.

ISMAEL MONTESDEOCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal en autos: "CARLOS S. GALLAZTEGUI y otro contra UBALDO ARMAND PILON y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo 34, Fo 631), se hace saber: que el día 23 de Noviembre de 1964 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el pregonero señor Ismael Montesdeoca asistido del señor alguacil ad-hoc, y del señor actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y edificio en él construido y demás mejoras ubicado en Palmitas, Octava Sección Judicial de Soriano, padrón No. 13 de la manzana letra A, lote No 6 del plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza inscripto con el No 90 en la Oficina de Empadronamiento de Colonia el 10 de Setiembre de 1937, compuesto de 620 metros 62 decímetros cuadrados y linda: 15 metros de frente al Sur a carretera a Palmitas; 40 metros 10 centímetros al Norte con el solar cinco; 15 metros 10 centímetros al Noroeste con el solar 21 y 42 metros 65 centímetros al Sur Oeste con el solar siete, y cuya ubicación es actualmente en la manzana No 2 de Palmitas.

Se previene: 1o.) Que la documentación respectiva se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; 2o.) Que los gastos de escrituración e impuestos serán de cargo del comprador; 3o.) Que el comprador deberá oblar el 20 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, como seña. — Mercedes, Octubre 21 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.

20) $660.00 15|pub. 20352 Nov.3-v.nov.23.

LUCIO SANABRIA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Humberto Marichal en autos caratulados: "Dirección General Impositiva contra ALFREDO M. BENTANCUR. Intimación pago patente de giro". (No. 1410, Lo. 34, Fo. 171), se hace saber que el próximo 12 de Diciembre a las quince horas en la puerta del Juzgado de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano en Cardona, se procederá por el martillero don Lucio Sanabria, asistido del Actuario Ad-hoc escribano Gonzalo Martínez y del Alguacil designado León Semaden a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un televisor marca Dumont N.o 703.177 sin uso, tasado en $ 7.000.00 y de un motor Diesel Industrial marca Aran Rijeka, Modelo T.101|A 3 de 11 Hp. (Torpedo), sin uso, tasado en pesos 10.000.00.

Se previene: Que los gastos de comisión del martillero serán de cargo del comprador. — Cardona, Noviembre 11 de 1964. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

20) $240.00 10 pub. 21672 Nov.18-v.dic 1.o.

MALAQUIAS de MATTOS FORMOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NICOMEDES LEMOS, curador de sus hijos incapaces Braulio y Lucas Lemos. Venta" se hace saber que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Malaquías de Mattos Formoso, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá, a la venta en remate público y sobre la base de $ 672.00, de la dos veinte avas partes (2|20) indivisas que a los mencionados Braulio y Lucas Lemos les corresponden en una fracción de campo con mejoras y accesorios, Padrón N.o 5730, sita en la 8.a Sección Judicial de Tacuarembó, de 8 hás 2701 mts. c., la que linda: por un lado, Francisco Formoso; por otro, Francisco Diana; por otro Francisco Ortiguera y por el otro Irisarri y Arteaga. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. La parte del bien a rematarse tiene una superficie de 8270 mts 1940 cmts cuadrados — Tacuarembó Agosto 13 de 1964. — María S. López Moranc, Actuaria Adjunta.

20) $ 540 00 15 pub. 20199 Oct 28-v.nov.20.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE ACOSTA o JOSE ACOSTA CORREA Sucesión. (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública)" se hace saber que el día 23 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Silvera Iraola, asistiendo los señores alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1o.) Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, padrón No. 275, sita en Cur-

tina Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, de 1 Há. 2945 metros cuadrados, tasación pesos 20 000.00, que linda: al Oeste, camino nacional; al Este, su fondo con Cipriano G. Semeria, arroyo Sarandí por medio; al Norte Miguel Rifán y al Sur Ramón Rovira; 2o.) Otra fracción de campo con mejoras, padrón No. 4389, sita en Ch. de Once Cerros, Novena Sección Judicial de este Departamento, de 123 Hás. 2249 metros y 57 decímetros cuadrados, tasación $55.460.23, que linda: al Norte fracción que se relaciona inmediatamente: al Este Suc. A. Dutilh; al Sur Sucesiones de Juan Rodríguez y de Ildefonso Suanes y, al Oeste, Arroyo Sauce por medio con Coca Nadal; y 3o.) Otra fracción de campo con construcciones y mejoras, padrón No 502, en Once Cerros, Tercera Sección Judicial de este Departamento, de 186 Hás. 4638 metros cuadrados, tasación $85.773.35, que linda: al Oeste cañada divisoria con campos de Juvenal López: al Norte, Juvenal López, Arroyo Sarandí por medio; al Este Sucesión Aquiles Arias Alonso: al Sur y al Suroeste, la fracción descripta anteriormente camino público por medio.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o o de sus ofertas, en el acto de series aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos pertinentes se encuentran en la Caja Fuerte del Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria, adjunta.

20) $ 900.00 15|pub. 20200 Oct.28.-v.nov.20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "HUMBERTO A. PETROCELLI y NICASIO MARTINEZ. Segunda copia de Escritura Pública", (Ficha V-274 año 1963), se hace saber al público que ha sido solicitado por don Humberto A. Petrocelli y Nicasio Martínez, la expedición de una segunda copia de la escritura que en El Tala, 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, el día 31 de octubre de 1925 autorizó el Escribano Manuel Cendán, inscripta su primera copia en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 211 al F.o 23v. del año 1925 y que se refería al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 15 Há., 8860 metros de superficie, empadronada con el N.o 174, lindando: al Norte con Pedro Ignacio Rivadavia; al Sur con Juana Maura Rivadavia; al Este con Pedro Ignacio Rivadavia y Emiliano De León; y al Oeste con Eusebia y Cornelio Cipriano Rivadavia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión y especialmente a don Domingo Diverio, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $440.00 10|pub. 21806 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don ANTONIO LUIS FARIA o DE FARIA (Lo 62, Fo. 611), promoviendo gestión para obtener la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta entre don Gabino Vicente Sanna y con Teodoro Lombardo, autorizada en Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), el 3 de Junio de 1941, por el Escribano Dionisio Trujillo (hijo) y referente al siguiente inmueble: dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras actuales y futuras, situados en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Villa da Juan L. Lacaze), manzana N.o 66, empadronados en un solo lote con el N.o 489 y señalado con los números 8 y 9 en el plano del Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Junio de 1939, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José el 2 de Diciembre del mismo año con el número 172, tendiendo cada solar una superficie de 222 metros 39 decímetros cuadrados con 10 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Gaviotas, por 21 metros 18 centímetros de fondo y lindan: el solar 8, por el Noreste, con el 7; por el Suroeste, con el 9 de frente a la calle Plamonte, y por el Sureste lindan ambos solares con el 10. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión y especialmente a don Teodoro Lombardo, o a sus herederos, causa-habientes o sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $480 00 10|pub. 21807 Nov.19-v.dic.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUEVARA, EUGENIO. Segunda Copia". (F.1049, Año 1962), se hace saber que don Eugenio Guevara, gestiona la expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa que el 15 de Abril de 1925, autorizó el Escribano Gerónimo Raveca, por la cual doña ASCENSION ALONSO vendió a don Eugenio Guevara, una fracción de terreno situada en la planta suburbana del "Pueblo San Gregorio", (Novena Sección Judicial de Tacuarembó), de 7 378 metros 81 decímetros que linda: al Norte con Carmelo Ocampo; al Sur con Julio Ramírez; al Este y Oeste con más terreno de Ascensión Alonso. En su mérito se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que comparezcan en autos ante este Juzgado (calle Cerrito 586), bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. (Ley 11.759, Art. 1.o). — Montevideo, Junio de 28 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $280 00 10 pub. 21454 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARCELO FULGENCIO CASTRO MORENO. Segundas copias, (F o 529, año 1962)" se hace saber: que el nombrado solicita Segunda Copia de la promesa de compraventa a plazos N.o 53.938 suscrita el 14 de Enero de 1959, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 275 al F.o 759 del L.o 121 el 18 de Enero de 1961, por la cual "La Industrial Francisco Piria S. A." prometió vender a Julio César Marote, soltero, un solar situado en el Balneario Piriápolis, Barrio Punta Fría, Tercera Sección Judicial de Maldonado empadronado en Mayor Area con el N.o 2917 y señalado con el N.o 23 de la fracción N. en el plano del Agr José Maranessi de Diciembre de 1931, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Enero de 1932, con una superficie de 338 mts., lindando: 13 mts. al Noroeste sobre Avda. de treinta metros de ancho, por veinte y seis metros hacia el fondo, al Noreste el solar uno y parte del dos; al Sudeste el solar cuatro; y al Sudoeste el solar veintidós. Julio César Marote cedió sus derechos de promitente comprador a Carlos Ambrosio Momberg casado con Elcira Martha Rodríguez, el 20 de Setiembre de 1961 y estos a su vez los cedieron a Marcelo Fulgencio Castro Moreno el 24 de Julio de 1963. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés a esa petición de segunda copia de la promesa referida, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite y disponer la expedición de dicha segunda copia sin su intervención. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $ 520.00 10|pub. 21053 Nov.10-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disolución de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Bioqua, dictada en autos: "PEREYRA FERNANDEZ, EUGENIO. Segundas copias". (Lo. 14, Fo. 194), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eugenio Pereyra Fernández, solicitando expedición de segundas copias de las siguientes escrituras:

Escritura de cesión de sus derechos de propiedad y posesión, con pacto de retro-venta, extendida por el escribano Casimiro Tejera Delgado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, el 8 de Agosto de 1956, otorgada a favor del solicitante de autos, por los esposos Julio Aquilino Risso y Ana Arambillete, del bien sito en la referida ciudad de San Carlos, empadronado con el N.o 832, ubicado en la manzana 67, de una superficie aproximada de trescientos ochenta y seis metros, que se deslinda así:

Oeste, por su frente, con calle Leonardo Olivera; al Este propiedad de sucesión de Pedro Rodríguez; al Norte con la de sucesión de Alberto Cancela y al Sur con la del señor Ramón López. — Y la de cesión de derechos por la cual Julio Aquilino Risso obtuvo el mismo bien descripto de los esposos Avelino Arambillete y Hortensia Muniz, Jorge Arambillete y Florentina Pereyra y Mercedes Arambillete, extendida por el escribano David Ruben Borges en la misma ciudad de San Carlos el 24 de Marzo de 1941.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

21) $440.00 10|pub. 21726 Nov.18-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FAUSTO SOSA. Segunda Copia de Escritura", (Lo. 19, Folio 169), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fausto Sosa, solicitando la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Carlos Pigurina el 3 de Julio de 1951 y otorgada a su favor por don Prudencio Sosa, respecto a una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Tercera Seccion Judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 1618, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Abilio E dos Santos, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 19, el 3 de Febrero de 1944, compuesta de una superficie de 65 hectáreas 8.489 metros 5.821 centímetros cuadrados con más un sobrante de 1 hectáreas 2.776 metros 1.921 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, fracción uno; Este, fracción dos; Sur, Arroyo San Antonio por medio con sucesión Luis Ambrosoni y Oeste doctor Prudencio Sosa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la Segunda Copia para que se presenten dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Noviembre 10 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $360.00 10|pub. 21892 Nov.19-v.dic.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

TOGA SOC. RESP. LTDA.

Por documento privado suscrito el 22 de Setiembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1964 con el número 429 al folio número 6521 del libro número 1 se constituye la sociedad TOGA SOC. RESP. LTDA. con las siguientes características: Empresa de Transportes, plazo 2 años prorrogables por períodos de 2 años, integrantes Héctor Gallo y Roberto Tomaduz, capital, $ 300.000 00 aportado por partes iguales por los socios, administracion Roberto Tomaduz con amplias facultades de administración y disposición.

22) $ 160.00 10 pub. 20916 Nov.9.-v.nov.20.

FLORERIA ARGENTINA S.R.L.

Entre Rosa Prytikin de Sibille, Miguel Angel De Ocampo Dimartino y Filomena Dimartino se constituyó el 20 de Agosto de 1964 una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "FLORERIA ARGENTINA S R L.". Capital: cien mil pesos, integrado en la siguiente forma: Señora de Sibille, cincuenta mil pesos; señora de Dimartino, cuarenta mil pesos: Miguel A. De Ocampo Dimartino, diez mil pesos. Objeto Florería y Derivados. Plazo: Cinco años, prorrogable por períodos de dos años. Administradores: Señora Rosa Prytikin de Sibille y Miguel Angel De Ocampo Dimartino. Domicilio: Constituyente 1678 Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 8 de Setiembre de 1964, con el número 302, al folio 1097 del Libro N.o 2 de Contratos.

22) $ 200 00 10 pub. 20913 Nov.9.-v.nov.20.

REPUESTOS DIESEL LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Schickendantz, se constituyó una sociedad de aquella especie, integrada únicamente por los suscriptos cuyo objeto es: importación y venta de repuestos automotrices, motores y mercaderías en general, correspondientes al ramo referido. Realizará asimismo todo tipo de operaciones y actividades comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras e industriales, importación, exportación, transformación, industrialización y distribución Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años prorrogables por bienios. Razón y firma social: "Repuestos Diesel Limitada" Capital: $ 5 000., dividido en 10 cuotas de $ 500 ya integrado Administración representación y uso de la firma mancomunadamente ambos socios. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — JUAN CARLOS ARCOS. — GUALBERTO RODRIGUEZ SOÑORA.

22) $ 200.00 10|pub. 20980 Nov.10-v.nov.23.

GANAGRIEX LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada el 15 de Julio último ante el escribano Carlos E. Schickendantz (hijo), se constituyó una sociedad de aquella especie, integrada por la entidad "Morris Sociedad Anónima" y por los suscriptos Federico Salvador y Virginio Peluso D'Agosto en calidad de únicos componentes, con el objeto de realizar todo tipo de operaciones civiles y comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras, industriales, extractivas y agropecuarias, importación transformación industrialización distribución y exportación. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años prorrogable por decenios Razón y firma social: "Ganagriex Limitada". Capital: $ 15 000, dividido en 15 cuotas de $ 1 000 ya integrado. Administración y representación será ejercida por "Morris S. A." la cual al efecto se hará representar por una persona física, quien firmará así: por "Ganagriex Limitada": "Morris S A" — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — ROQUE PELUSO. — C ILLARREGUI. — VIRGINIO PELUSO. — FEDERICO PELUSO.

22) $ 240 00 10|pub. 20979 Nov.10-v.nov.23.

ABUD Y ROMERO S. R. L.

Por escritura pública autorizada por la escribana Nelly Apatie de Bombaci el veintitrés de Octubre de 1964 inscripta el 29 de Octubre de 1964 en el Registro Público y General de Comercio con el número 438 al folio 1547 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación y razón de "Abud y Romero S.R.L." Socios: Marun Abud Sacre y Clotilde Romero Pérez.

Capital: $ 20.000 aportado por partes iguales.

Plazo: dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo denuncia previa.

Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller de confecciones, compraventa de hilados, importación y exportación, etc.

Administración y uso de la firma social: los dos socios conjuntamente. Domicilio: Colón número 1459 primer piso.

22) $ 200.00 10|pub. 21245 Nov.12.-v.nov.25.

PERDOMO Y ARAUJO LIMITADA

Se constituyó por contrato privado del 20 de Octubre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 387 al folio 1405 del libro número 2. se constituyó la sociedad "Perdomo y Araújo Limitada" con las siguientes características: Colocar por cuenta de terceros y como comisionistas, acciones, obligaciones o debentures, partes de fundador, y toda clase de papeles de comercio. Plazo 25 años prorrogable automaticamente por 10 años, salvo denuncia previa. Socios. Ramón Perdomo Rodríguez y Samuel Eleazar Araújo Castro. Capital $ 5.000.00 aportados por partes iguales por los socios. Administración: indistintamente. Domicilio, — Montevideo, balance 31 de Diciembre.

22) $ 160.00 10|pub. 21230 Nov.12.-v.nov.25.

CONSTRUMAR LTDA.

Por documento privado de fecha 1.o de Octubre de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 388, al Folio 1410 del Lo. N.o 2 de Contratos, entre los señores Domingo Longo, José Luongo Gatto y Pablo Modesto Morales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Ltda.: "CONSTRUMAR LIMITADA". Capital: $ 210.000.00. integrado por partes iguales entre los tres socios. Objeto principal: Explotación del ramo de marmolería. Plazo: Dos años prorrogables por períodos de un año. Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente. Domicilio: Montevideo. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964.

22) $160.00 10|pub. 21453 Nov.16-v.nov.27.

GIANOLI, TYLER LTDA.

Por documento privado suscrito el 30 de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Setiembre del mismo año con el N.o 331 al Fo. 1902 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "GIANOLI, TYLER LTDA." con las siguientes características: Objeto: Representaciones, comisiones, corretajes, importación y exportación de mercaderías, etc. Plazo: Un año prorrogable automáticamente, salvo denuncia. Integrantes: Sergio Gianoli Gainza y Robert F. Tyler Bauer. Capital: $ 10.000.00 m|u., aportados: seis mil por el primero y cuatro mil por el segundo. Administración: Cualquiera de los dos socios indistintamente.

22) $160.00 10|pub. 21368 Nov.13-v.nov.26.

INTERCONTINENTAL LIMITADA

Por documento privado de fecha 30 de Setiembre de 1964, inscripto con el N.o 434, al Fo. 1536 del Tomo N.o 1 en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INTERCONTINENTAL LIMITADA". Socios: Wilson Fagúndez Correa; Homero Martínez L...; Raimundo Sellingue Di Giovanni y Carlos Braunger. Capital: $ 50.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente por períodos anuales. Objeto: A) Exportación importación, compra y venta de mercaderías en general, instalación y/o explotación de depósitos o almacenes de mercaderías en general y productos de industrias extractivas, manufactureras, fabriles y agropecuarias. Sede: Montevideo. Administradores: Por mayoría. Representación: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964.

22) $200.00 10|pub. 21309 Nov 13-v nov.26.

BARRACA DEL ESTE LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto Ley del 26 de Abril de 1933, por documento privado certificado por el Escribano Víctor Maschio de fecha 18 de Setiembre de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Canelones con el N.o 34, al Fo.100 103 del Lo. de Contratos el 9 de Octubre de este año, la señorita Anna Tafani Fantechi y Lorenzo Lupori Gemignani, constituyeron la sociedad: "BARRACA DEL ESTE LTDA.", con domicilio en la Séptima Sección Judicial de Canelones. Objeto: Ramo de barraca y fabricación de materiales de construcción y afines. Capital: $ 5.000.00, aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. Plazo: Dos años contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el "Diario Oficial", prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año de duración. Administrador: Anna Tafani, con amplias facultades de administración y disposición; responsabiliza a la sociedad por los actos realizados por ella. Asambleas: General ordinaria, dentro de los sesenta días a contar de la conclusión del balance general de cada ejercicio económico. Extraordinarias, a solicitud de cualquier socio. Disolución y liquidación de la sociedad: Por las causales y procedimientos previstos en el Código de Comercio y Ley respectiva. — Pando, Noviembre de 1964.

22) $360.00 10|pub. 21393 Nov.16-v.nov.27.

ROSICLER LIMITADA

Por documento privado suscrito el tres de Noviembre de 1964, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 399, Fo. 1450, Lo. N.o 2 se constituyó la sociedad "ROSICLER LIMITADA". Socios: Samuel Liberman Hirch. y Walter Oscar Martínez Bado. Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por diez más salvo denuncia previa. Objeto: A) Elaborar, industrializar, manufacturar, importar, exportar materias primas, mercaderías nacionales y extranjeras; B) Representaciones de firmas nacionales y extranjeras; C) Todo acto, contrato y operación relacionada con el objeto expresado. Administración y uso de la firma social: Los dos socios en forma conjunta. Domicilio: Montevideo. Balance: 31 de Diciembre.

22) $200.00 10|pub. 21386 Nov.16-v.nov.27.

RAMON P. Y WILSON MARTINEZ HNOS. LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933, por documento privado certificado por el Escribano L. A. Draper Furriol, de fecha 22 de Setiembre de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 377 al Fo 1369 del Lo. N.o 2 de Contratos, con fecha 19 de Octubre de este año, los señores Ramón Pablo Martínez Lemes y Wilson Leonel Martínez Lemes constituyeron la sociedad "RAMON P. Y WILSON MARTINEZ HERMANOS LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: Manufacturación de hierro y afines destinado a la construcción Capital: $ 400.000.00, aportado en efectivo por los socios y por partes iguales. Plazo: Cinco años, contados a partir de la última publicación en el "Diario Oficial", prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año de duración. Administrador: Ramón Pablo Martínez, con amplias facultades de administración y disposición. Responsabiliza a la sociedad por los actos realizados por él. Asambleas: General ordinaria, dentro de los sesenta días a contar de la conclusión del balance general de cada ejercicio económico. Extraordinaria: A solicitud de cualquier socio. Disolución y liquidación de la sociedad: Por las causales y procedimientos previstos en el Código de Comercio y Ley respectiva. — Montevideo, Noviembre de 1964

22) $360.00 10|pub. 21387 Nov 16-v.nov.27.

BARRACA URUGUAY SOC. RESP. LTDA.

Por documento privado suscrito el 22 de Setiembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1964 con el número 420 al folio 1521 del libro número 1 se constituye la sociedad Barraca Uruguay Soc. Resp. Ltda. con las siguientes características Venta de artículos de construcción nuevos y usados, plazo 2 años prorrogables por períodos de 2 años integrantes Héctor Gallo y Roberto Tomaduz capital $ 230.000 00 aportado por partes iguales por los socios, administración Héctor Gallo con amplias facultades de administración y disposición

22) $ 160.00 10 pub 20917 Nov.9.-v.nov.20.

RODRIGUEZ Y ZUNINI LIMITADA

Por contrato privado de fecha 21 de Setiembre de 1964, inscripto el 7 de Octubre de 1964 con el N.o 29 del folio 111 a 116 del Tomo 6 de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación y razón social de Rodríguez y Zunini Limitada. Socios: LUIS RODRIGUEZ y DIEGO ZUNINI: Objeto: Estación de servicio automotores, sus repuestos y accesorios y artículos para el hogar: Capital: $ 400.000 00 aportado por los socios por partes iguales. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente; Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios indistintamente: Domicilio: Piriápolis.

22) $200.00 10|pub. 21629 Nov.17-v.nov.30.

CORIMFEX LIMITADA
Modificación de contrato social
Ampliación de objeto

Por contrato privado de fecha 4 de Noviembre de 1964, cuyas firmas autorizó el escribano Vicente T. Pólito, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 131 al Folio 292, del Lo. N.o 1 de Contratos, el 9 de Noviembre de 1964, se modificó el contrato social de CORIMFEX LIMITADA en su cláusula segunda, ampliándose en la siguiente forma: Objeto: Podrá además: A) Realizar todo acto comercial relacionado con vender cualquier clase de loterías y boletas de quinielas autorizadas legalmente; B) Actuar como agente de la Dirección de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones Notariales y Profesionales y otros entes públicos, a los efectos de la venta de timbres, estampillas y papel sellado y demás valores que emitan dichos institutos; C) Realizar operaciones de cambio de monedas y metales preciosos; D) Actuar como agente de viajes, excursiones, venta de pasajes y explotación del turismo en general. Podrá desarrollar sus actividades en el país o en el extranjero.

22) $280.00 10|pub. 21655 Nov.18-v.dic.1.o.

JUAN JOSE TORRES Y CIA. LTDA.

Por documento privado del 26 de octubre de 1964 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 439 al F.o 1550 del Libro N.o 1 con fecha 30 de octubre de 1964 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JUAN JOSE TORRES Y CIA. LTDA." Domicilio: 25 de Mayo 455, piso 2 de esta ciudad. Objeto: Despachante de Aduana. Socios: Dimitrio Papantonakis; Raúl García Menéndez y Juan osé Torres. Capital: $ 100.000.00 correspondiendo a D. Papantonakis $ 50.000.00; a R. García Menéndez $ 40.000.00 y a J. J. Torres $ 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Cualquiera de los socios actuando conjuntamente dos de ellos. Plazo: 10 años prorrogable automáticamente. Balance: 30 de junio de cada año. — Montevideo, 13 de noviembre de 1964.

22) $200.00 10|pub. 21798 Nov.19-v.dic.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD (INDUSTRIAL)

ACTA N.o 104.356. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — Con esta fecha, José Angel Barrios Camacho, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "JAB" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21031 Nov 10-v nov 23.

ACTA N.o 104.350. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ibelo Metallwarenfabrik Hermann Zann Kommanditgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 22 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 21141 Nov.11.-v nov.24.

ACTA N.o 104.376 — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTELINE", para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub 21097 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 104.446. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía., Sociedad Anónima, por Cosmex Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan registrar la marca: "RENOVA" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub. 21652 Nov.18-v.dic 1.o.

ACTA N.o 104.444. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 -- Con esta fecha, Alcaya Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RITMO DE VENTAS" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5 6. 7. 8. 9 10, 11, 12, 13. 14. 15, 16, 17, 18, 19 20, 21, 22 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 21650 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 104.445. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chewavay Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Oral B

para distinguir artículos de la clase 4 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180 00 10|pub. 21661 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 104.449. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, Establecimiento Finturil Uruguayo S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ALCANTARA" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub. 21879 Nov.19-v.dic 2.

ACTA N.o 104.450. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, Establecimiento Finturil Uruguayo S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TURMALINA" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 21880 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.361. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Chemway Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

Forhan's

para distinguir artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 180.00 10|pub. 21032 Nov.10-v.nov.23.

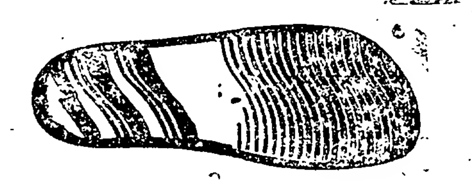
ACTA N.o 104.390. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 240.00 10|pub. 21077 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.391. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 240.00 10|pub. 21078 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.362. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 220.00 10|pub. 21033 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.363. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Vogar S. A., (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca "DETER-CREM" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 80.00 10|pub. 21027 Nov.10-v.nov 23.

ACTA N.o 104.364. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Vogar S. A., (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca "DETER-CREM VAPOROSA" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21028 Nov.10-v nov.23.

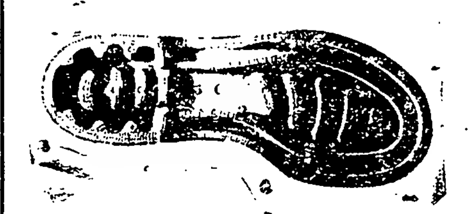
ACTA N.o 104.365. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Vogar S. A., (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca "VAPOROSA" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21029 Nov 10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.369. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por McGraw-Edison Company, (EE. UU A.), ha solicitado el registro de la marca "EDISON" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21030 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.401. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Lucky S. A. Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 200.00 10 pub. 21259 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.370. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "NUTRILON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21239 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.371. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "AMALFI", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub 21240 Nov.12.-v.nov.25.

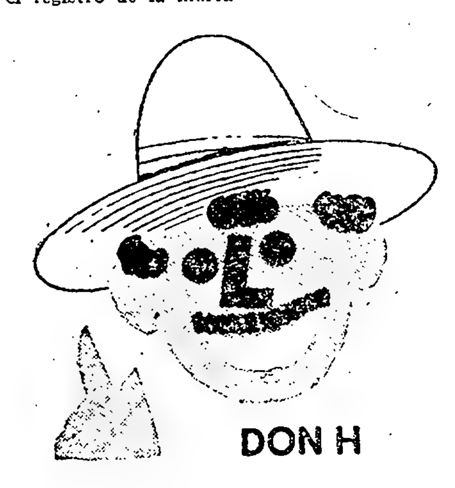
ACTA N.o 104.372. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Société Belge de L'Azote et des Produits Chimiques du Marly (Bélgica), han solicitado el registro de la marca "FRAGIVIX" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10 pub. 21241 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.392. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, (Suecia) han solicitado el registro de la marca "HILOMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21242 Nov.22.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.410. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha Canadian Hoechst (1964) Limited de Montreal, Canadá ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 360.00 10|pub. 21203 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.402. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha Teresa Victoria Argentina Sebastiani de Berenguer de Canelón Chico, Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21147 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 104.331. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Anasco Arznei-und Gesundheitspflegemittel G.m.b H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ANASCO", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 80 00 10 pub. 20814 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 104.350 — Montevideo, Noviembre 3 de 1964 — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por N V Philips-Duphar, (Países Bajos), solicita la marca: "DUPHAVAC" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $80.00 10|pub. 21315 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.407. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "JUMA", para distinguir artículos de la clase 22. -- Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10 pub. 21442 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.409. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Dobra S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "AEROTHERM", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10 pub. 21443 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.408. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Valentín Martínez y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "LUIS XV" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10 pub. 21444 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.420. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

Polyfom

para distinguir artículos de las clases 4, 5 6 y 19 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 200.00 10 pub. 21446 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.433. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha Francisco Sanchis y Enrique Sanchis de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIANA" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. -- Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21414 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.422. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Warenzeichenverband Pharmazeutischer und Chemischer Erzeugnisse e. V. de Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 240.00 10|pub. 21415 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.423. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha Murcia Sociedad Anónima, de Montevideo. solicita la marca "MAGNATE", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21416 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.428. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha Nessim Achar Hodara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMIERE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 21410 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 15 163. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha Diego Torres, de Montevideo. solicita una patente de invención por 15 años para un invento denominado "Nuevo sistema de casas prefabricadas transportables", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

23) $80.00 10|pub. 21460. Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 104.415. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía apoderados de Affiliated Distillers Brands Corp., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "DRURY'S" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 21309 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.416. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas Sociedad Anónima, de Montevideo han solicitado el registro de la marca: "PURITAS" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 21310 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.360. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "INFILTRIN" para distinguir artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10 pub. 21004 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.411. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca "PALIKWAI" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 21316 Nov.13-v.nov.26.

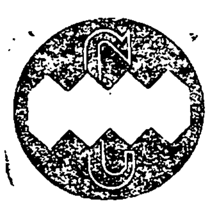
ACTA N.o 104 414. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (F.U.N S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PLUMICUER" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub 21311 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104 413. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (F.U.N. S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLUMINCAL" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 21312 Nov.13-v.nov.26

ACTA N.o 104.383. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Arucci por Luis Barceló S. A. de España, ha solicitado el registro de la marca "EL PODEROSO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10 pub. 21072 Nov.10-v.nov 23.

ACTA N.o 104.377. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Arucci por Editorial Abril, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, de Buenos Aires. Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SIETE DIAS" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10 pub. 21069 Nov 10-v.nov 23.

ACTA N.o 104.424. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Warenzeichenverband Pharmazeutischer und Chesmischer Erzeugnisse e. V. de Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10 pub. 21417 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.353. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964 — Con esta fecha Werner Neumann, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SINTEX" para distinguir artículos de la clase 19 (excepto puertas y ventanas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 20900. Nov.9.-v.nov.20.

ACTA N.o 104.352 — Montevideo, Noviembre 4 de 1964 — Con esta fecha Werner Neumann, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "RECORD", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. R
23) $ 80 00 10 pub. 20899 Nov 9-v nov 20

ACTA N.o 104.263. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Procter & Gamble Company (EE UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "P. & G" para distinguir artículos de las clases 1 y 13 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 20730 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 104.443. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, Darmstadt-Alemania, solicita registrar la marca "ENCEFABOL" para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 21552 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 104.382. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Arucci por Luis Barceló S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca "VIÑA BARCELO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21071 Nov.10-v nov.23.

ACTA N.o 104.381. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964 — Con esta fecha, Rómulo Marne Arucci por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RIN" para distinguir artículos de la clase 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21070 Nov 10-v nov 23.

ACTA N.o 104.359. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation de Panamá ha solicitado el registro de la marca "TOPSYM" para distinguir artículos de la clase 9 s/d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21005 Nov 10-v.nov 23.

ACTA N.o 104.345. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha Retracua Sociedad Anónima, solicita registrar la marca:



para las clases 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180 00 10 pub. 21362 Nov 13-v.nov.26.

ACTA N.o 104 395. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca BIFEX para artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 21113 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104 349. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964 — Con esta fecha, P. Dubourg., por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180 00 10 pub. 21317 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.399. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Califon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PONDERAL" para distinguir artículos de la clase 9 (un anorético). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10 pub. 21197 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.400. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha: Construcciones Predial Montevideo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AYUDIN" para artículos de la clase 1ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21138 Nov 12-v.nov.25.

ACTA N.o 104.432. — Montevideo Noviembre 11 de 1964 — Con esta fecha, Rómulo Marne Arucci por Batchelors Foods Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "VESTA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 21378 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.357. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964 — Con esta fecha, R K R. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar marca "RELAMPAGUITO" para clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 21361 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.460. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (OVERSEAS) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PADAWAX" para distinguir artículos de la clase 6 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 21872 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.412. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "ALLNEW STRONG" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 21874 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.438. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha, Syndex S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "SWANK" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 21875 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.439. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha, Syndex S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca: "CAPUCINE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 21876 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104 470. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964 — Con esta fecha, Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "PEINOL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 21877 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.406. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha, Sapriza Grundel y Cía., S A, de Montevideo, solicita registrar marca: "JOA", distinguiendo clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 21900 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.404. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha, Sapriza Grundel y Cía. S. A. de Montevideo, solicita registrar marca "JOAFILLER" distinguiendo clases 4 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 21899 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.421. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por J. P. Stevens y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca

STEVETEX

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 21445 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.452. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha Susana del Pino Sienra de Benenati, ha solicitado el registro de la marca: "EL DESVAN" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 21588 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104 226. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Con esta fecha, Laboratorios Rosenbusch S. A., de Montevideo, solicita la marca: "CLORAN-OFTALMICO" para artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 20271 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.403. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964 — Con esta fecha, Sapriza Grundel y Cía. S. A. de Montevideo, solicita registrar marca:



distinguiendo clases 4 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10 pub. 21897 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.454. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10 pub. 21707 Nov.18-v.dic.1.o.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.153. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Con esta fecha el señor Rómulo Maine Aurucci por Unión Carbide Corp., de U.S.A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carbamiloximas de quetonas monocíclicas y bicíclicas y a composiciones pesticidas que las contienen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 120.00 10.pub. 20962 Nov.9.-v.nov.20.

ACTA N.o 15.166 — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de Envolver", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub 2090' Nov.9.-v.nov.20.

ACTA N.o 15.164. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha, los señores Eladio Dieste y Eugenio Rolando Montañez, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bóveda Cilíndrica Autoportante de Directriz Catenaria construída con piezas prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120 00 10|pub 20742 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 15.137. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Procedimiento para la obtención de compuestos orgánicos de fósforo" y de acuerdo a la Ley N o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $104.00 10|pub. 19913 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.165. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a motores eléctricos de corriente alterna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21023 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.167. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Roussel-Uclaf (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevas sales del ácido fusídico y de antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub. 21024 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.168. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Juan Vertova (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo triangular móvil, completamente automático, señalizador de peligros camineros para autovehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 21025 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.169. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la fabricación de benzoxazoles 5-substituídos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10|pub. 21026 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.172 — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y molde para hacer lentes de contacto blandas con borde agudo delgado, delimitado con exactitud" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21006 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15 173. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir color y efectos similares en la masa de lentes de contacto de hidrogel y otros artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub 21007 Nov.10v.nov.23

ACTA N.o 15.171 — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por A Silvetti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000, de Buenos Aires Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cartel enunciador de motivos de propaganda en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 21098 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 15.170. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía S A. por Philip John Avery, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato mejorado para ensilar heno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120 00 10 pub. 21099 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 15 174 — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de lentes de contacto a partir de hidrogeles susceptibles de hinchamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub. 21008 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.177. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de compuestos de órgano-tiofosforo y método para controlar el olor de dichos compuestos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 21238 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 15176. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Cº A. G. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de sulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 120 00 10|pub. 21237 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 15.180. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Baño para Vacunos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10|pub. 21545 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 15.181. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha el señor Francisco Javier López Pabolleta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calefacción y secamiento funcionando en base a ondas electro-magnéticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10|pub. 21592 Nov.17-v.nov.30

ACTA N.o 15.183. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, han solicitado patente de invención po rel término de quince años para: "Un procedimiento para la preparación de Benzolsulfonilureas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21873 Nov.19-v.dic 2.

ACTA N.o 15.035. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados benzodiazepínicos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21441 Nov.19-v.dic 2.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Héctor A. Scarpa la mitad indivisa del taller de carpintería sito en la calle Nueva Palmira 1970. Acreedores en el taller. — HILARIO INSIBURO.
25) $80.00 20 pub. 19546 Oct.20-v.nov.19.

Se comunica de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Wáshington Enrique Rodríguez Chaves, la mitad indivisa del comercio ramo Carnicería, ubicado en Comodoro Coé 3502. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — JESUS AÑON CABEZA.
25) $160.00 20.pub. 21723 Nov.18-v.dic.16.

Prometí vender la Panadería "Grano de Oro", sita en esta ciudad, en la calle Ramón Anador N.o 3274. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1964. — MANUEL ZABALETA (Hijo).
25) $160.00 20|pub. 21633 Nov.18-v dic.16.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Benjamín Cachán Mera, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Comestibles, Artículos Tienda y Bar, ubicado en la Avenida Uruguay N.o 1648 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — DOMINGO ALONSO MARQUEZ.
25) $240 00 20|pub. 21711 Nov.18-v.dic.16.

Prometí vender mi comercio ubicado en la calle Paysandú N.o 1338, a la señora Raquel Lombardo de Betolaza, con fecha tres de Noviembre de 1964. Acreedores en Eduardo Acevedo N.o 1622. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 16 de 1964. — MARIA ELENA MORIXE DE PICO.
25) $160.00 20|pub. 21675 Nov.18-v.dic.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Cancela Tarrío el comercio de Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en Cuchilla Grande número 5163, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO YAÑEZ COLLADO. — FRANCISCA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 20523 Nov.4-v.dic.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av Uruguay 1023 de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Sabino Rodríguez Díaz el comercio de Almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Yaguarí N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO LAÑA FERNANDEZ. — MARIA VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 20524 Nov.4-v.dic.1.

Prometí vender a Jorge Tasende la Carnicería sita en Brandzen 2201. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — LUIS MARIO DELGADO.
25) $80.00 20|pub. 20466 Nov.4-v.dic.1.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Wolfgang Ernesto Stapff, la farmacia denominada "Los Carmenes" sita en Agraciada número 2075 Acreedores presentarse en Rincón 432 escritorio 14 — DOLORES DE PAZO. — JOSE PEDRO CABRERA VILLAREAL
25) $160 00 20 pub. 19999 Oct 26-v nov.25.

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a Manuel y José González y María Carmen Cerviño, el comercio que en los ramos de carnicería y provisión, tengo establecido en esta ciudad, en ariscal Foch y Dr Alfonso Espínola Acreedores presentarse en Artigas 443 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIO PEREIRA.
25) $240 00 20 pub. 19507 Oct.20-v nov.19.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender al señor Emilio Busto Villar el negocio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la Avda 18 de Julio N.o 396 acreedores ley de 26 de Setiembre de 1904 presentarse n Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — MANUEL FEIJOO TABOADA. — MARIA DEL PILAR GARCIA. — Emilio Busto Villar.
25) $240 00 20|pub 21018 Nov.10-v.dic.7

Interviniendo, Unión de Balanceadores prometimos vender a los señores Francisco Porteiro y José Barreiro, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Maldonado N.o 2049, acreedores, ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Ituzaingó 1316 — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — SEGUNDO GONZALEZ. — ROSALIA ASPEREZ. — Francisco Porteiro. — José Barreiro Lago.
25) $240 00 20|pub. 21019 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo, Unión de Balanceadores, prometimos vender a los señores Raúl y Ernesto de Peña Turnes, el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Andes N.o 1346, acreedores: ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — JUAN DIMU. — ANGEL DIMU. — JORGE DIMU. — PANAYOTIS DIMASCOS. — PANAGUIOTA GUNARIS.
25) $240 00 20 pub. 21020 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo, Unión de Balanceadores, prometimos vender a la señora Albertina González de Díaz, el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en esta plaza en la Avda. Agraciada N.o 3873, acreedores ley del 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — RAUL MORGADE. — MARIA WOJNAROWSKI — EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ — TERESA POSE VARELA. — Albertina González de Díaz.
25) $240.00 20 pub. 21017 Nov.10-v.dic.7.

Prometí vender a la señora Isabel Freida de Roca el comercio que en el ramo de Hotel, gira en esta ciudad, calle Piedras Nos. 437-441. Acreedores presentarse en el mismo por duplicado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — AIDA ZIMERMAN de PACKER. — SILVIO PACKER.
25) $160.00 20|pub. 21036 Nov.10-v.dic.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Industria N.o 2695 de esta ciudad, a la señora Josefa Baldomir Cambre. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PILO SANTOS MORALES. — FELIPA BATISTA ERITOS.
25) $160.00 20|pub. 21021 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor José Palmeiro Sante, el comercio que gira en el ramo de Café. Bar. Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — PERFECTO TAIBO BARDANCA. — MANUEL SIGUEIRO FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 21012 Nov.10-v.dic.7.

Comunico al comercio que a los efectos de la Ley 26 9 1904 he prometido en venta a Gladys Quintas de Vecino, el comercio de sucursal de Panadería, Fiambrería, Lechería, Pastas y Bebidas Fermentadas, sito en Japón 2048. Acreedores: Misiones 1469, piso 1, de 17 y 30 a 19 horas. — CARLOS ALCIDES COLLAZO.
25) $160.00 20|pub 21011 Nov.10-v.dic.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del Escribano Francisco H. Mesa Borrello, prometimos vender a don Juan Angel Píriz y Nicolás Martínez el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant "Pino Bar" que gira en esta ciudad en Avenida Juan Gorlero esq. Calle 28. Acreedores presentarse en Escribanía Mesa Avenida Gorlero s|n. (Punta del Este. — Maldonado. Noviembre 1.o de 1964. — JUAN ANTONIO FRANCO. — NILA SANCHEZ de FRACO — JOSE MARIA REGUEIRO. — VICTORINA BURGOS de REGUEIRO.
25) $320.00 20|pub. 20983. Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercio de OFILCO S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido en venta al señor Julio César Enciso Cabral, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Joaquín Requena Nº 1963 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 Ley 26|9|904. Toma de posesión: 15 de Noviembre de 1964. — CARMEN GONZALEZ ALVAREZ de FREIRE — EDISTO SEGUNDO FREIRE DIAZ.
25) $ 320 00 20|pub. 20929 Nov.9.-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rafael Palombo Olivera negocio de Almacén y Bar ubicado en Brasil Nº 499, de Salto. Acreedores presentarse Escribanía Hernández, Larrañaga 148. Plazo legal. Toma posesión: 1º Noviembre próximo. — Salto, 26 de Octubre de 1964. — ENRIQUE RAMON FERREIRA. — HECTOR RAMON LLAMA.
25) $ 160.00 20|pub. 21231 Nov.12.-v.dic.10.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí en venta al señor Luis González Bouzoño el comercio del ramo Café y Bar de la calle San Martín 2900. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 20958 Nov.9.-v.dic.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Juan Jacobo Rousseau 3880 de esta ciudad, al señor José Francisco Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CELESTINO JOSE COSTA COSTA — MANUEL MU... COSTA.
25) $160 00 20|pub. 19518 Oct.20-v.nov.19.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ramón Piñeyro Filgueiras y Progreso Morillo Mendicute, el comercio que gira en el ramo de Granja y Fiambrería, ubicado en la Avenida Rivera N.o 3196 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — DOMINGA BENTANCOR BENTANCOR.
25) $240.00 20|pub 19879 Oct.28-v.nov.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Cantina Club Trouville, a Manuel O. Burgo. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 esc. 2. — Montevideo Octubre 6 de 1964. — ANGEL GARCIA BUGALLO.
25) $80.00 20|pub. 20662 Nov.5-v.dic.2.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a doña Alcira Camesella de Fernández Casas el comercio de venta de pan, caramelos y fermentadas, sito en calle Canelones Nº 2301 de esta ciudad. Acreedores justific. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305 — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — OSCAR EMILIO SPANGEL. — MERCEDES ALIANO DE SPANGEL.
25) $ 160.00 20|pub. 20896 Nov.9.-v.dic.4.

Hemos prometido vender a Manuel Durán Piedras la Panadería "San Antonio" de esta ciudad, calle Joanicó 3701. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Octubre 1.o de 1961. — RODOLFO RODRIGUEZ FALERO. — WALTER BERNABE RODRIGUEZ FALERO. — JOSE MATEO BELTRAME.
25) $160.00 20|pub. 19602 Oct.21-v.nov.20.

Hacemos constar que hemos vendido a "Lyda Sociedad Anónima", nuestra casa de comercio de Bar y Restorán, denominada "El Suizo", sito en Ciudadela 1367 de esta ciudad. Presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBANO MAYER. — RAMON DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 19580 Oct.21-v.nov.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma "Casa S. Víctor Rodríguez S. A.", ha prometido vender a Carlos Alberto Vignolo Medina las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de almacén y ferretería gira en la localidad de Quebracho. Paysandú, 30 de Setiembre de 1964. Por casa S. Víctor Rodríguez S. A., Víctor Rodríguez y Américo Gaga. Comprador: Carlos Alberto Vignolo. Acreedores presentarse en estudio Cr. Juan A. Cerniechiaro.
25) $240.00 20|pub. 19741 Oct.22-v.nov.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender Bar con alcohólicas, calle Yatay 1401 a Rubén González y Rubén D. Vázquez. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387, esc. 2. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ. — ARTURO RODRIGUEZ PEREZ — ROSA FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 20663 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercio de OFILCO S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido en venta a los señores Antonio y Horacio Platas Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de café, bar y anexos denominado "DAVITO" sito en Avenida General Flores Nº 2595 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14. Ley 26|9|904. Toma de posesión 1º de Diciembre de 1964. — DAVID y JUAN HALIAN KOULLIKIAN.
25) $ 240.00 20|pub. 20928 Nov.9.-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Hotel calle Lavalleja 1812|14 a Catalina K. Buacha. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 esc. 2. — Montevideo, Octubre 12 de 1964. — ALFREDO PEREYRA. — GLADYS CARVAJAL.
25) $80.00 20|pub. 20666 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María No 1447) prometí vender a la señora María del Carmen Castelao de Lastra, mi comercio, ramo almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en calle Gobernador Viana 2354 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1964. — ROSARIO GONZALEZ de MARTINEZ. — NEMESIO MARTINEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTELAO de LASTRA.
25) $240.00 20|pub. 19748 Oct.22-v.nov.23.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender a los señores José y Ricardo Domínguez López y José González Rodríguez mi comercio, ramo café bar y horno de pizza, sito en calle Sierra 1659 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina — Montevideo, Octubre de 1964. — SEBASTIAN FRANCISCO DUARTE. — MARTA JULIA OLIVERA
25) $240 00 20|pub. 19749 Oct.22-v.nov.23.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P de María 1447) prometí vender al señor Eduardo Formoso Bahamonde, mi comercio ramo, fiambrería frutas verduras y fermentadas embotelladas, sito en Avda. Garibaldi 1945 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1964 — LAMAS MARQUEZ TORRES. — OLGA SILVOTTI. — EDUARDO FORMOSO BAHAMONDE.
25) $240.00 20|pub. 19746 Oct.22-v.nov.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles con fecha 20 de Octubre de 1964, al señor Darío Díaz Fulgueiras, sito en la calle República del Salvador N.o 3301 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CATALINA FAR de GUASP. — PEDRO GUASP LLABRES
25) $160.00 20|pub. 20031 Oct.27-v.nov.26.

Interviniendo oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor José Trigo Currais, el comercio en el ramo de café y bar en la calle Millán 2345. Acreedores: plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores. Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio. 7. — Montevideo, fecha toma de posesión 26|11|64. — RICARDO PORTELLA CRESPO y MARINA DA COSTA.
25) $240.00 20|pub. 20204 Oct.28-v.nov.25.

Conforme Ley N.o 2904, comunicamos haber prometido en venta al señor José Salvático el Comercio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N.o 1706 Acreedores presentarse en Rincón N.o 432, escritorio 6. — ENRIQUE y TABARE ECHEVERRIA.
25) $80 00 20|pub. 19884 Oct.23-v.nov.24.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a José Ramón Cano, la estación de servicio y venta de nafta "Lezica", Avenida Lezica 6422. Acreedores presentarse en la misma. — HECTOR COTIGNOLO. — JULIA MELLO.
25) $160 00 20|pub. 19998 Oct.26-v.nov.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Carlos María Ramírez 399 de esta ciudad, al señor Manuel Varela (Ley Setiembre 26 de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN MARQUINE. — SUCESION FELIX MARQUINE
25) $160.00 20|pub. 19517 Oct.20-v.nov.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eduardo San Martín y Benjamín Pérez Hermida carnicería en Gonzalo Ramírez 1358. Acreedores Sarandí 493. piso 3o. — Montevideo. Octubre de 1964. — JOSE FREIRIA. — ESTHER ECHEVERRIA de FREIRIA
25) $80.00 20|pub. 19705 Oct.22-v.nov.23.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a don José Costa Veloso la carnicería sita en calle Palmar Nº 2399 de esta ciudad. Acreedores justific en Escribanía Valentín Martínez, Misiones Nº 1305. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — FRANCISCO MON PICO. — GUILLERMINA QUINTANA DE MON.
25) $ 160 00 20|pub. 20895 Nov.9.-v.dic.4.

Ley 26|IX|1904. Adán Javier, comunica al Comercio en general que prometió vender a Osvaldo Rodríguez la Cantina y Fillar sito en la calle José Mármol Nº 1146. Acreedores concurrir a Escribanía. Carlos María Ramírez número 1160. — ADAN JAVIER.
25) $ 160.00 20|pub. 21396 Nov.16.-v.dic.14.

Prometí vender a Osvaldo Messano y Norberto Walter Liñares la provisión "Quico" calle Nicaragua 2328, de esta ciudad. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1º de 1964. — Firmado: FRANCISCO VEIRA FIGUEROA.
25) $ 160.00 20 pub. 21167 Nov.12-v.dic.10.

Prometimos vender a Eduardo de Tomás Almacén instalado en Fynn 5358, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Justicia 2282. — BLANCA TORRES DE SORIA. — CONRADO SORIA.
25) $80.00 20|pub. 20368 Nov.4-v.dic.1.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Almacén Comestibles, calle Marcos Sastre 2798 a Francisco Lozano y Dulcina Alegre. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387, esc. 2. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — ALBERTO AUGUSTO CHAO. — MARIA RAMOS.
25) $80.00 20|pub. 20664 Nov.5-v.dic.2

Prometí vender a la señora Mercedes Ivonne Espósito, el Almacén sito en Fco. Labandeira N.o3704. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 11 de 1964. — ADELAIDA CABRERA.
25) $160.00 20|pub. 21359 Nov.13-v.dic.11.

Prometí vender a Luis y Libio De Armas, el Bar de Av Sayago 1546'48. Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21. Ley 26'9'1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — JUAN J. GHIGGIA GENTA. — MARIANA KURKLIETIS.
25) $ 160 00 20 pub. 21502 Nov.16. v.dic.14.

Prometimos vender a José Pajón Castelo, el Bar de Paraguay 1708. Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21. Ley 26'9 1904 — Montevideo, 1º de Octubre de 1964. — ANTONIO PARDIÑAS — FLORA RIAL — EMILIO GONZALEZ. — ESTRELLA PARDIÑAS.
25) $ 160.00 20|pub. 21503 Nov.16.-v.dic.14.

Prometimos vender a Alvear De los Santos y Antonio Pardiñas el Almacén y Bar de Burgues 3898. Acreedores en 18 de Julio 1465 E 21. Ley 26'9|1904. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — LIBIO y LUIS DE ARMAS BRITOS.
25) $ 160.00 20|pub. 21504 Nov.16.-v.dic.14.

Vendí a Antonio Fernández Vilas El Bar de Pérez Castellanos 1575. Acreedores: 25 de Mayo 707 P. 4. Esc. 8. Esc. Estable. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO FLORENTINO VILA.
25) $80.00 20'pub. 21428 Nov 16.-v.dic.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Delmiro Alvarez Blanco, el negocio de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Hipólito Irigoyen 1002 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|IX|1904. — Montevideo. Noviembre 11 de 1964. — MANUEL DIAZ RODRIGUEZ.

25) $160.00 20|pub. 21568 Nov 17-v.dic.15.

Ley 26.IX|64 Prometimos vender a Maris Delia Barone Urquiza y Alida Isidora Bidegain Sacco, la despensa de calle Mercedes 1558. Acreedores: Buenos Aires 583 (planta baja) Escribana N. Nervi. — Montevideo, Noviembre de 1964. — NELSON DIAZ CASTRO. — AURORA BONO DE DIAZ. — HUMBERTO FELOCHE SEGOVIA.
25) $160.00 20|pub. 21543 Nov.17-v.dic.15.

Hemos prometido vender a Domingo Mariano Fernández y Enrique Guzmán Curbelo, el comercio de panadería y anexos instalado en Villa Rodríguez, segunda sección judicial de San José, padrón comercial N.o 78.189. Acreedores presentarse en Escribanía Bozzolasco, Artigas 443, San José. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 29 de Octubre 1964. — DIEGO APARICIO MARTINEZ OLIVERA. — MIRTA NELLY RODRIGUEZ DE MARTINEZ. — ATAHUALPA MARTINEZ OLIVERA. — Domingo Mariano Fernández. — Enrique Guzmán Curbelo.

25) $240.00 20|pub. 21562 Nov.17-v.dic.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Ganaderos N.o 4407 de esta ciudad, al señor Alberto Hugo Glacius Bertulite. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley Setiembre 26 de 1904). — OSCAR CARDINI MINERVA. — EMA SUSANA MARQUEZ.

25) $160.00 20|pub. 21813 Nov.19-v.dic.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Apóstoles N.o 3544 de esta ciudad, al señor Jacinto Cousillas. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley Setiembre 26 de 1904). — HUGO IGNACIO SILVA DA CUNHA. — MIRTA COTELO MARTINEZ
25) $160 00 20'pub. 21814 Nov.19-v.dic.17.

Prometí vender a Luis Montano el puesto de venta de comestibles y bebidas N.o 103 del Mercado del Puerto de Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, 1er. piso Ap 2 (estudio Dr. Costa Muñoz) de 14 a 19 horas. — JULIO OLDRA.
25) $ 160 00 20.pub. 20295 Nov.3-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Hotel, Avda. Agraciada 2797 a Elsa Gallo y Raúl Justo. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387, esc. 2. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964. — CONSUELO PENA DE NEIRA.
25) $80.00 20'pub. 20665 Nov.5-v.dic.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Antonio Pouso y Osvaldo Modernell, la Panadería "Internacional", Carmelo N.o 1506 esquina Nelson. Acreedores: Escribanía Antelo (Rincón 432, escritorio 13). — JESUS POSE. — JOSE POSE. — MANUEL POSE.
25) $130 00 20|pub. 20987 Nov.10-v.dic.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Hotel calle Julio Herrera y Obes 1130 a María A. Maggiolo de González. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 esc. 2. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — VITA VERZI DE CAMPISI.
25) $80 00 20|pub. 20667 Nov.5-v.dic.2

Prometimos vender a don Luis Gómez Berro, el almacén ubicado en Pernas 2949. Acreedores San José 1079, escritorio 303. — OHANNES SALA — TAKOHI AHAONIAN.
25) $80.00 20|pub. 20150 Oct.28-v.nov.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Martín Rodríguez N.o 3740 de esta ciudad, al señor Raúl Cranchi Fornaro. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARMEN DINIS LEMA. — MANUEL RODRIGUEZ MOUZO.
25) $160.00 20|pub. 21815 Nov.19-v.dic.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Ejido número 1540 de esta ciudad, al señor Juan Vargas Santiago. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JUAN VILLAR ARREDONDO. — ANGELA FATTO RUSO RINALDI.

25) $160.00 20 pub. 21816 Nov.19-v.dic.17.

O.A.S.I.C Fco. Panzera, Soriano 1222, comunica que la señora Norma M. Ferreira de Correa, promete vender a la señora Amalia Campos de Guisande el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Granaderos N.o 4297 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NORMA MARY FEde) etaoin shrdlu vbgkqj xzñá etaoinshrdlu RREIRA de CORREA. — Amalia Campos de Guisande.
25) $240.00 20'pub. 21881 Nov.19-v.dic.17.

27-Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Sección Personal

Se llama a Aspirantes para llenar un cuadro de Auxiliares Suplentes de los Centros Tisiológicos adscriptos a la Sección Contralor de Enfermos, en los siguientes Departamentos:
Artigas, Río Negro, Colonia, Florida, Durazno Tacuarembó, Treinta y Tres, Canelones, Maldonado, Rocha.
Condiciones de inscripción: Cuarto año de secundaria o Instituto Normal, aprobado, uruguayo o ciudadano legal, edad de 18 a 30 años.
Los aspirantes podrán ser de ambos sexos, Sueldo $ 2.080.00.

Las bases se pueden solicitar en la Sección Personal, Avenida 18 de Julio 2175 en horario de oficina, o en los Centros Departamentales mencionados.
Las inscripciones se reciben en la Sección Personal hasta el día 23 de Diciembre a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre de 1964.

27) (Cta Cte) 8'pub. 33184 Nov.16-v.nov.25

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Fisco, Gaspar Fernández, Félix Zito, Domingo Quintero, Julio Rosario y José C. Rugnitz contra LOVI YOLANDA, y PAUL WEISZ A G Por imputación de infracción aduanera (Libro 24 Folio 614)" se emplaza a Lovi Yolanda y Paúl Weisz A. G., para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964. —

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Aincr.
27) (C.C.) 30 pub. 32892 Oct.22-v.dic.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Durán Cano María Angélica y Remigia contra las sucesiones de JULIO DURAN y DOLORES CANO. Posesión Notoria de Estado Civil de hijas naturales" (Ficha F-1080'961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y Navidad Durán, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, Abril 16 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $600 00 30|pub. 21809 Nov.19-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIO FONTANA COMPANY, en los autos caratulados "FONTANA COMPANY, MARIO Posesión" (Ficha D-6615), manifestando que ha extraviado las siguientes acciones: Emisión año 1945: Nos. 000016 al 000018, 000023, 000033 al 000035; Emisión año 1950: N.o 000051; Emisión año 1954: Nos. 000052 al 000075; Emisión año 1955: Nos. 000182 al 000184, de la sociedad "Confort Sociedad Anónima", por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $600 00 30'pub. 20097 Oct.27-v.dic.11.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "AVIAR S. A. Concordato Preventivo". Ficha B 3544, se cita a los acreedores de la firma "AVIAR S. A." para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo a las nueve horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Cerrito 586 piso 1º con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulado por dicha firma.
Se previene: 1º) Que el balance, memoria, y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2º) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán deducirse dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $ 240.00 10'pub. 21508 Nov.16.-v nov.27.

PODER JUDICIAL
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Jorge, Julio Jesús y Rebollo de Jorge Ohelia contra OLIVERA, BELTRAN NEPOMUCENO. Pérdida de la Patria Potestad. (Libro 19. Folio 449)", se cita llama y emplaza a don Beltrán Nepomuceno Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — (Pub. Gratuita Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13209 - 17|12|963 30'pub. 33185 Nov.17.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones Dr. Ricardo F. Basso dictado en autos: "Neveloff y Parrandeguy contra AUGUSTO MATHON Juicio Ejecutivo" (Lo. 7, Fo. 600), se cita, llama y emplaza al señor Augusto Mathon, propietario de los bienes padrones N.o 1461 y 2372 de la 1ra. Sección Judicial de Canelones, y/o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la referencia, por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término referido bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos — Canelones, Noviembre 5'1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $600 00 30'pub. 19232 Oct.15-v.nov 30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos:

Marichal, Walter y otros contra sucesores de JUAN PEDRO MARICHAL investigación de la paternidad y petición de herencia" (Lo. 25 N.o 1139 Fo 465) se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Juan Pedro Marichal, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (a 307 CPC) Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

27) (R 2014 55) 30|pub 32817 Oct.15-v.nov 30.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE ALEJANDRO ZEFFERINO SANTELLAN. Emancipación", (L.o 35, Fo 314), se hace saber: Que por resolución número 8528 de fecha 16 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 14 de Agosto de 1964 por ante el Escribano Carlos Rodríguez Britos, por don Alejandro Eduardo Zefferino Mazzochi a favor de su hijo José Alejandro Zefferino Santellán. Dicha escritura se encuentra inscripta con el N.o 29 Registro Público de Comercio, Libro N.o 12 — Mercedes, Noviembre 11 de 1964. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario.

27) $20.00 1 pub. 21918 Nov.19-v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Rodríguez Isaura contra CAJA DE JUBILACIONES INDUSTRIA y COMERCIO. Información Ad-Perpetuam y Auxiliatoria de Pobreza". (Lo 26, N.o 254 Folio 154), se cita llama y emplaza especialmente a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión del extinto Román Iguini y a todos los interesados acreedores y demás personas que tengan interés en los autos mencionados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días

En fe de ello, se hace esta publicación- dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para la gestión — Treinta y Tres, 24 de Julio de 1964 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

27) (R.2014 55) 30|pub 32815 Oct.15-v.nov 30.

VENTA DE CUOTA PARTE DE CAPITAL

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ricardo Machado Suárez mi cuota parte de capital de la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Hocquart Nº 2149 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º, Ap. 12 — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — DANTE GILLARDI — ERODITA NELLY RODRIGUEZ.

27) $ 240 00 20|pub. 20957 Nov.9.-v dic.4.

Comunico que con fecha 31 de Enero de 1964, clausuré mi comercio ramo Carrillada sito en calle Gral Las Heras No 2110 Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, Octubre de 1964. MIGUEL QUESADA SCHNEIDER — JUAN ANTONIO MATCHEN. — Marcelino Martínez Gómez, Rematador y Balanceador Público.

27) $160.00 20|pub 19747 Oct.22-v.nov.23.

IMPERIAL S. A.

Se comunica cambio de Directorio de "Imperial S. A.". Quienes tengan créditos presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 hs. (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez. — Montevideo, Octubre 1o. de 1964

27) $80 00 20|pub. 19750 Oct.22-v.nov 23.

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa celebrado el 30|VI 64 por el Comercio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen Nº 1706 Acreedores presentarse en Rincón 432 escritorio 6 — ENRIQUE y IBARE ECHEVERRIA — NELSON EMBAR SAN MARTIN MUÑOZ

27) $160 00 20 pub. 19885 Oct.23-v.nov.24

OFILCO S. A

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S A" administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 22 de Setiembre de 1964 referente al comercio sito en 8 de Octubre N.o 4223 ramo Zapatería. Acreedores presentarse en oficina: Río Negro 1354, piso tres escritorio 14 (Ley 26 9|1904) — Montevideo, Octubre 19 de 1964 — OSCAR y SILVERIO MONTEDO SCAYOLA — FRANCISCO BILOTA IESSI.

27) $240 00 20 pub. 20137 Oct 27-v.nov 26

OFILCO S. A

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S A" administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores José Pedro Eusebio de la Sovera Fort y Longino Crescencio Garrido Otero el comercio que gira en el ramo de Zapatería, ubicado en 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 (Ley 29|11904). — Toma de posesión: 21 Octubre de 1964. — OSCAR MONTEDO SCAYOLA — HORTENSA del PUERTO de MONTEDO — SILVERIO MONTEDO SCAYOLA. — SARA SOPPI de MONTEDO.

27) $320 00 20|pub 20136 Oct.27-v.nov.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Comunica que con referencia a la promesa de venta entre la señora Antonina Velasco de Ferrer y los señores Sabino Alonso García y Francisco Ruiz, de fecha 1.o de Julio de 1962, referente al comercio de Venta de Churros, Chocolatería y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Ejido N.o 1384, se ha desvinculado de la firma compradora el señor SABINO ALONSO GARCIA con fecha 30 de Noviembre de 1963, quedando en consecuencia como único comprador el señor Francisco Ruiz, quien se hace cargo de Activo y Pasivo a partir de esa fecha. — Montevideo Octubre 22 de 1964. — ANTONINA VELASCO de FERRER — JOSE FERRER BATLLE. — SABINO ALONSO GARCIA. — FRANCISCO RUIZ MORANTE

27) $400 00 20|pub. 20032 Oct.27-v.nov.26.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha Octubre 31 del corriente año clausuraré mi casa de comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas, tengo en Santa Clara de Olimar en la Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres Hago esta publicación a los efectos de lo prescrito en la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Santa Clara de Olimar, Setiembre 30 de 1964. — MAXIMO ITURRIOZ.

27) $240 00 20|pub. 20170 Oct.28-v nov.25.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S A." administrado por el Banco de Producción y Consumo, he cedido al señor Manuel Carbajal Alvarez, todos los derechos y obligaciones que había adquirido en la promesa de compra-venta del comercio ubicado en Avenida Italia N.o 2945 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con fecha 4 de Agosto de 1964. Acreedores presentarse en oficina: Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1964 — ENRIQUE MACEIRAS NION.

27) $320 00 20.pub. 20135 Oct.27-v nov.26.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre BELIA CASTRO de JUAREZ y ANA MARIA DA COSTA respecto al comercio de Comestibles de la calle Pedro Sáenz de Zumarán 5052 Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANA M. DA COSTA. — BELIA CASTRO de JUAREZ

27) $ 160 00 20|pub. 20471 Nov.4.-v.dic.1º

EXTRAVIO

Extravié Libreta N.o 48.988 Banco República (Agencia Paso del Molino) a nombre de FELIX O. FANTONI.

27) $40.00 10|pub. 20970 Nov.10-v.nov 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber al Comercio y al Público que hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de la Farmacia "ZIPITRIA" sita en la Avenida 8 de Octubre 4701 de esta ciudad. En consecuencia, continúa siendo propietario de dicha Farmacia el Q. F. Esteban Isidoro Cardona. — Montevideo, Noviembre de 1964. — EDUARDO CANCELA FREIRE —Esteban Isidoro Cardona

27) $240 00 20|pub. 21042 Nov 10-v.dic.7.

"LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL" S. A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, sus representantes o sucesores a cualquier título, promitente compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderle sobre los siguientes solares del Barrio Parque "Los Médanos de San Rafael", primera sección judicial del Departamento de Maldonado y descriptos según el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de fecha diciembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Enero de 1959 con el número 1753. FELIX GOLDSCHLAGER, los solares 11 y 21 de la manzana 4; LYDIA CELIA SIETTI DE MUCCI, los solares 2B y 13B de la manzana 13, según dicho plano y/o el plano del mismo agrimensor inscripto en la citada oficina el 13 de Abril de 1946 con el número 89 s|la respectiva promesa. — "Los Médanos de San Rafael" S. A.

27) $180 00 15 pub 20661 Nov.10-v.nov.30.

AL COMERCIO

Comunico haber clausurado en el día de la fecha el Comercio que tenía instalado en calle Julio Delgado esquina Belén de esta ciudad. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Julio Delgado Nº 497. Salto, Octubre 20 de 1964. — ELBIO G. TRINDADE. — ALBA N. TRINDADE DE TRINDADE.

27) $ 160.00 20.pub. 21140 Nov.11.-v.dic.9.

RESCISION

Rescindimos Compromiso suscripto el 24 de Julio de 1962 por el Bar y Alcohólicas denominado "Bar Argentino" sito en Plaza Independencia 703; ciudad. Acreedores Lantes, Balsa, Martínez en Andes 1550. Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ — FRANCISCO BALSA RAMOS — FRANCISCO LANTES PARDO — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.

27) $ 160 00 20 pub. 21100 Nov.11.-v.dic.9.

CESION DE CUOTA SOCIAL

ATELIER LIMITADA

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1962 cedí mi cuota parte de Capital y Reservas en la Sociedad "ATELIER LIMITADA" a los restantes socios de la misma señores Jorge Darío Tosi y Martín S. Kindt quienes se hicieron cargo al 31 de Diciembre de 1962 de todos los derechos y obligaciones que me corespondan por mi cuota parte de Capital en dicha Sociedad. La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la calle Juan Carlos Gómez 1492. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — Luis Moncalvo Repetto.

27) $ 400.00 20|pub. 21566 Nov.17.-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por incumplimiento y rescisión del contrato de promesa de venta respectivo, los acreedores de Onorio Uría Fernández del establecimiento de Panadería "Copacabana", sito en Larravide 2855, al día primero de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo previsto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, en el Estudio del doctor Horacio S. González Mullin calle Sarandí 444 piso segundo escritorio 11. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964 — MANUEL DAVILA CARBALLO. — MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.

27) $ 320 00 20|pub. 21563 Nov.17.-v.dic.15.

CLAUSURA

Clausuro Hotel sito en Lorenzo Pérez 3114. Acreedores Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 33. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — MARCIAL LUCIANO MARIN.

27) $ 80.00 20|pub. 21540 Nov.17.-v.dic.15.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 35, Incisos A), B) y C) de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Institución convoca a los señores asociados para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 1964, en su local social, calle Colonia N.o 1730 (sexto piso), a la hora 9 y 30 donde será puesto a consideración de la asamblea, el siguiente

Orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo; 2.o) Considerar los inventarios y balances presentados, correspondientes al Ejercicio 1963-1964 y 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Saúl Ugartemendía, Presidente. — Carmen Dansilio de Martínez, Secretaria.

Nota: Podrán concurrir los afiliados que hayan integrado una parte social de $ 100.00 y tengan una antigüedad no menor de un año como afiliado, debiéndose presentar documentos de identidad.

27) $120 00 5|pub. 21710 Nov.18-v.nov 24.

CESION DE DERECHOS

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que ROBERTO TURTURIELLO LATORRE, ha prometido ceder sus derechos a Amalia Hortensia Rodríguez, sobre el comercio que gira en los ramos de Café, Bar y Comestibles, que está situado en la calle Pedernal N.o 1900. Acreedores: Sarandí N.o 493, piso tercero.

27) $160 00 20|pub. 21702 Nov.18-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1 o del corriente clausuramos el comercio que en el ramo de Fiambrería, teníamos instalado en calle Uruguay N.o 875 Acreedores presentar justificativos sus créditos en Uruguay 600 — Salto, Noviembre de 1964. — JUAN ANGEL ZUCCHI. — MARTHA ROSA MARI de ZUCCHI

27) $160.00 20|pub. 21664 Nov.18-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 25|9.64, de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta del negocio ubicado en la Avenida Agraciada 3783, por incumplimiento del señor Nabi Abi Saab, tomando posesión del comercio los señores Islas y Puonzo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Acreedores del señor Nabi Abi Saab. (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Rincón 454, escritorio 415. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. de ISLAS. — ANTONIA PUONZO. — NABI ABI SAAB. Acum

27) $240.00 20|pub. 18782 Nov.19-v.dic.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR DIAZ MULIER (Libro 61. Folio 415) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22002 Nov.20.-v|dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIBAN o DIVAN (Libro 62. Folio 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 21939 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BAZZANO (Libro 65. Folio 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 22012 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA PEREZ DE PAGELLA (Libro 65. Folio 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 22013 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO BRISSOLESE NOVELLA (Libro 65. Folio 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10 pub. 22011 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOREIRA N. 393-1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 21941 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DALIER de LARRALDE, N. 385-1964. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 21957 Nov 20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGONES de ROSSI 390-64 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21637 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ PONTI de TO-[illegible]EO 205-64 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21633 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA MACHADO de CORREA y de PILAR LOPEZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21940 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA CAMACHO DE MESA (62-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22005 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENITO FULINE o FULINI, (61-180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22006 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOLINARI PACILIO, (62-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22007 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de lo sucesión de JESUS o JESUS CIRIACO FUNES o FUNES VENTILATTO, (62-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22008 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STABILE, (62-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22009 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PORTA YONG o YOUNG, (62-202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22010 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RIVERA o RIBERA o RIVERA BONILLA, (62-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21601 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOL ELVIRA FERNANDEZ de RODRIGUEZ, A-1875, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10 pub. 21942 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MAXIMO BARON GUNVER, citándose a los herederos acreedores y demás [illegible]dos, para que comparezcan dentro de [illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Octubre de 1964. — Rlatri Alicjaturi, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 21998 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ELIZARZU BERBEKE o VERBEKE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 21984 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MATEO ECHEGUIA LIDDLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21979 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTACIA o MARIA EUSTAQUIA LORENZO de DI BIASE o DE BIASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 13 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub 21959 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA CAÑETE de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.

1) $ 120.00 10 pub. 21994 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA NUÑEZ o NUÑEZ DUCROSSE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.

1) $ 120.00 10 pub 21993 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FRANCISCA SOLARI de FODRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1964 — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc

1) $ 120.00 10|pub 21995 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MASCAZZINI, o MASCASSINI, o MASCACINI, o MASCASINI, o MASCAZINI o MASCACCINE, o MASCACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados p... que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10.pub. 22000 Nov.20.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CARMELO BARDIER GOMEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 10 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 21949 Nov.20.-v dic.3.

3—Convocatorias Comerciales

ARAYCUA S. A.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales se Araycuá S. A. se convoca a asamblea general ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1964 a las 19 horas, la que tendrá lugar en la calle Isla de Flores 1783. Se considerará el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|64. 2º) Nombrar nuevo Directorio. 3º) Ratificación de la remuneración de los Directores. 4º) Firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán registrar las acciones o certificados bancarios hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 40.00 2|pub. 21953 Nov.20.-v nov.23.

CONFEX S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1964, a las 18 horas, en la calle Isla de Flores 1788. Se considerará el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|64. 2º) Nombrar nuevo Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas podrán registrar las acciones o certificados bancarios hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 20.00 1|pub. 21954 Nov.20.-v.nov.20.

ARTISAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Artisán S. A. a la asamblea general ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1964 a las 19 y 30 en la calle Isla de Flores 1788. Se considerará el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|64. 2º) Nombrar nuevo Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas podrán registrar las acciones o certificados bancarios hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 20.00 1|pub. 21955 Nov.20.-v.nov.20.

OROCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1964, a las 18 y 30 horas en la calle Isla de Flores 1783. Se considerará el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|64. 2º) Nombrar nuevo Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas podrán registrar las acciones o certificados bancarios hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 20.00 1|pub. 21956 Nov.20.-v.nov.20.

ESTANISLAO DIEZ S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 1964, a la hora 9 en el local de la calle Convención Nº 1373, a cuyos efectos se tramite el siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 17º ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1964 e informe de la Sindicatura. 2º) Distribucin de utilidades. 3º) Elección de dos miembros titulares del Directorio y dos suplentes. 4º) Elección de Síndico y suplente. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de esta sociedad Convención 1373, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — El Directorio.

3) $ 28 00 1|pub. 22017 Nov.20.-v.nov.20.

BANTEX S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 1964 a la hora 16.45 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 21755 Nov.20-v.nov.20.

BARRACA SUSENA S. A.

Convócase a los señores accionistas de Barraca Susena S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1.o de diciembre de 1964 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Garibaldi 2300, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Memoria y Balance anual del ejercicio social presentado por el Directorio e informe del Síndico; B) Informe del Directorio sobre suplentes nombrados de acuerdo al artículo 11 del estatuto; C) Fijación de la retribución del Síndico; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la Asamblea deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, plazo en que no se computarán los feriados. — El Directorio.

3) $84.00 3pub. 21547 Nov.20-v.nov.24.

CAMPON HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 22, 23 y 25 de los Estatutos Sociales de Campón Hnos. S. A. se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1964 a las 17 y 30 horas en la sede social calle Santa Lucía s|n. esq. República Argentina de la ciudad de Las Piedras. Orden del día:

1) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 30|6|6; 2) Considerar el proyecto de distribución de utilidades: 3) Designación de nuevos Directores y Síndico y sus suplentes; 4) Designación de dos accionistas y mandatarios presentes en la Asamblea General para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que hayan de tomar nota en las deliberaciones de la Asamblea General que tendrán que depositar en la Secretaría sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $28.00 1|pub. 21945 Nov.20.-v.nov.20.

SOROCABANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.o 25 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de diciembre de 1964 a las once horas, en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1179 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Retribución al Directorio y Síndico, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de setiembre de 1964: 2) Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario "ad-hoc" y el Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, según el artículo N.o 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, es indispensable depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, 13 de noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 21938 Nov.20.-v.nov.26.

ESTANISLAO DIEZ S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de Estanislao Diez S. A., para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1964, a la hora 9 y 30 para considerar el siguiente Orden del día:

1). Aumento de capital; 2) Reforma del artículo 15 de los estatutos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar en las Oficinas de esta sociedad, Convención 1373, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, noviembre 16 de 1964.

3) $20.00 1.pub. 22018 Nov.20.-v.nov.20.

COOPERATIVA MUNICIPAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios de la Institución, la que se efectuará el día lunes 30 de noviembre de 1964, a la hora 19, en el local de la Cooperativa, calle Soriano 1426, 5.o piso. Orden del día a considerarse:

1) Consideración de la Memoria anual presentada por el Consejo Administrativo; 2) Considerar y tomar resolución sobre el Inventario y Balance General del ejercicio 1.o de junio de 1963 al 31 de mayo de 1964; 3) Elección de tres Asociados para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con la Mesa.

Importante: Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el N.o 12960 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Cr. Carlos Koncke, Presidente. — Julio Pignón, Secretario General.

3) $224.00 7.pub. 22023 Nov.20.-v.nov.30.

MADY S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio 752 el 20 de Diciembre de 1964 a las 9 horas para tratar la siguiente orden del día:

1º) Memoria del Directorio y balance general de situación y resultados. 2º) Designación del Directorio y Síndico.

Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos la asamblea sesionará con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la media hora de fijada para la iniciación la asamblea funcionará con cualquier asistencia. — El Directorio.

3) $ 20.00 1|pub. 21996 Nov.20.-v.nov.20.

ALBURY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 de Noviembre de 1964 a la hora 17 y 45, en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 12.00 1|pub. 21991 Nov.20.-v.nov.20.

IMPRENTA LETRAS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 9º de los Estatutos, el Directorio de Imprenta Letras S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1964 a la hora 18 y 30 en el local social, calle La Paz Nº 1825, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Elección de miembros para constituir el nuevo Directorio 2º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1963-1964. 3º) Capitalización de los fondos de reserva. 4º) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad, con media hora de anticipación las acciones o un certificado expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos.

Se hace constar que conforme al artículo 11 de los Estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 32.00 1|pub. 21969 Nov.20.-v.nov.20.

ELECTRONICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimotercero de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Electrónica Sociedad Anónima" para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 30 de Noviembre de 1964 a las once horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 444, piso tercero, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Cuarto Ejercicio económico de

la Sociedad finalizado el 30 de Junio de 1964 (artículo 15). 2º) Elección de los miembros del Directorio a actuar en el Ejercicio 1964|65 (artículo 7º). 3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 18).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir al acto deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósitos en el domicilio indicado, pudiendo hacerlo hasta un día antes de la fecha de la misma. — El Directorio.

3) $ 28.00 1 pub. 21960 Nov.20.-v.nov.20.

LEBLON S. A.

Se cita a los señores accionistas de Leblón Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1964 a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1324 escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Junio de 1964.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora de comienzo de la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 20.00 1 pub. 21958 Nov.20.-v.nov.20.

CIA. COMERCIAL GRECO - URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1964 a las 15 y 30 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481 piso 3º a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Aumento de capital. 2) Modificación de los estatutos en cuanto se refiere a los artículos 6, 9, 10 y 17.

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán registrar las acciones en nuestras oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la Asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 72.00 3 pub. 21948 Nov.20.-v.nov.24.

AMBROIS Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 23 de Octubre del corriente año se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el próximo 27 de Noviembre a las 16 horas, en su local social calle 25 de Agosto número 709, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. (Aumento del capital autorizado a $ 12:000.000) 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

NOTA: El registro de accionistas se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea de acuerdo al artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 40.00 2 pub. 21943 Nov.20.-v.nov.23.

TARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1964, a las 19 horas, en el local social, calle Yatay 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2º) Aprobación del inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964. 3º) Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. 4º) Distribución de utilidades y fecha de pago de los dividendos. 5º) Determinación de honorarios para los miembros del Directorio. 6º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentren depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $ 140.00 5 pub. 21944 Nov.20.-v.nov.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LIDIO DE VARGAS y ZULEMA FERNANDEZ VILLANUEVA. Disolución de la sociedad conyugal, (Libro 20, Folio 171), se hace saber que por resolución de fecha, abril 7 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad conyugal entre los comparecientes don Lidio de Vargas y Zulema Fernández Villanueva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 1.o de octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 21936 Nov.20-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del catorce de mayo del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre AIDA ARAGON DE BRESCIA y CONSTANTINO BRESCIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Artículo 7.o, Ley N.o 10783. — Florida, Setiembre 9 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20 pub. 21935 Nov.20-v.dic.11.

9—Expropiaciones

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

De acuerdo a lo establecido por resolución de la Dirección General de Correos con fecha 27 de octubre ppdo., en Expediente N.o 5|61 del 5,V|961 y a lo estatuído por el artículo 14 del Decreto de fecha 12 de mayo de 1964, se emplaza al funcionario señor HERNAN CIGANDA, —cuyo actual domicilio no ha sido posible localizar— para que comparezca dentro de los 8 (ocho) días siguientes de esta publicación, a evacuar la vista que se le confiere en dicho Expediente, para lo que deberá concurrir a la División Personal, (Correo Central, 1.er piso), de 14 a 19 horas. — Bajo apercibimiento que de no hacerlo, se dará por conferida la mencionada vista.

9) (C.C.) 3 pub. 33241 Nov.20-v.nov.24.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: Señor Juez Letrado de Lavalleja. — JULIO QUIRICI SALAVARRIA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 658, para obtener título de procurador al señor Juez solicito: 1) Se reciban las declaraciones de los señores Pedro Gomila y Carlos Touné, para que declaren sobre mi honradez y buenas costumbres; 2) Se decrete las publicaciones pertinentes permitiéndoseme agregarlas sin necesidad de nuevo escrito y se expida testimonio; 3) Los edictos así como el testimonio de esta gestión sean entregados al Letrado firmante. — Julio Quirici Salavarria. — Victoriano Luis Tierno, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

11) $200.00 10 pub. 21999 Nov.20-v.dic.3.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 1192
Primer llamado

Impresión de boletos por el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de 1965.

Fecha de apertura: 10 de diciembre de 1964. — Hora: 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, noviembre de 1964. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1 pub. 33234 Nov.20-v.nov.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3740

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30 cubiertas y 30 cámaras, para motoniveladora, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: día 17 de diciembre del corriente año, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 5.00.

12) (C.C.) 1 pub. 33244 Nov.20-v.nov.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Contratación de camiones

Convócase a los propietarios de camiones interesados en prestar servicios a las órdenes de la Dirección de Vialidad de Montevideo durante el año 1965, a inscribirse en los Registros que se abrirán al efecto.

Los camiones a contratarse deberán tener una capacidad mínima de cuatro metros cúbicos (4 m3.), poseer volcadora hidráulica y estar empadronado en el Departamento de Montevideo.

Los interesados podrán hacer llenar los formularios respectivos en la Secretaría de la Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso, debiendo concurrir munidos de la siguiente documentación:

Libreta de propiedad del camión.
Documento de Identidad.
Certificado de Impuesto a la Renta.
Certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
Licencia de Conductor.
Póliza de Seguro del Camión y recibo de depósito de la garantía de mantenimiento de propuesta.

Si el conductor no fuera el propietario del camión, además de la mencionada documentación deberá exhibirse: Póliza de Seguro del conductor y certificado de la Caja de Compensación N.o 18 (Transporte).

Los registros serán abiertos el día 30 de noviembre en curso y se cerrarán indefectiblemente el día 15 de diciembre próximo.

Los interesados deberán establecer bajo su firma y en sobre cerrado el precio por hora de trabajo de cada camión que ofrezcan; dichos sobres serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 de diciembre próximo a las 10 horas.

12) (C.C.) 1 pub 33243 Nov.20-v.nov.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Obra: Construcción de 72 viviendas en el Barrio Cerro de la Ciudad de Mercedes

Se lleva a conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas en la licitación para las obras de construcción de 72 viviendas en el Cerro de la Ciudad de Mercedes, según proyecto preparado al efecto y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro de los lineamientos establecidos en el Programa Alianza para el Progreso, que se había fijado para el día 18 de noviembre del corriente año, ha sido postergada para el día 18 de diciembre de 1964 a las 9 horas.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Concejo Departamental. — Soriano, noviembre 17 de 1964.

12) (C.C.) 3 pub. 33236 Nov.20-v.nov.24.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Primer y|o Segundo y Ultimo Llamado

Lunes 7 de diciembre de 1964 a las 10 y 30 horas. — Plaza y|o Cif. Montevideo.

Repuestos para unidades radiológicas Westinghouse tipo P.F.X. y Philips tipo M.C.S.

Si a la convocatoria del primer llamado no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el Pliego de Condiciones, se procederá a efectuar el lunes 14 de diciembre de 1964, en el mismo lugar y hora fijados en este aviso, la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes, dado que corresponderá al segundo y último llamado de la presente licitación.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187 en el horario de 13 a 19 horas. — Montevideo, noviembre 17 de 1964.

12) (C.C.) 8 pub. 33230 Nov.20-v.dic.1.o.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 208

Se llama a licitación pública para el suministro de 25:800 kilos de papel obra 1ra. en el formato 0.72x0.92 y 0.69x1.00 todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de diciembre de 1964 a la hora 11 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

12) (C.C.) 8 pub. 33233 Nov.20-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTO A LA RENTA
Licitación N.o 3|64

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que ha sido modificado el pliego particular de condiciones de la licitación pública N.o 3|64 para el arrendamiento y|o compra de un equipo mecánico o mecánico electrónico.

Por tal razón el mencionado Pliego modificado se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, de la División Administrativa, Plaza Independencia 846, piso 2 1|2 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de noviembre de 1964 a la hora 15 en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, noviembre 18 de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 2 pub. 33242 Nov.20-v.nov.23.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Licitación Pública N.o 2 961
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de:

100 Uniformes de invierno para Guarda Vigilancia.
49 Uniformes de invierno para Personal de Servicio.
56 Uniformes de invierno para Marineros.
Las mencionadas cantidades pueden ser elevadas de acuerdo a las necesidades del Servicio.
La Memoria Descriptiva y Pliegos de Condiciones, podrán ser retirados en el local del Departamento Intendencia Nacional (1.er piso del Edificio Aduanero), dentro del horario vespertino de 13 a 19 inclusive y matutino a partir del 1.o de noviembre de 7 y 30 a 12 y 30.
La apertura de este llamado se realizará el día 15 de diciembre de 1964, a la hora 10 en el local antes mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 6'pub. 33231 Nov.20-v.nov.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 1.o de Diciembre de 1964

Hora 11 — Lic. Nº 388 — Material de Hematología, CIF y plaza, Segundo llamado.
Hora 11 y 30 — Lic. Nº 406 — Tapones de goma, tapas y arandelas de aluminio, Plaza, Segundo llamado.

Martes 15 de Diciembre de 1964

Hora 8 y 30 — Lic. Nº 408 — Tejido de alambre, Plaza, Segundo llamado.
Hora 9 — Lic. Nº 409 — Obras de impermeabilización de los muros de contención del Dispensario del Cerro, Plaza. Segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 2 de Diciembre de 1964

Hora 8 y 30 — P. P. Nº 184 — Certificados, Plaza, Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 16 de Diciembre de 1964

Hora 8 y 30 — P. P. Nº 185 — Material de Neurocirugía, CIF y Plaza.
Hora 9 — P. P. Nº 186 — Electricidad. CIF y Plaza.
Hora 9 y 30 — P. P. Nº 178 — Medicamentos antimatóticos y carcinostáticos, CIF y Plaza, Tercer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio Nº 1892 (tercer piso. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. Aviso Nº 684.
12) (C. C.) 2 pub. 33237 Nov.20.-v.nov.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Oficinas Centrales
LICITACION Nº 1
(Mensajería con coche)

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de Mensajería con coche de las Oficinas Centrales y Servicios Generales de la Universidad de la República, de acuerdo a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad Avenida 18 de Julio 1824 (subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas. La apertura tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1964 a las 9 horas en dicha Sección Compras.

LICITACION Nº 2
(Versiones taquigráficas)

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de Versiones Taquigráficas para el Consejo Directivo Central y Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República, de acuerdo a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824 (subsuelo) de lunes a viernes de 8 a 11 horas. La apertura tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1964 a las 9 y 30 horas en dicha Sección Compras.

LICITACION Nº 3
(Traslado de Fondos)

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de Traslado de Fondos de la Repartición Hacienda de la Universidad, de acuerdo a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824 (subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas. La apertura tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1964 a las 10 horas en dicha Sección Compras.

12) (C. C.) 3 pub. 33230 Nov.20.-v.nov.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 20 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

4.a Sección

JESUS SLIPAK, 55 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Convención 1272 ap. 11 y BLANCA LIDIA REBAGLIATTI, 52 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Convención 1272 ap. 11.
OSORIO DE SALTERAIN, 48 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Convención 1296 ap. 302 y MARIA ELENA GARAT, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1296.
HECTOR WALTER SANCHEZ, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Isla de Flores 1044 y JUANA CHACKELSON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1044.
ARIEL EDISON ESTABLE, 40 años, soltero, abogado oriental, domiciliado Soriano 877 ap. 2 y LAURA CORINA TISSONI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877.
NORBERTO MARIO INVERNIZZI, 37 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado San José 876 y ALICIA GRACIELA BRUHN, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 875.

8.a Sección

VALENTIN DOMBIAK GIRZON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2164 y RUMILDA RAMONA VAZQUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2164.

3.a Sección

HUVER SENA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5406 y SELVA RAMOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5406.

10a. Sección

ANDRES FELIPE PEREIRA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. J. Castro 2336 y CARMEN RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2336.
ANTONIO PEDRO LUIS DIGILIO, 46 años, divorciado, Dr. en C. Naturales, argentino, domiciliado J. J. Castro 3262 e IRMA ESTER NOBLE, 47 años, viuda, argentina, domiciliada J. J. Castro 3262.
SANTIAGO CAMPOLLO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Sosa 4092 y GLADYS ESTHER LEDESMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4092.
ZAPICAN JOSE FIGUEROA, 38 años, soltero, empleado oriental, domiciliado D. López 2177-A y PERLA BATTO, 37 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada D. López 2177.
GUSTAVO LEANDRO CAMAÑO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Castelar 4674 e IRMA BELLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o 2394.
PEDRAG KOSTIC, 42 años, soltero, industrial, (argentino naturalizado), domiciliado Santa Rosa 6751 y MARIA de LAS MERCEDES MITRIK, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Santa Rosa 6751.

11.a Sección

CARLOS MARIA CABEZA, 38 años, soltero empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 3547 y HORTENSIA LATORRE, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mariano Estapé 5090.
LUIS CELLA, 27 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Boisso Lanza 3919 y TEODORA EUSEBIA BENITEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Boisso Lanza 3919.

12.a Sección

URUGUAY FERNANDEZ, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Rivadavia 2160 ap. 1 y TERESA GIMENEZ, 30 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 2160 ap. 3.
MAURICIO BRASLAVSKY, 39 años, soltero, metalúrgico argentino, domiciliado Guaviyú 2915 y CELIA FRUCHTER, 35 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Guaviyú 2831.

13.a Sección

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bulgaria 4178 y GLORIA MABEL RAMONA GARIN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4178.
GUILLERMO ALVEAR ANCHETA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4059 y NELLY ESTHER RIVERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santín C. Rossi 4689.
OSCAR MARIO CANCELA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santín C. Rossi 4850 y REINA MIRTA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Santín C. Rossi 4850.
NELSON DENIS, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francia 1962 y ANA MOROZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1962.
ADOLFO ANTONIO TRAKIMAS, 23 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Japón 1566 y ALMA MARIS DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1571.

14.a Sección

RUBEN FREDDY GALLIPOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2768 y MIRTHA ESTELA LARROSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1279 ap. 1.
ANTONIO BALDERRABANO, 40 años, soltero, español, domiciliado Venancio Benavídez 3288 y GLORIA BLANCO ROMERO, 33 años, soltera, española, domiciliada Venancio Benavídez 3288.

17.a Sección

MARIANO VERDES, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Flores 4350 y DOSINDA LINARES, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Bruselas 4410.
JUAN DAMASENO MARTINEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4829 y AURORA CATALINA MAURENTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4833

18.a Sección

WALTER LINO SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabaré 2445 y GLADYS ARTIGAS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tabaré 2445.
JOAQUIN CARLOS GERARDO SCHLOTTMANN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Artigas 8 y MARIA ISABEL ALICIA IRIGOYEN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada B. Artigas 8.

19.a Sección

MANUEL MUÑIZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado General Flores 2054 y ANASTASIA SECUNDINA ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2010.
ANTONIO VECOÑA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coquimbo 2168 y OLGA TOSCANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2170.
CARLOS ALBERTO MAGALLANES, 37 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Sainz Rosas 4731 y AMELIA ANABEL ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2471.

20.a Sección

MODESTO JUSTINO IGNACIO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Arrechavaleta 4065 y OLGA RENEE MOLINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel H. y Obes 4023.
RAFAEL FALCO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Emilio Romero 228 y ZULEMA INOCENCIA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 228.
RENATO FERRER VEGA, 47 años, soltero, militar, oriental, domiciliado M. Sagasta 135 y MARIA BELIA CAL, 46 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 135

21.a Sección

JOSE GUERREROS, 57 años, divorciado, chófer, oriental, domiciliado Dr. Pena 5088 y EUDOXIA FIGAROLA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. Pena 5088.
JUSTO GERMAN DASTE, 41 años divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Bell 1332 y RAMONA SATURNINA HORNES, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Bell 1332.
HEBER QUEIJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Trápani 809 y YOLANDA AIDA AÑON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2673.
RICARDO BENITO BANEGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5537 ap. 3 y MARIA ESTHER PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4493.
GABRIEL VIDAL, 31 años, divorciado, mecánico, español, domiciliado Ganaderos 4325 y CONCEPCION BLANCO, 36 años, soltera, española, domiciliada Ganaderos 4325.

DARIO ALCIDES SEJA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bremen 1463 y BLANCA TERESITA DIAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Logroño 1355.

22.a Sección

JOVITA RODRIGUEZ, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado Ortiz de Zárate 4041 y ANA AMALIA COLLESEL, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4039.

RUBEN EGARD ANZAN, 17 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3489 e IRMA TERESA GARCIA, 22 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3489.

HECTOR SAMANIEGO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Fco. Lavandeira 3370 y MARIA TERESITA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Lavandeira 3393.

23.a Sección

ENRIQUE CAMPAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Albo 2733 y MARIA ISABEL BARROS, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada M. Albo 2733.

JUAN CARLOS GOMEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Belgrano 2890 y GRACIELA LAGAS, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2799.

DONATO ROMANO, 28 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Avenida Italia 2401 y MARGARITA LUACES, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avenida Italia 2701.

BERTO ULISES NORIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2689 y CLARISBEL MARIA SEQUEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2689.

24.a Sección

WINSTON JORGE CLOSE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3171 ap. 7 y NORA GRACIELA FARULLA, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Méndez Núñez 3171 ap. 7.

JOSE BARROS, 23 años, soltero, panadero, español, domiciliado Wáshington Beltrán 1731 y ALCIRA BLANCO, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Wáshington Beltrán 1732.

14) $6.00 3/pub. v.nov.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALBERTO MUSSO AMBROSI, solicita la inscripción de la obra titulada "Bibliografía de Bibliografías Uruguayas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10/pub. 22021 Nov.20-v.dic.3.

ALFREDO ABALO TORRES, solicita la inscripción de 10 modelos artísticos de fichas para juegos de azar de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10/pub. 21961 Nov.20-v.dic.3.

ERNESTO L. BASTARRICA y LUIS RICOBALDI, solicitan la inscripción del modelo de estatuilla denominada "Choneka N.o 2" de la cual se declaran autores y escultores. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10/pub. 21997 Nov.20-v.dic.3.

MICHEL RAMLOT, solicita la inscripción de las obras tituladas "Estudios de actualidad: Serie 1964; N.o 1 Chile, N.o 2 Perú, N.o 3 Ecuador, N.o 4 Colombia, N.o 5 Venezuela" de las cuales se declara autor y editor. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10/pub. 22020 Nov.20-v dic.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MIGUEL LIBBI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Libbi con Isabel Giudicelli, pues donde en la misma dice: Manuel Libbi, debe decir: Miguel Libbi. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $180 00 15/pub. 22014 Nov.20-v.dic.11

20—Remates

ALBERTO J. BÖCKING
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente L.4/12/47 N.o 122 Serie 2.o Vto. ESTANISLAO GIMENEZ REY y LAZARA ZORAIDA BOLLA CARDELLINI, el 11 de Diciembre de 1964 a las 17 horas y en su ubicación el martillero Alberto J. Böcking venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 16.438.00), un solar de terreno y mejoras, sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 16.277, superficie 69 metros 255 centímetros y se deslinda: 6 metros 50 centímetros al Este de frente a calle Yaro entre San Salvador e Isla de Flores, punto medio 22 metros 75 centímetros de la esquina con Isla de Flores; 10 metros 727 milímetros al Sur con padrón 98 318; 6 metros 50 centímetros al Oeste con padrón 20.370 y 10 metros 727 milímetros al Norte con padrón 16.276.

Se previene: A) a presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 11 de Diciembre de 1964 de $ 7.858.98 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, uno por ciento de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo que asciende al 11 de Diciembre de 1964 a $ 4.528.44, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (Cta. Cte.) 7/pub. 33240 Nov.20-v.nov.30.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Adolfo Andrés contra FLORINDA ANDRES. Cesación de condominio", (Ficha C-39, Año 1964), se hace saber que el día 18 de Diciembre de 1964 a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con las bases que se estipularán a los siguientes bienes:

1.o) Hora 10 y 30: Base $ 39.560.00. Un inmueble sito en la calle Lorenzo Fernández N.o 2172, ubicado en la 12.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 72.934, con un área de 463.92 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 56 de frente al Este; 55 metros al Norte; igual extensión al Sur y 8 metros 50 al Oeste.

2.o) Hora 11: Base $ 19.200.00. Un inmueble sito en la calle Argerich 4527, ubicado en la 11.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 62.695, con un área de 384 metros 62 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 63 centímetros de frente al Sureste; 35 metros 82 centímetros de fondo lindando por el Noreste con solar 15, por el Noroeste con el solar 14 y por el Suroeste con solar 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta

20) $780 00 15/pub. 21608 Nov.20-v.dic.11.

RAUL TERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Marite Sociedad Anónima contra MARIO JOSE MICHEL SASSANO Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 59), se hace público que el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación (puerta de acceso al edificio), se procederá con intervención del martillero Raúl Terra asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

El apartamento 702 que se describe: cota de altura 21 metros con 20 centímetros, padrón individual N.o 201.875, superficie 167 metros 4.372 centímetros, deslinde: por el Noreste da frente en casi totalidad, balcón por medio, a la avenida Brasil, por el Noroeste linda con propiedad padrón 34.404 y pozo de aire y luz o siete, por el Suroeste con balcones J 7 e I 7 y padrón 34.012 parte y por el Sureste linda con el apartamento 701, pozo de aire y luz N.7, escalera B.7, pallier A.7 y caja de ascensores D 7.

En propiedad privada le pertenece a este apartamento los balcones J.7, e I.7, ubicados en el límite Suroeste, con superficie total de 6 metros 4.365 centímetros y el balcón F.7, emplazado en el límite Sureste con área de un metro 8.789 centímetros. La superficie del apartamento con inclusión de los balcones F.7, J.7 e I.7 totaliza 175 metros 7.526 centímetros.

En el límite Noreste y frente a la Avenida Brasil le accede a este apartamiento el balcón L.7, bien común, con superficie de 10 metros 56 decímetros.

Al apartamiento descripto le corresponde la cuota parte de derechos en los bienes comunes del edificio, incluso del terreno, en la proporción que se determina en el respectivo reglamento de copropiedad. Dicho edificio fue levantado en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34 012 parte y que según plano del agrimensor Alfonso R. Devita de Marzo de 1955, tiene una superficie de 775 metros 40 decímetros, con 20 metros de frente al Noreste a la avenida Brasil, 38 metros 77 centímetros al Noroeste lindando con el inmueble padrón 30.404, 20 metros al Suroeste lindando con propiedad padrón 34.012 parte y 38 metros 77 centímetros al Noreste lindando con los padrones 6.801, 6.795 y 30 403.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados, etcétera, así como la comisión del martillero, son de cargo del comprador; y 3.o) Que la propiedad hipotecada soporta un gravámen en primer término, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran depositados los títulos de propiedad (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 3041 B/52). — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto

20) $1.200.00 15/pub. 22015 Nov.20-v.dic.11

EDARDO O. PICASSO
CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Juan Carlos A. Mombrú contra ALBERTO GUILLON. Reconocimiento de firma (hoy juicio ejecutivo)". (Lo. 13, Fo. 567, N.o 354), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo venidero a la hora 10 y en el lugar donde se encuentran los bienes que se detallarán, calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín 1114, de esta ciudad por los martilleros Edardo O. Picasso y Carlos A. Thèvenet, asistidos de la Actuaria Adjunta y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles:

1.o) Un torno Meuser y Cía. N.o 5805, modelo 1950, de metros de entre punto caja Norton de 12 velocidades con tres platos y una luneta. Tasación: $ 78.000.00: 2/3: $ 52.000.00; y 2.o) Una soldadora eléctrica de 40 a 400 amp. marca General Electric, modelo 6 W. D. 22 A. 991. Tasación: $ 35.000 00. 2/3: $ 23.333.32.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta la comisión de los rematadores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú, 13 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar. Act. Adj.

20) $400.00 10/pub. 22001 Nov.20-v dic.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.405. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Sapriza Grundel y Cía. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca,



Distinguiendo clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

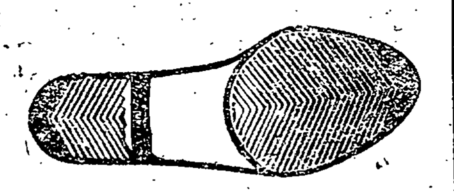
23) $140.00 10/pub. 21898 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.475. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MONUMENTAL" para distinguir artículos de la clase 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10/pub. 21971 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.473. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Vili Marcos Falcr (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "KENDALL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21972 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.476. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 22022 Nov.20-v dic.3.

ACTA N.o 104.468. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DOMINIQUE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21973 Nov 20-v dic 3.

ACTA N.o 104.467. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LAKOLITA" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21974 Nov.20-v dic 3.

ACTA N.o 104.437. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, Pamerdrey S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 21962 Nov.20-v dic.3.

ACTA N.o 104.464. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "BANCO DE DESARROLLO" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21963 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.463. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo) solicita la marca "B A N D E C" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21964 Nov.20-v dic.3.

ACTA N.o 104.469. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Francisco Sánchez Martínez (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FILMESPAÑA" para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21975 Nov 20-v dic 3.

ACTA N.o 104.474. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Delma Morales Gostivar (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "NEW SHARP" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21976 Nov 20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.461. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Casa Danubio Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ARPLASTIC" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
20) $80.00 10|pub. 21977 Nov.20-v dic.3.

ACTA N.o 104.459. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "CEDIGOCINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21978 Nov.20-v dic 3.

ACTA N.o 104.435. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Pamerdrey S. A., de Montevideo, solicita la marca, "CASTELNOVO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $40.00 10|pub. 21965 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.434. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Pamerdrey S. A. (Montevideo), solicita la marca "MONTEFINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $40.00 10|pub. 21966 Nov.20-v dic.3.

ACTA N.o 104.436. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Pamerdrey S. A., de Montevideo, solicita la marca "MARENTINO" para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21967 Nov.20-v.dic.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.184. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Textron Inc., de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Extensibles para utilizarse en la fabricación de una pulsera para reloj o artículo de joyería similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21946 Nov 20-v dic.3.

ACTA N.o 15.182. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de sulfamidas del grupo pirimidínico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21970 Nov.20-v dic 3.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender nuestra cuota parte del negocio sito en la Plaza Independencia N.o 713 que gira en el ramo de Hotel, al señor Manuel Corral Pérez y señorita Adelina Barraza Velázquez. Acreedores en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1964. — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — RAMON COSTALES.
25) $240.00 20|pub. 22012 Nov 20-v dic.18.

He prometido vender a don Alejandro Klein, mi casa de comercio "Vanity Peinados", ubicada en la calle Juan Benito Blanco N.o 1273 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Convención 1526 apart. 3. — MARTA FRIEDMAN DE ZELNIKER
25) $80.00 10|pub. 21937 Nov.20-v dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230 esc. 20, prometimos vender a la señora Margarita Domínguez Estévez de Pérez el almacén y bar sito en la calle Joaquín Requena número 2700, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — EVARISTO CALVO AÑON. — ELIDA YOLANDA CARRASCO RUIZDIAZ DE CALVO.
25) $240.00 20|pub. 21985 Nov.20-v dic.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230 esc 20, prometimos vender al señor Luis Mozzo Arce el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 2302, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964 — MARGARITA DOMINGUEZ DE PEREZ — MANUEL PEREZ MARQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 21986 Nov 20-v dic.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230 esc. 20, prometimos vender al señor Víctor Trapote Martínez el bazar y ferretería sito en la calle Yaguarón N.o 1307, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — ARTEMIO ELIAS PEREYRA FERNANDEZ. — MARIA LOPEZ DE PEREYRA.
25) $240.00 20|pub. 21987 Nov.20-v dic.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230 esc 20, prometimos vender al señor Ricardo Fraga Castro el café y bar sito en la calle Canelones N.o 1252, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1964. — NEMESIO GONZALEZ GARCIA — JOSE LUIS GARCIA BERMUDEZ.
25) $240.00 20|pub. 21988 Nov 20-v dic.18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en Boulevard Artigas N.o 2301 a los señores Luis Andrade y Enrique Estramil Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964 — PERFECTO SOTO SOUTO. — MARIA FELIPEZ — PEDRO BERTOA CARRACEDO
25) $160.00 20|pub. 21980 Nov 20-v dic.18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en Garibaldi N.o 2402, al señor Juan Etchebarne. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964 — ARTURO GONZALEZ REBOREDO. — MARIA SILVIA PEREZ DE GONZALEZ. — CESAR VIEITEZ.
25) $160.00 20|pub. 21981 Nov 20-v dic 18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de garage y venta de nafta, ubicado en Lauro Muller N.o 1890, al señor Jorge Nasso. Acreedores Arenal Grande 1532, piso 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1964 — AURELIANO ABEL PEREIRA — MARIA NORMA TORRES DE PEREIRA
25) $160.00 20|pub 21982 Nov 20-v dic.18.

27—Varios

A. N. C. A. P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Resolución (D) N.o 2779|944 (modificada y ampliada por Resolución D. N.os 2268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo que el Directorio dispuso las designaciones y promociones que se indican seguidamente

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de diez días en la Capital y de veinte días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio ANCAP calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo, hasta el 30 de Noviembre de 1964 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la Capital y hasta el 16 de Diciembre del mismo para los funcionarios que trabajan en el Interior

DESIGNACIONES

González, Ana María. Auxiliar Mecanógrafa 3ra., $ 1.660.00 con destino al Departamento de Sistemas y Mecanización. Resolución (D) N.o 5131|10|64.

Samano María Angélica. Auxiliar Mecanógrafa 3ra., $ 1.660.00 con destino al Departamento de Sistemas y Mecanización, Resolución (D) N.o 5127|10|64. (Concurso externo y restringido de oposición. Resolución D número 3395|8|64).

Guasque Mauro. Auxiliar Mecanógrafo de 3ra., $ 1.660.00. con destino al Departamento de Sistemas y Mecanización. Resolución (D) N.o 5127|10|64. (Concurso externo y restringido de oposición. Resolución D N.o 3395|8|64).

Curto Julio César. Auxiliar Mecanógrafo 3ra. $ 1.660.00 Resolución (D) N.o 5290|10|64.

Da Costa Roque. Operario de Refinería "B", $ 48.40, con destino al Departamento de Combustibles. Resolución (D) N.o 5300|10|64.

PROMOCIONES

Casalás, Juan Pedro. Albañil Oficial 2da., cargo 12-99, $ 1.770.00 del Departamento de Productos Químicos Industriales a Capataz de Albañilería. $ 2.290.00, con destino al Departamento de Productos Químicos Industriales, Resolución (D) N.o 5356|11|64. (Concurso interno de méritos y oposición, Resolución D. N.o 1009|5|64).

CONCURSOS

Concurso para proveer 1 (un) cargo de "Ayudante Técnico de 3ra."

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para proveer 1 (un) cargo de "Ayudante Técnico de 3ra." y con asignación de $ 2.630.00, con destino al establecimiento de "El Espinillar".

Podrán inscribirse aquellos funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a $ 2.200.00 e $ 91.60.

El funcionario ganador, de ser presupuestado, percibirá una compensación equivalente a la diferencia entre su asignación y la del cargo que se provee, hasta su oportuna regularización presupuestal. En caso de que fuera jornalero se le contratará hasta que sea regularizado presupuestalmente. — Vencimiento de inscripción: 26 de Noviembre de 1964, hora 19. — Radeck Balcarcel, Subgerente (Departamento de Personal).

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 33245 Nov.20-v.nov.20

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en su sesión ordinaria N.o 39 (segunda parte) del 17 de Noviembre de 1964.

(Repartido N.o 396|64)

ORDEN DEL DIA:

1.4(OD|790) Expediente 4196: Por unanimidad de votos (8 en 8), relegir al señor bachiller Gonzalo Cestau en su cargo N.o 345, Jefe de Trabajos Prácticos de Clase de Ensayo de Materiales, por el plazo reglamentario de cinco años a partir del 3 de Diciembre de 1964.

17o.|OD|791) Expediente 4171: Por mayoría de votos (9 en 10): A) Pasar a la Asamblea del Claustro el informe de la Comisión de Enseñanza sobre obligatoriedad de los cursos prácticos de Agrimensura Legal y Catastro y Avaluaciones; B) Incorporarlo al orden del día en el momento en que venga el nuevo Plan de Estudios de Agrimensura.

20o.|OD|792). Expediente 2161: Por unanimidad de votos (11 en 11), aprobar las bases para la provisión del cargo de Jefe de Sección Eolodinámica del Departamento de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Máquinas, con el agregado que luce en la nota del señor Jefe del mencionado Departamento, ingeniero Oscar J. Maggiolo, del 19 de Mayo de 1964 y llamar a aspirantes para la provisión definitiva del cargo. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 33235 Nov.20-v.nov.20

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en su sesión ordinaria N.o 38 del 3 de Noviembre de 1964.

Repartido N.o 394|64

Asuntos entrados:

1.o Re|757) Expediente 4610 — Por unanimidad de votos (10 en 10) conceder licencia sin goce de sueldo al señor Prof. Ing. Héctor Fernández Guido en su cargo de Profesor Adjunto de Electrotécnica I, desde el día 6 de octubre hasta el 31 de octubre de 1964.

2.o Re|758. — Por unanimidad de votos (10 en 10), conceder licencia por la sesión de hoy, al señor Consejero Bach. Alberto Ortega, y convocar al suplente respectivo, Bach. Liber Sanjurjo, quien encontrándose en antesala es invitado a incorporarse al seno del Consejo, lo que hizo de inmediato.

3.o Re|759 Exp. 3857. — Tener presente lo actuado por el señor Decano respecto a las "Primeras Jornadas sobre posibilidades industriales de los países del Cono Sur relacionadas con la electrificación y el uso de la electricidad" aprobándose en la forma que se indica a continuación:

1.o Por unanimidad de votos (11 en 11), el objeto de las Jornadas, de acuerdo con las modificaciones propuestas en Sala:

2.o Por unanimidad de votos (12 en 12), la integración de la Comisión de Honor;

3.o Por mayoría de votos (9 en 12), el Reglamento de la misma, que con la supresión del antiguo artículo 19, queda reducido a 25 artículos.

4.o Re|760) Exp. 4721. — Por unanimidad de votos (12 en 12), hacer llegar a la Asociación de Ingenieros del Uruguay, la complacencia del Cuerpo por la realización de la Semana de la Ingeniería ,aplaudiendo la iniciativa y deseando que para el año próximo la 2da. Semana se realice también en esta Casa de Estudios.

Orden del día:

1.1|OD|762) Exp. 3267. — Por unanimidad de votos (12 en 12), relegir al señor Ingeniero Juan A. Arís en su cargo N.o 235, Profesor Adjunto de Navegación Interior Puertos y Faros, por el plazo reglamentario de 5 años, a partir del 10|XI|64.

De acuerdo a lo expuesto en Sala sobre este punto:

1.o Por mayoría de votos (9 en 12), que se solicite a los docentes de esta materia las respectivas programaciones del dictado del curso para el año 1965, adecuadamente coordinados y tomando como base las horas reglamentarias a dictar en cada caso, así como el plan y programas vigentes;

2.o Por mayoría de votos (7 en 12), que se pida a los docentes que se ajusten a la programación para el dictado de los cursos en el próximo ejercicio.

3.o Por unanimidad de votos (12 en 12) pasar la versión de las actas a conocimiento de los señores Profesor y Profesor Adjunto.

1.2|OD|763) Exp. 3759. — Por unanimidad de votos (12 en 12), relegir al señor Ingeniero Jorge Garmendia, en su cargo N.o 254, Profesor Adjunto de Máquinas (Civil), por el plazo reglamentario de 5 años, a partir del 10|XI|64.

1.3|OD|764) Exp. 4239. — Por unanimidad de votos (12 en 12), relegir al señor Luis A. Puentes, en su cargo N.o 205, Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Gedesia, por el plazo reglamentario de 5 años, a partir del 1|XII|64.

2o.|OD|765) Exp. 4477. — Por unanimidad de votos (11 en 1. pasar la solicitud de renovación del régimen de Dedicación Total del señor Ingeniero Rafael Laguardia por un nuevo período de tres años a partir del 30 de Noviembre de 1964 en los cargos de Director del Instituto de Matemáticas y Estadísticas, Profesor y Profesor Adjunto de Análisis Matemático II, a informe de la Comisión del Contralor de la Investigación Científica.

3o.|OD|766) Exp. 4569. — Por unanimidad de votos (11 en 11), contratar al señor Victor Bacchetta como Colaborador Técnico del Departamento de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Máquinas, con cargo al rubro: M.O.P.. — Puente Mercedes

4o.|OD|767) Exp. 4531. — Por unanimidad de votos (11 en 11), darse por enterado del fallo del Tribunal de Recusación que actuó en el recurso interpuesto por el señor Eduardo Copetti contra el señor ingeniero Rafael Laguardia en el Concurso para la provisión del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Geometría Descriptiva y notificar personalmente al recurrente.

Fecho, a la Sección Concursos y Comisiones para que prosigan las actuaciones del concurso.

5o.|OD|768) Exp 4549. — Por unanimidad de votos (11 en 11), darse por enterado de la Resolución N o 97 del Consejo Directivo Central Universitario del 5|X|64, que dice: "Convocar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, a la Asamblea General del Claustro Universitario para el día 30 de Octubre de 1964, a la hora 21, en el Salón de Actos de la Universidad de la República, para que proceda a la elección de Rector por el período 24 de Noviembre de 1964 23 de Noviembre de 1968"

6o.|OD|769) Exp. 4494. — Por unanimidad de votos (11 en 11), tener presente la organización por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un coloquio sobre la Gestión de Materias Nucleares a realizarse en Viena (Austria) el 30 de Agosto al 3 de Setiembre de 1965, y dar cuenta a los señores Docentes de la Facultad.

7o.|OD|770) Exp. 3138. — Por unanimidad de votos (11 en 11), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Reválidas, proponer al Consejo Directivo Central Universitario, se revalide el título de Ingeniero Industrial del señor Fernando José Tomás Morea, expedido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

8o.|OD|771) Exp. 1825. — Por unanimidad de votos (11 en 11) de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Reválidas proponer al Consejo Directivo Central Universitario, se revalide el título de Ingeniero Civil del señor Filiberto N. Bibiloni, otorgado por la Universidad Nacional de La Plata, (República Argentina).

9o.|OD|772 Exp. 4242. — Por unanimidad de votos (12 en 12), reiterar el llamado a aspirantes para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Máquinas, 25 horas semanales, durante 6 meses, con cargo a la suma cobrada al Ministerio de Obras Públicas.

10|OD|773) Exp. 4541. — Por unanimidad de votos (12 en 12) aceptar la donación de U$S 50.00 destinada a la Biblioteca del Instituto de Matemática y Estadística ofrecida por el señor ingeniero Rafael Laguardia y gestionar la pertinente autorización al Consejo Directivo Central Universitario. Fecho, cursar agradecimiento al señor Ingeniero Rafael Laguardia.

11o|OD|774) Exp. 4304. — Por unanimidad de votos (12 en 12), darse por enterado de la Resolución del Consejo Directivo Central Universitario del 21 de Setiembre de 1964, referente a la derogación del Artículo 4.o del Reglamento sobre pedidos de matrículas y exámenes.

12o|OD|775) Exp. 4582. — Por unanimidad de votos (12 en 12), tomar conocimiento del Repartido N.o 368|64 efectuado por la Administración Delegada de esta Facultad, con el análisis de gastos realizados hasta el 30|IX|64.

19|OD|776) Exp. 4415. — Por unanimidad de votos (12 en 12), declarar de interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos, solicitada por el señor Ingeniero Julio Vales.

19o(a)OD|777) Exp. 4347 — Por unanimidad de votos (12 en 12), declarar de interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos, solicitado por el señor Agrimensor Federico Amonte.

19o.b)OD|778) Exp. 4388. — Por unanimidad de votos (12 en 12), declarar de interés para la enseñanza, en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos, solicitada por el señor Héctor Merklen.

19o.c)OD|779) Exp. 4408 — Por unanimidad de votos (12 en 12), declarar de interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Profesor Cruz Berrio. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 33219 Nov.20-v.nov.20.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

LA FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "LA FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION S.A.", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, los que se transcriben a continuación:

Estatutos:

En Montevideo, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores doctor Jorge Granjean e Ingeniero Jorge Basaldúa, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo N.o 395 de esta ciudad convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de la

"FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA"

TITULO PRIMERO

Constitución, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará "LA FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA". Su duración se fija en noventa años a contar del día de su constitución definitiva, pudiendo prorrogarse. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, y podrá establecer Agencias, Sucursales y otra forma de representación en cualquier punto del país o del extranjero.

TITULO SEGUNDO

Objeto de la sociedad

Artículo 2.o La Sociedad está constituída para favorecer el ahorro y tiene por objeto la capitalización, en las condiciones estipuladas en los contratos que celebre, de la entrega o entregas de dinero que le efectúen sus clientes, garantizándoles capitales determinados, pagaderos sea a vencimientos fijos o sea por reembolsos anticipados y, en general, todas las operaciones de capitalización y ahorro basadas en el interés simple o compuesto.

Art. 3.o Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo segundo, la Sociedad podrá efectuar toda clase de transacciones sobre inmuebles situados en cualquier punto de la República: edificar, adquirir y enajenar bienes, aceptar en pago y permutar bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamos simples o con garantía hipotecaria, de particulares o instituciones bancarias incluso del Banco Hipotecario del Uruguay o del Banco de la República de acuerdo a las Leyes Orgánicas y Reglamentos que los rigen; bajo caución de fon_

dos públicos, de acciones o de valores o en anticresis, comprar y vender al contado o a plazos, cualesquiera terrenos y propiedades y derechos personales y reales y, en general, explotar estas propiedades; adquirir y suscribir y vender títulos de rentas, valores, acciones, obligaciones y debentures; conceder préstamos sobre bonos o contratos de la Sociedad, comprar dichos contratos o bonos, así como de las Compañías similares, constituirse en Fidei comisario; descontar letras emitidas por la Tesorería de la Nación, celebrar toda clase de contratos, cobrar todas sumas en depósito a la vista, con previo aviso o a plazo fijo en todos los Bancos y en general, realizar todas las operaciones relacionadas con su objeto social, incluso tomar intereses o participación en operaciones similares a las suyas dentro o fuera del país; adquirir el Activo y Pasivo o la cartera de otras Sociedades de Capitalización y contraer cualesquiera obligación en relación con sus operaciones todo en la forma determinada por el Directorio

TITULO TERCERO

Capital social

Artículo 4.o El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) representado por mil acciones de mil pesos (pesos 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Será de resorte del Directorio fijar las oportunidades para emitir las acciones, una vez cubierto el mínimo legal exigido
cribirse se hará en esta forma: Diez por

Art. 5.o El pago de las acciones a susciento en el acto de la suscripción y el resto en la forma y plazos que determine el Directorio con aviso certificado, previo de un mes, dado a los accionistas, salvo para las series emitidas con destino específico Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias con facultad de acrecer para los que lo pidan expresamente en el acto de la suscripción, debiendo justificar en tal oportunidad el número de acciones que poseen, depositándolas en la Sociedad o presentando el recibo del Banco o Sociedad Financiera donde estuvieren depositadas. Unicamente en el caso de que las nuevas acciones no pudieren ser colocadas entre los accionistas, se podrá ofrecer la suscripción de las mismas o no accionistas. Cada nueva emisión será anunciada por cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario y el derecho de preferencia deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los diez días de la última publicación.

Art. 6.o Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregará a los accionistas certificados provisorios de las cuotas que haya satisfecho. Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio y correspondiente inscripción en el libro de acciones.

Art. 7.o El accionista que deje transcurrir un mes sin abonar alguna de sus cuotas pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual a contar desde el día en que debió efectuar el pago, y el importe de ese interés penal quedará a beneficio de la Sociedad. Después de noventa días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el Directorio deberá ordenar la venta de los certificados provisionales en la forma establecida por el Código de Comercio y declarará caducados los derechos del deudor moroso.

Art. 8.o Si liquidada la venta resultara déficit, el accionista moroso estará obligado a pagar la diferencia, y si resultare, por el contrario un beneficio, se le acreditará el saldo que quedase a favor del mismo el cual si no fuere retirado dentro de los noventa días de efectuada la liquidación, se transferirá de pleno derecho a favor de la Sociedad.

Art. 9.o El solo hecho de suscribir acciones, importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las condiciones de la suscripción.

Art. 10. Las acciones, una vez totalmente integradas, serán al portador: los títulos deberán estar firmados por el Presidente en ejercicio y un Director. Así también serán firmados los certificados provisionales.

Art. 11. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada acción.

TITULO CUARTO

De la asamblea general

Artículo 12. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas; a ella corresponde el gobierno de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades del Directorio según los estatutos. Para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, el accionista depositará sus acciones o certificados en la caja social hasta cinco días antes de la asamblea y recibirá una boleta firmada por el Director autorizado, que acredite el depósito, en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 22 de los estatutos.

Art. 13. A los efectos de la disposición contenida en el artículo 22, los accionistas que posean menos de diez acciones podrán reunirse para completar el número de diez, debiendo la representación del grupo ser ejercida por un accionista, por cada grupo que así se forme.

Art. 14. La asamblea general quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas e integradas.

Art. 15. La convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias se efectuará por medio de publicaciones insertas durante cinco días al "Diario Oficial" y otro diario, debiendo empezarse las publicaciones ocho días antes del señalado para la celebración.

Art. 16. Cuando una asamblea general ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de quorum, se convocará una nueva que deberá tener lugar pasados diez días, publicando la respectiva convocatoria en el Diario Oficial y otro diario por igual término y con igual anticipación para la nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran por si o representación. La asamblea podrá reunirse, sin necesidad de convocatoria, de acuerdo a las disposiciones legales siempre que se inscriba la totalidad del capital accionario suscrito e integrado y se de aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la oficina respectiva

Art. 17. El Directorio convocará a asamblea ordinaria, todos los años, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, para tratar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. El Directorio convocará a asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: 1º Cuando el Directorio o el Síndico lo considere necesario. 2º Cuando un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto e integrado, lo solicite por escrito. La convocatoria, en el caso a que se refiere esta disposición, deberá efectuarse dentro del término de quince días de presentado el pedido.

Art. 18. El Directorio de la sociedad fijará la orden del día no pudiendo discutirse otros puntos que los que figuran en la misma.

Art. 19. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o uno de los Vicepresidentes, y en ausencia de ellos, un Director designado "ad-hoc". Serán escrutadores los dos principales accionistas presentes, y si hay paridad de acciones los dos que resulten designados por sorteo. Actuará como Secretario el Secretario del Directorio y en su ausencia la persona que el Presidente designe.

Art. 20. Las decisiones de las asambleas de accionistas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo disposición contraria legal o estatutaria La asamblea general ordinaria 1) Elegirá de entre los accionistas las personas que deben formar el Directorio de la sociedad. 2) Se pronunciará sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades y demás puntos incluídos en la orden del día 3) Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad

Art. 21 Solamente en una asamblea extraordinaria a la que concurran accionistas que representen por lo menos las 2/3 partes de las acciones suscriptas e integradas y con el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital suscripto e integrado podrá tomarse resoluciones relativas a los puntos siguientes: 1º Disolución anticipada de la sociedad 2º) Prorroga de su duración. 3º) Fusión con otra sociedad 4º) Aumento o reducción del capital social 5º) Cambio de objeto de la sociedad 6º) Venta de la sociedad 7º) Reforma de estatutos Si no se obtiene quórum en la forma establecida en este artículo en su primera convocatoria, se convocará nuevamente a asamblea que deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera: y si con esta segunda convocatoria tampoco se obtuviera quórum, se convocará por tercera vez para celebrar asamblea dentro de los treinta días de la fecha fijada para la segunda Con esta tercera convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída con el número de accionistas que concurran, y las resoluciones que la asamblea tome sobre objetos expresados más arriba, serán válidas si cuentan con mayoría de los votos presentes Para toda otra reforma de los estatutos, se requiere un quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas e integradas, siendo válidas las resoluciones con las dos terceras partes de los votos presentes. No concurriendo ese quórum a la primera convocatoria, se citará a una segunda y serán válidas las resoluciones de la asamblea con el número de accionistas que concurra, y se resolverá por mayoría de los votos presentes.

Art. 22. Para la votación, cada diez acciones representan un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Las resoluciones de las asambleas generales, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas.

Art. 24. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente, Secretario y dos accionistas en representación de los demás que designará la asamblea.

TITULO QUINTO

De la administración

Artículo 25. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros como minumun y nueve como maximun los que serán elegidos por la asamblea general. Los miembros del Directorio deberán depositar diez acciones de la sociedad, en garantía de sus gestiones, las que le serán devueltas al cese del término del mandato

Art. 26. Los Directores serán nombrados por tres años y podrán ser relegidos

Art. 27 El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o Vicepresidente, por pedido de tres Directores o del Síndico.

Art. 28. Las decisiones del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente, el Secretario y los Directores presentes

Art. 29. Para las deliberaciones del Directorio será necesaria la presencia de tres de sus miembros por lo menos, cuando sean cuatro o cinco los Directores, de cuatro cuando sean seis o siete y de cinco cuando sean ocho o nueve, debiendo todas las resoluciones adoptarse por mayoría de todos presentes el Director que represente a otro tendrá dos votos, no pudiendo representar a más de uno. El Presidente tiene voto y además decide las votaciones en caso de empate Los Directores que por cualquier motivo no puedan asistir, podrán hacerse representar en las reuniones por uno cualquiera de los miembros del Directorio

Art. 30. Son atribuciones y deberes del Directorio: 1.o) Hacer cumplir los estatutos de la sociedad y de las decisiones de sus asambleas de accionistas dirigiendo la marcha de aquella: 2.o) Tomar todas las resoluciones y medidas de carácter administrativo en lo que concierne a los negocios e intereses sociales: 3.o) Ejecutar todos los actos para los cuales se necesita poder especial; 4.o) Establecer en las formas requeridas consentir y suscribir todos los actos, contratos e instrumentos públicos o privados, en las condiciones y circunstancias que determine por si mismo: 5.o) Nombrar entre sus miembros o fuera de ellos, apoderados generales o especiales, así como a los empleados agentes, representantes, tanto en el país como en el extranjero, determinar sus atribuciones y remuneraciones, suspenderlos o despedirlos: 6.o) Hacer denuncias y asumir en nombre de la sociedad el carácter de parte querellante y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, así como desisitir de las mismas: 7.o) Llenar las vacantes del Directorio llamando a su seno, alguno de los accionistas, para que remplace al cesante hasta la próxima asamblea; 8.o) Conferir poderes especiales o generales que deban otorgarse para toda gestión que fueren necesarios o convenientes incluso en las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: 9.o) Firmar como libradores, endosantes avalista o aceptantes, letras de cambio, vales pagarés, cheques, remesas y demás instrumentos de crédito o documentos comerciales; 10) Dar aceptar y cancelar garantías, hipotecas prendas, cauciones y fianzas, así como también dar y recibir en pago, muebles inmuebles derechos, títulos y acciones: 11) Tomar dinero en préstamo de los Bancos, compañías o sociedades particulares, con o sin garantía como así también girar en descubierto; 12) Reglamentar la soperaciones sociales fijar sus condiciones y tarifas: 13) Autorizar la forma de toda convención o contratos de su exclusiva competencia transar y someter a arbitraje toda cuestión o diferencia que se suscite relativa a asuntos o negocios de la sociedad de acuerdo con las leyes vigentes; 14) Establecer y presentar los balances de la sociedad publicarlos en las condiciones legales distribuir dividendos provisorios cuando haya lugar: 15) Designar los Bancos donde deben depositar los fondos de la sociedad a la vista o a plazo e indicar las firmas autorizadas para girar contra dichos fondos: 16) Dar, recibir, adquirir o negociar toda clase de acciones y títulos nacionales o extranjeros: 17) Resolver todas las cuestiones no previstas en los estatutos salvo las que por ley o estatuto correspondan expresa o implícitamente a la asamblea; 18) Crear sucursales y agencias en el país y extranjero donde lo conceptúe necesarios para los intereses de la sociedad. En las sucursales tendrán la firma de los títulos de capitalización las personas que estén debidamente autorizadas por el Directorio.

Art. 31. El Directorio puede delegar las facultades que le hayan sido conferidas en uno o varios de sus miembros, para que procedan conjunta o separadamente sin perjuicio de su responsabilidad en el gobierno de la sociedad.

Art. 32. Las funciones del Directorio serán remuneradas con parte de las utilidades asig-

nadas a este objeto en el artículo 38 de estos estatutos. La distribución entre los Directores será hecha por partes iguales entre todos sus miembros, asignándosele el doble para el Presidente, sin perjuicio de que por el ejercicio de las facultades reciban remuneraciones que el Directorio se fija con cargo a gastos generales, debiendo en ese caso darse cuenta a la primera asamblea general que se realice.

TITULO SEXTO

Del Presidente

Artículo 33. Son deberes y atribuciones del Presidente: 1.o) Representar a la sociedad con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio y presidir a este como asimismo a las asambleas generales, en las que tendrá voto y además decidirá las votaciones en caso de empate; 2.o) Firmar todo documento representativo de valor que obligue a la sociedad. En todos los casos la firma del Presidente será refrendada por el Secretario o por el Director General.

Art. 34. En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por el Vice y en ausencia de estos, el Directorio designará entre sus miembros el que haya de reemplazarlos.

TITULO SEPTIMO

Del Síndico

Artículo 35. La Asamblea General elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente. Las atribuciones y deberes del Síndico, son las que determinen las leyes respectivas. Será rentado y cada año la Asamblea fijará el monto de su remuneración..

TITULO OCTAVO

Ejercicio social, cuenta y distribución de Utilidades

Artículo 36. El ejercicio social empezará el 1.o de Julio y terminará el 30 de Junio de cada año. Excepcionalmente el primer ejercicio comprendería el tiempo transcurido entre el día de la constitución definitiva y el 30 de Junio de 1965.

Art. 37. La sociedad estará obligada a constituir reservas matemáticas correspondientes a los compromisos contraídos por ella.

Art. 38. Después de constituídas las reservas matemáticas y de hechas las amortizaciones obligatorias, de las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan anualmento, se separará el 17 o|o por ciento para el Drio. Se constituirán después todas las otras reservas facultativas y de previsión que la Asamblea juzgara conveniente. El saldo restante se distribuirá en la siguiente forma: primero, a los tenedores de títulos de capitalización con participación, el quantum fijado en los contratos, con máximun de cincuenta por ciento; segundo: A los accionistas el saldo, en efectivo o en acciones, el saldo, pasaría a Cuenta Nueva.

Art. 39. Todos los dividendos que no fuesen reclamados en los primeros cuatro años después de acordados, quedarán prescriptos

TITULO NOVENO

Disposiciones Transitorias

Artículo 40. El primer Directorio estará integrado por los señores: Ingeniero Pedro Maisonave, señor Horacio Gebelin, Doctor Jorge Granjean, Ingeniero Jorge J. Basaldua.

Art. 41. Quedan designados los señores Doctor Enrique F. Mendive y Román Echeverría, en los cargos de Síndicos titulares y suplente, respectivamente. Estas dos mismas personas quedan designados, para que, conjunta o separadamente, gestionen ante las autoridades competentes, la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, quedando facultados para aceptar cualquier modificación adición o supresión que fuese exigida por las autoridades, quedando igualmente facultados para cumplir todos los demás trámites administrativos y judiciales a fin de obtener la inscripción y matrícula en el Registro Público de Comercio. — Jorge Granjean. Jorge Basaldua.

Carmen Ravazzani de Pucurull, Escribana Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Jorge Granjean y Jorge Basaldua, casados respectivamente con las señoras Elsa Alvares y Elsa Tarassa, argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y cinco de esta ciudad. En fe de ello siento el presente en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Carmen Ravazzani de Pucurull, Escribana.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LA FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION S. A", con las modificaciones efectuadas a fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimento de los arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.— Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro. — Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 14. — Señor Ministro de Hacienda. — Cr. Don Raúl Ibarra San Martín. — Señor Ministro: Román Echeverría en el expediente iniciado para el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad "LA FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION S. A.", (Cap. N.o 86|64), evacuando la vista conferida al Sr. Ministro dice: Que a efectos de no dilatar el trámite del expediente, viene a manifestar su conformidad con la observación hecha por la Inspección de Hacienda al texto al Art. 16 del proyecto de estatuto. Por lo tanto la parte final del referido artículo quedará redactado en la siguiente forma: "La Asamblea podrá reunirse, sin necesidad de convocotaria, de acuerdo a las disposiciones legales, siempre que se inscriba y esté representada en la misma, la totalidad del capital accionario suscrito e integrado, y se de aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a la oficina respectiva" Saluda al Señor Ministro, atentamente. — Román Echeverría.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, .

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. Presentado hoy 24 de Setiembre a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 499 al Fo. 2673 del Lo. N.o 1 de Estatuos. — María I. Artecona

Se cumplió con el art. 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 178526 de fecha 24|9|64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: Román Echeverría, constituyendo domicilio en Rincón 512 piso 4.o, (Estudio de los Drs. Enrique F Mendive y Román Echeverría), al señor Juez digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo ha reconocido la personería Jurídica de la Sociedad "LA FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION S.A.", aprobando sus Estatuos. En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 41 (Disposiciones Transitorias) y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de los Estatutos de la mencionada sociedad, en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de los libros que al efecto presentaré y que, hecho, se me expida testimonio de lo acutado y se me devuelvan los recaudos adjuntos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Me tenga por presentado con la documentación acompañada y por constituido el domicilio; 2.o Se sirva, con citación del señor Fiscal de lo Civil, proveer de conformidad a lo solicitado en el cuerpo del presente escrito — Román Echeverría, Abogado.

Presentado el cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro con un Estatuto — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. — Conste. — E. Mattos.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4605. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción de los estatutos solicitada. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Raúl Abraham.

Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — Al Despacho. — Martínez.

2961. — Mont. Set. 10|964. — Vistos: De conformidad con el M. Público, Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos honorarios profesionales $ 10.000.00 expídase constancia, devuélvanse recaudos y archívese.. — Odriozola, Juez — E. Mattos, Actuario

Montevideo, Setiembre 17|964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento — Martino.

Mont. Setiembre 17|964. — Recibido hoy — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 499 al Folio 2673 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 296 al folio 182 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — E. Matos. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$1.750.00 1pub. 21250.

ORAVA INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ORAVA INVESTMENT S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a 18 de Abril de 1963, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1486, piso III, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

"ORAVA INVESTMENT S. A."

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7.o; tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "ORAVA INVESTMENT S. A.".

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) Realizar y|o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles; B). Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras Sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la Ley N.o 11.073 podrá: I) Comprar, vender, permutar, construir, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) Explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general, realizar y o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos, y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4.o Fíjase en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) el capital autorizado de la Sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos Directores y será indivisible respecto a la Sociedad cada título.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Director o Directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea, que, de designarse un solo Director, nombrará además un suplente para casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6.o Dentro de los límites previstos en este estatuto, el Director o Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7.o En caso de vacancia en puestos de Directores, el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro, remunerados o no, en la Sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-presidente o de otros

dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el que firmarán los Directores presentes.

Art. 10. El Director o Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa, con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del país, y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar y organizar la vida interna y externa de la Sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; C) Dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; D) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad, con una persona física o jurídica la administración de la Sociedad; E) Fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances, inventarios y proyectos de reparto de utilidades; F) Transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, prendar, caucionar, hipotecar, y ejecutar actos de riguroso dominio; G) Representar a la Sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El Director unipersonal titular o suplente indistintamente y, existiendo Directorio pluripersonal, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la Sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 12. Habrá un Síndico cuando la asamblea así lo resuelva o la Ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico, cuando el cargo exista, y la elección de Directores y Síndico, eventualmente, todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el Directorio, el Síndico si existiera, o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la Sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no lo hiciera el Directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan y presten conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reúnan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la Ley 3.545 de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reúna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo Director, Síndico, administrador o empleado de la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea además de sus atribuciones normales para: A) Remover en todo momento uno o más Directores o Síndico; B) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

Disolución, liquidación y reforma de estatuto

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50 o|o del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Director o Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que este entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la Sociedad en las oficinas públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresados ut-supra. — Helmut Holz. — Carlos Ma. Queirolo. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento señores Dr. Helmut Holz y Carlos María Queirolo, todos mayores de edad, idóneos, con domicilio en la calle Misiones 1486, P. 3. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ORAVA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) quedando la mencionada Sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. "Por el Ministro Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Francisco Garzaghoni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 24 de Julio de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 412 al folio 2230 del L.o 1, de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$780.00 1|pub. 21351.

OSAKA INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "OSAKA INESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a 18 de Abril de 1963, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1486 piso II, resuelven aprobar el siguiente estatuto

"OSAKA INVESTMENT S. A."

CAPITULO I

Denominación duración objeto

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la Ley N.o 11073 en especial por su artículo 7.o; tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "OSAKA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto: A) Realizar y|o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez cédulas, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras bienes muebles e inmuebles, B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la ley 11.073 podrá: I) Comprar, vender, permutar, construír, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) Explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) Efectuar operaciones finacieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituírse, incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general, realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4.o. Fíjase en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos ($ 1 000.00), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos directores y será indivisible respecto a la sociedad cada título.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un director o directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, que de designarse un solo director, nombrará además un suplente para los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6.o. Dentro de los límites previstos en este estatuto, el Director o directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7.o En caso de vacancia en puestos de directores el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8 o Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de director con cualquier otro, remunerado o no, en la sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la Asamblea.

Art. 9.o. El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente o de otros dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el que firmarán [illegible] presentes.

Art. 10. El Director o [illegible] tendrán las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa, con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del país y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar y organizar la vida interna y externa de la sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; C) Dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; D)) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad, con una persona física o jurídica la administración de la sociedad; E) Fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances inventarios y proyectos de reparto de utilidades; F) Transigir, enajenar, comprar, [illegible] prendar, caucionar, hipo[illegible] actos de riguroso domi-

nio; G) Representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El director unipersonal titular o suplente indistintamente, y existiendo directorio pluripersonal el Presidente o el Vi- cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 12. Habrá un Síndico cuando la Asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico, cuando el cargo exista, y la elección de directores y síndico, eventualmente, todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el directorio, el síndico si existiera, o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciera el Directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que existan y presten conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reúnan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la Ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reúna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18 Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para: A) Remover en todo momento uno o más directores o síndico; B) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

Disolución, liquidación y reforma de Estatutos

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50 o|o del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que éste entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las oficinas públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo y Max Wajntrob o la personas que ellos nombren por mandato privado Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresados ut-supra. — Carlos María Queirolo. — Helmut Holtz.

Certifico: Que las firmas que anteceden hansido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. domiciliados en esta ciudad en la finca N.o 1486, piso 2 de la calle Misiones. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — José Ma. Vilaboa Gallego. Escribano.

———

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "OSAKA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) quedando de la mencionada sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo. 7 de Mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 396 al folio 2150 del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efetcos legales se hace esta publicación.

Montevideo, Agosto 19 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 770.00 1|pub. 21352.

MELROSE INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MELROSE INVESTMENT S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a 18 de Abril de 1963, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1486, piso III, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

"MELROSE INVESTMENT S. A."

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por la Ley número 11.073, en especial por su artículo 7.o, tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "MELROSE INVESTMENT S. A.".

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) Realizar y|o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras Sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la Ley 11.073 podrá: I) Comprar, vender, permutar, construir, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) Explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general, realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos, y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4.o Fíjase en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el capital autorizado de la Sociedad, formado por acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos Directores y será indivisible respecto a la Sociedad cada título.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea, que, de designarse un solo Director, nombrará además un suplente para casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6.o Dentro de los límites previstos en este estatuto, el Director o Directorio, podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7.o En caso de vacancia en puestos de Directores el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo con cualquier otro, remunerado o no, en la Sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente. Vicepresidente o de otros dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el en el que firmarán los Directores presentes.

Art. 10. El Director o Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa, con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del país, y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar y organizar la vida interna y externa de la Sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; C) Dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; D) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad, con una persona física o jurídica la administración de la Sociedad; E) Fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances, inventarios y proyectos de reparto de utilidades; F) Transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, prendar, caucionar, hipotecar y ejecutar actos de riguroso dominio; G) Representar a la Sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El Director unipersonal titular o suplente indistintamente, y existiendo Directorio pluripersonal, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la Sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 12. Habrá un Síndico cuando la asamblea así lo resuelva o la Ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de

los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico, cuando el cargo exista, y la elección de Directores y Síndico, eventualmente, todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el Directorio, el Síndico si existiera, o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la Sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciera el Directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan y presten conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reúnan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la ley N.o 3545 de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fe ha fijada. Cuando se reúna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para: A) Remover en todo momento uno o más directores o síndico; b) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

Disolución, liquidación y reforma de estatuto

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 60 o|o del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que este entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las oficinas públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresado ut-supra. — Carlos Ma Queirolo. — Helmut Holz.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma Queirolo, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad en la finca N.o 1466, piso 3 de la calle Misiones. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres. — José M. Vilaboa Gallego. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "MELROSE INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese: Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 23 de julio de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 398 al F.o 2160 del L.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Arteaga.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 20 de 1964. —— María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$731.00. — 1|pub. — 21353.

KEBO INVESTMENT S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "KEBO INVESTMENT S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a 18 de Abril de 1963, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1486 piso III, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

KEBO INVESTMENT S. A.

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7.o, tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "KEBO INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto: A) realizar y|o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures letras, bienes muebles o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la Ley 11 073 podrá: I) Comprar, vender, permutar, construír, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) Explotar, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituída o a constituírse, incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general, realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias, frutos, y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4.o. Fíjase en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos directores y será indivisible respecto a la sociedad cada título.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea, que, de designarse un sólo Director, nombrará además un suplente para casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6.o. Dentro de los límites previstos en este estatuto, el Director o Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7.o. En caso de vacancia en puestos de Directores, el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8.o. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro, remunerado o no, en la sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la asamblea.

Art. 9.o. El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vicepresidente o de otros dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el que firmarán los Directores presentes.

Art. 10. El Director o Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa, con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del país y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar y organizar la vida interna y externa de la sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; C) Dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; D) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad, con una persona física o jurídica la administración de la sociedad; E) Fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances inventarios y proyectos de reparto de utilidades; F) Transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, prendar, caucionar, hipotecar y ejecutar actos de riguroso dominio; G) Representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El Director unipersonal titular o suplente indistintamente y existiendo Directorio pluripersonal, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 12. Habrá un Síndico cuando la asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico, cuando el cargo exista y la elección de Directores y Síndico, eventualmente todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el Directorio, el Síndico si existiera o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciere el Directorio en ese plazo la convocatoria la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan y presten conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reúnan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la Ley 3.545 de 19 de

Julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reúna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo Director, Síndico, Administrador o empleado de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para A) Remover en todo momento uno o más directores o síndico; B) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

Disolución, liquidación y reforma de Estatuto

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50 o,o del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas la deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente y hasta que éste entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las oficinas públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Querolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresados ut-supra. — Carlos M. Querolo. — Helmut Holtz José María Vilaboa, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. Querolo, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad en la finca número 1486 de la calle Misiones. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — José Ma. Vilaboa Gallego, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — De conformidad, con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "KEBO INVESTMEN S.A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964 — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 24 de Julio de 1964 — Con esta fecha y con el N.o 406 al folio 2200 del Lo ' de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1964 — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
$ 790.00 1|pub. 27354

BLACK STONE INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "BLACK STONE INVESTMENT S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta

En Montevideo a 12 de Marzo de 1963, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1486, piso III, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

"BLACK STONE INVESTMENT S. A."

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la Ley Número 11.073, en especial por su artículo 7.o; tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "BLACK STONE INVESTMENT S.A.".

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto: A) Realizar y|o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la Ley 11.073 podrá: I) Comprar, vender, permutar, construir, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) Explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda calse de acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general, realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos, y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4.o. Fíjase en cien mil dólares (U$S 100.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil dólares cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos directores y será indivisible respecto a la sociedad cada título

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un director o directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, que, de designarse un solo director, nombrará además un suplente para casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6.o Dentro de los límites previstos en este estatuto, el director o directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7.o. En caso de vacancia en puestos de directores, el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8.o Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de director con cualquier otro, remunerado o no, en la sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la Asamblea

Art 9.o El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente o de otros de dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el que firmarán los directores presentes.

Art 10. El Director o Directoiro tendrá las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa, con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes A vía de ejemplo podrá: A) Realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del país, y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar y organizar la vida interna y externa de la sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones: C) Dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; D) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad, con una persona física o jurídica la administración de la sociedad; E) Fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances inventarios y proyectos de reparto de utilidades, F) Transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, prendar, caucionar, hipotecar y ejecutar actos de riguroso dominio; G)) Representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El Director unipersonal titular o suplente, indistintamente y existiendo directorio pluripersonal, el Presidente o el Vice-Presidente indistintamente o dos directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 12. Habrá un síndico cuando la Asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe de directores y síndico, eventualmente, todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las Asambleas sesionará extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el directorio, el síndico, si existiera, o a pedido de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciera el directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan y pres.en conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reúnan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la ley 3545 de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reúna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para: A) Remover en todo momento uno o más directores o síndico, B) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación y reforma de Estatutos

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad **o la re-**

forma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria: tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50 o/o del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que este entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 20. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y adoptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las oficinas públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. — Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresados ut supra. — Max Wajntrob y Carlos Ma. Queirolo.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento señores Max Wajntrob y Carlos Ma. Queirolo, ambos mayores de edad, y domiciliados en la finca número 1486, piso II de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — José Ma. Ilaboa, Escribano.

Otrosí digo: Que a la fecha que luce el acta de constitución de la sociedad, según constancia expedida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, que tengo a la vista, el dólar USA, se cotizaba en la siguiente forma: venta $ 10.98 por peso uruguayo. — José Ma. Vilaboa, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacinal de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "BLACK STONE INVESTMENT S.A.", fijando su capital autorizado en la suma de dólares: 100.000.00 (cien mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro a las 15 y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 413 al Fo. 2235 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Mara I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$1.000.00 1|pub. 21355.

MACACHINES S. A.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO			PASIVO			
Fijo:			**No exigible:**			
Construcciones	$	36.529.41	Capital integrado		$	500.000.00
Alambrados	"	87.344.52	**Exigible:**			
Instalaciones	"	145.355.80	Cuentas a pagar y Bancos		"	356.358.27
Plantaciones	"	13.321.15	**A largo plazo:**			
Vehículos a motor	"	38.287 65	Accionistas		"	421.062.18
Carros	"	1.350.50	Acreedores varios		"	25.000.00
Maquinaria agrícola	"	60.987.15	**Resultados:**			
Muebles y útiles	"	53.658.40	Ganancias de este ejercicio	$ 236.048.79		
Herramientas	"	4.557 75	Pérdidas Ejer. anteriores	" 234.160.26	"	1.888 53
Praderas	"	111 000.00				
Circulante:						
Vacunos, ovinos, etc.	"	634 259.70				
Existencias en general	"	31.339.45				
Disponible:						
Caja	"	6.305.33				
Exigible:						
Deudores varios, etc.	"	73.639.82				
Nominal:						
Gastos de constitución, etc.	"	3.381.35				
	$	1.304 308.98			$	1.304.308.98

RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1964

GANANCIAS —		
Explotación	$	577.064.08
PERDIDAS —		
Retribuciones	$	27.349.16
Impuestos, etc.	"	13.767.56
Gastos de administración y explotación	"	158.23[illegible].13
Seguros	"	3.016.63
Gastos bancarios e intereses	"	53.433.66
Arrendamientos	"	15.777.78
Gastos de ventas y varios	"	10.151.75
Amortizaciones	"	59.280.62
Ganancia del ejercicio	"	236.048.79
	$	577.064.08

Los precedentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el veintiocho de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 110 y 111 del Libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 19|V|960, anotado con el N.o 2948 al folio 203 del Libro N.o 11.

$ 660.00. — 18473. — 1 pub.

TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1964

ACTIVO		PASIVO	
Campos, construcciones, equipo, maquinarias muebles y útiles, herramientas y envases	$ 3.472.649.23	Capital integrado y fondos de reserva	$ 4.257.582.01
Plantaciones, sembrados, cereales, forrajes, haciendas, cueros y lana	" 2.380.459.68	Acreedores varios, obligaciones a pagar, Acreedores hipotecarios y Bancos	" 1.580.920.83
Caja, deudores varios, obligaciones y gastos a cobrar	" 790.472.20	Gastos devengados a pagar, reservas para estabilizar dividendos y fondo remuneración empleados	" 568.632.83
Acciones y valores y cuotas Conaprole	" 64.527.40	Utilidad del ejercicio	" 306.972.84
	$ 6.714.108.51		$ 6.714.108.51
Valores, Direct. en custodia	$ 25.000.00	Depositantes Acciones en garantía	$ 25.000.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS—.

Sueldos, intereses generales y gastos bancarios, intereses hipotecarios, gastos generales, pérdidas ejercicio anterior	$	300.160.31
Utilidad a distribuirse	"	306.972.84
	$	607.133.15

CREDITOS—

Explotación tambos	$	317.358.12
Explotación Estancias	"	289.775.03
	$	607.133.15

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Directorio, 6 o/o sobre $ 306.972.84 ..	$ 18.418.37	
Síndico, 1 o/o sobre $ 306.972.84	" 3.069.73	
Fondo para Remuneración a Empleados .	" 2.063.74	$ 23.551.84
Fondo de Reserva, 5 o/o sobre pesos 283.421.00	$ 14.171.00	
Accionistas, 95 o/o sobre $283.421.00 ..	" 269.250.00	" 283.421.00
		$ 306.972.84

Aprobado por Asamblea realizada el 25 de Julio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro de Actas, rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno Doctor A. Mallo el 29/6/946.

$ 480.00. — 18451. — 1 pub.

GARSAL S. A.

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1964

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	5.452.75			
Banco Popular del Uruguay	"	8.462.82	Capital autorizado	$ 500.000.00	
Banco Italiano del Uruguay	"	1.367.22	Capital a emitir	" 290.000.00	$ 210 600 00
Deudores varios	"	253.60			
Hipotecas a cobrar	"	5.698.43	Fondo de reserva		" 6.498.97
Impuestos a vencer	"	8.765.20	Utilidades a vencer		" 4.358.45
Propiedades raíces	"	195.511.99	Pérdidas y ganancias del ejercicio		" 33.924.63
Pérdidas ejercicio anterior	"	33.981.30	Depositantes de acciones en garantía		" 15.000.00
Acciones en garantía	"	15.000.00	Impuesto a pagar		" 9.714 26
	$	279.496.31			$ 279.496.31

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 1963/64

INGRESOS—

Arrendamientos	$	54.364.07
	$	54.364.07

EGRESOS—

Gastos generales	$	20.439.44
Ganancias del ejercicio	"	33.924.63
	$	54.364.07

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo en acciones 14 o,o	$ 29.400.00
Fondo de reserva	" 4.524.63
	$ 33.924.63

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, el 28 de Setiembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan Copiados a folios 27,29 del Inventario, certificado el 30 de Noviembre de 1955.

$ 384.00. — 18549. — 1 pub.

BANCO DEL SUR DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO —			
Disponible:			
Caja		$ 4.570.125.94	
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente		" 549.301.90	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Compensadora		" 596.969.56	
Banco de la República O. del Uruguay (Dep. a la vista)		" 109.583.00	$ 5.825.980.40
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Letras de Tesorería			" 110.000.00
Suma del Encaje			$ 5.935.980.40
Realizable:			
Deuda Pública y Acciones		$ 42.780.06	
Moneda extranjera		" 205.530.43	
Inmuebles		" 1.103.771.02	
Banco de la República (4,7.96		" 215.937.65	" 1.568.019.16
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 9.153.502.12		
Préstamos documentados	" 8.529.943.21		
Otras cuentas	" 3.822.050.00	$ 21.505.495.33	
Corresponsales en el exterior y cuentas en moneda extranjera		" 907.097.99	" 22.412.593.32
Fijo:			
Edificio para uso del Banco	$ 1.538.840.48		
Amortización	" 39.757.32	$ 1.499.083.16	
Muebles y útiles	$ 1.162.142.71		
Amortización	" 196.894.91	" 965.247.80	
Instalaciones	$ 306.986.58		
Amortización	" 58.924.42	" 248.062.16	
Cajas de Seguridad	$ 170.341.20		
Amortización	" 6.429.64	" 163.911.56	
Vehículos	$ 271.491.41		
Amortización	" 54.608.88	" 216.882.53	" 3.093.187.21
Varias cuentas deudoras:			
Gastos de constitución	$ 300.681.74		
Amortización	" 118.422.70	$ 182.259.04	
Otras cuentas		" 954.427.89	" 1.136.686.93
Suma			$ 34.146.467.02
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$ 6.080.784.99	
Otras cuentas deudoras		" 380.734.31	" 6.461.519.30
Total del Activo			$ 40.607.986.32
PASIVO —			
Patrimonial:			
Capital		$ 4.918.200.00	
Fondo de reserva legal	$ 85.809.94		
Fondo de reserva facultativa	" 30.000.00	" 115.809.94	$ 5.034.009.94

Exigible.		
A la vista y menos de 30 días:		
Depósitos en cuentas corrientes	$ 3.834.106.77	
Depósitos en Caja de Ahorro	$ 6.531.430.85	
Depósitos a plazo fijo	" 13.453.795.39	
Depósitos en moneda extranjera	" 720.078.[illegible]	" 24.539.411.44
Otras cuentas acreedoras:		
Varios acreedores	$ 2.825.019.23	
Intereses a vencer	" 229.759.34	
Utilidades del ejercicio	" 1.449.236.84	
Otras cuentas acreedoras	" 69.030.23	" 4.573.045.64
Suma		$ 34.146.467.02
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	$ 6.080.784.99	
Otras cuentas acreedoras	" 380.734.31	" 6.461.519.30
Total del Pasivo		$ 40.607.986.32

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al V Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1964

GANANCIAS—		
Intereses, comisiones y rendimientos diversos		$ 8.327.554.39
PERDIDAS—		
Sueldos	$ 2.409.445.70	
Cargas sociales	" 651.243.62	
Intereses y comisiones pasivas	" 1.205.993.34	
Amortizaciones	" 340.285.42	
Gastos de administración, viáticos, locomoción, Propaganda, costo de impresión, gastos de Caja de Ahorro	" 2.271.349.47	" 6.878.317.55
Utilidad del ejercicio		$ 1.449.236.84

Gaspar Panzera, Presidente. — Rogelio Panzera, Director-Gerente. — Isidoro Zuasti, Contador. — Ramón Pampín, Síndico.

Los presentes Estados serán sometidos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas a celebrar el día 30 de Noviembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes Balance y Estado Demostrativo de Pérdidas y ganancias se encuentra asentado en los folios 44 y 45 del Libro Copiador de Balances decadariales y de fin de ejercicio; certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 23 de Julio de 1963.

$ 1.080.00. — 21733. — 1 pub.

CAJA POPULAR CORPORACION DE AHORRO Y CREDITO DE VILLA RODRIGUEZ

BALANCE GENERAL A L30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO—		
Disponible:		
Caja	$ 206.507.82	
Banco de la República O. del Uruguay (San José)	" 4.857.75	$ 211.365.57
Realizable:		
Deuda Pública		" 10.500.00
Suma total del Encaje		$ 221.865.57
Realizable:		
Inmuebles		" 73.500.00
Exigible:		
Cuentas corrientes (Deudoras)	$ 91.680.77	
Vales a plazo fijo	" 306.130.50	
Préstamos amortizables	" 149.350.07	
Deudores en gestión	" 61.765.72	" 608.836.06
Exigible:		
Bancos (Dep. en cuentas corrientes)		" 8.704.[illegible]

Fijo:		
Muebles y útiles	$ 48.836.35	
Fórmulas impresas	" 7.784.34	
Gastos de instalación	" 6.4 .96	
Alcancías	" 2.590.00	
Edificio propio	" 70.915.78	" 136.593.43
Transitorio:		
Intereses vencidos	$ 15.173.51	
Formularios de cheques	" 1.154.60	
Timbres y sellados	" 562.40	" 16.900.51
Total del Activo		$ 1.066.399.75
Cuentas de orden:		
Valores al cobro	$ 15.000.00	
Valores en garantía	" 3.100.00	" 18.100.00
Total		$ 1.084.499.75

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Fondo de reserva	" 2.459.99	$ 202.459.99
Exigible:		
Cuentas corrientes (acreedoras)	$ 115.103.89	
Caja de Ahorros	" 414.378.15	
Depósitos a plazo fijo	" 283.143.29	" 812.625.33
Transitorio:		
Varios acreedores	$ 9.709.47	
Fondo diferencia cotización Deuda Pública $ 3.350.00	" 3.350.00	
Intereses a vencer	" 15.397.82	" 28.457.29
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades a distribuir		" 22.857.14
Total del Pasivo		$ 1.066.399.75
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 18.100.00
Total		$ 1.084.499.75

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1964

Intereses y descuentos		$ 83.177.28
Comisiones		" 103.921.48
Gastos generales	$ 95.000.00	
Intereses a nuestro cargo	" 23.367.34	
Impuestos	" 37.227.91	
Amortizaciones	" 8.602.30	
Utilidades del ejercicio	" 22.857.14	
Sumas iguales	$ 187.098.76	$ 187.098.76

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

70 o|o	A los señores Accionistas (8 o|o anual)	$ 16.000.00
10 o|o	A Fondo de Reserva Legal	" 2.285.72
10 o o	Al Directorio	" 2.285.72
1 o|o	Al señor Presidente	" 228.57
1|2 o|o	al señor Secretario	" 114.29
1 o o	Al señor Síndico	" 228.56
4 o|o	Al señor Gerente y Personal	" 914.28
2 1|4 o|o	Al Fondo para Obras de Carácter Social	" 571.42
1 o|o	A la Unión Económica del Uruguay	" 228.58
	Total de Utilidades	$ 22.857.14

Villa Rodríguez, 30 de Setiembre de 1964.

Noé Diego Rodríguez, Presidente. — Lindolfo A. López, Secretario. — Gualberto Larrondo, Gerente. — Luis Pérez García, Síndico.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 111|114 del libro Copiador Diario N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José el 21|11|960.

$ 960.00. — 21690. — 1 pub.

BANCO DE SALTO

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO —				
Disponible:				
Billetes	$	3.700.802.00		
Vellón	"	68.768.06	$	3.769.570.06
Exigible a la vista:				
Banco de la República, cuentas corrientes	$	3.979.063.31		
Banco de la República. Cámara Compensadora	"	873.721.93	"	4.852.785.24
Deuda Pública, valor nominal $ 63.000.00 v|e.			"	58.983.00
Suma total			$	8.681.338.30
Realizable:				
Acciones y valores			"	5.000.00
Edificio para renta			"	569.820.04
Inmuebles para la venta			"	125.312.50
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	11.378.839.18		
Préstamos amortizables	"	3.808.896.22		
Préstamos a plazo fijo	"	11.710.909.14		
Documentos descontados	"	1.719.141.98		
Hipotecas amortizables	"	731.664.61		
Enseñanza Primaria	"	51.818.81		
Varias cuentas deudoras	"	2.614.702.57		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	5.520.00		
Bancos y Cajas Populares	"	251.663.04	"	32.073.156.45
Inmovilizado:				
Alcancías	$	44.296.87		
Muebles y útiles	"	974.591.69		
Inmuebles	"	875.770.43	"	1.894.658.99
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	3.451.439.99
Total del Activo			$	46.800.726.27
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			"	1.476.300.00
Valores depositados en garantía			"	490.549.93
Valores depositados en custodia			"	506.399.73
			$	49.273.975.93
PASIVO —				
Patrimonial:				
Capital realizado	$	3.586.700.00		
Reserva legal	"	589.823.34		
Reserva especial para dividendos	"	371.953.48		
Fondo de Revaluación	"	809.860.09	$	5.358.336.91
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	11.341.634.61		
Enseñanza Secundaria	"	5.583.45	"	11.347.218.06
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros	$	7.452.295.81		
Otros depósitos a plazo fijo	"	15.248.569.61	"	22.700.865.42
Exigible:				
Gravámenes legales	$	402.904.36		
Varios	"	1.147.382.09	"	1.550.286.45
Varias cuentas acreedoras:				
Intereses a vencer	$	572.621.50		
Saldos acreedores no especificados	"	3.852.106.19		
Utilidades del ejercicio	"	1.419.291.74	"	5.844.019.43
Total del Pasivo			$	46.800.726.27
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			"	1.476.300.00
Depositantes de valores en garantía			"	490.549.93
Depositantes de valores en custodia			"	506.399.73
			$	49.273.975.93

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 23.o Ejercicio

CREDITO —		
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		$ 6.137.701.82
Alquileres		" 55.989.47
DEBITO —		
Gastos de administración	$ 90.651.41	
Impuestos y jubilaciones:		
Asignaciones Familiares	$ 2.690.157.01	
Impuestos y Patentes	" 885.914.34	
Aportes jubilatorios	" 345.752.05	
Fondo de Retiro	" 57.497.83	
Amortizaciones y castigos	" 683.370.89	
Amortizaciones de inmuebles	" 21.056.02	
Utilidades a distribuir	" 1.419.291.74	
	$ 6.193.691.29	$ 6.193.691.29

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo N.o 42 de los Estatutos Sociales

	Reserva Especial para dividendos	$ 52[illegible].564.00	
68	o|o para los Accionistas	" 443.554.38	$ 965.118.38
10	o'o para reserva general		" 141.929.17
14 1|2	o|o para el Presidente, Vicepresidente, Directorio y Síndico		" 205.797.30
5	o|o para los Empleados		" 70.964.59
1'2	o'o para la Unión Económica		" [illegible].096.46
2	o'o para Beneficencia		" 28.385.84
100	o|o		$ 1.419.291.74

Salto, 30 de Setiembre de 1964.

Aún no ha sido aprobado por la Asamblea General.

Carlos Ferrari, Presidente. — José Carlos Zapotta, Secretario. — José Antonio de Lezendes, Gerente General. — Oscar Goyeneche, Subgerente Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes Estados se encuentran copiados en el libro "Inventario", folio 91 al 96, certificado en el Registro Público de Comercio de Salto, el 24 de Junio de 1943.

$ 1.200.00. — 21235. — 1pub.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Sucesiones y Testamentarias	6 172	6 626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406
Ventas de Comercios	1.201	1.662	1 486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120
Quiebras y Concursos	48	33	26	13	39	24	15	—	438	907
Privilegios y Marcas	2 011	2 146	2.070	2.364	2.012	2.224	2.567	2 812	2.616	2.350
Estatutos	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2 567	1.579
Convocatorias Comerciales	2.336	2 062	1.972	2 298	2 355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072
Edictos Matrimoniales	16 610	16.430	15 603	16 877	16.254	16 419	15.864	18 868	18.902	18.228
Rectificación de Partidas	927	852	772	836	957	718	929	449	591	678
Licitaciones Públicas	3 225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876
Balances Particulares	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.879	4.881
Balances Reparticiones del Estado	44	55	43	6[illegible]	60	39	88	44	33	36
Juicios Ejecutivos	1.542	2.123	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	151	123	119	150	167	95	126	76	96	134
Edificación y Deslinde	64	46	138	11	54	—	9	21	—	—
Oficina Jurídica Municipal	46	17	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Divorcios	37	40	48	64	136	160	143	27	111	103
Propiedad Literaria	143	186	139	—	233	256	305	359	455	406
Gratis y Anulados	18	1	1	198	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950
Varias Reparticiones del Estado	342	381	535	494	354	741	763	901	990	937
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	58	101
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	53	6
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	108	1
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.919	46.068

Alcyr S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1963

Activo

Caja	$	8.842.78
Inmueble	"	533.575.81
Máquinas y equipos	"	6.727.00
Mbles. - útiles - instal.	"	16.043.00
Gastos de constitución	"	4.400.00
Pérdidas y ganancias	"	14.919.41
	$	584.508.00

Pasivo

Acreedores varios	$	410.000.00
Hipoteca a pagar	"	114.508.00
Capital integrado	"	60.000.00
	$	584.508.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	5.797.00
Impuestos	"	1.106.93
Ints. y comisiones	"	8.015.48
	$	14.919.41

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1963.

Y se encuentran copiados a foja 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de junio de 1962.

$ 136.00 — 1|pub. 19160

Estancias Santino S. A.

Balance de Situación al 31|Dic.|63

Activo

Caja y bancos	$	5.953.65
Haciendas	"	1:877.530.00
Deudores varios	"	606.604.85
Muebles y equipos	"	10.511.00
Inmuebles	"	974.065.50
Inmuebles prometidos en compra venta	"	400.000.00
Gastos de constitución	"	39.743.74
Accionistas y acciones a emitir	"	398.000.00
	$	4:312.408.74

Pasivo

Bcos. ctas. ctes.	$	26.155.29
Caja de Jubilac. Rurales	"	8.457.00
Banco Hipotecario	"	44.927.72
Bco. Repca. "cta prenda"	"	75.000.00
Obligaciones a pagar	"	204.000.00
Caja de Asignaciones	"	1.526.71
Acreedores varios	"	554.884.00
Capital integrado	"	2:602.000.00
Utilidades a distribuir	"	397.458.02
Capital suscrito y aut.	"	398.000.00
	$	4:312.408.74

Balance de Resultados al 31|Dic.|63

Pérdidas

Sueldos, jornales y tareas contrat.	$	104.154.17
Remedios especif. fletes, acarreos, etc.	"	95.127.86
Comb. y mant. vehíc., loc. y gtos. viaje	"	74.048.37
Conserv. de inmueb. y arrendamientos	"	120.329.78
Compras comest., semillas y varios	"	73.831.41
Aportes Jub. y Asig. Familiares	"	40.911.87
Gastos generales	"	83.723.78
Impuestos	"	98.437.83
Intereses	"	87.464.94
	$	778.030.01
Utilidades a distribuir	"	397.404.61
	$	1:175.434.62

Ganancias

Lanares	$	105.599.52
Yeguarizos	"	6.600.00
Venta de vacunos	"	335.745.38
Vta. de frutos del país	"	719.073.10
Ingresos varios	"	5.777.99
Venta de comestibles	"	2.638.63
	$	1:175.434.62

Proyecto de Distribución de Utilidades

En acciones de esta Sociedad Anónima.

Los precedentes balances se encuentran copiados a folio Nº 59 del Lº Copiador de Cartas certificado por el Registro. Público de Comercio el día 16 de octubre de 1961.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de julio de 1964.

$ 480.00 — 1|pub. 19157

Estancias Buen Retiro S. A.

Balances de Situación y Resultados al 31|Dic.|62

Activo

Caja y bancos	$	2.546.79
Haciendas	"	789.435.00
Inmuebles	"	271.185.07
Maq., mbles. y equipos	"	51.110.18
Gastos de constitución	"	68.252.92
Acciones a emitir	"	791.000.00
	$	1:973.529.96

Pasivo

Banco Continental cta. vale	$	50.000.00
Banco República cta. prenda	"	45.000.00
Estancia Santiño S. A.	"	73.913.76
Valentín Bravo S. A.	"	173.976.27
Bravo Hermanos	"	122.737.49
Capital autorizado	"	791.000.00
Capital integrado	"	709.000.00
Utilidad del ejercicio	"	7.902.44
	$	1:973.529.96

Balance de Resultados al 31|Dic.|62

Pérdidas

Gtos. gles., conduc. de ganado, fletes y loc. y gas. de viaje	$	27.297.47
Compr. de semillas, comestibles y conserv. inmuebles	"	14.420.84
Combust. y mantenim. vehículos, remedios y específicos	"	40.032.60
Sueldos jornales y tareas contratadas	"	61.145.02
Aportes Asig. y Jubilac. Rurales	"	4.507.41
Intereses y comisiones	"	5.143.50
Gastos de constitución	"	3.728.23
Impuestos	"	13.470.48
Utilidad del ejercicio	"	7.902.44
	$	177.647.99

Ganancias

Haciendas	$	164.724.10
Vta. de comestibl., frutos del país e ingresos varios	"	12.923.89
	$	177.647.99

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. a sucesión Valentín Bravo en acciones	$	7.000.00
Fondo de reserva	"	902.44
	$	7.902.44

$ 480.00 — 1|pub. 19158

Alcyr S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja y bancos	$	61.677.48
Mercads. generales	"	92.703.64
Inmueble	"	956.651.67
Maquinaria y equipo	"	240.602.16
Mbles. - útiles - instal.	"	253.525.36
Gastos de constitución	"	3.520.00
	$	1:578.680.31

Pasivo

Bancos	$	2.675.66
Cuentas a pagar	"	122.065.55
Acreedores varios	"	1:042.786.02
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	211.153.08
	$	1:578.680.31

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1964

Ganancias

Utilidad por ventas	$	787.353.99

Pérdidas

Sueldos y retroactividad	$	147.641.37
Imptos. y cargas soc. ..	"	63.123.58
Gastos generales	"	140.407.68
Propaganda	"	46.472.15
Ints. y comisiones	"	124.612.57
Amortizaciones	"	39.024.15
Utilidad neta	"	226.072.49
	$	787.353.99

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad neta a:		
Pérds. del ej. ant. ..	$	14.919.41
Dividendos	"	211.153.08
	$	226.072.49

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1964.

Y se encuentran copiados a foja 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de junio de 1962.

$ 200.00 — 1|pub. 19161

José A. Pirotto S. A.

Estado de Situación

al 30 de junio de 1962

Activo

Caja	$	3.570.64
Deudores varios	"	347.782.02
Mercaderías	"	455.628.61
Muebles y útiles	"	5.194.19
Vehículos	"	24.132.00
Rev. merc. Ley 12804 .	"	64.633.79
Acciones a emitir	"	119.000.00
	$	1:019.940.25

Pasivo

Banco de Durazno	$	12.309.53
Bco. de Durazno (cta. esp.)	"	21.327.27
Acreedores varios	"	562.739.02
Capital integrado	"	181.000.00
Pérds. y ganancias 1961	"	12.490.35
Capital autorizado	"	119.000.00
Reservas Ley 12804 ...	"	64.633.79
Luis A. Pirotto	"	10.000.00
Documentos a pagar ..	"	15.055.20
	$	998.555.16
Utilidad del ejercicio .	"	21.385.09
	$	1:019.940.25

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

al 30 de junio de 1962

Ganancias

Mercaderías	$	162.965.43
Ints. y descuentos	"	30.617.72
	$	193.583.15

Pérdidas

Gastos generales	$	80.969.36
Caja de Jubilaciones ..	"	5.198.30
Sueldos y jornales	"	39.361.46
Fletes	"	11.541.11
Alquileres	"	26.434.55
Amortizaciones	"	8.693.28
	$	172.198.06
Utilidad del ejercicio .	"	21.385.09
	$	193.583.15

Este estado fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 16 de abril de 1964.

Y transcripto en el libro de Actas de Asambleas de folio 8 a folio 12.

$ 260.00 — 1|pub. 19162

José A. Pirotto S. A.

Estado de Situación al 30|junio|1963

Activo

Caja	$	94.926.37
Banco del Norte Suc. Mont.	"	1.265.84
Mercaderías	"	280.797.75
Muebles y útiles	"	4.544.91
Vehículos	"	16.088.00
Reval. merc. Ley 12804	"	51.707.04
Deudores varios	"	286.921.37
Acciones a emitir	"	119.000.00
	$	855.251.28

Pasivo

Banco de Durazno (cta. espec.)	$	19.634.06
Acreedores varios	"	334.667.16
Capital integrado	"	181.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	33.875.44
Capital autorizado	"	119.000.00
Reservas Ley 12804 ...	"	51.707.04
Luis A. Pirotto	"	10.000.00
Documentos a pagar ..	"	34.802.95
Utilidad del ejercicio ..	"	70.564.63
	$	855.251.28

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Ganancias

Mercaderías	$	230.230.20
	$	230.230.20

Pérdidas

Gastos generales	$	62.866.20
Caja de Jubilaciones ..	"	7.606.35
Sueldos y jornales	"	43.860.03
Fletes	"	2.838.92
Alquileres	"	28.130.00
Amortizaciones	"	8.693.28
Ints. y descuentos	"	5.670.79
Utilidad del ejercicio .	"	70.564.63
	$	230.230.20

Este estado fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 16 de abril de 1964.

Y transcripto en el libro de Actas de Asambleas de folio 8 a folio 12.

$ 252.00 — 1|pub. 19163

Barraca Sarandí S. A.

Durazno

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo

Disponible:		
Caja y bancos	$	72.362.17
Realizable:		
Mercaderías	"	462.869.44
Exigible:		
Deudores varios	"	120.033.69
Fijo:		
Máquinas	"	2.007.97
Mbles. y útiles	"	25.379.54
Nominal:		
Gtos. constitución ..	"	11.917.75
	$	694.570.56

Pasivo

Exigible:		
Acreeds. varios	$	294.390.17
Caja Jub. y Asig. Familiares	"	3.679.60
Bancos	"	4.741.03
Doc. a pagar	"	57.871.00
Imptos. a pagar	"	5.792.33
Total del pasivo	$	366.474.13
Capital:		
Capital integrado ...	"	250.000.00
Utilidad	"	78.096.43
	$	694.570.56

Estado Demostrativo de la Cuenta "Pérdidas y Ganancias"

Pérdidas

Alquileres	$	7.800.00
Asig., Jubilac., y seguros	"	19.047.71
Fletes y acarreos	"	76.463.41
Gastos generales	"	23.256.58
Impuestos	"	23.549.03
Ints. y descuentos	"	20.801.95
Pérd. por deud. incobr.	"	4.860.21
Sueldos y jornales	"	60.658.02
	$	236.436.91
Utilidades	"	78.096.43
	$	314.533.34

Ganancias

Ints. cobrados	$	15.194.34
M. vtas.: $ 1:719.998.24 M. cto.: " 1:420.659.24	"	299.339.00
	$	314.533.34

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. 44% s|$ 100.000.00 accs. serie "A"	$	44.000.00
Div. 22% s|$ 150.000.00 accs. serie "B"	"	33.000.00
Saldo próx. ejercicio ..	"	1.096.43
	$	78.096.43

Aprobado en Asamblea del 9 de setiembre de 1964.

Copiado en folio Nº 72 del libro de Inventario, rubricado el 29 de abril de 1963.

$ 290.00 — 1|pub. 19164

Filigrán S. A.

Estado de Situación
Al 28 Febrero de 1964

(Aprobado por la Asamblea realizada el 31|Agosto|64).

Activo

Caja	$	41.490.43
Bancos	"	61.476.17
Mercaderías	"	302.535.00
Deudores varios	"	89.150.44
Obligaciones a cobrar	"	200.084.04
Maquinaria	"	75.784.75
Muebles y útiles	"	9.507.06
Gastos de constitución	"	4.440.00
Total del activo	$	784.467.86

Pasivo

Bco. de la República	$	1.297.48
Bco. Palestino Uruguayo	"	324.34
Banco de la República (cta. vale)	"	10.000 00
Banco la Caja Obrera	"	9.000.00
Obligaciones a pagar	"	45.710.99
Acreedores varios	"	44.370.48
Acreedores fiscales	"	128.753.16
Bco. de la República (prend. ind.)	"	32.199.25
Préstamo Ricardo y Teresa Weisz	"	120.000.00
Pérds. y ganancias ejercic. 63|64	"	49.310.22
Utilidades año 1962|63	"	43.501.94
Total del pasivo	$	784.467.86

El presente estado, se encuentra transcripto de folio 25 a folio 33 del Libro Inventario, rubricado con el Nº 79 el día 4 de Enero de 1962 y folios 13 y 14 del libro Copiador de Cartas certificado el día 4 de Diciembre de 1962.

Cuenta de Resultados correspondiente al Período Marzo 1.63 a Febrero 28.64

Ganancias

Mercads. generales	$	581.276.70

Pérdidas

Gastos generales	$	49.266.28
Gastos de constitución	"	1.480.00
Amortiz. maquinaria	"	8.317.80
Amortiz. mbles. y út.	"	1.057.94
Impto. sust. de her.	"	2.895.00
Sueldos y jornales	"	284.177.91
Intereses bancarios	"	27.445.89
Impto. a la venta	"	84.914.90
Aporte patronal jub.	"	56.670.44
Aporte Asig. Fam.	"	15.740.32
	$	531.966.48
Result. ejercicio 63|64	"	49.310.22
	$	581.276.70

El presente Estado se encuentra transcripto a folio 34 del Libro Inventario rubricado el día 4 de Enero de 1962, y folios 13 y 14 del Libro Copiador de Cartas certificado el 4 de Diciembre de 1962.

Distribución de Utilidades

12% accs. fundadoras	$	18.000.00
30% accs. ordinarias	"	30.000.00
	$	48.000.00
A cta. nueva	"	1.310.22
	$	49.310.22

$ 340.00 1|pub. — 19205

Ribereña S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29|Set.|1964

Activo

Caja y bancos	$	54.146.92
Cuentas a cobrar	"	11.510.00
Existencias	"	38.315.76
Depósitos por envases	"	80.754.00
Pagos anticipados	"	22.092.45
Dep. en garantía	"	678.524.23
Inversiones	"	12.201.50
Inmuebles, maquinaria, mbles., vehíc., heladeras	"	467.934.10
Pérdida del ejercicio	"	3.500.76
	$	1:368.979.72

Pasivo

Acreeds., ctas., imptos. y provisiones a pagar	$	265.625.29
Previsiones	"	100.059.55
Capital	"	1:000.000.00
Ganancia ejercicios ant.	"	3.294.88
	$	1:368.979.72

El presente estado se halla copiado a folios 41 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1957 y anotado con el Nº 2635 a Fº 11 del libro Nº 7.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de junio de 1964

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1964

Debe

Amortizaciones	$	29.340.73
Imptos. y contribuciones sociales	"	275.722.09
Sueldos y comisiones	"	547.460.02
Consumo de materiales	"	176.508.18
Conserv. y reparación	"	29.244.97
Seguros	"	23.370.62
Alquileres	"	8.640.00
Varios	"	49.034.94
	$	1:139.321.55

Haber

Ganancia sobre ventas de productos	$	1:092.183.02
Trabajos varios y servicio demostraciones	"	5.412.00
Otras entradas	"	38.225.77
Pérdida del ejercicio	"	3.500.76
	$	1:139.321.55

Distribución de Utilidades

No se confecciona cuadro, por no haber utilidades.

El presente estado se halla copiado a folios 42 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1957 y anotado con el Nº 2635 a Folio 11 del libro Nº 7.

$ 280.00 — 1|pub. 19170

Straumann & Spósito S. A.

Balance de Situación al 30|junio|1963

Activo

Caja	$	19.747.06
Bco. La Caja Obrera	"	603.58
Adelantos a remitentes	"	13.032.35
Deudores varios	"	47.417.20
Mercads. generales	"	683.110.65
Muebles y útiles	"	1.00
Gastos de constitución	"	15.996.00
Caja de Jubilaciones	"	7.749.31
Caja de Compensación Nº 23	"	242.31
Déficit	"	25.750.63
	$	813.650.09

Pasivo

Documentos por pagar	$	257.004.69
Remitentes	"	39.999.24
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas estatutarias	"	16.646.16
	$	813.650.09

El presente balance ha sido copiado en el libro rubricado "Diario" a fojas 14 y 15 y aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 7 Noviembre de 1963.

Balance de Resultados

Al 30 de Junio de 1963

Pérdidas

Aportes jubilatorios	$	24.162.59
Asig. Familiares	"	6.571.77
Gastos generales	"	71.084.61
Impuestos	"	19.812.83
Ints. pagados	"	22.121.60
Sueldos	"	118.302.95
Amortizaciones	"	3.999.00
Alquileres	"	29.113.35
	$	295.168.70

Ganancias

Comisiones	$	269.418.07
Déficit	"	25.750.63
	$	295.168.70

El presente balance ha sido copiado en el libro rubricado "Inventario" y aprobado por Asamblea General Ordinaria realizada el 7 Noviembre 1963.

$ 360.00 1|pub. — 19190

Straumann & Spósito S. A.

Estado de Situación

Al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	9.132.95
Adelantos a remitentes	"	12.863.55
Deudores varios	"	114.673.77
Mercads. generales	"	749.969.15
Muebles y útiles	"	1.00
Gastos de constitución	"	11.997.00
Caja de Jubilaciones ..	"	6.371.72
Déficit	"	25.750.63
	$	930.759.77

Pasivo

Acreedores varios	$	11.449.60
Documentos por pagar	"	337.644.69
Remitentes	"	29.147.79
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas estatutarias ..	"	16.646 16
Superávit	"	35.872.13
	$	930.759.77

Del Superávit de este ej. $ 35.872.13 se enjugará la pérdida del ejercicio anterior $ 25.750.63 y el saldo restante se pasará a la cuenta fondo reserva $ 10.121.50.

El presente Balance ha sido copiado en el Libro rubricado Inventario a fojas Nº 4 y aún no ha sido aprobado por Asamblea.

Balance de Resultados

Al 30 de junio de 1964

Pérdidas

Amortizaciones	$	3.999.00
Aportes jubilatorios ..	"	23.028.00
Asig. Familiares	"	6.638.40
Gastos generales	"	102.411.78
Impuestos	"	19.899.24
Intereses pagados	"	29.887,49
Sueldos	"	115.140.03
Alquileres	"	41.833.01
	$	342.836.95
Superávit	"	35.872.13
	$	378.709.08

Ganancias

Comisiones	$	378.709.08
	$	378.709.08

Del Superávit de este ej. $ 35.572.13 se enjugará la pérdida del ejercicio anterior $ 25.750.63 y el saldo restante se pasará a la cuenta fondo reserva $ 10.121.50.

El presente Balance ha sido copiado en el libro rubricado Diario a Fojas 18 y 19 y aún no ha sido aprobado por Asamblea.

$ 420.00 1|pub. — 19191

Arrocar S. A.

Balance al 30 de abril de 1964

Activo

Inmuebles	$	86.529.95
Banco	"	33.45
Pérdidas y ganancias .	"	30.146.68
	$	116.710.08
Cuentas de orden:		
Ctas. ctes. de terceros	"	1.00
	$	116.711.08

Pasivo

Hipotecas a pagar	$	60.000.00
Cuentas corrientes	"	6.710.08
Capital integrado	"	50.000.00
	$	116.710.08
Cuentas de orden:		
Operac. de terceros .	"	1.00
	$	116.711.08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Abril de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	5.825.42
Amortización s|gtos. de constitución	"	1.741.48
Ints. y gtos. banc.	"	19.289.22
Ganancia del ejercicio .	"	1.438.32
	$	28.294.44

Ganancias:

Arrendamientos	$	28.294.44

Las utilidades se destinan a compensar pérdidas anteriores.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 14 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1960 y anotado con el Nº 4857 a fº 273 del Lº Nº 10.

$ 184.00 1|pub. — 19196

Rinso S. A.

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo

Caja	$	9.793.01
Cuentas a cobrar	"	10.962.50
Inmuebles	"	220.000.00
Gastos diferidos	"	2.016.00
Gastos de constitución	"	1.834.00
Pérdidas y ganancias. .	"	20.224.66
	$	264.830.17

Pasivo

Cuentas a pagar	$	157.733.94
Hipotecas	"	7.096.23
Capital integrado	"	100.000.00
	$	264.830.17

Cuadro de Resultados

Ganancias

Arrendamientos	$	62.250.00

Pérdidas

Gastos generales	$	30.389.80
Intereses	"	23.580.85
Impuestos varios	"	4.330.00
Gastos de constitución	"	1.833.00
Utilidad del ejercicio .	"	2.116.35
	$	62.250.00

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan copiados a fs. 7 y 8 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1961 y anotado con el Nº 4911 al fº 466 del libro 11.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

$ 152.00 — 1|pub. 19238

Copper S. A.

Balance de Situación al 31|Mar.|64

Activo

Caja	$	29.547.52
Banco Holandés c|c. ..	"	83.480.77
Bco. Holandés cta. Doll.	"	52.764.27
Deud. varios	"	307.331.70
Oblig. a cobrar	"	13.124.00
Frutos del país	"	11.300.00
Mercad. importada	"	28.938.00
Acciones	"	33.000.00
Importaciones a recibir	"	69.570.02
Gtos. de organización .	"	2.400.00
Muebles y útiles	"	2.261.00
Depósito de import. ..	"	10.840.50
	$	594.557.78

Pasivo

Caja de Asignaciones .	$	133.32
Capital integrado	"	500.000.00
Cuenta nueva	"	705.98
Util. del ejercicio	"	93.718.48
	$	594.557.78

Balance de Resultados

desde: 1|febrero|63 al 31|marzo|64

Pérdidas

Gastos generales	$	104.630.43
Sueldos y jornales	"	10.400.00
Fletes	"	103.55
Seguros	"	352.72
Intereses y dtos.	"	3.751.95
Impto. rural	"	229.42
Impto. sust. del de herencias	"	4.855.54
Grav. legales	"	21.853.78
	$	146.177.39
Utilidad	"	93.718.48
	$	239.895.87

Ganancias

Frutos del país	$	30.635.52
Mercad. importada	"	52.405.29
Comisiones	"	149.825.06
Utilidad vta. activo fijo	"	7.000.00
	$	239.895.87

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el 3 de agosto de 1964.

Figura transcripto al Lº Copiador de Cartas a fojas 321 rubricado el 26 de agosto de 1959.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ejercicio 1964	$	93.718.48
Saldo a cuenta nueva .	"	705.98
	$	94.424.46
Divid. a pagar	$	94.000.00
Saldo a cuenta nueva .	"	424.46
	$	94.424.46

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de agosto de 1964.

Figura transcripto al Lº Copiador de Cartas certificado el 26 de agosto de 1959 a fojas 322.

$ 300.00 — 1|pub. 18258

Jacobo Mintz S. A.

Balance al 31 de Julio de 1963

Activo

Caja	$	94.793.14
Bancos cta. cte.	"	20.084.64
Obligaciones a cobrar .	"	80.826.14
Deudores varios	"	745.875.86
Mercaderías	"	1:237.102.18
Mercads. en Aduana ..	"	13.596.66
Mercads. en tránsito ..	"	26.019.17
Muebles y útiles	"	24.094.40
Gastos constitución ...	"	11.070.48
Acciones a emitir	"	211.100.00
	$	2:464.562.67

Pasivo

Obligaciones a pagar .	$	415.383.58
Acreedores varios	"	189.075.83
Acreedores p. grav. leg.	"	31.511.78
Capital integrado	"	1:288.900.00
Cuenta nueva	"	2.107.87
Amort. mbles. y út. ...	"	2.409.44
Utilidades del ej.|963 .	"	324.074.17
Capital autorizado	"	211.100.00
	$	2:464.562.67

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|agosto|62 al 31|julio|63

Debe

Remunerac. personal ..	$	170.460.26
Gastos generales	"	73.081.23
Ints. y descuentos	"	16.156.07
Gastos constitución ...	"	2.767.62
Remunerac. directorio .	"	6.000.00
Amort. de mbles. y út.	"	2.409.44
Gravámenes legales ...	"	85.645.08
	$	356.519.70
Utilidades del ejercicio	"	324.074.17
	$	680.593.87

Haber

Mercaderías	$	680.593.87

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobados por Asamblea del 30|abril|64

Div. en acciones	$	311.100.00
Fdo. de reserva	"	12.974.17
Utilidades del ejercicio	$	324.074.17

Estados aprobados por Asamblea de Accionistas del día 30 de abril de 1964.

$ 468.00 — 1|pub. 19229

Altavista S. A.

Balance de Situación al 30|Nov.|1963

Activo

Caja y bancos	$	13.408.08
Doc. a cobrar	"	29.184.00
Deudores varios	"	34.285.85
Mercaderías	"	195.019.50
Máq. y accesorios	"	120.815.18
Muebles y útiles	"	330.00
Gastos de constitución	"	2.640.00
Acciones emitidas	"	31.000.00
	$	426.682.61

Pasivo

Obligaciones a pagar ..	$	108.426.20
Acreedores varios	"	43.353.79
Acreeds. por grav. legal	"	11.299.66
Cuentas a pagar	"	1.855.60
Capital integrado	"	219.000.00
Cuenta nueva	"	722.04
Utilidad del ejercicio .	"	11.025.32
Capital autorizado	"	31.000.00
	$	426.682.61

Balance de Pérdidas y Ganancias

del período 1|Nov.|62 al 30|Nov.|63

Pérdidas

Ints. y descuentos	$	11.006.29
Gastos generales	"	7.002.16
Gravámenes legales ...	"	25.939.38
Jornales	"	19.220.03
Seguros	"	1.777.49
Amort. máq. y accs. ..	"	14.883.15
Amort. gastos constitución	"	880.00
Utilidad del ejercicio .	"	11.025.32
	$	91.733.82

Ganancias

Mercaderías	$	91.733.82
	$	91.733.82

Proyecto de Distribución de Utilidades

A div. en accs.	$	10.000.00
A cta. nueva	"	1.025.32
	$	11.025.32

El presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de mayo de 1964.

Y copiado en el libro Inventario en folio 10 a 14.

$ 228.00 — 1|pub. 19230

Bylmar S. A.

Balance al 30 de abril de 1964

Activo

Caja	$	16.294.00
Cuentas a cobrar	"	1.500.00
Inmueble	"	365.000.00
Gastos de constitución	"	1.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	8.106.00
	$	392.400.00

Pasivo

Cuentas a pagar	$	160.900.00
Hipoteca	"	131.500.00
Capital a integrar	"	100.000.00
	$	392.400.00

Cuadro de Resultados

Ganancias

Arrendamientos	$	3.000.00
Pérdida del ejercicio ..	"	8.106.00
	$	11.106.00

Pérdidas

Gastos generales	$	5.846.00
Intereses	"	5.260.00
	$	11.106.00

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea. Se hallan copiados a fs. 2 y 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1964 y anotado con el Nº 5224 al Fº 242 del libro 15.

$ 144.00 1 pub. — 19239

Tufic Acle S. A.

Estado de Situación al 30|junio|1963

Activo

Caja y bancos	$	118.261.73
Mercaderías	"	2:035.831.61
Varios deudores	"	500.958.34
Muebles y útiles	"	77.771.69
Vehículos	"	104.137.59
Ampliac. y reformas ..	"	44.395.05
Inmuebles	"	249.356.00
Acciones depositadas ..	"	30.000.00
Total activo	$	3:160.712.01

Pasivo

Varios acreedores	$	1:908.786.08
Capital integrado	"	800.000.00
Fdos. de previsión	"	75.008.54
Utilidades del ejercicio	"	346.917.39
Depositantes de accs. .	"	30.000.00
Total pasivo	$	3:160.712.01

Estado de Resultados al 30|junio|1963

Pérdidas

Gtos. de la explotac. .	$	1:887.770.69
Utilidades del ejercicio	"	346.917.39
Total	$	2:234.688.08

Ganancias

Beneficio de ventas ...	$	2:234.688.08

Distribución de Utilidades

Amortizaciones	$	75.000.00
Provisiones	"	34.417.39
Directorio y síndico ..	"	37.500.00
Dividendo	"	200.000.00
Total utilidades	$	346.917.39

Los estados que anteceden figuran copiados a fojas 61 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, certificado el 10 de febrero de 1951.

Y han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 28 de setiembre de 1963

$ 336.00 — 1|pub. 19254

Casa Danubio S. A.

Balance General al 31 de julio de 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 28|Nov.|1963

Activo

Varios deud.	$	320.803.68
Deudores morosos	"	19.639.00
Máquinas y herram. ...	"	167.424.77
Muebles y útiles	"	24.925.25
Gtos. de constitución ..	"	38.412.16
Contra-reembol. deud. .	"	2.032.60
Mercad. generales	"	18.883.00
Accesorios	"	12.750.00
Materiales	"	134.044.71
Caja	"	93.529.90
Banco Comercial	"	17.043.84
Banco de Londres	"	17.472.98
Banco Mercantil	"	579.46
Inmuebles	"	402.500.00
Deudores especiales ...	"	76.800.00
	$	1:346.841.35

Pasivo

Señas sobre mercad. ..	$	16.255.00
Bco. Repca. prenda ind.	"	4.174.00
Banco Hipotecario	"	14.193.43
Banco Caja Obrera ...	"	5.294.14
Oblig. a pagar	"	82.702.20
Caja de Jubilaciones ..	"	9.954.73
Acreed. varios	"	62.660.03
Utilidades	"	249.007.82
	$	444.241.35
Capital autorizado	$	1:500.000.00
Capital integrado	$	902.600.00

El presente estado se halla copiado a fs. 4 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 895 a fs. 698 del libro respectivo.

Balance de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 28|Nov.|1963

Pérdidas

Amort.: maq. y herram.	$	7.620.65
Amort.: muebles y út. .	"	2.796.05
Amort.: gtos. de constit.	"	9.603.04
Caja de Asignaciones ..	"	16.459.69
Impto. a las ventas ...	"	114.290.28
Sueldos y jornales	"	228.875.84
Sueldos directores	"	12.000.00
Gtos. de locomoción ...	"	18.000.00
Deud. incobrables	"	9.530.81
Gtos. generales	"	171.851.46
Accesorios	"	4.500.03
Intereses y descuentos .	"	5.216.20
Utilidades	"	134.262.34
	$	735.006.39

Ganancias

Reparaciones	$	27.614.78
Mercad. generales	"	707.391.61
	$	735.006.39

El presente estado se halla copiado a folio Nº 5 del libro Copiador certificado por el Registro Pco. y General de Comercio y anotado con el Nº 895 a fs. 698 del libro respectivo.

Proyecto de Distribución de Utilidades

del ejercicio al 31 de julio de 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas el 28|Nov.|1963

Fondo de reserva:		
5% sobre $ 134.262.34	$	6.713.12
Directorio:		
Presidente	"	6.713.12
Director-Gerente	"	3.356.56
Síndico	"	3.356.56
Dividendos:		
Div. a rep.: 12.64% ..	"	114.122.99
	$	134.262.34

El presente estado se halla copiado a folio Nº 6 del libro Copiador certificado por Registro Pco. y General de Comercio y anotado con el Nº 895 a fs. 698 del libro respectivo.

$ 448.00 — 1|pub. 18051

Tufic Acle S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo

Caja y bancos	$	194.411.22
Mercaderías	"	2:146.476.30
Varios deudores	"	2:211.181.64
Muebles y útiles	"	71.421.69
Vehículos	"	158.571.24
Ampliac. y reformas ..	"	29.395.05
Inmuebles	"	239.356.00
Accs. depositadas	"	30.000.00
	$	5:080.813.14

Pasivo

Varios acreedores	$	2:553.719.05
Capital integrado	"	1:500.000.00
Fdos. de previsión . .	"	101.501.93
Utilidades del ejercicio	"	895.592.16
Depositantes de accs. .	"	30.000.00
	$	5:080.813.14

Estado de Resultados

al 30 junio de 1964

Pérdidas

Gtos. de la explotac. ..	$	2:822.819.71
Utilidades del ejercicio	"	895.592.16
Total	$	3:718.411.87

Ganancias

Beneficio de ventas ...	$	3:718.411.87

Distribución de Utilidades

Amortizaciones	$	130.814.74
Provisiones	"	171.027.42
Directorio y síndico ..	"	93.750.00
Dividendo	"	500.000.00
Total utilidades	$	895.592.16

Los estados que anteceden figuran copiados a fojas 62 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales certificado el 10 de febrero de 1951.

Y han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 3 de octubre de 1964.

$ 336.00 — 1|pub. 19255

Emca Papeles S. A.

Balance General al 31|diciembre|1962

Activo

Caja y bancos	$	7.930.17
Deudores varios	"	372.661.54
Obligaciones a cobrar .	"	26.032.65
Oblig. a cobrar desc. .	"	7.168.02
Mercaderías	"	197.178.25
Valores	"	293.75
Mbles. y út. e instalac.	"	50.087.03
Vehículos	"	90.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	151.155.46
	$	902.506.87

Pasivo

Acreedores varios	$	200.011.06
Oblig. a pagar banc. .	"	75.300.00
Obligac. a pagar comerc.	"	258.295.19
Documentos descontados	"	7.168.02
Acreeds. fisc. y soc. ..	"	58.644.48
Capital integrado	"	200.000.00
Ganancias ejercs. ants.	"	2.386.44
Amortizaciones	"	66.313.94
Ints. y comisiones en suspenso	"	34.387.74
	$	902.506.87

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	157.707.85
Remuneraciones y leyes sociales	"	184.893.14
Impuestos varios	"	37.596.94
Intereses y comisiones .	"	72.384.93
Pérdidas diversas	"	560.00
	$	453.142.86

Ganancias

Mercaderías	$	299.459.47
Ints. y descuentos	"	2.527.93
	$	301.987.40
Pérdidas del ejercicio .	"	151.155.46
	$	453.142.86

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de junio de 1964.

Copiados en el libro Inventario a fojas 182 y 184, Libro rubricado el 12 de agosto de 1959, anotado con el Nº 5434 al folio 21 del Libro 11.

No hubo utilidades.

$ 240.00 — 1|pub. 19234

Emca Papeles S. A.

Balance General al 31|diciembre|1963

Activo

Caja y bancos	$	26.216.26
Deudores varios	"	276.644.99
Mercaderías	"	55.628.16
Valores	"	293.75
Vehículos	"	18.000.00
Pérds. ejercs. ants. ...	"	148.769.02
	$	525.552.18

Pasivo

Acreedores varios	$	209.019.70
Oblig. a pagar banc. .	"	12.700.00
Acreeds. fisc. y soc. ..	"	34.579.39
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	69.253.09
	$	525.552.18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Gtos. de administración	$	78.481.32
Gastos generales	"	112.975.72
Descuentos concedidos .	"	3.931.86
Pérds. venta activo fijo	"	19.043.09
Utilidad del ejercicio .	"	69.253.09
	$	283.685.08

Mercaderías	$	278.670.31
Ints. a n|favor	"	5.014.77
	$	283.685.08

Aprobado en Asamblea General Ordinaria, realizada el 26 de junio de 1964.

Copiado en el Libro Inventario a fojas 203. Libro rubricado el 12 de agosto de 1959, anotado con el Nº 5434 al folio 21 del libro 11.

Las Utilidades no se distribuyeron.

$ 168.00 — 1|pub. 19233

Teyso S. A.

Balance al 31 de octubre de 1963

Activo

Caja	$	1.017.52
Mercaderías	"	48.970.15
Muebles y útiles	"	114.391.41
Caja de Jubilaciones .	"	1.903.90
Gtos. de constitución .	"	4.785.60
Llave	"	400.000.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
Pérdidas del ejercicio . .	"	59.088.62
	$	780.157.20

Pasivo

Acreeds. a corto plazo .	$	78.447.96
Acreeds. a largo plazo .	"	290.647.31
Banco Mercantil	"	19.622.79
Amortiz. de mbles. y út.	"	11.439.14
Amortiz. de llave	"	80.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	150.000.00
	$	780.157.20

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 15 de junio de 1964.

El presente estado se halla copiado a foja 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1963 y anotado con el Nº 10124 al Folio 123 del libro Nº 14.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1963

Cuentas que arrojaron ganancias

Mercaderías	$	98.949.07
Pérdidas del ejercicio .	"	59.088.62
	$	158.037.69

Cuentas que arrojaron pérdidas

Caja de Asignaciones .	$	708.22
Gastos generales	"	24.260.51
Impuestos	"	2.424.70
Aporte patronal	"	3.140.35
Sueldos	"	14.847.00
Licencias	"	378.80
Aguinaldos	"	476.01
Seguros	"	466.56
Alquileres	"	18.700.00
Gtos. de constitución .	"	1.196.40
Amortizaciones	"	91.439.14
	$	158.037.69

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 15 de junio de 1964

El presente estado se halla copiado a foja 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 21 de diciembre de 1963 y anotado con el Nº 10124 al Fº 123 del Libro Nº 14.

$ 268.00 — 1|pub. 19278

Elipse S. A.

Balance al 31 de marzo de 1963

Activo

Promesa de compra de inmueble	$	295.000.00
Acciones a emitir	"	205.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	295.000.00
Capital autorizado	"	205.000.00
	$	500.000.00

No ha habido cuentas de resultados.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 11 de setiembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de mayo de 1962, anotado con el Nº 4549 al Fº 19 del Lº Nº 13.

$ 104.00 — 1|pub. 19280

Barraca Palermo S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Disponible:			
Caja y bancos		$	639.34
Realizables:			
Mercaderías		"	268.706.27
Exigible:			
Deuds. varios, efectos a cobrar y valor. al cobro		"	709.227.64
Inversiones:			
Títul. y acc.	$ 250.00		
Inmuebles	" 31.673.76	"	31.923.76
Fijo:			
Muebles y útiles ...		"	8.511.44
Nominal:			
Gastos constitución .		"	9.500.00
Eventual:			
Efectos descontados .		"	118.885.96
		$	1:147.394.41

Pasivo

Exigible:		
Acreeds. varios y ef. a pagar	$	423.657.11
Bancos	"	158.216.06
Imptos. a pagar	"	23.472.00
Caja Jub. y Asig. F.	"	20.650.65
	$	625.995.82
Eventual:		
Bcos. efectos descont.	"	118.885.96
	$	744.881.78
Capital:		
Capital integrado ...	"	350.000.00
Utilidad del ejerc. ..	"	52.512.63
	$	1:147.394.41

Estado Demostrativo de la Cuenta "Pérdidas y Ganancias"

Pérdidas

Alquileres	$	15.020.00
Aportes Jub. y Asig. ..	"	17.146.86
Deudores incobrables .	"	305.00
Fletes	"	90.936.55
Gastos generales	"	38.652.12
Impuestos	"	75.587.17
Ints. y descuentos	"	39.131.89
Sueldos y jornales ...	"	54.174.94
	$	330.984.53
Utilidad del ejercicio .	"	52.512.63
	$	383.497.16

Ganancias

Intereses cobrados	$	31.032.37
Pérd. y Ganancias ...	"	1.709.05
Ventas: $ 5:473.658.68		
Costo: " 5:112.902.94	"	350.755.74
	$	383.497.16

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. 15% s|$ 350.000.00	$	52.500.00
Saldo al pxmo. ejercicio	"	12.63
	$	52.512.63

Aprobado en Asamblea del siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Transcripto en Libro de Inventario rubricado el 13|diciembre|62 en folios 51 y 52.

$ 720.00 — 1|pub. 19240

Elipse S. A.

Balance al 31 de marzo de 1964

Activo

Promesa de compra de inmueble	$	295.000.00
Acciones a emitir	"	205.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	295.000.00
Capital autorizado	"	205.000.00
	$	500.000.00

No ha habido cuentas de resultados.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 11 de setiembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de mayo de 1962, anotado con el Nº 4549 al Fº 19 del Lº Nº 13.

$ 100.00 — 1|pub. 19281

Miami S. A.

Balance al 30 de abril de 1964

Activo

Caja	$	1.178.58
Banco del Litoral	"	12.719.77
Instalaciones	"	64.807.00
Llave	"	20.000.00
Pérdidas anteriores ...	"	7.75
Acciones a emitir	"	46.000.00
	$	144.713.10

Pasivo

Acreedores	$	17.000.00
Acreeds. por saldo de precio	"	6.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	5.942.68
Caja de Asignaciones .	"	2.129.23
Capital integrado	"	54.000.00
Utilidad	"	13.641.19
Capital autorizado	"	46.000.00
	$	144.713.10

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de setiembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de octubre de 1963, anotado con el Nº 8103 al Fº 51 del Lº Nº 15.

Estado de Pérdidas y Ganancias Al 30|Abril|64

Debe

Intereses	$	3.300.00
Productos	"	49.776.73
Gtos. de adm.	"	10.517.40
Gastos generales	"	26.709.83
Impuestos	"	2.861.90
Alquil., luz y agua ...	"	24.616.96
Aportes jubilatorios ...	"	19.024.82
Asignaciones Fam.	"	5.284.93
Sueldos	"	95.151.13
Gastos bancarios	"	10.00
Utilidad	"	13.641.19
	$	250.894.89

Haber

Peluquería	$	243.625.50
Ventas	"	7.269.39
	$	250.894.89

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo	$	11.588.00
Reserva	"	2.053.19
	$	13.641.19

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de Setiembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados a Folio 4 del Libro Copiador de Cartas certificado el 24 de octubre de 1963, anotado con el Nº 8103 al Fº 51 del Lº Nº 15.

$ 268.00 1|pub. — 19282

TALLERES GRAFICOS "33" SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964

A C T I V O

Fijo:				
Maquinarias	$	223.368.21		
Material tipográfico	"	107.443.67		
Mobiliario e instalaciones	"	21.588.45		
Herramientas, útiles y accesorios	"	2.245.35		
Inmuebles	"	142.009.43	$	496.655.11
Disponible:				
Caja	$	24.165.09		
Banco República cuenta corriente	"	31.416.35	"	55.581.44
Circulante:				
Materiales	$	135.279.68		
Trabajos en ejecución	"	32.112.68	"	167.392.36
Exigible:				
Deudores	$	694.966.81		
Anticipos al personal	"	4.375.09		
Deudores p/Seguros	"	537.27		
Cuenta part. accionistas	"	15.994.10	"	715.873.27
Transitorio:				
Títulos depositados en garantía			"	6.600.00
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas			"	21.000.00
Total del activo			$	1:463.102.18

P A S I V O

Exigible:				
Cuenta part. accionistas	$	89.587.65		
Varios acreedores	"	37.497.42		
Caja de Jubilaciones	"	71.492.40		
Caja de Asignaciones Familiares	"	10.794.80		
Fondo Compen. 6,5 %	"	12.631.18		
Impuesto a las ventas 7 %	"	3.827.79		
Impuesto Recaudac. 1 %	"	3.775.07		
Caja Nac. Ahorro y Descuentos	"	1.628.12		
Banco Seguros del Estado	"	165.39		
Anda	"	8.192.63		
Caja Subsidios al Personal	"	2.477.64		
Cobros a reintegrar	"	13.199.48	$	255.269.57
Exigible a plazo:				
Documentos a pagar			"	415.395.52
Transitorio:				
Gastos a pagar			"	75.276.96
Capital:				
Realizado			"	160.000.00
Reservas y amortizaciones:				
Fondo de reserva	$	51.000.00		
Reserva p/Deudores morosos	"	23.000.00		
Reserva p/Impuestos	"	748.40		
Reserva p/Indemnizaciones	"	15.520.00		
Reserva p/Leyes Sociales	"	22.280.00		
Reserva p/Repar. edificio	"	38.600.00		
Reservas varias	"	41.990.29		
Amortizaciones	"	224.959.69	"	418.098.38
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones			"	21.000.00
Ganancias:				
Las del ejercicio	$	117.662.08		
Remanente ejerc. anterior	"	399.67	"	118.061.75
Total del pasivo			$	1:463.102.18

El presente Estado de Situación ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de setiembre de 1964. Asimismo se hallan copiados a fojas 58 del libro copiador certificado por el Registro Pco. General de Comercio el 11 de abril de 1951 con el Nº 36 a folio 174 del libro 25 de Matrícula de Comerciante.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Sueldos y jornales	$	958.291.88		
Comisiones	"	54.6[illegible]8.24		
Aportes leyes sociales	"	263.372.33		
Gastos generales	"	10[illegible].719.16		
Intereses y descuentos	"	44.465.02		
Trabajos varios	"	53.050.90		
Reparac. y conservac.	"	75.971.97		
	$	1:551.539.59		
Utilidad	"	117.662.08		
	$	1:669.201.58		

HABER

Por trabajos realizados	$	1:662.931.58		
Por alquileres	"	6.270.00		
	$	1:669.201.58		

Utilidad bruta			$	117.662.08
Amortizaciones:				
Maquinarias 5 % s/$ 221.368.21	$	11.068.41		
Mat. tipográfico 10 % s/$ 96.438.19	"	9.643.82		
Mobiliario e instalaciones 10 % s/$ 21.588.45	"	2.158.85		
Herram. útiles y accesorios 10 % s/$ 2.245.35	"	224.54		
Inmuebles 2% s/$ 142.009.43	"	2.840.19	"	25.935.81
Utilidad líquida			$	91.726.27

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

10,5 % Directorio	$	9.631.26		
1 % Síndico	"	917.26		
Fondo de reserva	"	9.000.00		
Reserva p/Deudores	"	20.117.40		
Reserva p/Edificio	"	21.400.00		
Reserva p/Indemnizac. p/Despido	"	4.480.00		
Reserva p/Leyes Sociales	"	7.720.00		
Reserva p/Impuestos	"	1.451.60	"	74.717.52
			$	17.008.75
Remanente ejercicio anterior			"	399.67
			$	17.408.42
Dividendo:				
12 % acciones preferidas $ 75.000.00	$	9.000.00		
9,5% acciones ordinarias $ 85.000.00	"	8.075.00	"	17.075.00
			$	333.42

El presente Estado de Situación ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de setiembre de 1964. Asimismo se hallan copiados a fojas 59 del libro copiador certificado por el Registro Pco. General de Comercio el 11 de abril de 1951 con el Nº 36 a folio 174 del libro 25 de Matrícula de Comerciante.

$ 1.212.00 — 1 pub. — 19451

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

JABALI S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1964

ACTIVO

Caja			$	368.910.89
Efectos a cobrar			"	20.000.00
Inmuebles			"	177.000.00
Muebles y útiles			"	40.420.00
Gastos de constitución			"	4.400.00
Parcial			$	610.730.89
Menos:				
Amortización inmuebles	$	3.540.00		
Amortización gastos constitución	"	1.760.00	"	5.300.00
			$	605.430.89

PASIVO

Acreedores hipotecarios	$	129.600.00
Cuentas a pagar	"	431.00
Impuestos a pagar	"	374.00
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	274.886.61
Cuenta nuevo ejercicio	"	139.28
	$	455.430.89
Transitorio:		
Empresas prometidas en venta	"	150.000.00
	$	605.430.89

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS				
Empresas prometidas en venta	$	750.000.00		
Muebles y útiles	"	19.985.00	$	769.985.00
PERDIDAS				
Alquileres	$	5.400.00		
Amortiz. gastos constitución	"	880.00		
Comisiones	"	27.033.36		
Empresas promet. en compra	"	200.000.00		
Gastos comunes	"	8.410.00		
Gastos generales	"	47.508.08		
Honorarios	"	114.394.00		
Impuestos	"	15.185.95		
Intereses hipotecarios	"	20.640.00		
Vehículos	"	45.000.00		
Amortización inmuebles	"	3.540.00	"	487.991.39
Utilidades			$	281.993.61
Menos: saldo Pérdidas y Ganancias ejercicio anterior			"	7.107.00
Utilidades netas			$	274.886.61

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Total de utilidades netas			$	274.886.61
Dividendo	$	250.000.00		
Fondo de reserva	"	24.886.61		
	$	274.886.61	$	274.886.61

Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida el 14 de setiembre de 1964. (Copiados a fojas 4 del copiador de balances, certificado el 1º Agosto|1961).

$ 624.00 — 1 pub. — 19462

TERESA CABANA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24/9/64.

ACTIVO			PASIVO		
Cacilsa	$	14.988.58	Acreedores varios	$	280.00
Deudores varios	"	34.850.99	Directorio	"	161.28
Deudores por contribución Inmobiliaria	"	2.639.11	Resultados diferidos por venta de solares	"	79.650.07
Acciones a emitir	"	104.000.00	Capital autorizado	"	104.000.00
Promitentes compradores	"	124.946.75	Capital integrado	"	96.000.00
Inmuebles	"	5.675.81	Reservas	"	926.17
Gastos adelantados	"	824.00	Pérdidas y ganancias	"	6.907.72
Acciones recibidas en garantía	"	50.000.00	Depositantes de acciones	"	50.000.00
	$	337.925.24		$	337.925.24

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 65 del libro Copiador de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º|3|56.

BALANCE DE RESULTADOS
PERIODO: 1º|MAYO|1963 — 30|ABRIL|1964
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24/9/64.

GANANCIAS				
Venta de solares	$	11.877.79		
Intereses de mora	"	293.21	$	12.171.00
PERDIDAS				
Impuestos	$	1.037.49		
Gastos generales	"	4.564.72		
Gastos bancarios	"	376.89	"	5.979.10
Utilidad líquida			$	6.191.90

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24/9/64.

Utilidad a distribuir			$	6.907.72
Directorio	$	483.54		
Fondo de reserva	"	321.21		
Dividendo	"	5.760.00	"	6.564.75
A cuenta nueva			$	342.97

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 66 del libro Copiador de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º|3|56.

$ 492.00 — 1 pub. — 19369

LIBER SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1963

ACTIVO				
Caja y bancos			$	9.759.49
Acciones y valores			"	1.230.00
Deudores varios			"	68.657.97
Mercadería y envases			"	229.864.67
Maquinaria, muebles, vajilla e instalaciones			"	75.508.76
Títulos dados en custodia			"	1.500.00
Gastos de instalación			"	481.67
			$	387.002.56
PASIVO				
Acreedores varios			$	31.297.13
Capital integrado			"	200.000.00
Utilidades:				
De ejercicios anteriores	$	87.741.42		
Del ejercicio	"	66.464.01	"	154.205.43
Títulos en custodia			"	1.500.00
			$	387.002.56

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1/5/1962 — 30/4/1963

GANANCIAS				
Mercaderías			$	472.249.60
PERDIDAS				
Sueldos	$	182.386.11		
Aportes e imposiciones	"	53.390.40		
Lavados	"	8.680.91		
Patentes y seguros	"	16.655.68		
Envases	"	1.100.77		
Utiles de limpieza	"	1.300.79		
Gastos generales	"	118.534.33		
Amortizaciones	"	23.736.60		
	$	405.785.59	$	472.249.60
Utilidades	"	66.464.01		
	$	472.249.60	$	472.249.60

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades de ejercicios anteriores	$	87.741.42
Utilidades del ejercicio	"	66.464.01
	$	154.205.43

Los Estados y Proyectos de Distribución de Utilidades aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas el 3 de setiembre de 1964 se hallan copiados a fojas 8 y 9 del libro copiador, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 22 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 1530 al flo. 714 del libro 10.

$ 600.00 — 1 pub. — 19460

HORACIO TORRENDELL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO

Disponible:						
Caja y bancos			$	888.361.75	$	888.361.75
Circulante:						
Materias primas y materiales semi-elaborados			$	274.680.51		
Mater. proces. fabr. y repar.	$	1:076.746.80				
Menos: lo entreg. (remesas)	"	517.875.00	"	558.871.80		
Mercaderías generales			"	3:539.036.84	"	4:372.589.15
Exigible:						
Deudores varios			$	7:484.185.12		
Documentos a cobrar			"	2:211.795.61		
Hipotecas a cobrar			"	825.000.00	"	10:520.980.73
Inmovilizado:						
Bienes raíces			$	161.855.00		
Inmuebles y sus accesorios			"	1:104.041.44		
Hangar Melilla			"	31.647.98		
Muebles, útiles e instalaciones			"	271.629.86		
Maquinarias y herramientas			"	386.280.82		
Matrices, mold. mod. y cajas fundición			"	99.218.37		
Material rodante			"	152.697.27	"	2:207.370.74
Transitorio:						
Depósitos en garantía licitaciones			$	2.204.43		
Fondos públicos en garantía			"	10.000.00		
Adelantos			"	447.752.37	"	459.956.80
Nominal:						
Llave			$	100.000.00		
Marcas y patentes			"	726.50	"	100.726.50
Inversiones:						
Acciones de otras sociedades			$	8.801.00		
Fondos públicos			"	1.700.00		
Terrenos			"	6.857.60		
Deudores en cta. cte. terrenos			"	89.951.19	"	107.309.79
Total del activo					$	18:657.295.46

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	$ 2:156.660.29	
Documentos a pagar: comunes	" 415.245.00	
Documentos a pagar: por acept. embarques	" 1:912.952.72	$ 4:484.858.01
Amortizable:		
Acreedores garantidos	$ 200.000.00	
Obligaciones amortizables	" 4:816.781.86	
Hipotecas a pagar	" 201.684.48	" 5:218.466.34
Transitorio:		
Depósitos varios	$ 285.265.85	
Facturación pendiente	" 162.955.42	
Gastos a pagar por mercad. a despacho	" 91.912.43	" 540.133.70
Cuentas regularización:		
Amortización inmuebles	$ 85.566.99	
Amortización Hangar Melilla	" 7.177.05	
Amortización maquinarias y herramientas	" 365.314.86	
Amortización matrices, mold. mod. caj. fund.	" 56.284.04	
Amortización material rodante	" 119.417.36	
Amortización muebles, útil. e instal.	" 100.538.55	
Llave	" 100.000.00	$ 834.238.85
Responsabilidad:		
Capital integrado	$ 4:054.000.00	
Reserva facultativa	" 3:038.154.40	
Reserva para quebrantos deudores	" 49.480.76	
Utilidades del ejercicio	" 437.963.40	" 7:579.598.56
Total del pasivo		$ 18:657.295.46

Cuentas de orden:	
Acciones en cartera	$ 1:946.000.00
Acciones directores en garantía	" 14.000.00
Documentos a cobrar descontados	" 1:086.736.95
Documentos a cobrar caucionados	" 77.256.12
Consignaciones a varios	" 220.305.25
	$ 3:344.298.32

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1964

CREDITO	
Ventas, diferencia bruta	$ 3:344.742.49
Descuentos obtenidos	" 1.769.48
Intereses logrados	" 1:138.651.97
Ingresos varios	" 34.755.02
Ingresos fuera del giro	" 1.406.00
Comisiones de fábricas	" 1:377.999.63
Arrendamientos	" 287.695.20
	$ 6:187.019.79
DEBITO	
Aportes sociales, haberes y honorarios	$ 1:959.740.59
Seguros generales (excl. personal)	" 28.011.10
Impuestos fiscales	" 607.300.34
Servicio luz, agua y teléfonos U.T.E.	" 55.537.70
Conservación activo inmovilizado	" 482.005.21
Combustibles y lubricantes	" 88.201.61
Gastos bancarios, intereses y locac.	" 1:011.219.21
Propaganda y suscripciones	" 84.558.00
Descuentos otorgados	" 31.796.87
Servicio abonados y garantías	" 481.378.78
Quebrantos varios	" 11.626.05
Gastos varios	" 907.680.93
Utilidades del ejercicio	" 437.963.40
	$ 6:187.019.79

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Las utilidades del ejercicio pasaron a Fondo de Reserva.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de setiembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 86 a 87 del Libro "Copiador de Balancetes Trimestrales" certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de febrero de 1951.

$ 1.332.00 — 1 pub. — 19464

C. U. D. I. S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1963

A C T I V O

Disponible:				
Caja y bancos			$	39.710.65
Realizable:				
Materia prima	$	453.712.71		
Acciones y valores varios	"	374.638.80	"	828.351.51
Exigible:				
Deudores varios			"	678.724.62
Fijo:				
Luminosos	$	956.947.54		
Bienes muebles (vehículos, maquinarias e instalaciones)	"	173.391.88		
Inmueble	"	442.735.27	"	1:573.074.69
Transitorio:				
Gastos adelantados	$	22.115.86		
Fabricación	"	95.374.94	"	117.490.80
Nominal:				
Deuda diferida c/Caja de Jubilaciones			"	261.742.92
Eventual:				
Contratos de arrendamientos			"	6:791.200.00
			$	10:290.295.19

P A S I V O

Exigible:				
Deudas fiscales	$	286.354.08		
Varios acreedores	"	837.393.86		
Efectos a pagar	"	505.598.02		
Sueldos jornales y comisiones	"	99.029.32	$	1:728.375.28
No exigible:				
Capital integrado	$	800.000.00		
Reservas y utilidades pendientes a distribuir	"	272.057.88		
Utilidades del ejercicio	"	270.963.77	"	1:343.021.65
Nominal:				
Deuda diferida c/Caja de Jubilaciones			"	427.698.26
Eventual:				
Responsabilidad por contratos			"	6:791.200.00
			$	10:290.295.19

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea. Copiado en libro Inventario Nº 3 Folio 312.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1º/9/1962 AL 31/8/1963

P E R D I D A S		
Amortizaciones	$	449.659.91
Conservación y reparación de luminosos	"	433.259.72
Intereses y comisiones	"	439.785.21
Gastos de administración y generales	"	1:019.389.41
Deudores incobrables	"	24.531.35
	$	2:366.625.60
Utilidades a distribuir	"	270.963.77
	$	2:637.589.37
G A N A N C I A S		
Ingresos	$	2:637.589.37
	$	2:637.589.37

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea. Copiado en Libro Inventario Nº 3 Folio 313.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A dividendos pagaderos en acciones	$	270.963.77
Total de utilidades	$	270.963.77

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea. Copiado en libro Inventario Nº 3 Folio 314.

$ 840.00 — 1 pub. — 19572

TALLERES MAILHOS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 13.083.95
Exigible:		
Deudores	$ 783.063.37	
Documentos a cobrar	" 30.382.53	" 813.445.90
Realizable:		
Materias primas	$ 153.227.14	
Trabajos en proceso	" 155.993.35	" 309.220.50
Fijo:		
Muebles y útiles	$ 159.928.60	
Material rodante	" 50.875.00	
Equipos y herramientas	" 742.606.98	
Gastos instalaciones	" 94.334.58	
Material de propaganda	" 4.790.00	" 1:052.535.16
Transitorio:		
Adelantos sobre sueldos		" 940.00
Nominal:		
Gastos de constitución		" 10.150.00
Cuentas de capital:		
Acciones a emitir	$ 200.000.00	
Pérdida del ejercicio	" 151.553.66	" 351.553.66
		$ 2:550.929.17

PASIVO

Exigible:		
Bancos	$ 232.397.41	
Acreedores	" 663.661.53	
Obligaciones legales	" 586.577.78	$ 1:482.636.72
Transitorio:		
Partidas pendientes		" 68.292.45
Cuentas de capital:		
Capital autorizado	$ 200.000.00	
Capital integrado	" 800.000.00	" 1:000.000.00
		$ 2:550.929.17

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

PERDIDAS		
Costo materiales	$ 908.663.15	
Remuneraciones personales	" 1:303.914.14	
Leyes sociales	" 346.097.14	
Impuesto	" 28.045.85	
Gastos generales	" 587.843.92	
Propaganda	" 34.851.94	
Intereses	" 134.933.56	$ 3:344.349.70
GANANCIAS		
Ventas	$ 3:192.678.54	
Descuentos	" 117.50	" 3:192.796.04
Pérdida del ejercicio		$ 151.553.66

No ha sido aprobado por la Asamblea. Transcripto a fojas 2, 3 y 4 del libro Inventario, certificado el 31|5|63.

$ 780.00 — 1 pub. — 19631

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.